TOMO LXII — Montevideo, Miércoles 16 de Marzo de 1921 — Núm. 4513

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Mensaje del Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, a la Honorable Asamblea General al inaugurarse el segundo período de la XXVII Legislatura.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el número 7 del artículo 79 de la Constitución de la República, cumplo con el deber de informar a V. H. sobre la situación interna y externa del país, en cuanto se relaciona con mis facultades constitucionales.

En el mensaje anual de 15 de Febrero de 1920, al reseñar los asuntos políticos ocurridos durante el primer año de mi Gobierno, expresé la esperanza de que la actual legislatura facilitara mi gestión gubernativa, prestando preferente atención a los proyectos de ley que le enviare. Y me es muy grato manifestar, en esta oportunidad, que mis esperanzas no quedaron defraudadas. En efecto, tanto en la Honorable Cámara de Representantes, como en el Honorable Senado, encontré la mejor disposición para el estudio de mis iniciativas, muchas de las cuales ya han sido sancionadas, y otras, están en vías de serlo. Como una comprobación más de la armonía que reinó entre la Presidencia y el Poder Legislativo, bastará recordar que en todo el año sólo se produjeron dos pedidos de informes verbales, uno al señor Ministro de Guerra y Marina sobre la inscripción de soldados distinguidos, y otro al señor Ministro del Interior sobre un convenio celebrado por la Policía de Montevideo con la Policía de Buenos Aires, habiendo quedado, en ambos casos, perfectamente demostrada la corrección de procederes de la Presidencia de la República.

En Noviembre 28 del año último se verificaron las elecciones generales para la primera renovación del Consejo Nacional de Administración y parcial para la integración del Senado. Ese mismo día fué declarada una huelga general con el propósito aparente de protestar contra la prisión de un obrero que está sometido a la justicia criminal ordinaria, pero cuya verdadera finalidad era la de obstaculizar el desarrollo del acto comicial. Evité la posible alteración del orden con la adopción de algunas medidas militares de carácter extraordinario que, una vez aprobadas por V. H., fueron puestas en práctica. Mediante ellas se pudo conciliar el libre ejercicio de estos dos derechos: el de los obreros, de mantenerse en huelga, y el de los electores, de ejercer el sufragio.

Se realizaron así los comicios con una tranquilidad absoluta en todo el país, sin que se registrara ni un acto de violencia, antes o después de las elecciones. Tampoco se formuló ninguna protesta por intervención ilícita de la Policía, salvo en lo referente al derecho de los guardias civiles a votar, una vez obtenida la baja, derecho que algunos diarios continúan desconociendo, a pesar de su evidente constitucionalidad, y contra la opinión del propio doctor Martín C. Martínez, miembro de la Comisión de Pacto, que en su libro «Ante la Nueva Constitución» dice: «El Partido Nacional «aspiraba también» a la suspensión de la ciudadanía para ese otro ejército de los guardias civiles, sometidos a parecida disciplina que los soldados de línea. La ley actual reconoce la supeditación de su voluntad, pues si les da el derecho de inscribirse, no les da el de votar, restricción que se burla mediante la baja ficticia el día antes de la elección. La eliminación de esos votos procedería por algunos meses después de la baja, si la limitación no ha de ser una comedia. Ese esfuerzo se «estrelló ante la resistencia» de los constituyentes colorados de ambos grupos.»

En las elecciones últimas sufragaron por el Partido Colorado 95.506 ciudadanos y por el Partido Nacionalista 87.124. En las elecciones del año anterior, el Partido Colorado obtuvo 98.602 votos y el Partido Nacionalista 85.282, debiendo tenerse en cuenta que en 1920 fueron abiertos los Registros Cívicos, inscribiéndose en proporciones equivalentes para ambos Partidos una gran cantidad de ciudadanos. Resulta así del estudio de las cifras que preceden, que el Partido Colorado sufrió una fuerte abstención, que comprendió no sólo a una cifra igual a los contingentes ingresados en 1920, sino que, también, alcanzó a los votantes de 1919, casi en 3.000 votantes; en cambio, el Partido Nacionalista, si bien tuvo abstención, ella no fué tan sensible, porque, además de conservar los sufragantes de 1919, obtuvo el concurso de 1.500 de los inscriptos en 1920, aunque tal vez debería imputarse ese aumento al concurso de la Unión Cívica.

Desaparecidas los causas que han determinado esas abstenciones, y dado el mayor interés que revestirán para el país las elecciones generales de 1922, así como los preparativos de ambas colectividades partidarias, no es aventurado afirmar que se repetirá la lucha cívica de 1919, con resultados análogos a los obtenidos en dichos comicios.

Aun cuando, como queda dicho, no se ha formulado ninguna denuncia contra la actuación de la Policía, me empeño, sin embargo, en alejarla, cada vez más, de toda actividad partidaria, y en ese sentido el señor Ministro del Interior dirigió una circular a los Jefes de Policía, indicándoles la necesidad, — en beneficio de la buena administración,—de limitar sus actividades cívicas, aún aquellas de carácter privado a que tienen derecho por la Constitución, a la simple emisión del voto.

Con motivo de una sentencia disparatada, — solamente concebible en un espíritu enceguecido por la pasión partidaria,—con que el Juez doctor Méndez del Marco dispuso la prisión del Jefe de Policía de Montevideo, envié un mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia explicándole detenidamente los vicios y fallas de dicha resolución, así como las razones que me impedían cumplirla, y que se fundaban especialmente en el principio de la división de los Poderes, cuya estabilidad no podía quedar supeditada a la malicia o a la ignorancia de un Juez cualquiera. La Alta Corte de Justicia, considerándose incompetente para revisar el fallo del Juez Méndez del Marco, se dirigió, como en otros casos análogos, al Poder Legislativo para que solucionara el conflicto de poderes por medio de la respectiva interpretación constitucional. Algún tiempo después, la misma Alta Corte, procediendo con la ecuanimidad que caracteriza todos sus actos, aprovechó la visita anual de cárceles y de causas, para reparar el gratuito agravio inferido por el Juez Méndez del Marco, sobreseyendo la causa que éste pretendía incoar contra el Jefe de Policía de Montevideo. Quedó así terminado lo que podría considerarse como la faz política del conflicto, y sólo resta ahora que V. H., libre ya del apremio de los intereses políticos, por medio de una ley interpretativa, evite la posibilidad de que hechos análogos se repitan en el futuro.

Es conveniente notar que los mismos diarios que atacaron rudamente la actitud de la Presidencia en dicha emergencia, apoyaron calurosamente, algún tiempo después, a dos Juntas Electorales, con mayoría nacionalista, que desacataron a dos Jueces Letrados Departamentales, a pretexto de que sus sentencias eran injustas o ilegales.

Esa dualidad de criterio explica bien que, tanto en uno como en otro caso, los juicios de esa prensa no respondían a sinceras convicciones, sino a influencias de la pasión o del interés partidista.

Las relaciones de la Presidencia con el Consejo Nacional de Administración han sido sumamente cordiales, pero, no obstan-

te ello, la práctica demuestra día a día la inconveniencia de mantener un Ejecutivo bicéfalo, que sólo pudo aceptarse razonablemente a título de ensayo para ir luego al colegiado integral. Desgraciadamente intereses de orden político no dejan entrever la posibilidad de que se reforme la Constitución en el sentido de restablecer la unidad del Ejecutivo, sobre la base del Consejo Nacional con la supresión de la Presidencia de la República, debiendo continuar así el sistema actual que, sin ninguna ventaja para la buena administración, puede entrañar, sin embargo, en determinados momentos, graves inconvenientes para el país.

Cumplo con el deber de llamar la atención de V. H. sobre la situación de la Policía. Debido a la elevación general de los salarios y a la carestía de la vida, es sumamente difícil encontrar, con los insuficientes sueldos actuales, personal apto para llenar las vacantes que mes á mes se producen en la Policía, con lo que se resienten ya, en forma sensible, los servicios públicos. No puedo, pues, dejar pasar esta oportunidad sin reiterar a V. H. la indicación que ya he hecho en varios mensajes, sobre la urgencia que existe en aumentar las asignaciones del personal policial.

En el año último, el movimiento obrero se desarrolló en forma pacífica, sin que la autoridad se hubiera visto precisada a emplear la fuerza. A ese resultado han contribuído la firmeza de la autoridad en mantener el orden y en hacer respetar todos los derechos, y también una mayor cultura y una mejor comprensión de sus deberes y de sus derechos por parte de la clase obrera.

Tuve oportunidad de visitar algunas localidades de Canelones — Santa Isabel y San Gregorio, — los Departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Minas. Las impresiones que recogí fueron excelentes, en cuanto me permitieron apreciar el espíritu progresista de sus poblaciones, y al conocer los anhelos de éstas, pude satisfacer aquellos que dependían de mí, o trasmitir los otros al Honorable Consejo Nacional de Administración que, también, los ha tenido en cuenta con la mejor buena voluntad.

Mediante algunas operaciones de crédito a largos plazos atendidas con el importe de los alquileres que se pagan actualmente, adquirí, con la previa aprobación de V. H., locales propios para sede de los Ministerios de Guerra y Marina, del Interior y de la Jefatura de Policía de la Capital. Se ha solucionado de ese modo, en excelentes condiciones, el problema del alojamiento de esas reparticiones, problema que día a día se agravaba por la falta de locales adecuados y por las exigencias, cada vez mayores, de los propietarios.

También me he ocupado con especial preferencia de todo lo relacionado con los alojamientos militares, y a ese efecto, he adquirido a precios muy módicos los terrenos necesarios para las respectivas construcciones. Es así que están en principio de ejecución los nuevos cuarteles y las obras ampliatorias del Hospital Militar. Pero debido a la enorme carestía de los materiales de construcción, ha sido imposible atender, con los recursos existentes, la edificación de los cuarteles de campaña. Como se trata de obras urgentes, de carácter impostergable, no dudo que V. H. me acordará los créditos que para ellas he solicitado oportunamente.

El último año fué de intensa actividad en el Ejército. Se cumplieron todos los programas de trabajo, y para la enseñanza que se suministra a los Tenientes en la Escuela de Tiro, prestaron su concurso las fuerzas de guarnición de la Capital.

Este año será todavía más intensa la labor de preparación del Ejército, pues además de las maniobras a celebrarse mensualmente en Los Cerrillos y en el interior del país, funcionarán los cursos de enseñanza, desde soldados distinguidos (que ya empezaron) hasta Tenientes, inclusives. En la confección de los respectivos programas se contempla, en cuanto a la extensión de los conocimientos, las diferencias que deben existir forzosamente en los primeros empleos, según sea, de la Escuela o del Ejército, la procedencia de los oficiales. La ejecución de ese plan mantendrá la continuidad de los estudios, de modo que los clases y oficiales irán intensificando gradualmente su preparación hasta quedar habilitados para ingresar a la Escuela Superior de Guerra, que se organizará tan pronto como V. H. otorgue los respectivos créditos, que oportunamente fueron solicitados.

He estimulado, con el mayor interés, el desarrollo cultural en el Ejército, y a ese efecto, además de las medidas mencionadas, dí preferencia para ocupar las vacantes, a los oficiales que obtuvieron sus ascensos por concurso, y utilicé la facultad de elección que para ascender me concede la ley, eligiendo a los que fueron clasificados en orden de mérito. Como una demostración de los excelentes resultados que dieron esas medidas, bastará recordar el sensible aumento con relación al año anterior de los oficiales, que prefirieron presentarse a concurso para obtener sus ascensos, figurando entre ellos muchos que, clasificados como «muy aptos», tenían la seguridad de merecer la elección de la Superioridad. También entre los concursantes es digno de notar la presencia de diversos oficiales provenientes de fila, lo que no fué un obstáculo para que algunos alcanzaran los mejores puntos del concurso.

También he patrocinado la celebración de diversos actos tendientes a rodear de mayor prestigio a la institución militar, así como de vincularla, cada vez más, con el pueblo.

Otra innovación de singular importancia para el porvenir del Ejército es la referente a la transformación de unidades simples en unidades técnicas, y a la utilización del Ejército en la construcción de obras públicas, con lo cual se obtiene este triple resultado: abaratar dichas obras, popularizándose al Ejército al ponérsele en condiciones de prestar servicios directos a la población, — preparándosele en la ingeniería militar, que tanto relieve ha adquirido en las guerras modernas,—y asegurando a la tropa y oficiales una compensación extraordinaria que les permita suplir la insuficiencia de las pagas que perciben actualmente.

La Armada Nacional fué, también, objeto de preferente atención de mi parte: aun cuando obstaculiza su progreso la falta de sanción para el proyecto de ley orgánica que está a estudio de V. H., así como la deficiencia de nuestros buques de guerra. No obstante eso, he tratado de impulsar su desarrollo, ya sea preparando el futuro, con una intensificación de la enseñanza naval y con el funcionamiento de la Escuela de Mecánicos, ya colocando a los marinos en condiciones de realizar una práctica frecuente de navegación, mediante la utilización de los transportes nacionales. A propósito de estos últimos conviene recordar en esta oportunidad, que en un plazo menor de cuatro meses fueron alistados para la navegación ocho transportes, con un desplazamiento de 60.000 toneladas. A pesar de que los oficiales de la Armada Nacional no tenían experiencia de navegación comercial, de que desconocían el Código de Comercio, —de que fué necesario contratar precipitadamente el personal de máquinas, de foguistas y de marinería, sin disponer del tiempo ni de los elementos suficientes para hacer en ellos una prolija selección, así como improvisar el personal administrativo,—a pesar de todo eso, los ocho buques navegaron durante un año sin el más mínimo incidente de navegación que pudiera imputarse a impericia de sus comandantes, y si se han producido algunas deficiencias de otro orden, ellas fueron inmediatamente subsanadas, aplicándose sin contemplación las correspondientes medidas disciplinarias. Con éstas y con la renovación de una parte del personal no es aventurado afirmar que dentro de poco tiempo la navegación de los transportes se habrá regularizado completamente, reflejando un verdadero honor sobre la Armada Nacional, y, por consiguiente, sobre nuestra patria. Puede afirmarse, igualmente, que en ningún país se ha improvisado una marina mercante de tal importancia, con menos desgaste y más rápidamente que la nuestra. Durante el primer semestre del año 1920 el rendimiento pecuniario de los transportes fué excelente. A pesar de los entusiastas y desinteresados servicios de la Comisión de Transportes, no ocurrió lo mismo en el siguiente, debido, en primer término, á la valorización del carbón, que se elevó de $ 8.50 a $ 47 la tonelada, al descenso de los fletes, como consecuencia de haberse prohibido exportar trigo en la Argentina, a las huelgas mineras en Estados Unidos y en Inglaterra, que en este país originó la prohibición de exportar carbón, lo que trajo como consecuencia la inmovilización de algunos transportes que se encontraban accidentalmente en puertos ingleses.

Las espectativas sobre el mercado de fletes no son muy favorables para el corriente año, pues si bien ha descendido considerablemente, y continuará descendiendo, el precio del carbón, el valor de los fletes continúa muy bajo, lo que no deja entrever la posibilidad de que los transportes sigan navegando con el consiguiente beneficio para la economía nacional y para la preparación del personal, sin originar pérdidas para el Estado. Es conveniente recordar que la crisis de navegación ha afectado por igual a todas las compañías navieras, muchas de las cuales se sostienen mediante fuertes subvenciones de sus respectivos Gobiernos, que prefieren soportar algunos sacrificios en ese sentido, a fin de asegurar para sus países las enormes ventajas económicas que resultan de poseer una buena marina mercante nacional.

En breve someteré a la aprobación de V. H. un proyecto de ley sobre la utilización de los transportes.

Nuestras relaciones exteriores continúan orientadas en el firme propósito de acrecer el prestigio externo del país y de estrechar sus vinculaciones amistosas con todos los pueblos americanos o extracontinentales.

Entre los actos internacionales de mayor trascendencia ocurridos durante el año último, debo recordar la realización de la primera Asamblea de la Liga de las Naciones, verificada en Ginebra. La delegación del Uruguay fué objeto de altas distinciones al conferírsele una Vicepresidencia de Comisión y otra Vicepresidencia de la Asamblea General. En cuanto al estudio de las enmiendas al estatuto de la Liga, creímos conveniente acompañar a las naciones a que estuvimos asociados durante la gran guerra, las cuales, sin rechazarlas, y, antes bien, admitiéndolas en principio, pidieron que fuera aplazada su discusión hasta la segundo Asamblea de la Liga. Hemos considerado que no podíamos desoir el pedido de los países que habían soportado todo el peso de la guerra y que están, por su situación geográfica, expuestos a soportarla en el futuro, en el caso de que los medios propuestos para asegurar la paz europea no diesen resultado.

Es todavía prematura cualquier afirmación sobre el porvenir de la Sociedad de las Naciones. Sin embargo, dada su noble finalidad, tal vez se consiga vencer los inmensos obstáculos que se oponen a su desenvolvimiento, y llegue, así, a ser una realidad la magna obra del Presidente Wilson.

En cuanto a las relaciones que, en mi opinión, debemos mantener con los países del Continente Americano, fueron expuestas ampliamente en la conferencia que dí el 21 de Abril del año pasado, en la Universidad, a los estudiantes de Derecho Internacional, y cuyas conclusiones fueron las siguientes:

«A) Todos los países americanos consi-

derarán como agravio propio el que fuere inferido por naciones extracontinentales a los derechos de cualesquiera de ellos, debiendo originar aquél, por tanto, una reacción uniforme y común.

B) Sin perjuicio de la adhesión a la Sociedad de las Naciones, deberá constituirse una Liga Americana, sobre la base de una completa igualdad de todos los países asociados.

C) Ningún asunto que, según las leyes de un país, debe ser juzgado por sus Jueces o Tribunales, podrá ser sustraído de sus jurisdicciones naturales por medio de reclamaciones diplomáticas, y éstas sólo serán admitidas cuando se tratare de un caso evidente de denegación de justicia.

D) Todo hijo de extranjero nacido en el Continente Americano tendrá la nacionalidad del país de nacimiento, salvo que llegado a la mayoría de edad, y encontrándose en el país de origen, expresara su deseo de optar por la nacionalidad de éste.

E) Todas las controversias de cualquier naturaleza y que por cualquier causa surgieren entre los países americanos, deberán ser sometidas al juicio arbitral de la Liga, cuando no pudieren resolverse directamente o por mediación amistosa.

F) Cuando un país americano tuviere alguna controversia con la Sociedad de las Naciones, podrá pedir la cooperación de la Liga Americana.»

En el último año nuestra Capital fué honrada con la visita del Presidente Gondra, del Paraguay; del Secretario de Estado de Estados Unidos Mr. Brainbrigde Colby, del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina doctor Honorio Pueyrredón, del ex Presidente del Consejo de Ministros de Francia Mr. Viviani, del ex Presidente del Consejo de Ministros de Italia señor Orlando, del Príncipe Aimone de Savoia, del crucero «Reina Regente» de España, acorazado «Roma», una división naval japonesa, y los buques de guerra «Deodoro», del Brasil; «Almirante Brown», de la Argentina, y «Southampton», de Inglaterra, que se asociaron a nuestra fiesta nacional del 25 de Agosto, siendo atendidos todos con los honores correspondientes, dando lugar esas visitas à la exteriorización de recíprocos sentimientos de amistad.

También acredité embajadas especiales ante el Gobierno de Chile, para que representara al Uruguay en el acto de la transmisión del mando presidencial y en las fiestas con que se conmemoró el centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes; acredité igualmente un Ministro especial en el acto de la transmisión del mando presidencial en Méjico, y mandé al Brasil el crucero «Uruguay» para el 15 de Noviembre y para saludar al Rey Alberto de Bélgica con motivo de su visita a dicho país; también fué enviado el mismo crucero a asociarse a la fiesta nacional argentina del 9 de Julio.

En resumen, no he descuidado ninguna oportunidad de expresar nuestra cordial amistad, no sólo con los países limítrofes sino aún con los más alejados.

En la parte referente a cada uno de los Ministerios, encontrará V. H. una relación más detallada de la labor realizada por las distintas Secretarías de Estado que dependen de la Presidencia de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Las demostraciones de consideración que el país ha recibido durante el año transcurrido, evidencian que las relaciones internacionales que el Uruguay mantiene son en extremo cordiales, dentro del respeto y dignidad que su conducta le ha conquistado justamente.

La sinceridad y firmeza que caracterizan sus actos, la evidente y reconocida espontaneidad de sus justicieras actitudes internacionales han definido con altura su personalidad internacional, resultado a que contribuye el concepto que merecemos por nuestro progresista desenvolvimiento interno.

Factores dignos de especial mención, han contribuído también a consolidar esa privilegiada situación y a acrecentar tan amistosas relaciones, y ellos quedan expresados al dejar constancia de la empeñosa y meritoria gestión desarrollada por el Cuerpo Diplomático y Consular de la República y la no menos eficaz intervención de los Representantes extranjeros acreditados en el país, quienes con ponderado empeño para facilitar las gestiones de mutua conveniencia tramitadas y con la exacta información de nuestras actividades internas, han contribuído a hacer más fácil la obra de la Cancillería.

Intensa y continuada ha sido la labor realizada, y, a la acción diplomática que durante el transcurso del año se ha desarrollado debe agregarse una importante gestión administrativa, así como un incesante esfuerzo para que sean más firmes y más amplios los horizontes de nuestro comercio internacional, base del acercamiento de los pueblos desde que la fisonomía de la diplomacia contemporánea es característicamente económica.

Nuestro comercio que se sindica por su seriedad y honradez, contribuye eficazmente a la formación de vínculos poderosos, armonizando intereses recíprocos que constituyen una fuerte base de solidaridad.

En un resumen como el que este Mensaje debe contener no puede relatarse en detalle la labor llevada a cabo; pero al destacar cada uno de los acontecimientos principales que han interesado desde el punto de vista internacional al país, así como al señalar las diversas gestiones llevadas a buen término o en vías de favorable solución, podrá constatarse que con celosa atención se ha tenido en todo momento presente el interés nacional, ya cuidado debidamente por las gestiones anteriores de la Cancillería, que dejaron una bien determinada, recta e inconfundible orientación.

Se encuentran aún pendientes de solución definitiva los problemas derivados de la terminación de la guerra europea, y para cuya liquidación ha de procederse conforme lo ha dejado establecido el Tratado de Versailles, del que el Uruguay es signatario.

De tal suerte, en el momento oportuno habrá de avocarse la respectiva Comisión de Reparaciones el estudio del asunto referente a la propiedad definitiva de los buques ex alemanes requisados, conforme lo aprobó la respectiva ley de la Nación. En aquellas circunstancias los delegados del país (que ya por órgano de los representantes del Uruguay ante la Conferencia de la Paz, realizaron empeñosas gestiones en París, Londres y Washington), habrán de reiterar en el seno de aquella Comisión de Reparaciones la relación exacta de hechos y derechos que permitan dictar la resolución que, concordando con los preceptos de aquel Tratado, contemple y deje a cubierto los intereses que al respecto pueden afectarnos.

El país no ha dejado de intervenir en aquellas reuniones, conferencias o asambleas a que, como miembro de la Sociedad de las Naciones, ha sido invitado a participar; y, para aquellas subcomisiones en que podrían considerarse cuestiones que directa o indirectamente nos interesan, ha designado sus respectivos representantes.

En la Conferencia del Trabajo han intervenido los delegados del Uruguay que han llevado la representación del Gobierno, y, en su oportunidad, tuvo ocasión la Cancillería de hacer público en un informe, cuán lamentable era hasta para los propios intereses de la clase obrera, que las Instituciones de tal naturaleza del país, no hubieran interpretado debidamente el alcance de la cláusula que establece la representación que en esas asambleas tienen derecho a acreditar las clases laboriosas por intermedio de los respectivos Gobiernos.

Ello no obstante, la Delegación del Gobierno Uruguayo pudo intervenir eficazmente en las Conferencias realizadas, adhiriendo a los convenios que por el conducto correspondiente se estudian actualmente, para someterlos a la ratificación de V. H. Además, pudo hacer llegar hasta tan destacados elementos como los que constituían esas asambleas el conocimiento de la legislación social vigente en el país que, como recientemente acaba de exponerlo públicamente un ilustre huésped, conquista para el Uruguay un alto título ante el Derecho Universal.

La representación del país en la Asamblea de la Liga de las Naciones ha sido objeto de especialísimas distinciones que merecen destacarse especialmente porque al propio tiempo que han honrado merecidamente a la persona del representante, importan un alto honor para el país representado.

Designado primero el doctor Juan Carlos Blanco, Vicepresidente de una de las Comisiones más importantes, fué electo, después, por voto secreto, para ocupar una de las Vicepresidencias de tan encumbrada Asamblea.

La actitud asumida por los Delegados ante los problemas allí planteados correspondió a la norma de conducta que el país adoptara durante la guerra y a la posición que le incumbe como signatario del Tratado de Paz. No dejó, sin embargo, la Delegación del Uruguay de mirar con simpatía soluciones generosas que han de lograrse cuando desaparezcan las excepcionales circunstancias creadas por la gran guerra.

La representación diplomática acreditada en Europa y principalmente la residente en París ha debido multiplicar sus actividades para atender las cuestiones promovidas con motivo de los trabajos que realizan las Comisiones Internacionales que tienen ingerencia con los asuntos derivados de la guerra, y es de justicia señalar la acertada gestión y empeñosa diligencia puesta al servicio de cometidos múltiples y delicados, cuya dificultad se acrece por la penuria de recursos en que forzosamente se debate nuestra representación diplomática.

El país como adherente a la Sociedad de las Naciones debe de conformidad con el tratado respectivo abonar la cuota correspondiente para el mantenimiento de ese organismo, y para tal efecto por mensaje de fecha Enero 14 de 1920 ha recabado el refuerzo del rubro correspondiente, cuya aprobación está pendiente de V. H.

La Cancillería ha visto sensiblemente aumentado el trabajo de Secretaría para dar atención y trámite a las comunicaciones procedentes de la Sociedad de las Naciones, y como responden todas a asuntos de especial importancia, refiriéndose muchas de ellas a problemas que afectan el interés nacional, ha debido destacar personal que, especialmente, se dedique a estudio y tramitación de tales documentos.

Dicho personal especializado formará la base de la Sección Liga de Naciones, que, cuando los recursos lo permitan, habrá de ser incluído con la Sección Especial de

Asuntos Americanos, en la organización permanente del Ministerio.

Ya ha sido designada la representación de la República en la Conferencia sobre tránsito y comunicaciones que habrá de reunirse en breve en Barcelona y que obedece a una decisión acordada por la Asamblea de las Naciones. Importantes asuntos habrán de considerarse sobre temas de capital importancia en dichas materias.

El año que acaba de transcurrir ha visto la reanudación de las relaciones diplomáticas y comerciales entre la República y Alemania, interrumpidas durante la guerra europea, en las condiciones que son de pública notoriedad.

En efecto, el 17 de Junio último, recibí, en audiencia oficial, al señor Pablo Goetsch, quien me entregó las Cartas con que el Presidente del «Deustsches Reich» le acredita ante mí, en el carácter de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Por mi parte, he designado, con igual carácter, para que represente a la República en Berlín al doctor don Federico Susviela Guarch, quien ya ha sido reconocido oficialmente por el Presidente del «Deutsches Reich».

Uno de los estados europeos resurgidos a vida independiente, como consecuencia de la guerra que terminó en Noviembre de 1918, Polonia, ha establecido relaciones diplomáticas con la República acreditando entre nosotros un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por lo que se hace necesario acreditar un agente de la misma categoría que irá a representar en Varsovia.

Con el Ministro de Polonia, conde Xavier Odlowski, han sido iniciadas negociaciones que nos llevarán al ajuste de algunos tratados de arbitraje y extradición con los que se hará más estrecha la vinculación que existe entre el Uruguay y el Estado Polaco.

La República de Colombia, que anteriormente estaba representada por un mismo agente en las Repúblicas del Plata, decidió crear una Legación especial e independiente para el Uruguay, poniendo al frente de ella a un Encargado de Negocios efectivo quien entregó al Ministro de Relaciones Exteriores la Carta con que le ha acreditado ante él su colega de Bogotá.

El Gobierno Imperial del Japón ha hecho llegar a nuestra Cancillería la expresión de su deseo de establecer en la República, si ello fuese grato al Gobierno, una representación diplomática y consular, asegurándonos, al mismo tiempo, que, en caso de que el Uruguay designase también sus representantes diplomáticos y consulares en el Japón, éste los aceptaría con sumo agrado, de acuerdo con la práctica internacional.

Considerando altamente conveniente para los dos países el establecimiento de las relaciones propuestas, autoricé a mi Ministro de Relaciones Exteriores para dar una respuesta favorable y para asegurar que, en caso de que el Gobierno Imperial del Japón acreditase entre nosotros, con carácter permanente, representantes diplomático y consular, el Gobierno del Uruguay, de acuerdo con la insinuación que le fuera hecha, tendría sumo placer en acreditar en el Japón representantes con igual carácter.

Por razones de política interna, Bolivia se dió un Gobierno de «facto», una vez depuesto el constitucional que la venía rigiendo.

El Uruguay se mantuvo en actitud prescindente en el breve período de duración de dicho Gobierno; pero vuelta esa República a la normalidad institucional, con la elección regular del señor Bautista Saavedra para la primera Magistratura, esta Presidencia, en uso de la facultad constitucional que le atribuye la representación del Estado en el interior y en el exterior, ha decidido proceder al reconocimiento del nuevo Gobierno haciéndolo en forma implícita con el envío de un agente diplomático que residirá, en permanencia, en La Paz y regirá interinamente nuestra Legación en Bolivia, en las ausencias del Ministro Plenipotenciario que, dentro de algún tiempo, presentará credenciales en dicho país.

En el período a que me vengo refiriendo quedó regularmente instalada en Pekín la Legación de la República, cuya dirección ha sido confiada a un jefe efectivo de misión diplomática de la cuarta categoría, o sea Encargado de Negocios con Carta credencial.

La gestión de este agente va encaminada hacia una mayor vinculación con la República en China y hacia el acrecentamiento de las relaciones comerciales que mantenemos con el lejano país de Extremo Oriente, en el que, por primera vez, ondea oficialmente el pabellón del Uruguay.

Es notoria a V. H. la situación internacional de una de las Repúblicas americanas: la de Santo Domingo.

El doctor Francisco Enriquez Carvajal, Presidente de «jure» de la misma, envió últimamente a nuestro país dos agentes confidenciales suyos: los doctores Federico Henriquez y Carvajal y Max Henriquez Ureña, a quienes recibí y atendí, con la deferencia que merece la nación americana a que pertenecen.

Las recientes declaraciones oficiales del Presidente Wilson en se anuncia la normalización constitucional de la situación dominicana, dan fe de un propósito cuya realidad constituirá un fuerte motivo de satisfacción para todo el continente americano.

La Cancillería prepara actualmente la publicación de los antecedentes relacionados con las gestiones del Uruguay en favor de la normalización constitucional de la República Dominicana.

Accediendo a la invitación formulada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, fueron designados representantes del Uruguay a la Conferencia Financiera de Bruselas, por decreto de fecha Julio 16, los señores doctor Alberto Guani, Ministro de la República en Bélgica y señor Abelardo Rey O'Shanahan, Cónsul General.

La Conferencia se reunió el 24 de Septiembre y sesionó hasta el 8 de Octubre.

El objeto de la Conferencia era: estudiar la crisis financiera mundial y buscar los medios de remediar y atenuar sus peligrosas consecuencias.

Los representantes de los 39 países que tenían asiento en la Conferencia llegaron a un acuerdo sobre los principales problemas financieros, sobre las medidas indispensables a la normalización económico-financiera del mundo.

A mediados del año transcurrido, el Uruguay, invitado oficialmente por el Gobierno de la República Francesa, participó en una Conferencia que se reunió en París el 21 de Junio, con el objeto de crear una Oficina Internacional para el estudio de los asuntos relativos a las industrias frigoríficas.

En dicha Conferencia se llegó a un acuerdo que, concretado en forma de un proyecto de Convención, someteré oportunamente a vuestra aprobación, necesaria para la ratificación de todo pacto internacional.

Invitado el Gobierno a enviar delegados al octavo Congreso de la Alianza Internacional para el sufragio de la mujer, designóse delegada oficial a la doctora Paulina Luisi, caracterizado elemento en quien ya habían delegado su representación diversas instituciones femeninas del Uruguay.

El Congreso, que hubo de celebrarse en Madrid, se reunió en Ginebra, del 6 al 12 de Junio, por no haberle sido posible sesionar en la capital de España.

Habiendo sido invitado el Uruguay a hacerse representar oficialmente en el Congreso internacional de Mujeres de Cristianía, fué confiada la representación de la República, en dicha reunión, a la doctora Paulina Luisi, Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres.

Accediendo a la invitación que fuera formulada por la Legación de los Estados Unidos de América, en nombre de su Gobierno, esta Presidencia, previo el acuerdo entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, designó Delegado oficial de la República en el décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, doctor Jacobo Varela Acevedo, quien participó en las deliberaciones de la importante reunión y produjo el informe correspondiente.

El Gobierno de la República Francesa, por intermedio de la Legación en ésta, invitó oficialmente para que el Uruguay se hiciera representar en la Comisión Internacional que se reuniría en París, con el objeto de proceder a la revisión nosológica de Bertillón, establecida en 1885, para la ciudad de París y adoptada para uso estadístico internacional por estadígrafos americanos que persiguieron, con esa adopción, el propósito de hacer cesar la confusión que existía en anteriores nomenclaturas adoptadas para la clasificación de las enfermedades y de las causas de muerte, diversidad que hacía imposible toda comparación exacta.

Penetrado el Gobierno de la importancia de la reunión a celebrarse, designó como delegados oficiales al doctor Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, al doctor Ramón López Lomba, Cónsul General en el mismo país, y a los profesionales doctores en medicina don Alejandro Nogueira y don Abel J. Zamora, mediando para estas designaciones el acuerdo de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Invitado el Uruguay, por el Gobierno Español, a participar en el VII Congreso de la Unión Universal de Correos, que se reunió en Madrid, esta Presidencia, con el acuerdo del Honorable Consejo Nacional de Administración, designó como delegados a dicho Congreso, a los señores Benjamín Fernández y Medina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, y don Adolfo Agorio, Miembro del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ambos delegados fueron investidos con el carácter de plenipotenciarios exigido por la naturaleza del Congreso cuyas deliberaciones culminaron en el ajuste y la firma de convenciones que, en sazón oportuna, someteré a la aprobación de V. H.

Por intermedio de nuestra Legación en Buenos Aires, fueron hechas las gestiones necesarias para adquirir del Gobierno Francés una partida de trigo que aquél tenía depositada en la República Argentina y que las exigencias de nuestro consumo interno hacían mirar con interés.

Esa gestión tuvo el éxito deseado y considero oportuno expresar aquí, que, una vez más hemos recibido, con esto, pruebas de estima del Gobierno Francés, quien consintió en la cesión, así como del Gobierno Argentino que autorizó la exportación de dicho cereal.

En esta emergencia el Ministro Plenipotencia de Italia en la Argentina hizo, en nombre de su Gobierno, un ofrecimiento de trigo.

Como ya estaban adelantadas las negociaciones a que me vengo refiriendo, la nueva oferta no fué aceptada; pero sí agradecida expresivamente y estimada como una prueba de la cordialidad de sentimientos del Gobierno Italiano hacia el Uruguay.

Convocada por el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura, que tiene su sede en Roma, se reunió en esa ciudad, en Octubre último, una Conferencia Internacional para organizar la lucha contra la langosta.

El Uruguay no podía desinteresarse por asunto de tanta importancia para una de

sus fuentes de riqueza, y resolvió participar de las deliberaciones de la expresada Conferencia, designando como su Delegado Oficial al señor don Enrique J. Rovira, Cónsul de la República en Roma y su Delegado, de tiempo atrás, en el seno del expresado Comité Permanente.

El eminente hombre público francés Mr. René Viviani, Presidente que fué del Consejo de Ministros de la República Francesa, visitó nuestro país en el mes de Agosto último y, en tal ocasión, esta Presidencia de la República le hizo objeto de merecidas atenciones y le tuvo por huésped oficial.

Mr. Viviani, de regreso a Francia, expresó con elocuente eficacia, el alto concepto que le merecen los progresos de nuestro país.

Por ley mandada cumplir con fecha 18 de Junio último, esta Presidencia fué autorizada para adherir, en nombre de la República, a la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas suscrita en París el 4 de Mayo de 1910.

En tal virtud, y de conformidad con el artículo 8.o de la referida Convención, fué remitido a la Legación en París el respectivo Instrumento de Adhesión, a fin de que procediese a su depósito en el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa previas las formalidades exigidas en estos casos.

El Excelentísimo señor doctor Manuel Gondra, electo Presidente de la República del Paraguay en momentos en que representaba a su país en Wáshington, pasó por nuestra Capital, en viaje a la Asunción, en los primeros días de Agosto último.

Invitado a detenerse aquí, fué huésped oficial de la República; se le recibió con los honores correspondientes a su alta investidura, y se le agasajó como cumplía hacerlo con tan calificado representante de la Nación Paraguaya, quién unía a ese título excepcional el que le daban sus singulares prendas personales, señalándolo a la consideración y aprecio, no sólo del Gobierno sino también del pueblo uruguayo, que adhirió expresivamente a las demostraciones oficiales hechas a tan ilustre americano.

Días después de su visita a Montevideo, el Excelentísimo doctor Gondra tomaba posesión de su alta Magistratura en la Capital de su país.

En esa ocasión solemne, la República se hizo representar especialmente por medio de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, el doctor Juan Zorrilla de San Martín, quien se trasladó a la Asunción en el crucero «R. O. U. Uruguay» y desempeñó con acierto la misión que le fuera cometida.

Años hacía que no visitaba nuestras aguas una nave de guerra española y esta circunstancia contribuyó, quizá, a que la llegada del crucero «Reina Regente» produjese muy particular satisfacción, que se tradujo en demostraciones efusivas hacia los marinos que le tripulaban.

El Gobierno y el pueblo, con sentimiento de unánime cordialidad, les recibieron y agasajaron tratando de hacerles lo más grata posible su estancia en ésta. Los huéspedes pudieron comprobar la realidad de sinceros afectos ofreciéndose el espectáculo, bien grato a uruguayos y a españoles, de la confraternización amplísima de los alumnos de nuestra Escuela Naval con sus colegas españoles que viajaban en el «Reina Regente».

Italia, que sabe de los afectos sinceros que tiene entre nosotros, envió en Diciembre una de sus naves de combate, el acorazado «Roma», con la misión simpática de traer un saludo al Uruguay, a la par de otras naciones sudamericanas.

Vino dicha nave a las órdenes del Capitán de Navío Cav. Augusto Capon y entre sus oficiales figuraba un miembro de la Casa Real Italiana S. A. R. el Príncipe Aimone di Savoia, Duque de Spoleto.

Los marinos del «Roma» fueron atendidos y agasajados con las consideraciones que merecen y que nos fueron inspiradas, además, por nuestros sentimientos hacia Italia, que ha contribuído, con el generoso esfuerzo de tantos hijos suyos, al engrandecimiento de la Patria.

Entre los visitantes ilustres con que se honró Montevideo, en el transcurso del año pasado, debe ser destacado el Hon. Vittorio Emmanuele Orlando, ex Presidente del Consejo de Ministros de Italia, quien, en horas azarosas para su patria, actuó en la forma que es notoria a todos los que hemos seguido, con el vivísimo interés que despertaban, los acontecimientos trascendentales de que fué testigo Europa, y con Europa el mundo entero, desde el momento en que el azote de la guerra conmovió la sociedad hasta en sus cimientos.

En el mes de Septiembre último Sus Majestades los Reyes de Bélgica visitaron la vecina República del Brasil con el objeto de retribuir la visita que les hiciera meses antes, en Bruselas, el entonces Presidente electo de la Nación brasileña doctor Epitacio da Silva Pessoa.

Ante ese acontecimiento internacional, de indiscutible importancia, consideré oportuno hacer alguna demostración que pusiera en evidencia la cordialidad de nuestras relaciones con Bélgica y con el Brasil, y, con tal objeto, envié al crucero «Uruguay» para que saludase la insignia de Su Majestad el Rey de los Belgas, enarbolada en el acorazado brasileño «Sao Paulo».

Dicha nave de guerra cumplió correctamente la comisión que le fuera confiada y puedo asegurar a V. H. que la cortesía internacional a que me refiero fué altamente apreciada por el caballeresco jefe del Estado Belga, así como por nuestros amigos brasileños.

1920 vió cumplirse el cuarto centenario de aquel día memorable en que Magallanes hallara el paso, tantas veces buscado, entre los dos grandes Océanos Atlántico y Pacífico.

Chile conmemoró, en forma excepcional, tan señalado acontecimiento y su Gobierno trasmitió invitación al de la República para que participase en las fiestas que, con tal motivo, habían de celebrarse en Santiago y en Punta Arenas.

Respondiendo a esa invitación, esta Presidencia designó al señor Eugenio Martínez Thedy para que investido, como los representantes de otras naciones americanas, con el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, representase al Uruguay en ocasión tan destacada y participase, como así lo hizo, en todos los actos conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho.

Son bien notorias a V. H. la sinceridad y la cordialidad de nuestras relaciones con los Estados Unidos de América.

Pues bien; hemos recibido de esta Nación un testimonio altamente amistoso con la visita del excelentísimo señor Secretario de Estado de la Unión, Mr. Bainbridge Colby, quien, en nombre y representación del excelentísimo señor Presidente Wilson, vino a retribuir, en Diciembre último, la que yo hiciera a su país, en 1918, cuando desempeñaba las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores.

El excelentísimo señor Colby fué recibido con los honores que correspondía a su alta investidura oficial y a su especial representación. Durante los cuatro días de su permanencia entre nosotros, creo que pudo comprobar la verdad y la lealtad de los sentimientos que alientan hacia su país en el pueblo y Gobierno uruguayos, que hicieron objeto de las mayores atenciones a tan ilustre hombre público, considerado como huésped de honor de la Nación Uruguaya.

En Diciembre último, una flotilla japonesa de instrucción visitó el Uruguay. Señalo esta circunstancia, por ser la primera vez que buques de guerra del lejano Oriente llegan oficialmente a nuestras aguas.

Dos cruceros de primera, el «Iwate» y el «Asama» formaban esa flotilla. En el primero enarbolaba su insignia el Vicealmirante Kajishiro Funakoshi, que venía al mando de la flota.

En los días de su permanencia en ésta, los marinos japoneses fueron debidamente atendidos por nuestras autoridades, y, en uno de ellos, una fueza de desembarco efectuó un desfile por las calles de nuestra Capital en honor del país, llamando la atención pública por su bizarría y corrección.

Como es del conocimiento de V. H., el Excelentísimo señor doctor Honorio Pueyrredón, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, representó a su país en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, reunida por primera vez en Ginebra, a fines del año último.

Al tener noticia de que emprendía viaje de regreso a Buenos Aires, deseando dar a la Nación vecina una prueba de la consideración que nos merece, y de la viva estimación en que tenemos su amistad, dispuse que se invitase a su Canciller a detenerse en nuestra Capital.

Formuló la invitación el órgano competente y el Excelentísimo señor Pueyrredón la aceptó y, durante dos días fué huésped de la República, mereciendo, con tal motivo, las atenciones y los agasajos a que le hacen acreedor su alta investidura y su valer personal.

Nuestro principal aniversario patrio, el de la Independencia, fué solemnizado, como en los años precedentes, con diversos actos en los que tuvieron participación especial nuestros amigos argentinos, brasileños y británicos, cuyas marinas de guerra estuvieron representadas por las naves de combate «Almirante Brown», «Deodoro» y «Southampton», respectivamente.

La presencia entre nosotros de los brillantes marinos de la Argentina, el Brasil y la Gran Bretaña, fué en extremo grata al pueblo y al Gobierno, de los cuales recibieron demostraciones que testimonian cuán altamente ha sido apreciada la parte que las tres naciones quisieron tomar, una vez más, en el regocijo nacional.

Por lo que toca a nuestros representantes diplomáticos y consulares conmemoraron dignamente en el exterior, el aniversario patrio, recibiendo, con tal motivo, pruebas inequívocas de la consideración en que es tenida la República fuera de fronteras.

La celebración de nuestras fiestas patrias respectivas, viene dando motivo a demostraciones recíprocas entre el Uruguay, la Argentina y el Brasil; así, pues, siguiendo la amable práctica, que va resultando ley no menos grata, nuestros marinos del crucero «Uruguay» llevaron a Buenos Aires y a Río de Janeiro el saludo de la Patria, con motivo del 104.o aniversario de la Independencia Argentina, celebrado el 9 de Julio, y en ocasión del 31.o aniversario de la proclamación de la República en el Brasil, conmemorando el 15 de Noviembre.

Al celebrarse, como en años anteriores, la «Fiesta de la Raza», el Gobierno Español, por medio de la Legación en ésta, expresó al de la República el sentimiento de íntima confraternidad de España, dando esto motivo a expresivas demostraciones de simpatía que tienen origen en los sentimientos de nuestro pueblo hacia la Madre Patria, sentimientos que interpreta fielmente el Gobierno.

Vueltos los Estados Unidos Mejicanos a la normalidad institucional, después del movimiento revolucionario que dió como resultado la muerte del Presidente de dicha República, señor don Venustiano Carranza, asumió la Primera Magistratura, con carácter provisorio, el señor Adolfo de la Huerta, a quién sucedió, constitucionalmente elegido, el General Alvaro Obregón.

Deseando, entonces, no sólo que la República estuviese representada especialmente en el acto de la trasmisión de los Poderes Presidenciales al actual mandatario, sino también que quedase retribuída la cortesía internacional de que Méjico hizo objeto al Uruguay en circunstancia semejante, designé como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, con motivo de dicho acto, al doctor Pedro Erasmo Callorda, actual Encargado de Negocios en la referida República, quien desempeñó satisfactoriamente la comisión que le fué confiada.

En el año que acaba de transcurrir, también en Chile se ha llevado a cabo uno de los actos políticos más importantes en la vida institucional de un estado republicano: la elección de titular del P. E.

Consagró el voto popular para ese alto mandato, al señor Arturo Alessandri quien, rodeado de efectivo prestigio, ha sucedido al señor Juan Luis Sanfuentes.

Cumpliendo exigencias de la reciprocidad resolví corresponder a igual cortesía de Chile acreditando en Santiago, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, al señor don Eugenio Garzón, quien, interrumpiendo la labor panamericanista que realiza desde las columnas de uno de los diarios más prestigiosos de París, desempeñó, con especial acierto, la comisión que se le diera para ante el Presidente Sanfuentes y su sucesor el Presidente Alessandri. Dicha misión ha servido para confirmar la cordialidad de las relaciones existentes entre uruguayos y chilenos.

En el mes de Julio, el Brasil perdió a uno de sus hijos más preclaros en la persona del Excelentísimo señor doctor Delphim Moreira, Vicepresidente de dicha República, y en este duelo público el Uruguay tomó la participación que le imponían la buena vecindad y el afecto leal que le inclinan a la nación amiga.

La destrucción de varios pueblos en los Estados Mejicanos de Veracruz y Puebla, como consecuencia de fenómenos seísmicos, me dió motivo para dirigir al Presidente de los Estados Unidos Mejicanos un mensaje de confraternidad con la expresión de las condolencias del pueblo y el Gobierno Uruguayos, mensaje que fué expresivamente correspondido por el Primer Magistrado de aquella República.

Para el traslado de los restos de Florencio Sánchez, que ya reposan en la Patria, prestaron cooperación solícita el Ministerio de Relaciones Exteriores y los representantes diplomáticos y consulares de la República en Roma, Génova y Milán.

La ley de 15 de Octubre de 1918, que determina los estudios que han de ser cursados, para obtener el título de Doctor en Diplomacia, quedó debidamente reglamentada por decreto de 19 de Octubre de 1920, que dictó el Honorable Consejo Nacional de Administración después de oído el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como un acto que es reflejo de la consideración en que son tenidos en el Paraguay la República y su representante internacional, señalo a V. H. el hecho, comunicado por nuestra Legación en dicha nación amiga, de que la Comisión Pro Escuela del Barrio Oriental de la Asunción ha resuelto dar a dicho centro, mi nombre, discerniéndome un honor que sólo puedo aceptar porque no va dirigido a mí personalmente sino al alto cargo que invisto.

Siguiendo una práctica internacional, de mucho interés para el instituto militar, resolví designar agregados militares y navales a determinadas Legaciones, destinando a prestar servicios en la de la Argentina al Capitán Baldomero Baudeau, en la del Brasil al Mayor Agustín A. Surra Ponce, en la de Chile al Mayor Ernesto Vigil, en la de Francia y en la de Gran Bretaña e Irlanda al Teniente de Navío Héctor Luisi.

Estos oficiales de reconocida competencia en la ciencia y el arte militar, han desempeñado las comisiones que les han sido respectivamente confiadas, habiendo ellos recibido además, significativas demostraciones, por parte de sus colegas del Ejército y la Marina, en los países en que han actuado.

Por ley de 14 de Enero de 1916 quedó establecido que los que, siendo propietarios de bienes inmuebles en el territorio de la República, estén domiciliados fuera de ella, por plazo mayor de un año, pagarán con un 100 o|o de recargo el impuesto corriente de Contribución Inmobiliaria.

A fines del mismo año, por ley de 7 de Diciembre, ese recargo, conocido con el nombre de «Impuesto al Ausentismo», se redujo al 50 o|o para los que estableciesen su residencia en las vecinas Repúblicas Argentina y del Brasil.

Cuando fueron discutidas ambas leyes, en el seno de V. H., se adujeron argumentos, muy dignos de consideración, en favor de un régimen de excepción para los propietarios establecidos en dichos países limítrofes; pero dicho régimen de excepción, consistente en la supresión del mismo recargo del 50 o|o a que me he referido más arriba, no fué establecido.

En 1918, siendo huésped del Gobierno Brasilero, en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, ofrecí a aquél, de conformidad con instrucciones del Presidente de la República, llevar a cabo una gestión para obtener que los residentes en el Estado de Río Grande mereciesen, desde luego, ese favor.

Consecuente con dicha promesa, y no correspondiendo ya a esta Presidencia la iniciativa, ante V. H., de una gestión de esa naturaleza, dirigí un mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para que, si lo considerase del caso, propiciara dicha reforma, comprendiendo en el referido beneficio a los propietarios no sólo residentes en Río Grande sino también en todo el Brasil, así como a los establecidos en la República Argentina, animado a este respecto por un sentimiento de amistosa equidad.

La Comisión mixta uruguayo-brasileña que entiende en lo relativo a la ejecución de nuestros tratados sobre deuda y caracterización de frontera, quedó regularmente constituída en nuestra capital, dando lugar a un acto sencillo y solemne que se desarrolló en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en medio de manifestaciones consagratorias, una vez más, de la buena amistad sellada entre ambos pueblos.

Adoptando oficialmente el título de «Comisión Internacional Uruguay-Brasil», ella ha entrado de lleno al ejercicio de sus funciones y cometido delicados.

En lo relativo al cumplimiento del Tratado sobre la Deuda debe consignarse el hecho de que los Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil llegaron a un acuerdo para la localización del puente internacional a construirse entre la villa de Río Branco y la ciudad de Yaguarón, acuerdo al cual fué prestada la necesaria conformidad por parte de esta Presidencia.

No se ha ido tan adelante en lo referente al emplazamiento del Instituto Internacional del Trabajo, previsto en el mismo Tratado de fijación y liquidación de nuestra Deuda, porque en la República vecina ha sido puesta en consideración la conveniencia de sustituir el referido Instituto con una línea férrea que ligue la población de Basilio, en el Estado de Río Grande do Sul, con nuestra ciudad de Treinta y Tres, pasando por Yaguarón y Río Branco.

Sobre este particular ya se ha pronunciado esta Presidencia, manifestando estar dispuesta a encarar, con la necesaria urgencia, las negociaciones indispensables para formalizar, en un nuevo pacto internacional, los detalles de ejecución de la importante obra mencionada.

En lo que respecta al cumplimiento de la Convención sobre caracterización de nuestra frontera, puedo decir a V. H. que la Comisión Internacional Uruguay-Brasil continúa en la labor con plausible empeño.

Hállanse en negociación, más o menos laboriosa, diversos tratados internacionales, entre los que se pueden mencionar los de extradición de criminales con Polonia y Suiza; los de aeronavegación con la República Argentina y el Brasil; los de arbitraje general obligatorio con Cuba, Estados Unidos de América, Noruega y Polonia; el de comercio con el Brasil; el de propiedad intelectual con España; los de reconocimiento mutuo de certificados de estudios universitarios con la Argentina, el Brasil y el Ecuador, etc.

El Brasil ha ratificado, como ya lo hicieran el Uruguay y Paraguay, la Convención Sanitaria Internacional de 21 de Abril de 1914, suscrita entre los tres países nombrados y la República Argentina para sustituir la anterior Convención de Río de Janeiro, y Colombia ha anunciado el envío del instrumento auténtico de su adhesión al Tratado de Derecho Procesal del Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo.

De acuerdo con la disposición expresa del artículo 14 del Pacto, el Consejo de la Sociedad de las Naciones estaba encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional. Por disposición especial encargó del examen de la cuestión a una Comisión de jurisconsultos.

Después de estudiar la naturaleza de la Corte Permanente de Justicia Internacional de acuerdo con el Pacto, la Comisión redactó un anteproyecto examinando su organización, competencia y procedimiento, al que, de acuerdo con las instrucciones impartidas, adhirió en forma el Uruguay.

Las actividades consulares se han intensificado sensiblemente. Por una parte, porque lo ha demandado la normalización de servicios de la navegación y el desenvolvimiento del comercio internacional y por otra, porque así ha debido procederse para prestar debida atención a las gestiones encomendadas por la Cancillería.

No se ha dejado de ir mejorando la reglamentación vigente con aquellas reformas

que la experiencia ha aconsejado y no ha descuidado el Ministerio de Relaciones Exteriores el ir señalando, en cada caso, las observaciones que le ha sugerido la distinta actuación consular en lo que a interpretación de las disposiciones respectivas se refiere.

En Febrero de 1918 fué presentado a la Cámara de Diputados, por iniciativa parlamentaria, un proyecto de ley estableciendo que en la provisión de los cargos de Cónsules de Distrito que se efectuase por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá de tal suerte que, por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas debe recaer en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, hayan cursado íntegramente, con aprobación, los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio.

Dicho proyecto que mereció la sanción de V. H., fué mandado cumplir con fecha 2 de Julio próximo pasado.

No se ha presentado la oportunidad de dar cumplimiento a la referida ley, desde que la situación del Cuerpo Consular de profesión no ha ofrecido margen para ello.

No habiendo una clara correlación entre el artículo 262 del decreto reglamentario consular de fecha 17 de Enero de 1917 y las disposiciones aduaneras referentes a la documentación requerida para los productos similares a los del país que se introducen en tránsito, por decreto del 23 de Enero se derogó el referido artículo 262, disponiéndose además que las mercaderías y frutos en tránsito, sean o no productos similares a los del país, que se introduzcan en la República por vía terrestre o fluvial, pagarán los derechos consulares que correspondan, de acuerdo con los números 6 u 8 del artículo 1.o del Arancel Consular, en virtud de que esa visación no puede hacerse gratuita mientras expresamente la ley así no lo establezca.

Importante, no sólo desde el punto de vista económico, sino de su interpretación legal, ha sido el asunto referente a si procedía o no la aplicación de los números 9 y 11 del Arancel Consular, a las encomiendas postales introducidas al país.

Del prolijo estudio efectuado de la Convención Postal Universal y disposiciones del Arancel Consular, el P. E., después de oír a las reparticiones llamadas a emitir opinión al respecto, llegó a la conclusión de que correspondía declarar procedente la aplicación de los referidos números 9 y 11 del Arancel. En tal virtud, el 29 de Enero de 1920 se dictó el decreto consiguiente, en sentido afirmativo.

Quedó, pues, establecido que la Oficina de Verificación de Documentos Consulares continuaría percibiendo los reintegros en la forma dispuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, — la que, en su oportunidad, fué acordada con las Direcciones Generales de Correos y de Aduana, — pero aplicando el Arancel para considerar la aplicación que corresponde a los números 9 u 11, según en las prácticas comerciales se clasifican las mercaderías con o sin valor.

Visto que el artículo 1.o del decreto del 26 de Abril de 1917, establece que sólo será permitido el uso de bandera urugaya en los buques cuando su dueño o armador sean ciudadanos naturales o legales de la República, — y considerándose que tal limitación no tiene razón de ser tratándose de buques pertenecientes a Empresas radicadas en el país e inscriptas en el Registro Público de Comercio, — por los Ministerios de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, se dispuso que desde el 23 de Febrero de 1920 en adelante (fecha del decreto), quedara ampliado el artículo antes citado, en el sentido de que no se exigirá la ciudadanía legal del dueño o armador del buque, cuando se trate de Empresas radicadas en el país.

Para su debido cumplimiento se transcribió dicho decreto al Cuerpo Consular de la República.

Atento a la errónea interpretación que algunos Agentes Consulares daban a las disposiciones vigentes sobre inmigración y considerando que normalizada la situación política europea y la libre navegación marítima, empezaba a notarse un sensible aumento inmigratorio hacia el Uruguay, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con indicaciones formuladas por el «Alojamiento de Inmigrantes», se dirigió circular a todos los Agentes Consulares, recomendándoles las prescripciones de los artículos 6.o y 9.o de la ley de Inmigración, y los artículos 3.o, 5.o y 21 del decreto del 18 de Febrero de 1915, sobre inmigrantes de rechazo.

Con la recordación de tales artículos, hase logrado unificar el procedimiento, obviando las dificultades que con tanta facilidad se presentaban y eran motivo de continuas consultas consulares.

Habiéndose comprobado que algunos Agentes Consulares de la República interpretaban erróneamente la franquicia que el artículo 7.o de la ley de Arancel Consular concede a los buques de bandera nacional, haciendo extensiva esa franquicia, no sólo en lo que se refiere al despacho del buque, sino también en lo que atañe a las demás actuaciones consulares requeridas por disposiciones legales y reglamentarias, — y considerando que si bien el texto del citado artículo 7.o, así como el de los distintos números del artículo 1.o del Arancel Consular, no dejaban lugar a dudas, desde que esos números son indistintamente aplicables tanto a buques de bandera extranjera como nacional, mientras que otros lo son exclusivamente a buques de bandera nacional, lo que significa que no admiten deducciones de ningún género, — por decreto del 23 de Julio de 1920, se resolvió que en los casos de despacho de buques nacionales, la rebaja del cincuenta por ciento de los derechos consulares, a que se refiere el artículo 7.o de la ley de Arancel Consular, sólo corresponde concederla cuando se apliquen los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del artículo 1.o de la ya citada ley.

Esta aclaración contribuirá al mejoramiento de la recaudación de los derechos consulares, aparte de corregirse un procedimiento que demostraba, en un mismo documento, diversidad de criterio en cuanto a la aplicación de un número arancelario.

El artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (ley de constitución y administración general de las Usinas Eléctricas del Estado) exonera a la referida Administración del pago de todos los derechos, patentes e impuestos, tanto nacionales como municipales.

Pero requerida la intervención consular para el despacho de determinada mercadería, el Agente Consular respectivo no se creyó autorizado a efectuarlo gratuitamente, sin orden expresa. Hecho el reclamo por parte del cargador, y oído al respecto el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, por decreto del 10 de Septiembre se dispuso que «las Oficinas Consulares de la República deberán practicar gratuitamente las visaciones consulares que les sean requeridas en los conocimientos y demás documentos de embarque de mercaderías destinadas exclusiva y directamente a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.»

En consecuencia se dirigió circular a los señores Cónsules y Vicecónsules para el cumplimiento de lo dispuesto según el párrafo precedente.

El decreto de 12 de Julio de 1916, derogó los artículos 260 y 261 del Reglamento Consular, lo que significaba establecer que las mercaderías en tránsito en general no estaban exoneradas de intervención Consular.

Más tarde, y con motivo de la ley del 18 de Diciembre de 1918 sobre contrabando y diferencias aduaneras, el Ministerio de Relaciones Exteriores al trasmitir las oportunas instrucciones al respecto a los Agentes Consulares de la República, recordó la vigencia de la visación consular que debe contener la documentación de la mercadería de tránsito y especialmente llamó la atención sobre el artículo 7.o de dicha ley, que considera que existe contrabando, en toda importación efectuada sin la documentación correspondiente.

Aplicadas las disposiciones antes referidas por nuestros Agentes Consulares, varias compañías brasileñas de navegación que, por el puerto de Montevideo hacen el comercio de tránsito entre puertos del Brasil, se presentaron pidiendo reconsideración de esas disposiciones, a fin de obtener un tratamiento especial con las mercaderías en tránsito de y para el Brasil.

Recabada la opinión competente de la Dirección General de Aduanas, ésta expuso que en cuanto a la consignación y visación consular en el respectivo manifiesto de carga de las mercaderías en tránsito que para reembarco con destino a puertos brasileños se desembarcaren en el puerto de Montevideo, debe ser mantenida porque así expresamente lo determina la ley y lo exige el régimen aduanero, pero no así la visación del conocimiento porque tratándose de mercaderías que no habrán de entrar al país, el documento en cuestión no es necesario.

Oído igualmente el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y después de considerarse detenidamente el caso planteado, por decreto del 26 de Noviembre se dispuso que, por vía de excepción y siempre que sólo se trate de mercaderías en tránsito de y para puertos brasileños, los Agentes Consulares de la República deberán comprender en un solo manifiesto, dividido en secciones, la carga destinada a cada uno de los puertos de la República y la que vaya en tránsito para puertos brasileños, sin exigir los conocimientos de dichas mercaderías en tránsito ni la legalización consular de éstos.

La recaudación consular ha ido en sensible aumento alcanzando hoy totalmente a cubrir los pagos que se efectúan por concepto de presupuestos diplomáticos y consular, y se espera que con la intensificación del movimiento comercial no obstante lo reducido del arancel respectivo, se eleve considerablemente.

Especial tarea para el Ministerio de Relaciones Exteriores ha significado la atención que los funcionarios de la República en el exterior han prestado a todo aquello relacionado con la salud pública, en su respectivo distrito jurisdiccional.

De todas las comunicaciones sobre el particular recibidas se ha dado rápido conocimiento al Consejo Nacional de Higiene, contribuyéndose así, de un modo eficaz, a que dicha Corporación pudiera adoptar con tiempo todas aquellas medidas requeridas por la defensa de la salud pública nacional.

Es oportuno recordar aquí que aunque el Ministerio recomendó por circular a los Agentes Consulares el cumplimiento de lo establecido en los incisos 4.o y 5.o del artículo 373 del Reglamento Consular, y frecuentemente advierte la conveniencia de que estén atentos e informen sin demora sobre el estado sanitario local, muchos Agentes Consulares tropiezan con serias dificultades para ello: 1.o, por la ocultación que a menudo se hace de las epidemias reinantes; 2.o, por la negativa o demora en suministrar los datos concretos que solicitan de las autoridades respectivas y 3.o, por falta de estadísticas.

Las informaciones referentes al estado sanitario animal han sido atendidas con cierta preferencia aunque no con la generalización requerida por su propia naturaleza.

Han remitido numerosos informes sanitarios, las Legaciones en la Gran Bretaña, Bélgica, Cuba, España y Holanda, los Con-

sulados Generales en Bélgica, Brasil, Bolivia, Chile, España, Italia, Portugal y Suiza, los Consulados en Bahía, Barcelona, Bilbao, Burdeos, Funchal, La Coruña, Lisboa, Liverpool, Madrid, Marsella, San Sebastián, Valdivia, Viena, Torrevieja y Yaguarón, y los Viceconsulados en La Paz (Entre Ríos) y Punta Arenas (Chile).

Todas esas informaciones fueron trasmitidas al Ministerio de Industrias.

El estado sanitario de los ganados en lo referente a la existencia de peste bovina; perineumonia contagiosa y aftosa, también interesó al referido Ministerio de Industrias, y, a su pedido, se solicitan telegráficamente informes de las respectivas Legaciones y Consulados Generales, pedido que este Ministerio atiende con toda preferencia en el interés de contribuir también a la defensa de nuestros intereses ganaderos.

Correspondiendo reorganizar el Cuerpo Consular de la República en Alemania, se consideró conveniente encomendar la Dirección del Consulado General en aquel país al Ministro Plenipotenciario ante el mismo país, doctor don Federico Susvieda Guarch. Al mismo tiempo se dieron instrucciones a la referida Dirección para el restablecimiento de los servicios mencionados, así como para la provisión de los demás Consulados honorarios cuya actuación fuere conveniente.

Y teniendo el Ministerio de Relaciones Exteriores diversas solicitudes de cargos consulares, fueron ellas pasadas a informe del Consulado General, esperándose conocer su opinión para resolverlas.

Por el momento, han quedado restablecidas las Oficinas Consulares en Berlín, Hamburgo y Bremen.

Por Decreto del 24 de Marzo de 1919 se había dispuesto que las Oficinas Consulares al Sur del Brasil pasaran a depender directa e individualmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero el mecanismo burocrático de ese nuevo sistema, demostró la conveniencia de poner a dichas Oficinas Consulares bajo la dirección inmediata de la Sección Verificación Consular.

En consecuencia, por decreto del 23 de Abril se dispuso que el Jefe de la Sección antedicha, ejerciera además, las funciones de Cónsul General al Sur del Brasil, dándose por su intermedio cumplimiento a lo ordenado por decreto del 24 de Marzo de 1919.

Teniendo en cuenta la forma en que se realiza la navegación entre los puertos de la península italiana sobre el Adriático y Trieste, así como la situación geográfica de éste con relación al territorio balcánico, se consideró conveniente establecer un Consulado General en Trieste (decreto del 16 de Enero de 1920), con jurisdicción sobre todos los puertos italianos desde Trieste hasta Bari, dándole además jurisdicción administrativa sobre la Checo Eslovaquia, Austria, Polonia, Hungría, Yugo-Eslavia, Rumania y Bulgaria.

Posteriormente, por otro decreto (30 de Julio de 1920) se extendió a Brindisi la jurisdicción del Consulado General en Trieste.

En consecuencia, al Consulado General en Génova, le quedaron las siguientes Oficinas Consulares: Génova, Roma, Florencia, Nápoles, Milán, Bologna, Cagliari, Cattania, Turin, Como, Palermo, Liorna, Chiavari, Final-Marina, Spezia, Savona y Monza.

También por decreto del 30 de Junio se extendió la jurisdicción del Consulado honorario en Mendoza a las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

Igualmente, el 5 de Noviembre último, se extendió la jurisdicción del Viceconsulado en San Francisco del Sur hasta el Municipio de Joinville.

Era práctica de la Cancillería expedir testimonio del decreto de reconocimiento de un Agente Consular extranjero, sirviendo dicho testimonio de suficiente «exequátur». La finalidad estaba llenada con dicho procedimiento, pero no por eso dejaba de reconocerse la conveniencia de sustituirlo por un documento cuya exteriorización guardara analogía con la importancia y seriedad que debe revestir un «exequátur». Modificóse, pues, dicha práctica por decreto del 9 de Julio último. En vez de expedir testimonio del respectivo decreto de reconocimiento, se expide un título suscripto por la Presidencia de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores.

En cuanto a los reconocimientos provisionales, se mantiene la práctica de expedir «Aviso Oficial», dispuesto por el Canciller de Relaciones Exteriores.

Según comunicaciones del Consulado General de la República en Bolivia el Honorable Consejo Municipal de La Paz, y como acto de reciprocidad a las autoridades comunales de Montevideo, había resuelto que tres calles que existen en las inmediaciones de Challapampa, Avenida Arce y Sopocacha, lleven los nombres de Uruguay, Montevideo y Artigas, respectivamente. De tal acto se dió conocimiento al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, quien luego pidió se trasmitiera su agradecimiento por dicha diferencia, lo que se hizo por intermedio del respectivo Cónsul.

También el Concejo Deliberante de Córdoba, en sesión del 7 de Octubre de 1919 sancionó una ordenanza poniendo a algunas de sus calles centrales los nombres de «General José G. Artigas», «General Eugenio Garzón», «General Fructuoso Rivera» y «Dámaso Larrañaga», como homenaje al Uruguay, que también había puesto a varias calles de Montevideo, los nombres de próceres argentinos. Comunicado al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, éste también agradeció la gentileza tenida con el Uruguay.

El Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, a propuesta del Concejal señor Rayces, y atendiendo el espíritu de confraternidad existente entre la Argentina y el Uruguay, también sancionó una ordenanza disponiendo que la calle denominada entonces «Formosa» llevara el nombre de «Montevideo». El cumplimiento de dicha ordenanza dió lugar a un cambio de notas entre la Intendencia Municipal y el Consulado de la República en aquella localidad, poniendo de relieve los vínculos morales y sociales que ligan a ambas Repúblicas hermanas.

Puesta esa resolución en conocimiento del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, éste expresó sus agradecimientos por la noticia trasmitida, y su propósito de comunicarse directamente con el referido Concejo Deliberante de Bahía Blanca para reiterarle el agradecimiento.

Previo asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene, y a pesar de las previsiones establecidas en los artículos 252, 270 e incisos 4.o y 5.o del artículo 373 del Reglamento Consular, el 9 de Enero de 1920 se expidió decreto encomendando al doctor Torres Insargarat la misión de asesorar a los señores Agentes Consulares situados en puertos o localidades que hubiese de visitar sobre el método a seguir para la clasificación y trasmisión de las informaciones sanitarias, cuyo rápido conocimiento interesa al Consejo Nacional de Higiene, bien se trate de sanidad local o marítima.

Al mismo tiempo se le autorizó para gestionar el establecimiento de informaciones directas entre las autoridades sanitarias de las localidades donde no hubiere Agente Consular de la República y el Consejo Nacional de Higiene y, especialmente, para fijar el respectivo intercambio de datos demográficos.

Del éxito de sus gestiones informará a su regreso al país. Sin embargo, es conveniente hacer resaltar la importancia de las informaciones que oportunamente recibió este Ministerio y que fueron sin dilación trasmitidas al ya citado Consejo Nacional de Higiene.

Habiendo prestado el Consejo Nacional de Administración su aprobación a la iniciativa de la Federación Odontológica Latino Americana para celebrar un Congreso Dental y considerando oportuna y digna de estímulo la realización de dicho torneo, porque aparte del beneficio que podría reportar al estudio científico de las enfermedades dentarias era conveniente para el acercamiento de los países americanos, — se expidió un decreto invitando oficialmente a los Gobiernos Americanos.

No corresponde a la Cancillería dar cuenta de las conclusiones a que arribó ese Congreso,—pero ello no impide que pueda dejarse aquí expresado que el mayor éxito correspondió a la labor realizada y que las expresiones de confraternidad manifestadas por los delegados asistentes confirman los elevados sentimientos que en sus países prevalecen por todo lo que tiende a robustecer la obra americanista.

Desaparecidas las causas que determinaron la postergación de la sexta Conferencia Sanitaria Internacional que debía realizarse en Diciembre de 1914, la Presidencia de la República, de acuerdo con la opinión del Ministerio de Industrias, del Consejo Nacional de Higiene, de la Oficina de la Unión Panamericana de Wáshington y del Comité Organizador, por decreto del 2 de Enero fijó fecha para la celebración de dicha Conferencia, la que tuvo lugar en Montevideo entre los días 12 al 20 de Diciembre último.

Fué, como era de esperarse, un importante torneo científico cuyos resultados han de repercutir sensiblemente en bien de la salud pública.

Las delegaciones de los países americanos que tuvieron su representación en la sexta Conferencia fueron debidamente agasajadas.

El interés que despertó esta Conferencia puede apreciarse por el número de Naciones que intervinieron en su realización, como ser la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Estados Unidos de América, Colombia, Cuba, Perú, Bolivia, Panamá, Méjico, Honduras, El Salvador, Guatemala, Venezuela y nuestro país, que tuvo una brillante representación.

El Ministerio de Relaciones ha tenido intervención directa en diversas negociaciones realizadas por dependencias del Estado para la adquisicion de materiales en el extranjero.

Cabe mencionar entre las más importantes operaciones llevadas a efecto, con sensibles ventajas para el Erario Público, las relativas a compras hechas para la Escuela Militar de Aviación, Intendencia del Ejército y la Armada, Dirección General de la Armada, Estado Mayor General del Ejército, Sanidad Militar, Banco de la República, Banco de Seguros del Estado, Asistencia Pública Nacional, Usinas Eléctricas del Estado, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Impuestos Directos, Dirección de Impuestos Internos, Jefatura de Policía de la Capital, Ministerio de Industrias, Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y otras más que han exigido activa participación al Ministerio y especial dedicación de los funcionarios diplomáticos y consulares a quienes ha tocado intervención.

Atendiendo solicitudes formuladas por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, se han gestionado en Brasil y Argentina análisis de sueros preparados por el Instituto de Higiene Experimental, y también se ha llevado a cabo la obtención de bacilus que para sus estudios y preparaciones esa importante Institución ha creído conveniente obtener fuera del país.

La Cancillería ha dado trámite y, por los respectivos Ministerios han sido resueltas favorablemente, a diversas gestio-

nes que para la exportación de artículos,— cuya prohibición estaba vigente, — formularon en su tiempo las Legaciones del Brasil, Gran Bretaña e Italia.

Igualmente fué gestionada la obtención de semillas de trigo procedentes del establecimiento de «La Estanzuela», por pedido expreso del Ministerio de Agricultura del Brasil.

La Cancillería considera dignas de especial mención ciertas gestiones de índole internacional llevadas a cabo teniendo en cuenta la entidad de los intereses afectados: la efectuada, para demostrar al Gobierno Italiano los perjuicios que irrogaría su no aceptación del concordato propuesto a sus acreedores por el Banco Italiano del Uruguay; — la que siguió al apresamiento del vapor «Cogne» por parte de las fuerzas de D'Annunzio, pues su no favorable solución, aparte de los perjuicios ya producidos, hubiera afectado seriamente la seguridad que debe caracterizar al comercio internacional; y la gestión que se dispuso mientras se discutía en los Estados Unidos de América la ley de tarifas recientemente vetada,—con sabia percepción de las desventajas que podría traer aparejadas,—por el Presidente Wilson.

Asimismo se ha preocupado la Presidencia de estudiar las facilidades que demanda el intercambio comercial con el Estado de Río Grande, como también de regularizar las tramitacioes que exige el tránsito de ganados que el Paraguay se propone adquirir en nuestros centros productores, gestión que ha merecido insistentes y muy patrióticos empeños por parte de la Asociación Rural del Uruguay.

En el deseo de establecer más acentuado intercambio literario, científico y artístico, la Cancillería de la República del Salvador envió una importante colección de obras de escritores de aquel país, que son un alto exponente del grado de cultura y progresos a que ha llegado.

Compenetrados del alcance que tienen esos intercambios, fué dispuesto lo necesario para que se remitiesen a aquella República centroamericana publicaciones de los más prestigiosos autores uruguayos.

La Cancillería gestionó oportunamente del Gobierno del Brasil la admisión en la Escuela de Aviación Militar de ese país, de varios oficiales de nuestro Ejército, con el objeto de que pudieran perfeccionar sus conocimientos y preparación.

Igualmente se gestionó el ingreso de un oficial de Caballería en un Regimiento del Ejército Francés.

Ambos Gobiernos acogieron las solicitudes formuladas con preferente atención, consintiendo que dichos militares pudieran seguir los cursos de perfeccionamiento referidos.

En debida forma se ha agradecido tan noble actitud.

De la misma manera ha sido expresado nuestro reconocimiento por las singulares facilidades que se le han dispensado a la Misión Militar, presidida por el General Dufrechou, que se encuentra en Europa.

Accediendo a una solicitud del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, formulada por intermedio del Ministerio de Industrias, y tendiente a la obtención del mejor éxito de un vasto plan de estudios, relativo a la adaptación de trigos extranjeros y de otras plantas agrícolas, el Ministerio de Relaciones Exteriores encomendó a los Consulados de la República en Portugal, España, Francia, Italia, Asia Menor, China, Japón, Australia, Finlandia, Polonia, Rumania, Austria, Bulgaria, Checo Eslovaquia, Yugo Eslavia, Rusia, Argentina, Chile, Brasil, Perú, Colombia, Bolivia, Méjico y Estados Unidos de América, obtuviesen muestras de las semillas necesarias, en forma que ha merecido el más amplio y cálido elogio de la Dirección del Instituto solicitante, la cual expresó su íntima satisfacción por la prolijidad con que habían sido dirigidas las gestiones tendientes a desenvolver los propósitos de ese Instituto, agregando que merecía todo elogio el modo bien meditado de organizar la colaboración de los consulados en el extranjero.

El aporte de semillas de las distintas zonas europeas y americanas representa un positivo beneficio para el cultivo nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de tiempo atrás, viene prestando el importante servicio de facilitar por intermedio del Cuerpo Consular la obtención y legalización de partidas de Registro Civil y otros documentos de países extranjeros que los particulares necesitan para efectos jurídicos en el país.

Van en incesante aumento las solicitudes que en tal sentido se formulan, constatada como está la rapidez y garantía con que los interesados ven resueltas sus gestiones —y por decreto de 19 de Marzo próximo pasado se reglamentó y uniformó el procedimiento que al respecto se venía siguiendo — en la seguridad de que ha quedado así mejor previsto el trámite de esos asuntos y regularizada debidamente la intervención de los funcionarios que deben conocer en ello.

El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha dejado de atender una sola solicitud de las innumerables que le han sido formuladas por interesados que desean obtener informes de miembros de sus familias ausentes, así como el conocimiento de datos con motivo de fallecimientos. Igualmente ha respondido los pedidos provenientes del extranjero sobre individuos residentes en el país.

Con escrupulosa atención son despachadas esas solicitudes, y asimismo el Cuerpo Consular, en todos los casos, preferentemente las ha considerado.

Otra de las gestiones importantes efectuadas con todo éxito por intermedio de la Cancillería y nuestra representación diplomática en Chile, es la relativa a la acuñación de monedas de plata contratada entre el Banco de la República y la Casa de Moneda.

Esta negociación, en cuya solución favorable influyeron eficazmente los buenos oficios del Gobierno Chileno, ha merecido los plácemes del Directorio del Banco de la República.

Solicitada la mediación del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de obtener del Gobierno argentino un buque tanque para transportar petróleo del Comodoro Rivadavia, se encomendaron a la Legación las gestiones pertienentes, habiendo el Gobierno del país hermano, no sólo accedido a facilitar el buque tanque, sino que se dispuso a ofrecer la cantidad de petróleo que las Usinas Eléctricas considerasen necesario, sin perjuicio de la resolución que el Directorio respectivo al respecto dicte, la Cancillería ya ha agradecido ese nuevo noble gesto del Gobierno argentino.

El movimiento habido en la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones ha alcanzado proporciones altamente halagadoras, atendiéndose además del canje determinado por la Convención de Bruselas, los establecidos con muchas instituciones científicas, industriales y literarias del extranjero. Complementando los servicios de esta repartición se ha organizado una biblioteca de informaciones bibliográficas nacionales y extranjeras que cuenta ya con un capital de lectura de 2.500 volúmenes. Se estudia un nuevo plan de trabajo y a esa reorganización seguirá, sin duda alguna, un mejoramiento de servicios que beneficiarán el intercambio de publicaciones oficiales y contribuirá eficazmente a la obra de propaganda exterior que principalmente preocupa a la Cancillería.

La Sección de Verificación y Contralor Consular ha continuado desenvolviendo sus importantes cometidos, y su mayor actividad presta una contribución ponderada al mejoramiento de la actuación consular.

Celosa en custodiar la percepción de la renta y exacta aplicación del Arancel,—vigilante en todo momento para observar las erróneas interpretaciones de la parte reglamentaria competente, — y pronta siempre a llamar la atención sobre aquellas prácticas arancelarias vigentes que pueden ser objeto de beneficiosa corrección,—la acción desplegada por esa oficina justifica la insistencia con que se reclamara la debida organización y mantenimiento de la misma.

Fundadamente puede afirmarse que esa fiscalización contribuye a que la recaudación consular vaya en sensible aumento, pues no basta el celo de los funcionarios consulares respectivos para evitar que pueda eludirse el pago de los derechos que esa Sección reclama y hace efectivos sin excepción alguna.

Como oportunamente tuvo ocasión de exponerse al proyectar un presupuesto para esa repartición, ella, actualemnte y con escaso personal, realiza el contralor y la confrontación de todos los documentos consulares. Está encargada de la distribución de valores, llevando al efecto la respectiva contabilidad. Tiene la dirección de las funciones de contralor consular que ejercen las Receptorías de Aduana. Ejerce la intervención necesaria para la percepción de los reintegros que corresponden en los despachos de encomiendas postales y confronta la documentación consular que llega a la Comandancia de Marina, Aduana e Inspección de Sanidad.

Lleva, además, esa Sección, cuenta de todas las intervenciones efectuadas, detallando por documento su correspondiente anotación, que sirve luego para confrontar las actuaciones que en los estados consulares expresan los Cónsules haber llevado a cabo.

Se han verificado durante el año transcurrido más de quinientos mil (500.000) documentos, y es importante el total de reintegros percibidos. Pero es de desearse y se espera que esa recaudación vaya paulatinamente reduciéndose, porque proveniendo ella de la resultancia del contralor que ejerce, los funcionarios respectivos pondrán de su parte el mayor celo para evitar observaciones, y los particulares no tratarán de eludir aquella intervención para evitar la aplicación de multas que hoy se hacen efectivas de acuerdo con la ley. Y será el momento en que tal organismo verá realizada la finalidad que persigue: la más correcta y exacta actuación consular, en lo que a aplicación del arancel se refiere, y la mayor percepción de la renta, logrando que no pueda ni le convenga al comerciante eludir al despacho consular correspondiente.

Cabe, en este momento, señalar la importante colaboración que para el desenvolvimiento de ese organismo han prestado la Dirección General de Aduanas, Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y Receptorías de Aduana y Capitanías de Puerto del litoral y fronteras.

EL BOLETÍN DE RELACIONES EXTERIORES

Esta publicación de la Cancillería, que entró en su noveno año de existencia, sigue siendo cada vez más solicitada, no sólo por interesados de esta República, sino por personalidades e instituciones científicas y comerciales del exterior, que ven en ella una correcta y segura fuente de informes de los progresos y reformas de nuestra legislación.

Y es justificado ese interés por la celosa atención con que la publicación es dirigida y el atinado y cuidadoso trabajo que caracteriza la correlación de las disposiciones legales y administrativas que aparecen publicadas.

El servicio de legalizaciones de documentos en la Cancillería ha sido atendido con el celo que requiere, y puede decirse que en el año vencido ha aumentado considerablemente.

Se han efectuado 6.168 legalizaciones consulares que arrojan un ingreso por derechos de $ 3.359.50, y 812 legalizaciones internas, clasificadas así las pertenecientes a los funcionarios de la Administración Pública y las cuales no pagan derechos.

El aumento señalado en la recaudación del año 1920 es bastante apreciable.

Han sido facilitados, en todos los casos, a las personas que han llevado misiones oficiales al extranjero, los documentos necesarios para que les fueran reconocidas sus comisiones y para que, además, pudieran obtener las informaciones necesarias al mejor desempeño de sus cometidos.

Le consta, además, al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en todo momento han encontrado esas personas eficaz ayuda y colaboración en los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Respecto a las resultancias o beneficios que cada una de esas misiones haya podido producir al país, seguramente informarán sobre ellas las Secretarías de Estado por cuyo conducto han sido expedidos los decretos correspondientes.

Recurrimos al Gobierno argentino en demanda de una parte de la producción de azúcar de aquel país, reclamada urgentemente por nuestro mercado, en el que comenzó a hacerse notar la carencia de dicho artículo, señalándose particularmente la necesidad en los Departamentos de Montevideo y Salto, en donde las exigencias de una población más densa hicieron, como de costumbre, más rápido el agotamiento de los «stocks».

En las gestiones de exportación que en el país vecino llevó a cabo, pudo el Ministerio de Relaciones Exteriores llegar al éxito perseguido, y, en el desarrollo de las mismas le fué dado comprobar, una vez más, que en el Gobierno argentino alientan hacia el Uruguay sentimientos amistosos, que son garantía eficiente para la cordialidad y armonía de nuestras relaciones.

Obtenido el permiso de exportación que gestionara, la Cancillería dejó de intervenir en este asunto, el cual pasó a las manos expertas de las personas que fueron designadas por el Consejo Nacional de Administración para formar la Comisión que distribuyó la mercadería en el territorio nacional.

La Sección de Asuntos Comerciales de este Ministerio había realizado gestiones para favorecer nuestro comercio exterior en los momentos en que la anormalidad de la situación mundial hacía necesaria la intervención de los Gobiernos para proteger los intereses económicos de cada país.

La paz originó una preocupación de distinta especie. Todos los países del mundo han encaminado su acción en el sentido de preparar la producción interna para independizar al país económicamente y colocar a esa misma producción en condiciones de abrirse nuevos mercados y conservar los antiguos.

No ha sido distinto el criterio de este Gobierno, y con el fin de encontrarse en situación de realizar esa obra, decidió dar nuevos cometidos a la Sección de Asuntos Comerciales. Por decreto de fecha 27 de Febrero último, se la reorganizaba, tomándose como base aquella Sección, para la Oficina Nacional del Comercio Exterior, que tendrá como cometidos:

A) La preparación de los proyectos de Tratados de Comercio, Navegación y Transporte que sean propuestos a o por los países extranjeros, y los informes necesarios para la tramitación de los mismos;

B) Estudio de las corrientes de intercambio comercial, cuyo fomento es de interés para el país; pudiendo realizar gestiones que tiendan a tal objeto, así como a la iniciación del intercambio con nuevos mercados;

C) Asesoramiento e informaciones a los Ministerios y oficinas autorizadas, en materia comercial, industria de navegación y transportes, en relación a los países extranjeros, lo mismo que a los comerciantes e industriales del país, respecto del origen de los productos, manufacturas, maquinarias y artículos extranjeros, como también de sus cotizaciones, fletes, seguros, condiciones de venta, etc.;

D) Intercambio de informaciones con las Cámaras de Comercio, agentes comerciales y corporaciones del país y del extranjero;

E) Publicar guías comerciales y monografías del país como medio de hacerlo conocer en el exterior;

Enviar especialmente a los Agentes Consulares informaciones completas sobre nuestros productos de exportación, acompañadas de estudios de los artículos, precios corrientes, facturas simuladas de costo y gastos, cotizaciones de fletes, condiciones de negocios y toda otra información que se considere necesaria para desarrollar el comercio de exportación con los mercados actuales y con otros nuevos que se considere conveniente obtener. Deberá también enviar muestrarios comerciales de nuestros productos de exportación y la información fotográfica necesaria;

F) Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la creación y organización de oficinas consulares y distribución y nombramiento de los Agentes Consulares en todo lo que se refiera al aspecto de sus gestiones;

G) Establecer un servicio informativo telegráfico sobre la cotización en el exterior de los productos del país y de los valores públicos;

H) Prestar apoyo en general a los comerciantes e industriales para facilitarles la importación o exportación de mercaderías, y en particular en los casos de anormalidad de los negocios a causa de dificultades opuestas por los países extranjeros, falta de flete, etc., etc.;

I) Gestionar de las compañías navieras y de transportes facilidades de fletes y combinaciones de tráfico para la importación, exportación y tránsito;

J) Expedir certificados de origen sobre las mercaderías de exportación, cuando le sean solicitados;

K) Establecer una *Sala de Comercio* para el servicio informativo comercial, marítimo y financiero, poniendo a disposición de las firmas suscriptoras, diarios, revistas, cotizaciones de valores y productos en plaza y en los mercados extranjeros, manifiestos de carga de los buques que arriben y salgan, códigos telegráficos y toda información que se considere útil al comercio nacional;

La Oficina establecerá la cuota de suscripción que deben abonar las firmas comerciales que deseen utilizar este servicio;

L) Adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para intensificar el comercio exterior o para dar mayor extensión o más facilidades al intercambio.

Dado que la Oficina de Exposiciones tiene algunos cometidos ya comprendidos entre los que se atribuirán a la Oficina anteriormente citada, se resolvió que quedara bajo la superintendencia de aquélla.

La Oficina Nacional del Comercio Exterior deberá tener un Consejo Consultivo, del cual formarán parte las más altas autoridades de la industria, de los Bancos y el comercio, de nuestro país.

Desde su creación ha continuado prestando importantes servicios, y organiza un sistema de información que ha de ser beneficioso para nuestro comercio.

Depende de ella una Sección Fotocinematográfica. Esta Sección tiene un valioso material de información y propaganda que se enriquece continuamente. Todas las grandes industrias del país, las grandes obras públicas, en fin, todo lo que pueda ser un exponente visual de nuestro progreso ha sido prolijamente documentado. Durante el año transcurrido se han confeccionado, además, películas cinematográficas de varios establecimientos ganaderos, de la explotación de los lobos marinos hecha por el Estado, etc., películas que serán exhibidas en el país y en el extranjero como demostración de las riquezas nacionales. Se envían, además, informaciones detalladas y material gráfico sobre el Uruguay a las grandes revistas y publicaciones del mundo con el fin de que el Uruguay sea ampliamente conocido como país productor.

Diversas firmas comerciales de Francia, Suecia, Italia, Bélgica, Holanda, Japón, Estados Unidos de América y de Venezuela se dirigieron a esta Oficina expresando el deseo de vincularse al comercio de nuestro país, lo que se puso en conocimiento de las firmas de esta plaza, enviándose, en respuesta, todos los datos que se estimaron convenientes para el fin deseado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela comunicó que ha creado la Dirección de Política Comercial y expresó el deseo de ponerla en relaciones con el organismo similar del Uruguay, para el canje de informaciones de aquella índole. Se puso la comunicación en conocimiento de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, a los efectos del caso, y se acusó recibo, manifestando que se tendría el mayor placer en proporcionar y recibir informaciones comerciales de ambos países, a la vez que se enviaba copia del decreto que dió aquella designación a la Sección de Asuntos Comerciales y le asignaba los cometidos.

A requerimiento de los Ministerios de Industrias y de Hacienda, se han producido informes con respecto a la conveniencia de autorizar la exportación de diversos artículos alimenticios, industriales, etc.

Diversas firmas de plaza, entre las que podrían citarse las de Emilio Massat, Francisco Vilaró, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, etc., solicitaron la realización de gestiones para obtener de los Gobiernos europeos y de los Estados Unidos de América la exportación de mercaderías compradas en aquellos mercados, habiéndose obtenido un resultado favorable en todas esas gestiones.

Se ha tenido al corriente, a los exportadores de plaza y a todas aquellas personas que podían tener algún interés sobre el particular, respecto de la situación del comercio exterior de los Estados Unidos y de otros países de América en sus relaciones con nuestro país, venta de lanas uruguayas, etc., correspondiendo hacer notar la atención prestada a esta clase de informaciones por nuestro Cónsul General señor José Richling.

Habiéndose presentado al Parlamento Español un proyecto de ley por el cual se

prohibía la introducción de carnes congeladas, la Legación del Uruguay en Madrid, teniendo en cuenta los perjuicios que la adopción de aquella medida ocasionaría a la industria frigorífica uruguaya, inició las gestiones del caso, las que quedaron paralizadas en virtud de no haber prosperado el referido proyecto.

En su reciente viaje a Europa, el Ministro de Relaciones Exteriores tuvo oportunidad de estudiar aquel ambiente en lo que se relaciona con el intercambio con nuestro país. Se dispuso entonces que los funcionarios diplomáticos y consulares dedicaran especial cuidado a las informaciones sobre tal materia, y se tuvo en el Ministerio una información detallada de aquellos mercados que fué puesta a disposición de las instituciones comerciales y de los interesados de plaza. Cumpliendo también instrucciones de este Ministerio, el Cónsul General del Uruguay en Bruselas preparó un informe exponiendo la situación general del mercado de lanas que presentaba serias dificultades para la colocación de nuestra zafra, perjudicando gravemente la situación económica del país.

Las dificultades provenían, sobre todo, de la falta de crédito con que luchaban los industriales europeos, lo cual hacía difícil la compra de materias primas, y, entre ellas, los productos del país que no tenían entonces compradores.

El citado funcionario presentaba, para solucionar este estado de cosas, un proyecto de Sociedad que tuviera por objeto efectuar la exportación y la importación por cuenta de terceros, y planteaba la forma de financiar tal operación, que, con el informe y proyecto, fué pasada al Ministerio de Industrias para las gestiones y solución respectiva, desde que correspondía que ella fuese adoptada, en definitiva, por el Consejo Nacional de Administración.

El Consulado de la República en Amsterdam y la Legación de los Países Bajos hicieron saber que el Gobierno de Holanda enviaría dos delegados, los profesores doctores C. F. Van Oyen y E. Quadekker, con el propósito de estudiar el contralor que las autoridades competentes del Uruguay ejercen sobre la exportación de carnes. Esta noticia fué puesta en conocimiento de los frigoríficos existentes en el país y del Ministerio de Industrias, quien, oportunamente, hizo saber que había atendido a los expresados profesores, facilitándoles la realización del propósito que los trajo al Uruguay.

Para satisfacer pedidos formulados por firmas de plaza, se iniciaron gestiones a fin de obtener bodegas destinadas al transporte de mercaderías a Europa. Igualmente se realizaron gestiones tendientes a conocer el destino de varias mercaderías que firmas uruguayas habían adquirido en Europa y que al estallar la guerra fueron detenidas o requisadas.

Fué satisfecho, por intermedio de la Oficina respectiva, un pedido de datos sobre las colonias alemanas existentes en el Uruguay, formulado por la Asociación Económica de los alemanes en el extranjero.

En idéntica forma se procedió con un pedido de datos que, sobre los buques del Estado, formuló «The British Corporation for the Survey and Registry of Shipping».

Varios Consulados Uruguayos, entre los que podrían mencionarse los establecidos en Suiza, Viena y Bélgica, solicitaron datos y publicaciones con respecto a nuestro país, a fin de hacerlos conocer de importantes instituciones y firmas extranjeras, como complemento de la propaganda que aquéllos realizan. Para satisfacer esos pedidos, la Oficina Nacional del Comercio Exterior envió, en todos los casos, informes detallados sobre los puntos cuyo conocimiento se juzgó de interés, agregando colecciones de impresos relacionados con los progresos alcanzados por el Uruguay, su situación financiera, económica, etc.

Habiendo hecho saber los Consulados en Amsterdam y Viena que en esas plazas comerciales había interés en la importación de suela para la fabricación de calzado, la misma oficina puso dicha comunicación en conocimiento de los industriales y exportadores del ramo, de nuestro país, a los efectos que estimaran oportunos.

En el deseo de abreviar trámites para la adquisición y embarque de artículos, varias reparticiones públicas solicitaron la intervención de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, a lo que se accedió de inmediato, obteniéndose resultados muy favorables, en lo que cooperaron eficazmente los señores Cónsules de la República llamados a intervenir en cada caso.

La firma Bally y Cía. se dirigió a aquella oficina expresando el deseo de ser informada respecto de la importancia comercial de la República Checo-Eslovaca en sus relaciones con nuestro país. Ese deseo fué satisfecho de inmediato, con los informes que sobre el particular poseía la oficina, y más tarde ampliados detalladamente con informaciones requeridas al Consulado en Viena, todo lo cual mereció el agradecimiento de la firma solicitante.

La Legación de los Estados Unidos de América transmitió una invitación para que el Uruguay se hiciera representar en la 14.a Exposición de Lechería y Granja y Bienestar del Niño a celebrarse en Chicago del 7 al 18 de Octubre de 1920. La circunstancia de disponerse de poco tiempo para preparar los materiales necesarios impidió la concurrencia del Uruguay al referido certamen, por lo cual se encomendó al señor Cónsul en Chicago visitara la Exposición e informara acerca de su importancia y resultados.

Además, la Oficina Nacional del Comercio Exterior, con la urgencia que cada caso requería, ha dado trámite a pedidos de informaciones técnicas sobre diversas industrias de nuestro país, tales como elaboración de vinos, industria lechera y sus derivados, etc., formulados por instituciones o corporaciones extranjeras.

La misma atención ha prestado, requiriendo informes de los organismos competentes, cuando lo exigía, a los pedidos que se le formularon sobre existencia y trazado de líneas férreas, tarifas aduaneras vigentes, gastos portuarios, etc.

Informada, oportunamente, la oficina, por los Consulados en Dunkerque, España, Bahía Blanca, etc., respecto de la próxima inauguración o ampliación de líneas de navegación que beneficiarían al comercio exterior del Uruguay, lo hizo saber por la prensa y directamente a los interesados.

Igualmente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se han transmitido a la oficina respectiva, tan pronto como se recibieron, las informaciones que sobre sementeras y cosechas remitieron los Cónsules de la República.

Además la oficina ha intervenido con éxito para obtener la exportación de leña, materiales, etc., comprados en la República Argentina por diversas firmas de esta plaza.

El Consulado General en Bélgica comunicó oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Instituto de los Países de Ultramar, con sede en Amsterdam, había creado la «Oficina de Informaciones Comerciales Internacionales», que funcionaría en la misma ciudad, agregando el señor Cónsul General que había conveniencia en que nuestro país estuviera representado en dicho organismo. Pasada a informe de la Oficina Nacional del Comercio Exterior la nota respectiva, se expidió aconsejando la aceptación de lo propuesto por el referido funcionario e indicando la forma en que, a su juicio, debía llevarse a la práctica aquel propósito. Este temperamento fué compartitdo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien, de conformidad con lo indicado, impartió las instrucciones oportunas al Consulado General en Bélgica.

Asimismo se halla actualmente a estudio la invitación dirigida a nuestro Gobierno por el de Bélgica para adherir al Instituto Internacional de Comercio, establecido en Bruselas.

En oportunidad los Cónsules en Francia, Suiza y Trieste transmitieron, respectivamente, informes sobre las ferias realizadas en Lyon, Basilea y la última ciudad mencionada, los que, según su importancia, fueron dados a la prensa y transmitidos al Ministerio de Industrias.

Habiendo transmitido el señor Cónsul General en Trieste el deseo manifestado por la importante firma de aquella localidad Mann y Rossi, de entrar en relaciones con los comerciantes del Uruguay para la importación y exportación de artículos necesarios a ambas plazas comerciales, por la oficina respectiva se dirigió comunicación a los exportadores e importadores de nuestro país solicitándoles manifestaran si tenían interés en la proposición de los señores Mann y Rossi para hacérselo saber, por intermedio del Consulado General en Trieste.

Con la atención que el asunto merecía, se ha tenido al corriente, a las entidades interesadas, respecto de todas las novedades ocurridas en los principales mercados de lanas, cueros y carnes. A este respecto, es de justicia hacer resaltar la dedicación prestada por los Consulados en Bélgica, Liverpool, Dunkerque y Nueva York.

En cumplimiento de lo convenido oportunamente por la Cancillería, la Oficina Nacional del Comercio Exterior remite mensualmente a la Unión Panamericana de Washington una información detallada sobre el Uruguay en lo referente a comercio, industrias, legislación, economía, finanzas, etcétera.

Invitado el Uruguay a hacerse representar en la Exposición Internacional de Lechería a celebrarse en la República Argentina del 8 al 27 de Mayo próximo, se transmitió dicha invitación a las personas interesadas en ella.

La Oficina Nacional del Comercio Exterior ha producido un detallado informe con respecto a la forma en que deben llevarse a la práctica las gestiones que realiza nuestra *Legación en Pekín* para intensificar el intercambio Uruguay-China.

Con motivo del apresamiento del vapor italiano «Cogne» por las fuerzas de D'Annunzio, la expresada oficina, a pedido de algunos comerciantes del país, tomó a su cargo las gestiones tendientes a evitar que los intereses uruguayos resultaran perjudicados en esa emergencia, y por la Cancillería se impartieron oportunas órdenes a la Legación de la República en Italia. A tal fin, aquella oficina efectuó publicaciones invitando a los comerciantes que debían recibir mercaderías por dicho vapor a que presentaran una lista de los artículos con los documentos correspondientes. A ese llamado concurrió un gran número de interesados.

Las gestiones quedaron terminadas, como es sabido, con la liberación, por las fuerzas de D'Annunzio, del vapor «Cogne».

Desde mediados del año pasado el Gobierno americano, arrendatario de los buques ex alemanes por intermedio de la «Emergency Fleet Corporation», había comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores el deseo de devolver los citados buques. De acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, según las que consideraba oportuno (a pesar de no haber sanción legislativa), que el Estado aceptara la devolución de los buques requisados, se dirigió, con fecha 11 de Agosto, el Consejo Nacional de Administración al Cuerpo Legislativo, para aceptar aquella devolución, mientras que, con fecha 5 de Julio, la Presidencia de la República había enviado también un proyecto de ley para continuar utilizando los referidos buques.

Con fecha 8 de Enero de 1920 la casa Houlder, Brothers, que era agente del vapor «Treinta y Tres», por encargo de la «Emergency Fleet Corporation», comunicó que tenía orden de devolver el citado buque. Se comunicó al Consejo Nacional de Administración la forma cómo podían utilizarse los referidos buques, que consistía en tripularlos con personal de la Dirección de la Armada y fletarlos en licitaciones públicas, fórmula que fué aceptada.

Como estos buques debían ser entregados en las mismas condiciones en que el Gobierno los había arrendado, se nombró, para recibir cada buque, una Comisión de dos técnicos designados por el Presidente de la República e integrada por un técnico del Ministerio de Obras Públicas.

En cuanto a lo referente a la forma de arrendamiento de los transportes, se designó una Comisión formada por un miembro propuesto por el Consejo Nacional de Administración, que fué el señor don Antonio Piaggio, y otro nombrado por la Presidencia de la República, llamándose a licitación pública para arrendar el transporte «Treinta y Tres», que fué el primer buque entregado por la «Emergency Fleet Corporation», el 22 de Enero de 1920. Este buque se arrendaba por el viaje de ida a los Estados Unidos, porque se proyectaba traer en el mismo, a la vuelta, un cargamento de carbón.

En esta primera licitación resultó triunfante la firma de esta plaza González y Sioli, quienes ofrecieron por ese viaje de ida la suma de 160.000 pesos. El «Treinta y Tres» llevó carga de Buenos Aires y Montevideo, trayendo al regreso un cargamento completo de carbón americano, de 6.588 toneladas, que se destinó al consumo de los mismos transportes nacionales. En este viaje de regreso se pudo atribuir al «Treinta y Tres» un flete de retorno de catorce dólares, resultando así doblemente beneficioso el viaje, porque el carbón, aún con ese recargo de flete, resultó mucho más barato que el que se compraba entonces en plaza. Posteriormente fueron fletados por la misma casa González y Sioli y en ventajosas condiciones de arrendamiento los transportes siguientes: «Maldonado», por el cual se pagó la suma de 175.000 pesos por un viaje de ida y vuelta a Barcelona, llevando, además, pasajeros por cuenta de los fletadores, siendo el primer buque uruguayo que haya llevado pasaje de ultramar; el «Rivera», por el que se obtuvo por un viaje de ida y vuelta, también a Barcelona, 230.000 pesos; el «Artigas», por 155.000 pesos; el «Salto», por una suma alrededor de 145.000 pesos, y el «Colonia», por 150.000 pesos. Estos fletes pueden considerarse, en las condiciones del mercado del Río de la Plata, como muy ventajosos. Después se fletaron a la firma Enrique J. Vidal el transporte «Paysandú», por un viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos, por la suma de 144.000 pesos, y a la firma de González y Sioli el «Maldonado», que había regresado de Europa terminando su primer viaje.

Todos estos transportes fueron recibidos por una Comisión de tres técnicos, quienes hicieron un inventario detallado de cada buque en la forma cómo fué entregado por la «Emergency Fleet Corporation».

Al mismo tiempo que personal de la Dirección de la Armada tripulaba esos buques, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Comisión formada por el señor Antonio Piaggio y el Director de la Sección de Asuntos Comerciales, llamaba a licitación pública para su arrendamiento, redactando previamente las bases para ese contrato, y atendiendo a todo lo necesario para el fletamento de los navíos, habiéndolos colocado en condiciones de ser fletados y concluído después el contrato de arrendamiento de ocho buques en seis meses.

Algunos de esos buques, como el «Treinta y Tres» y el «Maldonado», terminaron en ese período su primer viaje.

Por ley de Julio 6 de 1920 se creó la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, a la cual se pasó todo lo relativo a la administración de los transportes, y que desde el 2 de Agosto de 1920 tiene a su cargo lo referente a los citados buques.

Durante el año transcurrido y en las horas convenidas con la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio, los estudiantes del curso de Práctica de Cancillería, de la carrera consular, han asistido a las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, y bajo la dirección del Subsecretario y funcionarios superiores del mismo han complementado sus conocimientos con la observación del manejo y funcionamiento de esa Secretaría de Estado, así como con el estudio de casos prácticos relacionados con la materia en aprendizaje.

En su oportunidad fueron preparadas las planillas correspondientes al presupuesto de la repartición y se incluyeron las reformas que requiere para las mejoras de sus servicios, para la regularización de las situaciones creadas por compromisos internacionales, así como para aliviar, con un relativo aumento de sueldo, la situación difícil que tienen que afrontar los funcionarios destacados en el extranjero, dada la anormalidad existente por la notoria y universal carestía de la vida.

Nuevamente el Ministerio de Relaciones Exteriores está preparando esas planillas, por no haber merecido sanción las anteriormente elevadas. Con el estudio que ahora se renueva, habrá de ser enviado el proyecto sustitutivo del arancel consular, que permitirá la obtención de nuevos recursos para atender los justos aumentos propuestos. Y teniendo en cuenta que esa reforma del arancel no ocasionará perjuicio alguno, por cuanto no sólo el Uruguay es el único país que no ha elevado esos derechos en estos últimos años, sino que aún con el proyectado aumento siempre quedará nuestro arancel siendo el más reducido de todos, se confía en que la difícil situación del personal referido, así como la regularización de los demás servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá ampliamente realizarse sin tener que afectar las rentas nacionales.

Y así se llevará a cabo una obra que redundará en beneficio de la Administración Nacional.

Al terminar la exposición de las actividades desplegadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año transcurrido, cabe señalar la competencia y dedicación prestada por el personal de esa dependencia ministerial.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Durante el año transcurrido los servicios adscriptos al Ministerio de Guerra y Marina han recibido un poderoso impulso en el sentido de su perfeccionamiento técnico y de su mejoramiento moral, a tal extremo que puede afirmarse que en algunos de ellos se ha operado una verdadera transformación.

Es que no se ha omitido esfuerzo para dar realidad al plan metódico de trabajo en que el Gobierno está empeñado, a fin de que el Ejército y la Armada y sus servicios auxiliares constituyan un factor cada vez más capacitado y más digno en el conjunto de la vida nacional, ya que el «pueblo, por una intuición de singular clarovidencia», ve en la función de la fuerza armada la ejecución del deber nacional de guerra que a veces las circunstancias históricas le imponen en forma imperativa.

Al ascender a la Presidencia de la República consideré un deber patriótico prometer solemnemente a la Asamblea General que procuraría «que los cuadros del Ejército se constituyeran con los militares más aptos para la preparación de las tropas, propiciando la especialización de los oficiales tácticos, técnicos y administrativos, y estableciendo, hasta donde fuera posible, la rotación periódica de aquellos en el mando, que es requerida por toda buena organización».

Tengo la conciencia de haber cumplido durante el tiempo transcurrido fielmente con ese compromiso espontáneo y públicamente contraído, así como también con los que en esa oportunidad hice de preocuparme seriamente de ir renovando nuestro material de guerra, de implantar una fábrica de municiones que nos independice del extranjero, de la edificación de buenos cuarteles, de dar incremento a nuestra marina de guerra y a nuestra marina mercante.

Todas esas ideas van recibiendo paulatinamente su realización dentro de planes perfectamente estudiados que permiten su ejecución metódica sin mayores inconvenientes, pudiendo con verdadera satisfacción declarar que la colaboración requerida de las autoridades de mi dependencia para hacer efectivas y prácticas mis ideas se presta y cumple con estricta sujeción a lo ordenado.

Tengo el deber constitucional de conservar el orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad exterior de la Nación, para lo cual ejerzo el mando superior de la fuerza armada y su dirección.

El gobierno de la fuerza armada exige «fino tacto de los hombres y de las cosas», «un sentido de lo real que haga conocer las necesidades efectivas del Ejército, de la Armada y de sus servicios auxiliares», un espíritu que haga prever lo futuro y preparar el camino antes de llegar a lo que habría de suceder después; en una palabra, previsión y providencias acertadas, para ver desde la cúspide de la soberanía delegada del pueblo claramente el fin patriótico que debe conseguirse en su exclusivo interés y beneficio.

Es por eso que he tomado y tomaré todas aquellas medidas que den al país la conciencia de su seguridad interior y exterior, de que reina el espíritu de orden, de que éste no será alterado en ningún caso y de que la nación encontrará en sus jefes y oficiales, por sus palabras y por sus actos en su vida militar y privada, las condiciones necesarias para inspirar el res-

peto y la confianza, tanto en la paz como en la guerra.

He considerado indispensable orientar ante todo, mis iniciativas, en el sentido de mejorar el régimen jurídico de los servicios de guerra que no puede quedar atrasado ni en el conjunto de la legislación, ni con relación a las necesidades perentorias de los progresos modernos de la institución militar, en una época en que el espíritu de renovación y adelanto pide que la actividad gubernativa se sujete a normas reguladoras, para evitar el régimen de arbitrariedad en los casos generales no previstos, para proteger lo que la justicia imperativamente reclama, y para que la fuerza armada sea siempre un elemento de orden, de garantía y de verdadera seguridad en nuestra democracia representativa.

He sometido a V. H. los siguientes mensajes y proyectos de ley: suspensión de lo que dispone el artículo 4.o de la ley 18 de Enero de 1919, al solo efecto de conceder la efectividad de sus empleos a los oficiales graduados; jerarquías y ascensos para el personal de la Armada Nacional; jubilación y pensión de los empleados civiles asimilados a militares; acumulación de sueldos de los militares retirados hasta teniente coronel inclusive que se les permite ejercer cargos policiales; jubilación y pensión, en su caso, para los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan certificado de competencia y sus familias; creación de la «Medalla de Artigas»; procedimiento en los casos de recusación o impedimento de los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia, para conocer de los recursos de casación y revisión; modo de colmar el déficit de la Caja de Pensiones Militares; transformación de varias unidades en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telégrafía; contratación de los servicios del señor coronel Pablo Gros, del ejército francés, para la dirección del Servicio Geográfico del Ejército y de tres capitanes contratados en Francia de las armas de Artillería, Infantería y Caballería, como profesores instructores en las Escuelas Militares, así como un coronel o teniente coronel del mismo ejército, para dar conferencias semanales sobre prácticas de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras; contribución anual al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica; contratación de un préstamo con el Banco de Seguros del Estado destinado a atender las obras ampliatorias del Hospital Militar Central; modificación del artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919, estableciendo que cuando los años de servicios pasaran de 45 los oficiales hasta general de brigada se retirarán con el empleo inmediato y disponiendo la forma en que se otorgarán las pensiones a los militares retirados, según el sueldo de retiro fuere igual o superior al de «Disponibilidad», y cuando fuere inferior; autorización a la Presidencia de la República para pagar la suma de $ 52.204.53 a que asciende la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación; refuerzo del rubro «Leyes dictadas» con una cantidad destinada a la Escuela Militar de Aviación; derogando la ley de 2 de Octubre de 1916, modificativa del último inciso de la ley 24 de Febrero de 1911, sobre pérdida de la parte de la pensión que corresponde a las hijas mujeres cuando cumplen 25 años; ampliación de los recursos para reparación y construcción de cuarteles en campaña con títulos del Empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1918; amparo a los hijos naturales reconocidos de los militares que causan pensión y han pertenecido a la lista 19 de Marzo de 1835, así como también a las madres viudas naturales reconocidas por las pensiones que devenguen sus hijos que siendo oficiales fallecieren solteros; ampliación del artículo 10 de la ley 15 de Enero de 1919 sobre Jueces Sumariantes en los cuerpos y en las reparticiones de la Armada para el personal de tropa y Cuerpo de Equipaje; concesión al alférez de navío asimilado del Cuerpo de Máquinas Antonio Scarpatti de una asignación por gracia especial como liquidación terminal a sus servicios; organizando una Comisión especial encargada de calificar a los efectos del ascenso a los coroneles; creando tres Inspectores de Instrucción para Infantería, Artillería y Caballería, respectivamente, declarando que los oficiales retirados de acuerdo con la ley 1.o de Febrero de 1919 no están obligados a reintegrar cantidad alguna por diferencias con lo que percibieron en «Disponibilidad»; autorizando la inversión por la Presidencia de $ 45.000.00 en tres cuotas anuales de $ 15.000.00 en las obras de restauración de la Fortaleza Santa Teresa; declarando que el artículo 1.o de la ley 29 de Octubre de 1919 sobre retiro de los aviadores militares y pensión de sus familias, en su caso, es aplicable a los deudos del 2.o teniente don Alfredo Rinaldi; adquisición del edificio del Banco Italiano, ocupado por el Ministerio de Obras Públicas; sobre modificación de la planilla número 13 del Presupesto General de Gastos (Obligaciones de la Nación «Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay»).

De esos proyectos de ley, algunos han recibido sanción legislativa, y han sido promulgados oportunamente. Los demás esperan que V. H. los tome en consideración para que, una vez convertidos en ley, puedan los servicios de orden militar ser mejorados de acuerdo con el propósito que los inspira.

La obra legislativa de la Presidencia de la República ha sido complementada por numerosas disposiciones dictadas en ejercicio de la potestad reglamentaria que la Constitución de la República me atribuye, tendientes las unas a la mejor ejecución de las leyes militares y las otras a encauzar la actividad de las unidades y reparticiones dentro de normas reguladoras de su propia función, para que el desempeño de su cometido sea cada vez más perfecto.

De esa labor da una idea aproximada la siguiente exposición sintética de los principales decretos y resoluciones dictados: los servicios prestados por oficiales en la policía no están comprendidos en la expresión tiempo con mando de tropa, empleada en la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919; las leyes relativas a los servicios públicos del Estado son por regla general obligatorias, desde su promulgación: aplicando este criterio, se otorgó una pensión de acuerdo con la ley promulgada el mismo día en que falleció el causante; tratándose de militares enjuiciados, corresponde la devolución de los medios sueldos, y de la mitad de la compensación retenidos, si no ha habido decreto judicial de suspensión durante el juicio; reglamentación de los aprovisionamientos a fin de que las cuentas se presenten oportunamente; que en la Inspección de las Cantinas Militares integre la Comisión de Inspección el jefe de la unidad en que funcione la cantina intervenida; programa de examen al cual deben someterse los orientales egresados de las Escuelas Militares o Navales extranjeras o que hubieran prestado servicios por un tiempo de tres años como clases u oficiales en otros ejércitos o armadas, etc. (Ley 27 de Febrero de 1920); reglamentación del distintivo que deben usar los militares retirados y de la forma en que deben revistar éstos cuando tengan su domicilio lejos de las unidades militares; poniendo en vigencia el programa para ingresar a la Escuela de Tiro del Ejército; régimen de inspección mensual de las Escuelas de Tiro del Ejército y de la de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas; se determinan las relaciones de orden militar entre oficiales profesores y oficiales alumnos; modificación del Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército, en el sentido de que la Escuela Militar use el color distintivo de la Caballería; reglamentando el uso de los uniformes adquiridos en Inglaterra y de las insignias que con ellos deben usarse; determinación de los honores que corresponden a los Jefes de Zonas Militares cuando no son generales; organización de la administración interna de las unidades militares con el auxilio de Comisiones Administrativas; se autoriza la constitución y funcionamiento, de acuerdo con el reglamento respectivo, de una Asociación Militar de Football; se establece la reglamentación interna de los Campos Militares; se aprueban dos tipos de botiquín veterinario para uso de las unidades del Ejército; se adopta para el Ejército el cubre-cierre de fusil Máuser, de cuero, en vez de la funda que estaba en uso; se adopta en el Ejército el prisma de control de puntería igual al que emplea el Ejército del Brasil; reglaméntase un curso práctico de tiro para los ciudadanos de la Guardia Nacional que concurran a los mismos, el cual se hará en las unidades de Infantería que posean polígono; determinación de las sanciones disciplinarias que pueden ser aplicables a los suboficiales del Ejército; modificaciones y ampliaciones al Reglamento de Uniformes y Monturas; reglamentación del inciso 3.o del artículo 24 de la ley 28 de Enero de 1919, disponiéndose que al formarse las listas de ascensos se establecerá en una casilla el número de orden por antigüedad decreciente de servicios en el empleo y en otra el número de precedencia que le corresponde por sus méritos; aprobación del proyecto de la División «Construcciones Militares», sobre construcción de cuarteles para Infantería, Caballería y Artillería; se dispone que no se dará de baja del personal militar de la Armada a los oficiales que se hagan cesar en los destinos que tienen en las reparticiones de la Armada, a no ser que así se establezca en los decretos respectivos; se reglamenta la situación del personal del Cuerpo de Equipaje que tripula los transportes nacionales, estableciéndose que aquélla es igual a la del personal del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada; se reconoce el derecho a premio de constancia del personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada, y se establece que la deducción de montepío sólo corresponde al personal de los Cuerpos Auxiliares y al personal civil; se hace obligatorio el análisis de las sustancias alimenticias que se proveen a las unidades; se regulariza y perfeccionan los pliegos de condiciones para los llamados a licitación; se introducen modificaciones al Reglamento de Suministros; se dictan normas sobre hospitalización de menores y huérfanos de militares en el Hospital Militar Central; se amparan las gestiones de adquisición de material sanitario en el extranjero, estableciéndose las reglas de procedimiento a que deben sujetarse; se organiza la policía interna del Hospital Militar, retirándose la guardia militar; sobre adquisición en Europa, por intermedio de la Misión Militar, de uniformes y paños para el Ejército; ampliación de la reglamentación vigente sobre licencias; publicación por el Ministerio de Guerra y Marina de la Revista Militar y Naval, dictándose las disposiciones orgánicas respectivas; programas para los patrones de cabotaje; procedimiento para altas de pensionistas, listas de revista y alteración de los presupuestos mensuales después de remitidos a la Contaduría General, pero antes de ser liquidados; distintivos para los alumnos de las Escuelas de Tiro y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas; a falta de oficiales que tengan estado militar en la Armada para desempeñar las funciones de Juez Sumariante del Cuerpo de Equipaje, se designará un oficial asimilado y un sustituto para los casos de recusación, excusación o impedimento; presentación diaria al cuartel y a la lista determinada, de todo prevenido puesto en libertad provisional; disposiciones para las tropas destacadas en el campo de la Escuela de Tiro en el Ejército; reglamentación de la mesa de oficia-

les; estableciendo como mínimum de edad para ingreso a la Escuela Militar como aspirante al curso Preparatorio, quince años debiendo reunir las condiciones físicas reglamentarias; aprobación de la lista de ascensos para 1921 con las modificaciones correspondientes; determinando el número de vacantes que se llenarán en los ascensos del mes de Febrero de 1921; reglamentación del artículo 12 de la ley 28 de Enero de 1919, en el sentido de que los dos tercios de antigüedad como piloto aviador o aviador militar se determinará sobre un promedio anual de 120 horas de vuelo; reglamentación del artículo 15 de la ley 28 de Enero de 1919, estableciendo que los oficiales hasta el empleo de coronel que han permanecido o permanecieren fuera del servicio cinco o más años, deben pedir destino militar, calificándose, al que no lo hiciere, de «deficiente por haber perdido sus aptitudes militares»; confiérense ascensos con sujeción a las leyes respectivas y disposiciones reglamentarias en el Ejército y en la Armada Nacional; reglamentación del artículo 11 de la ley de fecha 28 de Enero de 1919, sobre ascensos; estableciéndose que el reconocimiento médico para probar la condición de salud se hará por tres médicos del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada designados por el Director General del mismo, sin perjuicio de que éste se pronuncie sobre el dictamen de aquéllos; determinación del número de empleos para cada una de las armas de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 28 de Enero de 1919, que fija el número de oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica, y con la ley 27 de Octubre de 1920, que autoriza la transformación de varias unidades en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas; constitución, de acuerdo con esta última ley, del Batallón de Pontoneros número 1 y Batallón de Zapadores número 1, determinándose sus efectivos y las unidades transformadas; reglamentación del personal de enfermeros del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada; aumento del cuadro de oficiales instructores de la Escuela Militar como consecuencia del aumento del número de alumnos; modificación y ampliación del decreto de 18 de Noviembre de 1919, sobre la realización de concursos para ascensos; determinación de la forma en que se debe dar cumplimiento a la ley de adquisición del edificio del Banco Italiano que ocupaba el Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se pueda hacer la amortización y pago de intereses anuales de la hipoteca, y de la suma anual que debe pagarse a dicho Banco, y rendición de honores correspondientes por una guardia formada por el Regimiento «Blandengues de Artigas» de Caballería número 1, en el acto que los consejeros electos para integrar el Consejo Nacional de Administración tomen posesión de sus cargos.

Durante el año transcurrido he comisionado oficiales del Ejército para el estudio: de los servicios económicos administrativos en Estados Unidos, relacionados con nuestra Intendencia de Guerra, del desarrollo de la ciencia que tiene afinidad con los alojamientos y acantonamientos de tropa; de la organización y material adoptado para los cuerpos de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas, de la organización y funcionamiento del servicio de remonta, veterinaria y herrado y el de la enseñanza profesional para dicho servicio, de los progresos de la educación física y especialmente de la esgrima y gimnasia militar en Europa.

El conjunto de observaciones y conocimiento que en el cumplimiento de esas comisiones tienen que haber recogido dichos profesionales militares, ha de ser, sin duda alguna, de gran utilidad para las reparticiones militares en las cuales desempeñan sus cometidos, ya que, formados en nuestro medio, podrán adaptar provechosamente todo aquello que constituya un adelanto para los servicios militares respectivos.

He constituído también agregados militares en nuestras Legaciones de Río de Janeiro, Buenos Aires y Chile, pudiendo apreciar, en el corto tiempo transcurrido, las ventajas de tal iniciativa por el número de informes y datos que con frecuencia remiten para ser utilizados provechosamente en nuestro Ejército.

He prestado una atención preferente a la instrucción militar en todas sus manifestaciones, porque «un hombre inteligente no se consagra a una tarea sino cuando la comprende», y, en consecuencia, «es indispensable que el mando sea por parte del oficial un objeto de estudio especial».

No he perdido oportunidad para hacer sentir mi acción en el desarrollo de la cultura moral, a fin de que domine en los elementos individuales y colectivos de la fuerza armada el sentimiento poderoso del deber en todos los actos de cooperación activa mediante los cuales funcionan. «Las ideas morales elevadas despiertan en el alma humana deseo apasionado de realizarlas». En un Ejército sano, el funcionamiento del organismo militar nacional es determinado por el sentimiento del deber.

He hecho, por tanto, mantener un elevado espíritu de disciplina en todos los servicios, partiendo del concepto de que ella es «el deber ideal llevado a la práctica, introducido en el organismo del Ejército bajo la forma jerárquica necesaria, desarrollado en reglas positivas para uso de las masas y con sus sanciones correspondientes». «Saber obrar, saber obedecer y saber mandar, son elementos de capacidad igualmente indispensables en todos los grados de la estructura jerárquica. Obrar, obedecer, mandar, equivalen, en definitiva, a funcionar en el lugar orgánico» que corresponde a cada uno de los elementos del Ejército sobre la base de la noción fundamental y vigorosa de una disciplina bien entendida.

También ha sido mi preocupación dominante mantener y desarrollar por todos los medios esta otra virtud capital: el honor militar «que está por encima de todo, porque es la esencia misma del ser moral militar». Ya sea individual o corporativo, el honor militar «es la afirmación soberana del valor moral militar del soldado» o de la unidad a que pertenece. Estimular «la fidelidad a la Nación y a la bandera, el arrojo y la disciplina» es propender al desarrollo de «los principales elementos especiales del honor militar». Un autor ha dicho, con sobrada razón: «Si la función normal del Ejército no se encuentra falseada por una mano perversa, la autoridad del jefe no puede, en ningún caso, encontrarse en oposición con el honor del subalterno».

Tanto en materia de disciplina militar como en la de honor profesional militar, estoy plenamente satisfecho de los resultados obtenidos.

Paso ahora a dar cuenta a V. H., en forma sucinta, del trabajo realizado por las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, dejando constancia expresa de mi satisfacción por su esfuerzo inteligente y eficaz y de las fundadas esperanzas que abrigo respecto de los progresos metódicos y ordenados de la institución militar.

El Estado Mayor del Ejército ha prestado particular atención a la instrucción, que «es el complemento indispensable de una buena organización militar, porque es el medio de que disponen las autoridades militares para desarrollar y juzgar las aptitudes individuales y aplicarlas colectivamente».

El Jefe del Estado Mayor del Ejército se expresa así al respecto: «A todos he solicitado su cooperación en punto tan importante y me es muy grato declarar que es ella la que me ha permitido principalmente realizar el programa que me había trazado»; «los directores, profesores e instructores de la Escuela Militar, de la Escuela de Tiro del Ejército y de Instrucción para los Oficiales de Armas Montadas, de la Escuela Militar de Aviación, de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, de los Cursos Culturales para los Suboficiales y de la Escuela de Herradores, todos ellos en su esfera de acción han contribuído eficazmente al desarrollo y al afianzamiento de la instrucción del Ejército; los oficiales al mando de tropa como los que desempeñan funciones de carácter técnico, los dedicados a la preparación de los cabos y sargentos, como los maestros de Esgrima y Gimnasia empeñados en la noble tarea de formar soldados fuertes, y los de instrucción primaria consagrados a despertar la inteligencia de los reclutas y habilitarlos para desempeñar como nobles soldados y útiles ciudadanos, merecen un recuerdo del comando, porque a ellos se debe también una parte del éxito que se considera alcanzado en el año transcurrido».

La Escuela Militar ha puesto de relieve durante el año su buena organización, disciplina y aprovechamiento por los alumnos de los cursos que en ella se dictan. Los exámenes del primero y segundo semestre constituyen una prueba auspiciosa en el desenvolvimiento progresivo de este Instituto tan beneficioso para el Ejército.

Por otra parte, sus prestigios aumentan en tal forma, que afluyen entusiastas centenares de jóvenes a disputar las becas de ingreso que antes se llenaban con dificultad, al extremo de que la compañía de aspirantes de la Escuela iniciara los cursos correspondientes al corriente año con una dotación aproximada de cien alumnos, razón por la cual ha habido que aumentar el número de profesores del Curso Preparatorio, para que el trabajo de enseñanza pueda hacerse de manera eficiente.

Se trabaja en este Instituto en una forma altamente recomendable, lo que hace que sus prestigios sean cada vez mayores y sus resultados toda una promesa para los progresos del Ejército.

La Escuela Militar ha realizado un viaje de Instrucción, del cual ha presentado la Dirección superior de la misma una interesante memoria-resumen de las clases prácticas, instrucciones y demás trabajos efectuados, acompañado del dibujo de los trazados de las obras de fortificación y de los planos topográficos respectivos.

La «Escuela de Tiro del Ejército» y de «Instrucción para Oficiales de Armas Montadas», verdadera escuela de aplicación hoy, inauguró su curso de teniente, el cual «constituye un triunfo de la voluntad y del espíritu de progreso de que se encuentra animado el Ejército», funcionando dicho Instituto en las condiciones indispensables para «concurrir al perfeccionamiento profesional y al desenvolvimiento de la cultura de los oficiales, a ensayar nuevos métodos de trabajo, a ampliar paulatinamente su esfera de acción y cimentar la creación de otros cursos superiores».

Además de la preparación de oficiales, por períodos semanales se destacan a la escuela, alternadamente, las unidades de la guarnición de la Capital, «las que hacen vida de campamento» «y colaboran en las instrucciones prácticas del Instituto y recogen provechosas enseñanzas que en esta se realizan».

La Escuela Militar de Aviación ha recibido un poderoso impulso en reducido tiempo. Para su funcionamiento regular le faltaban profesores, material de instrucción e instalaciones adecuadas. Pero todas estas deficiencias han sido subsanadas con rapidez y en forma apropiada: se prepararon en la Escuela Militar de Aviación Brasileña tres pilotos militares uruguayos y un mecánico, se adquirió por intermedio de la Misión Militar en Europa material de enseñanza en condiciones ventajosas y material militar de aviación, y hoy cuenta

dicho Instituto con el «número suficiente de instructores, material necesario y adecuado para la instrucción, personal de mecánicos aptos para cumplir con sus funciones; talleres con los elementos necesarios para responder a las solicitudes del material puesto en servicio, pista y hangares apropiados, plan de estudios y métodos de instrucción y reglamentación conveniente». Sólo falta que V. H. preste su sanción a los proyectos de ley que oportunamente os remití, proveyendo de fondos anuales para su funcionamiento y de una partida para indemnizar al dueño del campo expropiado para la Escuela.

La Esgrima y Gimnasia han sido objeto de especial atención. Los exámenes realizados han puesto en evidencia el grado de perfeccionamiento y adelanto obtenido.

El curso de perfeccionamiento de fin de año, seguido por los maestros de 3.a y 4.a categoría, ha dado como resultado, una vez producidas las pruebas correspondientes, el que la Dirección de la Escuela declarara «que no podía hacer calificación de excepción respecto de ninguno de ellos».

Ha hecho funcionar el Jefe del Estado Mayor del Ejército cursos especiales: para suboficiales a quienes se les había concedido condicionalmente el empleo de suboficial con la obligación de rendir el examen correspondiente para obtenerlo en propiedad; uno cultural para suboficiales en condiciones de ascenso; uno para cabos y sargentos de infantería y caballería, a que concurrirán un determinado número de cabos y soldados distinguidos, todos con sujeción a los programas respectivos. El resultado de tales iniciativas ha sido de lo más halagüeño, pues el propósito elevado de instrucción y capacitación del comando se ha obtenido. Prepara también dicho funcionario superior los programas que regirán para los cursos que oportunamente se abrirán para alféreces y 2.os tenientes, los cuales, una vez realizados, así como los cursos de teniente, programará la realización de cursos especiales para capitanes y mayores y la inauguración de ciclos de conferencias para jefes.

La fiscalización del grado de preparación o la aptitud de las tropas para la guerra la ha ejercido el comando por los medios de que dispone: la inspección y la maniobra.

El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército ha informado que tanto los jefes de las Zonas Militares, en lo que se relaciona con las unidades y servicios de su jurisdicción militar, y los señores jefes de cuerpo respecto de los de su mando, han cumplido debidamente con sus deberes particulares de inspección.

Las maniobras han sido de conjunto y de unidades aisladas. «Para las de conjunto se constituyó una división de instrucción en Puntas de Olimar, campos de Viramonte» y «para las de brigada se formaron brigadas de instrucción de Infantería y Caballería en el campo militar número 1». En estas maniobras «se hizo escuela práctica, para poner a prueba los conocimientos adquiridos, demostrar la importancia de la instrucción inculcada, desarrollar el espíritu de iniciativa, uniformar los criterios y dar ocasión para revelar aptitudes». Base de esta Escuela Práctica han sido las maniobras de Compañía, de Escuadrón, de Batería, de Batallón y Regimiento realizadas casi sin interrupción por los cuerpos de la Capital en el campo de la Escuela de Tiro del Ejército y en los campos anexos a sus cuarteles o de los alrededores de los mismos, por los demás cuerpos, así como los ejercicios de tiro y los trabajos de fortificación y de servicio en campaña, los levantamientos topográficos y ejercicios sobre la carta».

El Estado Mayor del Ejército «se ha preocupado de la realización de prácticas de embarque y desembarque y de la ejecución de marchas importantes a pie y a caballo, al disponer la concentración de los cuerpos en los campos de maniobra para la formación de unidades de guerra para maniobras», habiéndose obtenido éxito completo.

«Los meses no propicios para maniobras de conjunto por razones climatéricas se aprovechan en los cuerpos para conferencias para oficiales, clases teórico-prácticas para la tropa y trabajos exteriores. Al respecto, el Estado Mayor sólo ha dado directivas, dejando a la iniciativa de los jefes la elección de los medios que consideren más adecuados para alcanzar los fines deseados, como únicos responsables ellos del estado de preparación de la tropa a sus órdenes: este procedimiento, además de la iniciativa y libertad de acción que concede a los jefes, tiende a acostumbrarlos a afrontar las responsabilidades y templar el carácter.»

En resumen, no ha podido emplearse en forma más provechosa para el Ejército el tiempo de que se ha dispuesto para la instrucción militar.

La aplicación de la ley de Retiro ha traído como consecuencia el haber sido retirados 767 oficiales, o sea, el 47.67 o|o, quedando el efectivo de 842, o sea, el 52.33 o|o, «cuyo número respecto del límite fijado para cada empleo por la ley de 28 de Enero de 1919 ofrecía falta de un general de división, 2 generales de brigada, 82 mayores, 46 capitanes, 103 tenientes y 13 alféreces y excedentes de 23 coroneles y 36 tenientes coroneles», efectivo éste que era el 76.09 o|o del legal de 966 que se estableció en la referida ley, o sea 231 oficiales menos. Además de rejuvenecer los cuadros, la ley de Retiro dejó margen de oficiales, lo que facilitará el movimiento por ascenso y permitirá no sobrepasar ese límite legal, sin contar con el muy importante de haber asignado una asignación decorosa a los pasados a retiro obligatorio».

La Comisión Calificadora de Servicios Militares ha tenido que realizar una labor intensísima e inteligente para obtener el resultado de la aplicación de la ley de retiro de 1.o de Febrero de 1919 y las complementarias que la modificaron, lo que obligó a efectuar un movimiento en las respectivas listas y a proceder a la revisión de los expedientes en los cuales ya habían caído resoluciones definitivas. Los trastornos e inconvenientes derivados de la tramitación de tan abultado número de expedientes, muchos de ellos relativos a oficiales que permanecían en «Disponibilidad» percibiendo el haber correspondiente, han sido todos orillados mediante ese esfuerzo que el Gobierno ha reconocido expresamente, haciendo justicia a la obra realizada.

A la misma ley de Retiro se han acogido ya 166 individuos de tropa, de cuyos expedientes ha informado 99 la citada Comisión.

«La lista de oficiales retirados puede asegurarse que disminuirá por un determinado tiempo, como se había calculado al proyectarse la ley de Retiro Militar.»

«El ascenso es la consagración de la aptitud demostrada y la recompensa de los servicios prestados.»

Todos ellos han sido concedidos con sujeción a la ley de la materia y a las disposiciones reglamentarias dictadas oportunamente para el cumplimiento acertado de ésta.

Los informes anuales de calificación enviados por los jefes respecto de los oficiales a sus órdenes, a los efectos de la formación de la lista de ascensos, así como la documentación agregada a los legajos de los oficiales calificados, constituyeron los elementos de juicio que tuvo la Comisión Calificadora de Servicios Militares para desempeñar su cometido especial.

Excepción hecha de los coroneles que la Comisión calificó por considerar que no podría abrir juicio respecto de oficiales de su mismo empleo que podían ser sus superiores, por razón de antigüedad o del cargo desempeñado, actitud que aprobó la Superioridad, dando base para que el Gobierno remitiera a V. H. el mensaje y proyecto de ley relativo a la constitución de una Comisión especial compuesta de generales para calificar a los coroneles, aquélla cumplió en forma altamente recomendable sus deberes relativos a los actos necesarios para las promociones militares otorgadas en el mes de Febrero último, pues los recursos interpuestos contra sus decisiones han sido resueltos todos gubernativamente, confirmándolas.

Los ascensos que he concedido haciendo uso de la facultad de elección que la ley me confiere, han sido teniendo en cuenta los méritos especiales de los favorecidos y el interés militar.

El Servicio Geográfico se ha caracterizado también por ese espíritu de labor paciente y continuada, que es una de las características de esta oficina técnica, con arreglo a la reglamentación particular que la rige. Aparte del trabajo realizado, ha sometido a los oficiales aspirantes a los cargos de operador y de ayudante de operador de Geodesia y de Topografía a un examen riguroso, acordándoseles el título a los que obtuvieron éxito.

La División Construcciones Militares ha sabido cumplir muy bien sus cometidos dentro del plan que se ha trazado el comando de disponer de amplios locales para el alojamiento de las tropas, consultando las exigencias del presente y las que puedan surgir en un futuro próximo, sin dejar de tener en cuenta las dificultades de orden económico, todo con el apoyo de la Superioridad.

Aparte de la adquisición de terrenos en condiciones ventajosas y perfectamente ubicados para hacer en ellos las construcciones requeridas por el interés militar, están las obras de suma importancia proyectadas, que constituyen los cuarteles tipos para Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros; edificios de la administración, policlínicas y laboratorios de la Sanidad del Ejército y la Armada; enfermería en el cuartel del camino Mendoza; ampliaciones en la Escuela Militar de Aviación; ampliaciones en el Dique Nacional para la Escuela de Mecánicos; talleres para el Servicio Radiotelegráfico y un cuartel para artillería que se levantará en la Avenida Garibaldi, todo lo cual representa un trabajo intenso, y la confección de treinta y cinco planos completos, con detalles, cálculos y extensas memorias.

Además, se han realizado construcciones importantes y obras de reparación y mantenimiento de varios cuarteles, sin tomar personal extraordinario, utilizando el de tropa, y sobre una base de economía tal, que no pasó de $ 100.000.00 lo gastado.

Para las obras en vías de ejecución también se ha puesto a contribución la capacidad del personal del Ejército.

Los trabajos relativos al estudio de la vía férrea de Treinta y Tres a Río Branco continúan sin interrupción, y bastante adelantados, bajo la dirección de un oficial del Ejército, que es también un técnico, y con el auxilio de los oficiales y personal de tropa que se pusieron a sus órdenes.

No menos recomendable es la acción del Batallón de Ingenieros número 1, en lo que se refiere a construcciones relacionadas con sus cometidos funcionales, como la de otros elementos del Ejército en ciertos Departamentos de la República, en los cuales contribuyen, en condiciones económicas al mejoramiento de la vialidad, contribución que cada vez será mayor, porque ella tiene hoy por base la ley últimamente promulgada sobre transformación del Batallón de Ingenieros citado, la cual se ha llevado a cabo constituyéndose dos unidades: Batallón de Zapadores número 1 y Batallón de Pontoneros número 1.

El Arsenal de Guerra, repartición de suma importancia, ha efectuado con sus propios recursos, ensanches de su local para responder a las exigencias crecientes de sus servicios, ha instalado ya las máquinas destinadas a la fabricación de munición para armas portátiles de determinados calibres, adquiriendo piezas y fabricando las

que puede en sus propios talleres, y ha cambiado el sistema de que disponía para su movimiento por electromotores.

La acción de la Dirección de la Armada en lo que se refiere a la marina de guerra, se ha desarrollado en forma normal, efectuando sus unidades navales distintos viajes, entre ellos, uno del R. O. U. «Uruguay», de circunvalación de Sud América.

La Escuela Naval y la de Marineros han cumplido satisfactoriamente su misión. La primera efectuó un viaje de estudio a Méjico en el R. O. U. «Uruguay», con un resultado ventajoso para sus alumnos. El grado de perfeccionamiento que por la capacidad técnica y organización ha alcanzado este instituto, permite contarlo como uno de los centros de enseñanza que hace honor al país.

El Dique Nacional y talleres de la Armada han trabajado con método y utilidad durante el año transcurrido. Para apreciar la labor realizada por este establecimiento basta tener presente que han entrado en reparación embarcaciones por un tonelaje de 18.747 toneladas, produciendo una ganancia de $ 33.011.26.

Pero donde verdaderamente se ha puesto a prueba la capacidad de los elementos de nuestra Armada ha sido con motivo de la tripulación de los transportes nacionales. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 6 de Julio de 1920, se ha continuado la utilización de los transportes nacionales, bajo el régimen establecido por dicha ley, es decir, bajo la administración de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, pero bajo la superintendencia de la Dirección de la Armada en lo que se refería al personal. Dichos barcos fueron puestos bajo el comando de los oficiales de la Armada y tripulados, una parte, con personal de nuestra marina de guerra, y el resto con personal que se obtuvo en nuestro puerto.

Estoy satisfecho del resultado obtenido con los transportes comandados por los oficiales de nuestra Armada. Han movilizado un tonelaje superior a 70.000 toneladas, y he conseguido mis propósitos fundamentales de ir formando una marina mercante que es indispensable, para llegar a la formación de una buena marina de guerra, y do ampliar de un modo extraordinario los conocimientos de nuestros oficiales, que se capacitan, no sólo para el buen desempeño de las funciones que le han sido encomendadas como comandantes de dichos buques, sino también adquiriendo un bagaje de preciosos conocimientos de navegación y de otra índole, que le servirán para el mejor desempeño de sus funciones de oficiales de la marina de guerra.

Verdad es que se han producido a bordo algunas irregularidades imposibles de evitar. Esto pasa con la organización de todo servicio que se inicia, sobre todo cuando es de gran importancia, como sucede con el de los transportes nacionales. De la Armada sólo se ha podido utilizar el personal militar de oficiales del Cuerpo General. En cuanto al otro personal que se ha empleado, sólo en una mínima parte se ha podido tomar del Cuerpo de Equipaje de la Armada, habiendo existido necesidad de recurrir, para completar las dotaciones, a los elementos que existen en nuestro puerto. Las autoridades respectivas se preocupan de hacer la obra de selección que la práctica aconseja, a fin de tripular dichos buques con personal suficientemente capacitado para el desempeño de sus cometidos, con lo cual desaparecerán las deficiencias constatadas.

La Capitanía General de Puertos y dependencias han cumplido satisfactoriamente su función esencial de policía marítima y fluvial.

Han efectuado con toda regularidad las visitas, despachos, arqueos e inspecciones de buques, y han tenido también a su cargo las matrículas de ultramar, cabotaje y tráfico portuario.

En los siniestros ocurridos en aguas jurisdiccionales instruyeron las informaciones sumarias respectivas, dando la intervención a las autoridades judiciales cuando así correspondía. Han intervenido en varios casos de conflictos entre armadores y tripulantes, resolviéndolos en forma conciliatoria; y en las huelgas ocurridas en el puerto de Montevideo, la Capitanía General de Puertos tomó las medidas del caso a fin de que su desarrollo se efectuase sin actos de violencia, garantizando el orden y la libertad de trabajo.

La Intendencia del Ejército y la Armada ha cumplido sus funciones de aprovisionamiento en condiciones normales, a pesar de las dificultades que crea la insuficiencia de los rubros, producida por la elevación general del precio de los artículos, insuficiencia que queda de manifiesto con sólo tener en cuenta que el rubro «Raciones», por ejemplo, asigna $ 8.90 para manutención para cada individuo de tropa y el costo aproximado actual es de $ 11.90.

Las adquisiciones efectuadas por intermedio de la Intendencia se han hecho siempre con sujeción estricta a la ley de 2 de Abril de 1916, llamándose a licitación pública en todos los casos posibles; y cuando, por razones de urgencia con motivos especiales, se ha tenido que ir a las compras directas, ellas se han hecho previo pedido de precios y, cumpliendo en un todo las prescripciones legales.

Es así que se prescindió de la licitación para la adquisición de paños y uniformes, porque se pudo hacer en Inglaterra en condiciones ventajosísimas.

Las fluctuaciones a que está sometido actualmente el mercado han dado origen a que se hayan dictado diversas disposiciones tendientes todas a asegurar el mayor número de licitadores, tratando de que queden tan garantidos los derechos de éstos como el interés público de la Administración.

Además de los aprovisionamientos ordinarios, la Intendencia cumplió sin el menor tropiezo diversos abastecimientos extraordinarios motivados por las maniobras en Puntas de Olimar (Mayo de 1920), vivac de las tropas de guarnición en Montevideo celebrado el 25 de Agosto pasado y demás maniobras efectuadas en los Campos Militares, mereciendo la opinión favorable del comando.

Los servicios de Sanidad Militar, bajo el principio de la unidad y dirección única establecido por la ley de fecha 23 de Diciembre de 1918, han desarrollado su acción en forma amplia y eficaz, demostrando la aplicación práctica de dicha ley de reorganización la bondad del sistema.

Paulatinamente, y a medida que los medios lo permiten, se han ido ampliando estos servicios de modo tal, que en el año transcurrido se han incorporado mejoras de fundamental importancia.

La finalidad ha sido: ampliar los servicios y llevarlos al mayor grado de perfeccionamiento, tratando al mismo tiempo de hacer dicha obra en la forma más económica posible.

Con tal propósito se han efectuado entre otras de las muchas mejoras adoptadas durante este último año: la implantación en el Parque Sanitario de maquinarias para la preparación de comprimidos; se han inaugurado Clínicas Odontológicas en la Escuela Militar y en la Naval y nuevas policlínicas (Niños y Ginecológica) en el Hospital Militar Central; se ha mejorado con nuevos y modernos aparatos el servicio de Cirugía de Guerra y se ampliaron los servicios de las enfermerías de campaña, lo que se tradujo en la práctica por un notable descenso del número de hospitalizados en el Hospital Militar Central.

La profilaxis ha continuado siendo motivo de especial atención. Se han realizado una serie de conferencias sobre temas de verdadera finalidad práctica, las que tienen lugar en presencia del personal de tropa del Ejército, dictándose en forma comprensible. En la Escuela Militar y en la Naval se han adoptado las libretas individuales de salud y se ha provisto a dichos Institutos de carteles demostrativos de las distintas enfermedades infecciosas y particularmente venéreas. Además, con el propósito de mantener a las tropas en el mejor estado sanitario, se ha tratado de revacunarlas contra la viruela y vacunarlas igualmente, en forma preventiva, contra la fiebre tifoidea.

Durante el año transcurrido entre el personal del Ejército y la Armada no se ha desarrollado epidemia alguna.

Los servicios a cargo de la Inspección General de la Telegrafía sin Hilos necesitan ser ampliados, no sólo por razones de interés militar, sino también para que el público pueda utilizarlos con preferencia para sus comunicaciones con todos los Departamentos de la República.

Todo depende de que V. H. preste su sanción al proyecto de ley que oportunamente os remití, pidiendo autorización para contratar un empréstito de $ 200.000.00, que se destinaría a tal objeto.

No obstante eso, el servicio público ha progresado notablemente durante el año transcurrido, como lo demuestra el hecho bien significativo de que han circulado por las estaciones radiotelegráficas diez mil seiscientos dieciséis radios más que los del año 1919, lo que ha dado un aumento de producido sobre el mismo de catorce mil seiscientos sesenta y tres pesos con tres centésimos.

Los talleres de la Inspección han funcionado con toda regularidad en su cometido de construcción de piezas, reparación de estaciones y reformas de toda clase, entre las cuales merece destacarse la que permite comunicar directamente la estación radiotelegráfica de Rivera con la del Cerrito, aliviándose así a la estación del Paso de los Toros, que le servía de escala.

Las infracciones de carácter militar y los delitos comunes cometidos por militares, tienden a disminuir, acusando el número de ellos una diferencia notable con relación al de los años anteriores, lo que probablemente tiene su explicación en la acción eficaz de la disciplina militar, a consecuencia del mayor tiempo dedicado al trabajo, a la selección y mejor preparación de los oficiales e individuos de tropa, a la acción de la calificación del superior en la carrera de sus subordinados, al mejoramiento económico de todos los que se incorporan al Ejército y de los que lo componen, y la acción de las altas autoridades del Estado y de los superiores jerárquicos, todo desarrollado en un ambiente popular, cada vez más propicio a los progresos de la institución armada.

Los órganos de la Justicia Militar han ejercido también su acción benéfica en cumplimiento de sus deberes funcionales de aplicación de la legislación vigente a todos los casos de infracción penal militar, cometidos por individuos del Ejército y la Armada y los asimilados de los otros servicios.

La Caja de Pensiones Militares ha regularizado el pago de los presupuestos adeudados a sus pensionistas, salvando a ésta de su crítica situación en virtud de la ley 6 de Octubre de 1920, cuyo proyecto de ley V. H. amparó de inmediato, sancionándolo en poco tiempo.

La importancia de este organismo, que funciona con toda regularidad, está demostrada por su propia finalidad. Lo que se haga en el sentido de mantener una situación financiera equilibrada entre sus in-

gresos y sus egresos es de alto interés público social, porque constituye el amparo de una clase numerosa, hacia la cual el país está obligado, por razones de interés público superior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

No pocas han sido las medidas e iniciativas adoptadas en favor de la mejora y perfeccionamiento del servicio policial, que constituye la principal tarea confiada a las actividades administrativas de esta Secretaría de Estado.

Es de lamentar que no todas hayan tenido su debido cumplimiento. Me refiero a las iniciativas encaminadas a obtener un aumento razonable de los sueldos del personal policial, sobre todo del personal subalterno, lo que habría traído, como consecuencia inmediata, la facilidad de seleccionar esa clase de funcionarios, modestos servidores que tienen la alta misión de tutelar y garantir las personas, bienes y derechos de los habitantes.

Sabe V. H. que traté de obtener, por medio de una ley especial, la sanción del proyecto de Presupuesto de las policías; así lo solicité de esa Honorable Asamblea, en mensaje de fecha 17 de Marzo del año pasado. Y sabe, también, que por mensaje de fecha 1.o de Junio encarecí a V. H. la urgente sanción de dicho proyecto, exponiéndole la casi imposibilidad en que se halla esta rama del P. E. para llenar un servicio público tan esencial, mientras no sea modificado el Presupuesto vigente.

En materia de gastos, la insuficiencia de los rubros destinados a solventar las erogaciones a producirse en las dependencias del Ministerio ha obligado una vez más a excederse del límite presupuestado, frente a los precios elevados de las provisiones que necesariamente tienen que efectuarse.

Para salvar las dificultades creadas por tal causa, con mensaje de Abril 24 de 1920 presenté un proyecto que fué luego sancionado, por el que se reforzaban varios rubros que fueron excedidos.

Posteriormente, en Agosto 23 del mismo año, sometí a la consideración de la Honorable Asamblea otro proyecto análogo, pidiendo el refuerzo de rubros que, necesariamente, serían excedidos durante el primer semestre del ejercicio, el cual mereció también la sanción de V. H.

Con el fin de fijar claramente el alcance constitucional de las relaciones entre las dos ramas del P. E. en lo que se relaciona con la preparación de las planillas del Presupuesto General de Gastos y al procedimiento a seguirse con respecto a las leyes cuyas disposiciones afectan a la Presidencia de la República y al Consejo Nacional de Administración, convinieron ambas entidades prestar aprobación al proyecto de precisiones acordadas entre el referido Consejo y el Ministro del Interior en la siguiente forma:

«De conformidad al inciso 22 del artículo 79 de la Constitución, el Presidente de la República presentará anualmente al Consejo Nacional de Administración su presupuesto de gastos del año entrante, que el Consejo tomará en consideración al preparar el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Si durante el curso del año el Presidente de la República creyese conveniente iniciar alguna modificación parcial de sus presupuestos de gastos lo hará también por intermedio del Consejo. y éste elevará el proyecto al Cuerpo Legislativo con las observaciones que le sugiera.

A su vez, el Consejo Nacional de Administración, de conformidad al artículo 98 de la Constitución, requerirá la opinión del Presidente de la República en los proyectos que modifiquen el Presupesto General de Gastos, sean esas modificaciones generales o parciales.

El trámite o consulta se evacuará dentro de diez días de recibirse la respectiva comunicación.

De los demás proyectos que causen gastos se dará mero aviso a la Presidencia.

El Presidente de la República pasará copia, en el día, al Consejo, de las leyes que recibiera para su cumplimiento y que autoricen gastos, e igualmente el Consejo, a la Presidencia, de las leyes que revistan el mismo carácter.

La rama del Ejecutivo a la que se comunique un proyecto sancionado por el Cuerpo Legislativo, cuyo objeto interese también a la otra, tan luego lo reciba, provocará, por intermedio del Ministerio respectivo, un acuerdo en el que se procurará uniformar opiniones sobre si la ley debe promulgarse u observarse.»

Diversas iniciativas concretadas en proyectos remitidos con mensaje en que se expresan sus fundamentos, ha tenido esta Presidencia, esperando que V. H. quiera prestarles su sanción, importando todas ellas algún beneficio o mejora para la institución policial o para los funcionarios de la policía.

Entre estas últimas, debo mencionar el proyecto remitido con fecha 28 de Junio del año pasado, por el que se declara a los guardias civiles exentos del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la contribución establecida en el artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, que establece que todo el que por primera vez ingrese al servicio del Estado o de sus dependencias contribuirá al sostenimiento de la referida Caja con el importe del primer mes de sueldo. Esta disposición de la ley, al reducir el exiguo sueldo de los guardia civiles, traería como consecuencia, inmediata el aumentar las dificultades con que se lucha para obtener altas, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en las comisarías.

Otro proyecto de esta Presidencia, que tiende a favorecer a los empleados policiales en el presentado con mensaje a V. H., de fecha 20 de Junio del mismo año, con el objeto de que se eleve la pensión o jubilación de los empleados o sus familias, cuando por accidente ocasionado en actos de servicio se inutilicen o fallezcan. Actualmente, el monto de dicha jubilación o pensión es equivalente a las dos terceras partes del sueldo de que gozaba el empleado en el momento del accidente, y, por el referido proyecto se eleva a una suma igual al sueldo íntegro. Esta solución de equidad, a la vez armonizaría con el criterio sustentado por esta Presidencia en mensajes enviados a V. H. por intermedio de la Secretaría de Guerra y Marina con fecha 22 de Abril y 7 de Junio del año pasado, con motivo del fallecimiento de militares en actos del servicio.

Respecto a otras iniciativas tomadas por intermedio del Ministerio del Interior, haré referencia detalladamente en los capítulos siguientes que tratan de la labor realizada por las Jefaturas de Policía durante el año fenecido.

LAS ELECCIONES EN EL PORVENIR

A continuación transcribo la circular pasada por el Ministerio del Interior a los Jefes de Policía, en la cual se prescriben normas a las que deberán ajustar sus actos los funcionarios policiales en las elecciones que se realicen en lo sucesivo: «Cuando estaban por producirse las elecciones generales de 1919, el espectáculo alarmante de la anarquía del Partido Colorado, la posibilidad de que sus elementos electorales, habituados por una larga tradición a moverse por la influencia oficial, permanecieran inertes, lo que sería un mal para el país, manifesté a la mayoría de los Jefes de Policía de los Departamentos, de viva voz, en mi despacho, e hice con toda franqueza, inmediatamente, públicas esas declaraciones: que el artículo 9.o de la Constitución, bien interpretado en su letra y en su espíritu, no les impedía directamente, sin valerse de comisarios y empleados inferiores que podrían abusar de su mandato, hablar con los ciudadanos de cualquiera de las fracciones y recomendarles que no omitieran esfuerzos en la lucha electoral dentro de la moral y de las leyes.

Entendía que, el Jefe de un Departamento, forzosamente elegido entre los ciudadanos más prestigiosos, no podía permanecer de improviso indiferente en la lucha política, porque los mismos constituyentes, teniendo presente la distinta psicología y organización de los partidos tradicionales, al prohibir la participación de los altos funcionarios en los Comités y en todo acto de carácter público, dejaban terminantemente libre el derecho de carácter privado que todo hombre tiene de transmitir a los demás sus ideas y sus sentimientos.

Hasta a aquellas elecciones de 1919 el Presidente de la República estaba revestido de gran poder por la Constitución del año 30 y por las costumbres políticas, y le bastaba el auxilio de algunos ciudadanos constituídos en Comisiones partidarias que actuaban en Montevideo y en algunos Departamentos, muchas veces en el preciso momento electoral, para transmitir a sus correligionarios, valiéndose casi siempre de las Jefaturas Políticas, el nombre de los candidatos que el partido votaba por disciplina y espíritu de solidaridad.

El cambio de ese sistema, de golpe, por un salto en el vacío, sin una organización seria que sustituyera a aquel mecanismo que actuaba en el país invariablemente, hacía tantos años, significaba llevar a la agrupación colorada a una derrota injusta que no fué el propósito de los constituyentes el decretarla, adoptando un nuevo régimen susceptible, como sistema de ensayo y de trancisión hacia el Colegiado, de aplicarse en forma inteligente y no de una manera inflexible e insensata.

El Ministerio, al mismo tiempo que daba la verdadera y justa interpretación al artículo 9.o de la Carta Fundamental, manifestaba en telegramas-circulares, dirigidos a los Departamentos, que esperaba de la rectitud y del patriotismo de los subalternos que el día de las elecciones sabrían garantizar en forma eficaz la más absoluta libertad política de los ciudadanos de todos los partidos, evitando la menor violencia y cualquier acto de presión que se pretendiera ejercer contra los electores, que debían acercarse a las urnas convencidos de que encontrarían en los funcionarios policiales, cualquiera que fuera su categoría, el apoyo necesario para realizar la verdad del sufragio, base de nuestras instituciones, y así fué, porque, salvo incidentes de responsabilidad aislada y muy subalterna, las elecciones de 1919 señalan un enorme progreso democrático sobre las anteriores, por más que el Partido Nacionalista, que obtuvo la mayoría de los Gobiernos Departamentales, trató de arrojarle sombras con acusaciones injustas y apasionadas.

Relatando los incidentes de esas elecciones en el mensaje del 15 de Febrero de 1920, el señor Presidente de la República promete empeñarse para que los próximos comicios, los que tuvieron lugar a fines de ese año, reflejaran a su vez otro progreso que reclama el desenvolvimiento de las actividades organizadas del partido del Poder, para que la acción de los funcionarios públicos se limite simplemente a la emisión de su voto.

La Presidencia gestiona durante el año el acuerdo colorado, que lo colocaba en mejores condiciones de cumplir ampliamente su promesa y, en realidad, se vota con absoluta libertad, sin que se produjese ningún incidente que importara una simple sospecha de que se cometían irregularidades en el ejercicio de la soberanía popular.

A pesar de que los últimos comicios no merecieron reproche ni crítica digna de tomarse en cuenta, la acción personal y legítima de V. S. en materia eleccionaria conviene que desaparezca por completo en el porvenir, prestigiándose la organización del Partido en la misma forma popular y

autónoma que adoptan las demás agrupaciones opositoras, de tal manera que la Policía ni siquiera actúe como informante de las condiciones cívicas de los habitantes del país.

V. S. no debe obstaculizar esa nueva orientación tendiente a constituir autoridades partidarias en el Departamento con su tesoro propio, con empleados remunerados y permanentes que intervengan en las inscripciones y en las tachas y que lleven sus Registros Cívicos al día, así como la formación de autoridades seccionales y de distrito, a fin de negarle después todo concurso oficial, porque muy grande es la misión de V. S. y de sus subalternos en el Departamento, guardianes, como son, del orden público, de la propiedad y de la vida, para tener que preocuparse del proceso político absorbente y difícil que afecta en las contingencias de la lucha la alta imparcialidad que se debe siempre ostentar en tan delicadas funciones.

Un eminente sociólogo que escribe todo un libro tratando de demostrar la impotencia de las leyes en la transformación de las costumbres de un organismo político, sostiene a la vez que los hombres públicos doctrinarios son siempre peligrosos y elogia a los que se apartan de la rigurosidad de la aplicación inflexible e inmediata de dogmas para proceder con método, evolutivamente, en la conquista del ideal.

La Presidencia de la República persigue obtener ese ideal en nuestras prácticas democráticas, y cree que es el momento de alcanzarlo, recomendando como enmienda, con dos años de anticipación que nos separan de las próximas elecciones, que no se ponga ningún obstáculo y se facilite en lo posible la organización del Partido Colorado, haciéndosele saber desde ahora a los correligionarios de todo el país, que en los próximos comicios se abstendrá la policía hasta de los trabajos legítimos de propaganda privada y de informes partidarios, sean cuales sean las perspectivas del triunfo o la derrota.»

EL VOTO DE LOS GUARDIAS CIVILES

Sobre el debatido punto del voto de los guardias civiles, que tanto ha sido explotado por la pasión política, se reproduce a continuación lo que hemos expresado en otra oportunidad:

«La ley de Registro Cívico de Abril 29 de 1898, en el número 15 del artículo 32, faculta a los guardias civiles para inscribirse, aunque agrega que no podrán «votar mientras duren sus contratos respectivos».

Esa disposición fué aprobada por el Consejo de Estado, sin que ni en la discusión ni en el informe se hiciera ninguna salvedad sobre su alcance.

De su contexto se desprende que los guardias civiles pueden votar con tal que sus contratos estén caducados en el momento de la votación, y como ellos cesan al simple pedido de los interesados, resulta que en todos los comicios verificados desde 1898 hasta la fecha han votado los guardias civiles, a cuyo efecto se les daba la baja el día anterior al de las elecciones. Ese procedimiento se siguió en los Departamentos cuyas Jefaturas estuvieron desempeñadas por ciudadanos nacionalistas, y en los últimos comicios se hizo lo mismo en todos los Departamentos, aún en aquellos que tenían como Jefes de Policía a ciudadanos afiliados al Partido Riverista.

A pesar de lo que precede, la oposición este año extremó sus críticas a la Presidencia de la República, por haber seguido la práctica de 22 años, práctica derivada de «la aplicación de la letra clara de la ley y que, por lo mismo, no podía ser censurada».

Los antecedentes constitucionales son todos favorables al ejercicio del voto por parte de los guardias civiles.

En diversos proyectos de reforma constitucional, presentados a la Constituyente del año XVII, se encaraba el problema desde estos dos puntos de vista: la intervención de los funcionarios en trabajos electorales, y el ejercicio del voto. Con respecto a este último, establecieron expresamente que, para que los guardias civiles pudieran votar, deberían ser dados de baja algunos meses antes de las elecciones, reformando así el régimen legal vigente que no establece ninguna condición de tiempo para habilitar el guardia civil a los efectos del sufragio, por medio de la baja del empleo.

La Comisión de Constitución estudió por separado estos problemas, concretándolos en dos enmiendas, una referente a las garantías para el sufragio y la otra al ejercicio de la ciudadanía.

Con respecto a la primera llegó a esta fórmula: «Rigurosa prescindencia de los funcionarios policiales y militares en *trabajos electorales* bajo pena de destitución inmediata», y la otra: «La ciudadanía se suspende...»

«2.o Por la condición de soldado o clase del Ejército de línea o de la Policía. A los efectos del voto, esta causa de suspensión rige hasta tres meses después de haber desaparecido». Seguiré la discusión de la primera enmienda en la Constituyente.

Conviene notar, desde luego, su redacción: «2.o Rigurosa prescindencia de los funcionarios policiales y militares en *trabajos electorales*, sin limitar sus derechos de voto». Durante el debate el señor constituyente don Julio María Sosa, refiriéndose a dicha enmienda, señaló una contradicción o incongruencia de la Comisión dictaminante, y agregó:

«Por un lado propone la incorporación del voto secreto a las disposiciones del nuevo Código Político, y por el otro priva a los funcionarios policiales y militares de «todo derecho electoral», y yo pregunto: ¿para qué? ¿En qué concepto se piensa establecer el voto secreto en la nueva Constitución?».

A esa pregunta contestó el constituyente señor Amador Sánchez: «Para que voten, pero no para trabajos electorales». El mismo concepto fué expresado por el constituyente Mendiondo, que respondió a la expresión del constituyente Sosa: «Si es así, ¿por qué se ha de impedir a los guardias civiles y soldados de línea que voten?», en la siguiente forma: «No impide que voten, sino que hagan trabajos electorales». Más adelante, el constituyente Sosa agregó: «en este capítulo se restringen los derechos políticos de ciertos ciudadanos» (se refiere a los militares y policiales), y el constituyente Frugoni le observó: «Pero al señor Sosa debe bastarle que no se les prive votar». Con este motivo se entabló el siguiente diálogo:

«Señor Sosa — No se dice; no lo sabemos. ¿El señor constituyente cree que va a establecerse en el capítulo siguiente que los soldados y guardias civiles pueden votar?

«Señor Díaz — A los tres meses.

«Señor Sosa — ¿Y por qué a los tres meses, si con el voto secreto nosotros les damos, en el momento de votar, absoluta independencia? En ese caso no dominará la influencia, tan temida, del superior jerárquico, ni del Jefe Político, ni del Ministro, ni de nadie; en el momento de votar, los ciudadanos estarán solos con su propia conciencia, deliberando sobre el cumplimiento de sus propios deberes.

«Señor Frugoni — Sí, pero por ocuparse de funciones electorales abandonan sus funciones verdaderas.

«Señor Ramírez — Sobre todo, el señor Sosa puede acompañarnos en el voto secreto y proponer después que se deje votar a los guardias civiles, en vista de esa argumentación.»

Oportunamente el doctor Beltrán se extendió en amplias consideraciones tendientes a demostrar la inconveniencia de que los funcionarios policiales intervinieran en trabajos electorales, diciendo que en cuanto al derecho del sufragio de los mismos, sería tratado en otra enmienda especial. En igual sentido se expresó el doctor Manini Ríos. Más adelante se propuso redactar la disposición así: «Rigurosa prescindencia en trabajos y funciones electorales, etc.», y el doctor Ramírez se opuso, diciendo: «Funciones electorales tiene el inconveniente de que el voto es una función pública también. Se suprime el voto». Finalmente se aprobó el artículo prohibiendo a los funcionarios intervenir en trabajos electorales. En cuanto a la enmienda sobre la suspensión de la ciudadanía de los guardias civiles del derecho de votar era necesaria una disposición expresa, y como esa disposición no se dictó, es innegable que los guardias civiles pueden ejercer el derecho del voto, siempre que hayan sido dados de baja con anterioridad, ya de un mes o de un día a las elecciones.

Algún tiempo después se iniciaron las gestiones para reformar la Constitución, y la Comisión de los Ocho comenzó sus trabajos. Los delegados colorados manifestaron que no aceptaban el artículo ya aprobado sobre prescindencia de los funcionarios policiales en trabajos electorales, cuando los realizaran en forma privada, ni tampoco ninguna disposición que estableciera la necesidad de que los guardias civiles, para votar, fueran dados de baja con mucha anterioridad a las elecciones. Pretendían que se les reconociera lisa y llanamente el derecho de votar, y que mientras eso no se hiciera, prosiguiera el régimen de la ley de 1898, es decir, que para ejercer sus derechos cívicos les bastaría ser dados de baja el día anterior a la elección.

En resumen, es innegable que el espíritu actual de la Constitución y la letra es que los guardias civiles puedan votar, siempre que se les haya concedido la baja a lo menos el día antes de los comicios.

De esto se desprende también que el Presidente Brum y su Ministro del Interior han cumplido con su deber facilitando la baja de los guardias civiles, porque el Partido Colorado, que pierde 9.000 votos de los soldados, no quiso, en la Constituyente y en el Pacto, perder los 5.000 votos que pueden aportar los guardias civiles en todo el país.

Desde luego, la ley podría, siendo lógica con la Constitución, autorizar a los guardias civiles para que se presenten a votar con sus uniformes, con las garantías del voto secreto y sin simulaciones de bajas que resultan absurdas.»

Consecuente con el propósito que mantengo de instalar a los Ministerios y principales reparticiones de mi dependencia en casas de propiedad del Estado que satisfagan las exigencias de los respectivos servicios, propuse a V. H. la sanción del proyecto que presenté oportunamente, y que fué convertido en ley, por el cual se autorizó a la Presidencia para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, con destino a las oficinas del Ministerio del Interior.

Las proporciones del edificio, solidez de su construcción, ubicación, etc., como la fácil forma de pago, concurren a hacer verdaderamente ventajosa esta adquisición, para los intereses del Estado. Sólo se espera que el actual ocupante deje libre el mencionado local, para ser ocupado de inmediato por la precitada Secretaría Ministerial.

POLICÍA DE LA CAPITAL

Uno de los principales acontecimientos para la institución policial, en el pasado año, fué la celebración de la Conferencia Internacional Sudamericana de Policía, que tuvo lugar en la capital argentina por iniciativa del Jefe de Policía de Buenos Aires, y cuyo principal objeto fué el de acordar formas de procedimiento que sirvieran de defensa común, además de tratar de estrechar más aún la vinculación de los institutos policiales de los países

más ligados con la Argentina por razones de frontera o intercambio migratorio.

Aceptando la invitación del Gobierno Argentino, fueron designados por esta Presidencia, como representantes del nuestro, dos distinguidos funcionarios de la Policía de Montevideo: el Jefe de la Policía de Investigaciones y el Oficial 1.o de la Jefatura.

Dichos delegados suscribieron por nuestro país, y ad-referéndum, un convenio administrativo, el día 29 de Febrero de 1920, habiendo dejado constancia de las salvedades y aclaraciones que hicieron. El referido convenio fué aprobado por esta Presidencia por decreto de 13 de Octubre del mismo año.

Presentó nuestra delegación a la Conferencia un proyecto sobre creación de una Oficina para «Registro Internacional de Prontuarios Policiales», cuyo proyecto fué aceptado, y a él se debe la sanción de que informa el párrafo segundo del artículo 4.o del Convenio.

Grandes son las dificultades con que se lucha para que se efectúe debidamente el servicio de vigilancia a cargo de la Policía, así como todos los demás cometidos que son lógica derivación del mantenimiento del orden y la custodia de la vida y la propiedad de los habitantes, misión principal de la institución.

La densidad de la población va exigiendo paulatinamente mayor desarrollo de las actividades en el cometido policial, requiriendo un aumento proporcional de personal para atender nuevos servicios que con tal motivo surgen, a fin de que sea más eficaz la acción de la Policía.

Hace ya bastantes años que las crecientes necesidades del servicio policial pusieron en evidencia la escasez de personal existente en la Policía de Montevideo y en mayor grado desde la implantación de la tracción eléctrica en los tranvías de la ciudad y alrededores, época en que se acrecentó en forma inusitada la extensión adquirida por la parte poblada de la Capital y la formación de pueblos, villas y numerosos barrios que hoy la integran.

Son de larga data, pues, las dificultades con que ha tropezado la Policía para desempeñar la importante y complicada misión que la Constitución y las leyes le asignan.

Las mejoras de los salarios acordadas en general a los obreros de las empresas particulares y del Estado, mejoras impuestas por el encarecimiento exorbitante de la vida, constituyen un nuevo factor de carácter grave que afecta seriamente al servicio policial, porque ha producido no sólo la falta de aspirantes a los puestos subalternos de la Policía debido a la exigua remuneración que les asigna el Presupuesto General de Gastos, sino también, y esto es alarmante, un aumento jamás imaginado de bajas en ese personal subalterno, que es atraído no solamente por los mayores sueldos, sino también por más fáciles y cómodas actividades que de ninguna manera entrañan el cúmulo de responsabilidades y peligros a que están expuestos los guardias civiles.

Es bien notorio que el más mal remunerado de toda la Administración Pública y el que mayor tarea debe desempeñar, es el personal policial, que, a la vez, es reducidísimo, pues su número tal vez habrá contemplado necesidades de hace veinte años, pero de ninguna manera las del presente.

Son bien notorias las causas que influyen para que el servicio policial exija en forma imperiosa y urgente la atención de V. H., concretada en el aumento del personal y de los sueldos que en repetidas ocasiones ha hecho presente el P. E. en mensajes y proyectos que penden de sanción legislativa. Omito, pues, la enumeración de los cometidos, ordinarios y extraordinarios, confiados a la Policía por leyes y decretos, y aumentados en forma creciente por disposiciones que continuamente se dictan por intermedio de las Secretarías de Estado de las dos ramas que integran el P. E.

Las numerosas asociaciones y sindicatos obreros y centros de propaganda socialista y libertaria que desarrollan intensamente sus actividades en esta Capital, manteniendo continuamente conflictos con capitalistas, patrones y obreros que no los acompañan en sus propósitos, constituyen uno de los factores que más influyen en el recargo de servicio de todos los empleados y agentes de la repartición.

Con fecha 27 de Noviembre último, a causa de la amenaza de huelga general a desarrollarse el día 28 en que se llevarían a cabo las elecciones, la Presidencia de la República dictó medidas de seguridad, movilizando fuerzas del Ejército para la conservación del orden público.

Una de las plagas sociales que se mantiene latente es la de los menores callejeros, consecuencia lógica de la falta de vigilancia que sobre ellos ejercen sus padres.

Es doloroso dejar constancia del abandono de esos menores que durante todas las horas del día y de la noche pululan por las calles bajo la apariencia del comercio de periódicos y golosinas y que sólo constituyen para ellos la vía del vicio y del delito.

Para evitar el triste espectáculo, reñido con nuestra cultura, de la entrada a la cárcel de los menores que han cometido simples infracciones municipales o policiales, así como el que ofrecen el abandono y desamparo de los menores, esta Presidencia dictó un decreto por el cual se dispuso el alojamiento de los menores abandonados o que hayan cometido faltas leves o infracciones de orden policial o municipal, en una finca que se tomaría en arrendamiento, mientras no se construya el edificio que se proyecta por una ley que pende de sanción del Honorable Senado. A ese efecto, ya ha sido tomada en arrendamiento una propiedad que, con el nombre de «Quinta de Menores» y previas las obras de adaptación necesarias que actualmente se practican, será abierta brevemente a ese nuevo servicio.

Por ese mismo decreto se dispuso que la Jefatura de Policía de Montevideo hiciera practicar en la barraca conocida con el nombre de «Las Bóvedas» las reparaciones necesarias para dar alojamiento nocturno a los menores callejeros que se encuentren durmiendo en los lugares públicos o expresen el temor de ir a sus hogares, hospitalidad que se dará al menor mientras el Fiscal competente y el Patronato de Menores no decida sobre su destino.

Mientras no se sancione la ley sobre trabajo de menores, que se halla actualmente a consideración del Senado, el alojamiento de los menores en el «Albergue» y en la «Quinta» antes referidos contribuirá a aminorar grandemente los perniciosos efectos de la situación actual de desamparo y abandono en que se encuentran.

Habiendo comprobado la Jefatura de Policía de Montevideo que en las casas llamadas «Pensiones de Artistas» se hospedaban mujeres que ejercían la prostitución sin la menor reglamentación que obligara a dichas pensionistas a someterse al examen médico, con grave perjuicio para la salud pública, se dictó un decreto por intermedio de esta Secretaría de Estado, estableciendo medidas de contralor para dichas pensiones y creando la inspección médica para las referidas mujeres.

Por decreto de fecha posterior se dispuso que las dueñas o encargadas de las llamadas «Pensiones de Artistas» y casas de prostitución están obligadas a poner en conocimiento de la Inspección de Farmacias, por intermedio de la Policía, la existencia de alcaloides en los referidos comercios.

Por haber llegado al abuso por parte de algunos particulares y simuladas sociedades recreativas que celebraban bailes familiares a los cuales concurrían habitualmente prostitutas y personas de malos antecedentes y asistían menores de edad, cuyos bailes terminaban en horas de la madrugada, con el consiguiente perjuicio para la tranquilidad del vecindario, se dictó un decreto, a instancias de la misma Jefatura, reglamentando esos festivales y prohibiendo en absoluto la admisión en ellos de menores de 16 años.

La persecución tenaz del juego ha sido una de las preocupaciones mayores de la policía. Una idea de la campaña por ella emprendida en la represión del juego, la dan los siguientes datos: Infractores a la ley penal respecto de juegos prohibidos y ley del Tesoro de Caridad aprehendidos por la policía desde el 1.o de Julio de 1919 hasta el 31 de Diciembre de 1920, 811, siendo de éstos, 253 por clandestinos de carreras y 558 por juegos de azar. El total de dinero secuestrado a los infractores sumó la cantidad de $ 7.638.11.

Con los recursos creados por ley de 26 de Mayo próximo pasado, pudo darse alguna amplitud a la instalación de dependencias policiales adquiriendo nuevos locales para su mejor ubicación y efectuando obras de construcción de alguna importancia.

La referida ley, que amplió en tres millones de pesos nominales el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, destinó 150.000 pesos para reconstruir el cuartel del Cuerpo de Bomberos y adaptarlo a sede de la Jefatura y además para reconstruir los edificios de las comisarías de las secciones 10.ª, 12.ª, 18.ª y 19.ª.

De acuerdo con una modificación posterior de dicha ley, que cambió el destino de 100.000 pesos de los asignados por ella, para invertirlos en la compra de la casa de la sucesión del general Máximo Santos, ubicada en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim, se efectuó dicha compra y sólo se espera que quede desocupado dicho edificio por las Oficinas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que actualmente lo ocupan, para instalar definitivamente en él a la Jefatura de Policía de Montevideo y algunas de sus dependencias.

Otra adquisición de importancia fué la efectuada por resolución de 9 de Febrero del año último, que dispuso la compra de la propiedad de la sucesión Cibils situada en las calles Colonia y Minas para sede del Cuerpo de Bomberos, con los fondos autorizados legislativamente de la Patente Especial de Seguros. Después de practicadas las reparaciones necesarias para su debida instalación, aunque en forma provisoria, hasta tanto no se construya allí el edificio definitivo, pasó a ocuparla el citado Cuerpo.

La amplia extensión del referido local ha permitido dotar al Cuerpo de Bomberos del material de extinción de incendios que, aunque desde hace tiempo le hacía falta, no se adquiría por deficiencias del local que ocupaba anteriormente, y a pesar de existir fondos suficientes para ello, provenientes de lo recaudado anualmente por concepto de Patente Especial de Seguros.

Durante el año fué adquirido, con el asesoramiento del Jefe del referido Cuerpo, el material destinado a los destacamentos que se instalarán próximamente en las capitales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano. Se estudia en estos momentos la organización de esos nuevos servicios, forma de dotarlos de personal debidamente instruído, instalación en los respectivos locales, etc., para iniciar su funcionamiento que importará un señalado beneficio para las capitales antes referidas, las más importantes del país después de Montevideo, por el desarrollo de su comercio y extensión que han alcanzado sus plantas urbanas.

Se efectuaron reparaciones en los edificios de las Comisarías de las secciones 4.ª, 5.ª, 20.ª, en la Barraca de «Las Bóvedas», destinada a «Albergue de Menores», y en la «Quinta de Menores», ubicada en la calle Comercio. También se hicieron las obras

necesarias para la instalación del Polígono Policial de Tiro en la península de Punta Brava y un terreno adyacente, de acuerdo con la autorización que se obtuvo del Concejo de Administración Departamental y del señor Francisco Piria, respectivamente.

El Cuerpo de Bomberos fué llamado para intervenir en la extinción de incendios producidos en más de un centener de locales. La cantidad de los seguros hechos en diversas Compañías llegó a la suma de $ 865.333.34; la cantidad indemnizada a $ 35.417.21.

La Oficina de Identificación Dactiloscópica ha tenido en este último año una tarea enorme, debida en gran parte a los requisitos exigidos por las autoridades argentinas a los pasajeros que se dirigen a Buenos Aires y demás puertos de la vecina República. Los siguientes datos estadísticos demuestran una parte de la labor realizada:

Cédulas y constancia de identidad expedidas durante el año.	18.775
Idem ídem (gratis) — Ley Pensiones a la vejez	1.463
Total	20.238
Cédulas expedidas hasta el año 1919	64.307
Total de cédulas expedidas hasta el 31 de Diciembre de 1920	84.545

Lo recaudado por esta Oficina por concepto de cédulas de identidad, constancias, copias fotográficas de las mismas, identificación de pasaportes, etc., llegó en el año a la suma de $ 15.099.05.

Con el fin de evitar el desarrollo de la mendicidad en las calles de la Capital, falta que nuestro Código Penal castiga con multa o prisión; sin que esta penalidad tenga el efecto de extirpar el mal, y teniendo en cuenta que el Asilo «Doctor Luis Piñeyro del Campo», destinado a albergar ancianos desamparados o inválidos y como hospital de crónicos, está abarrotado de menesterosos, contando con novecientos pobres y permitiendo tan sólo sus instalaciones un lentísimo ingreso de nuevos asilados, se dictó, previo el estudio hecho por el Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, un decreto, según el cual la policía deberá detener a toda persona que se encuentre mendigando en las calles de la ciudad o sus alrededores y en los demás sitios públicos, sometiéndola con el parte respectivo al Juez de Paz competente y dando aviso al Ministerio y a la Sociedad «Cristóbal Colón», de la cual obtuvo dicha Secretaría de Estado que contribuya con la mitad de los gastos que ocasione el sostenimiento de los que, una vez aprehendidos, dejen de mendigar públicamente. Desde que entró en vigencia dicho decreto, muchos son los mendigos que sostiene la benemérita «Cristóbal Colón», en la forma establecida en el mismo, habiendo disminuído visiblemente la mendicidad pública en la ciudad.

Las Cantinas Policiales, que venían funcionando desde hace algunos años, fueron suprimidas por decreto de fecha 3 de Enero último. No se llenó con ellas todo el fin perseguido al crearlas, pues, por diversas causas, no pudo conseguirse el abaratamiento de las provisiones, que era la ventaja que para los empleados se buscaba.

Siendo conveniente, no obstante, su debida organización en forma que lleve a la consecución de aquel «desiderátum», se dispuso por el mismo decreto que la Jefatura de Policía proponga, a la mayor brevedad, un plan de reorganización de los servicios a base del sistema cooperativo.

El año transcurrido acusa un notable aumento en la actividad desplegada por la Policía de Investigaciones. Bastará hacer notar que el número de capturas señala el record desde su fundación, habiendo triplicado su cantidad en comparación al año anterior. Con relación a los delitos contra la propiedad, el coeficiente efectivo de recuperaciones alcanza a más de un 25 o|o; en el esclarecimiento de delitos de aquella índole se sobrepasó el 30 o|o.

El número de presos entrados a la Cárcel Central durante el año 1920 fué de 5.078 varones y 862 mujeres.

POLICÍAS DE CAMPAÑA

No obstante las dificultades creadas por la falta de sanción de un Presupuesto de Gastos que contemple las necesidades del servicio policial en campaña, la Presidencia de la República ha prestado preferente atención a todo lo relacionado con la mejora del mismo, tratando de robustecer el concepto moral de la institución.

Cada vez que se formularon quejas o denuncias sobre procederes de funcionarios policiales, cualquiera fuese su jerarquía, y lo mismo en las capitales de los Departamentos que en las secciones rurales lejanas y menos pobladas, inmediatamente se hizo sentir la acción investigadora por medio de la Fiscalía e Inspección General de Policías, de empleados superiores de la Secretaría del Interior o de los Inspectores de Policía Departamentales, y, probada la falta, se aplicaron las sanciones correspondientes.

Como resultado de ello, se han instruído 44 informaciones sumarias, y en virtud de ellas y por otras causas, fueron separados de sus puestos: 2 Oficiales segundos, 2 Comisarios de Ordenes, 15 Comisarios seccionales, 13 Subcomisarios y 1 Oficial Inspector, — y suspendidos en el ejercicio de sus funciones, por vía de pena, 1 Oficial segundo, 3 Comisarios y 5 Subcomisarios.

Pero la obra moralizadora no podrá ser completada hasta tanto no se sancione en el Presupuesto General de Gastos la mejora desde hace tanto tiempo reclamada de los sueldos del personal superior y subalterno de las policías, señaladamente del que corresponde a las secciones rurales, que están obligados a realizar frecuentes recorridas y salvar considerables distancias.

Este aumento se impone, además, como acto de equidad, por el encarecimiento de los medios de vida y como medio de asegurar en lo posible el mejor éxito de los servicios, llenando los puestos con personal seleccionado, de condiciones y aptitudes especiales para desempeñarlos con corrección y acierto.

En cuanto a los guardias civiles, se explica el abultado movimiento continuo de altas y bajas que se produce y las dificultades para llenar estas últimas con personal instruído y práctico en sus deberes y obligaciones, porque las asignaciones del Presupuesto ofrecen cada vez menos aliciente a los elementos honestos y laboriosos para ingresar en la Policía, dado el aumento progresivo de los jornales y salarios y la abundancia de trabajo.

EDIFICIOS POLICIALES

He seguido prestando preferente atención al problema de la instalación de las Comisarías y demás dependencias policiales en locales apropiados, ya sea adquiriendo edificios o terrenos para construir en ellos los que convenía levantar, como haciendo en los ya existentes, las reformas o refacciones que han sido necesarias.

Para ese fin se ha dispuesto en este último año, además de los fondos constituídos en las Sucursales del Banco de la República por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal, de la cantidad acordada por la ley de 26 de Mayo que, al enjugar el déficit producido al finalizar el ejercicio económico 1918-1919, destinó la suma de 190.000 pesos para reparaciones de edificios policiales y cárceles del interior.

Las principales obras efectuadas en los Departamentos de Campaña, sin contar las que están en vías de ejecución o en trámite, son las siguientes: construcción del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección urbana de Artigas y del de la Subcomisaría del Pintado, en el mismo Departamento; del de la Comisaría de la 4.ª sección (Carmen), de Durazno; de la 3.ª (Pan de Azúcar), y 8.ª (Aiguá), de Maldonado; de la 6.ª de Río Negro y de la 11.ª (Cardona), de Soriano. Reparaciones de importancia, en los locales de las Comisarías de La Paz, en el Departamento de Canelones; La Paz, y Rosario, en el de la Colonia; en las Comisarías de la 2.ª y 3.ª Urbanas, 2.ª Rural y Colonia Porvenir, en Paysandú; en la Comisaría de Siete Cerros, en Rocha, etc.

Además, en Canelones se adquirió un edificio para asiento de la Comisaría de la 1.ª sección y ampliación de las Oficinas de la Jefatura; se adquirió igualmente un edificio para Comisaría de Santa Lucía y se dió comienzo a la construcción del edificio para Comisaría de Pando, licitado en algo más de 37.000 pesos, el cual estará terminado este año. Se iniciaron también las obras de construcción de la Cárcel de Minas, de acuerdo con el proyecto aprobado y licitado en 77.000 pesos.

Todas estas obras fueron costeadas con el 30 por ciento del Impuesto General Municipal referido, a excepción de la última, la Cárcel de Minas, para la que se ha destinado la suma de 25.000 pesos, que corresponde a una sección importante de la obra, de la citada ley de 26 de Mayo de 1920.

Otra de las dificultades creadas por la falta de sanción del Presupuesto General de Gastos consiste en la utilización de guardias civiles en servicios auxiliares de las Jefaturas de Policía, de los cuales no es posible prescindir, no obstante la falta de creación legislativa de los respectivos cargos y a pesar del inconveniente de disminuir el número, ya reducido, de agentes dedicados a los servicios de vigilancia y guarda del orden público.

Para limitar en lo posible está obligada práctica y evitar abusos que pudieran producirse insensiblemente por la falta de fiscalización de estas comisiones, dispuse, en resolución recaída en el sumario levantado por el Director de Secciones del Ministerio, en la Jefatura de Policía de Cerro Largo, dándole carácter general, que siempre que se pretenda emplear en forma permanente a algún guardia civil en otras tareas policiales ajenas a la de vigilancia y demás que son inherentes a ese cargo, se debe solicitar autorización superior previamente; y que, en los casos en que el empleo sea por pocos días, las Jefaturas de Policía deben dar cuenta de ese hecho, a fin de mes, a la Fiscalía e Inspección General de Policías, explicando los motivos que han tenido para adoptar esa medida.

Se han iniciado en el pasado año los trabajos preparatorios de la reorganización del servicio telefónico en toda la República.

Como tarea previa a toda otra, se hizo el estudio del mejor trazado para poder ampliar debidamente la extensión de las líneas actuales, modificando su dirección en los casos en que convenga hacerlo.

Por intermedio de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de la Presidencia, se confeccionó un mapa en el cual, a distintas tintas, se estableció el trazado actual junto con el que se proyecta, y tomando por base dicho trabajo, me dirigí a V. H. haciendo presente la imperiosa necesidad de mejorar el referido servicio, no sólo para facilitar la tarea policial, sino también para utilizar la red telefónica por los vecindarios, estableciéndose un buen servicio de «telefonemas», y llegando a combinar con el telégrafo y estaciones de telegrafía sin hilos.

El proyecto que acompañaba al mensaje, al cual me refiero, establecía la autorización para el llamado a licitación para la compra de materiales de la red de Florida, —Departamento que no tiene teléfono policial,—y su empalme en los Departamentos de Canelones, Minas y Durazno, de la línea que une el Departamento de Monte-

video con Canelones y con Pando, Canelones con San José, con Minas, con Maldonado y Pan de Azúcar con San Carlos.

En el proyecto de Presupuesto de la mencionada Oficina de Claves se incluyen los cargos a crearse, necesarios para la reorganización del servicio a base de una dirección técnica y administrativa de conjunto que es preciso cuanto antes establecer.

Se continuó en el pasado año extendiendo las plantaciones de árboles existentes en las chacras policiales, siembra de semillas forrajeras y en algunos terrenos el cultivo de legumbres y verduras para la manutención del personal.

Las plantas enviadas durante el año por el Vivero Nacional a las Jefaturas de Campaña alcanzaron tan sólo al número de 10.000. Para la época oportuna del año actual se tratará de mandar del mismo establecimiento 50.000 árboles elegidos, los cuales serán distribuídos convenientemente.

Honorable Asamblea General:

Al declarar inauguradas las sesiones ordinarias del segundo período de la XXVII Legislatura, reitero a V. H. las expresiones de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
JUAN ANTONIO BUERO.
General BUQUET.
GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General al inaugurarse el segundo período de la XXVII Legislatura.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 97 y 79, inciso 7.o de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de informar a V. H.,—en ocasión de inaugurar las sesiones ordinarias,—sobre la labor realizada durante el año transcurrido.

Esta Corporación hubiera deseado, en consonancia estricta con la letra y con el espíritu del citado inciso 7.o del artículo 79, indicar las mejoras y reformas que, en su concepto, son dignas de la alta atención de V. H. puntualizando así una obra gubernamental de futuro. Existe una circunstancia de hecho que, casi seguramente, no ha entrado en el pensamiento constituyente que impide hoy, que ese programa de gobierno pueda ser formulado en ocasión de la apertura de vuestras sesiones ordinarias. La renovación parcial,—y por tercera parte, —que acaba de realizarse el día 1.o del corriente mes, es, en efecto, un obstáculo casi insalvable a la realización de ese propósito, porque es difícil que una corporación pueda uniformar opiniones en un período tan corto de tiempo. Siendo así, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto informar a V. H. de la obra realizada por el Consejo anterior, sin perjuicio de avanzar, en términos generales, su modo de pensar relativo a determinados asuntos de índole administrativa.

Cabe mencionar la absoluta cordialidad de relaciones entre esta Corporación y la Presidencia de la República, en su calidad de autoridades coejecutivas. En el Mensaje de 15 de Febrero de 1920, expresó que deseaba facilitar, en toda forma, la gestión que deba y crea de su deber realizar la Presidencia de la República, y los hechos han demostrado claramente que aquel deseo fué cumplido con perfecta escrupulosidad.

El día 28 de Noviembre de 1920 se realizaron las elecciones generales para la primera renovación del Consejo Nacional de Administración y parciales para la integración del Senado. La forma cómo se realizaron esas elecciones demuestra que este Consejo atendió todas las exigencias del proceso electoral, cumpliendo, por su parte, las leyes de la materia, y tomando todas las medidas indispensables para que hicieran lo mismo las diversas corporaciones encargadas del complicado mecanismo electoral.

Es digno de hacer notar la tranquilidad en que han vivido, durante el año, los obreros de la República, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan haber tenido con el elemento patronal. Esa situación contrasta francamente con el ejemplo de casi todos los países, donde los conflictos entre el capital y el trabajo han adquirido, día a día, contornos más definidos y antagonismos más pronunciados. Esa diferencia no debe extrañar porque puede explicarse con facilidad. V. H. tiene la mayor parte del mérito en la obra. En la mayor parte de los países, los obreros han tenido que formular, —por procedimientos diversos,—sus legítimas reivindicaciones. Muchas veces la resistencia ha provocado excesos en la demanda y en los medios puestos en práctica para obtenerla. Desgraciadamente, esos excesos han producido graves males. Entre nosotros, nada de eso ha sucedido. La obra del legislador se ha adelantado, en casi todos los casos, a la reivindicación justa, equilibrada y ecuánime del elemento trabajador. En otros casos, la ley ha venido en seguida del petitorio. La ley ha otorgado muchas de las ventajas reclamadas por los obreros. La obra de protección por medio de la ley que disminuye la diferencia natural de las partes en el contrato de trabajo, se ha hecho sentir en tal forma que han sido innecesarios, en realidad, los movimientos obreros que se traducen en estancamiento de la labor y en pérdida de valores.

V. H. tiene ya conocimiento de la actitud de prudencia que esta corporación ha observado en los gastos públicos. Para ello ha sido necesario, más de una vez, encarpetar iniciativas laudables y dignas de ser atendidas, pero ha preferido esa detención considerándola mucho más conveniente que contribuir a aumentar los egresos en momentos en que, dificultades importantes, presionaban fuertemente las finanzas nacionales.

Ha realizado todo el esfuerzo posible para obtener el mayor equilibrio financiero y no ha perdido oportunidad para recalcar la necesidad de establecer, frente a los nuevos gastos los recursos capaces de afrontarlos. Puede asegurarse, además, que esa prudencia no ha afectado la buena marcha de la Administración, desde que los servicios fueron atendidos regularmente.

El problema debe ser encarado en su conjunto. Los recursos de que dispone el Estado son insuficientes para atender las erogaciones exigidas por los servicios que V. H. ha considerado indispensables, y, por otro lado, es innegable que deben ser consideradas, a plazo más o menos corto, necesidades indiscutibles que vendrán a aumentar la desproporción entre los gastos y los recursos. En 1.o de Noviembre de 1920 se calculó en cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos ($ 4.350.000) el rendimiento probable de los nuevos impuestos proyectados, pero será preciso tener en cuenta, ahora, dos nuevos elementos: la importancia que pueda tener como gasto nuevo, la ley de emergencia que en estos momentos estudia V. H. y el aumento probable en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1921-22 que será elevado a conocimiento de V. H. en época oportuna.

Quizás haya conveniencia en tratar la revisión dentro de un plan general, ordenado y metódico, del sistema impositivo del país, corrigiendo sus deficiencias, sus posibles injusticias y adaptándolo, por completo, a un criterio verdaderamente científico. Esa revisión permitirá, asimismo, buscar, dentro de la unidad de miras, los medios capaces de proporcionar el aumento de las rentas públicas. En esta última parte será necesario preveer con amplitud, porque de otro modo equivaldría a decretar de antemano el estancamiento y la inacción, que son los enemigos más irreductibles del progreso. Nada se habría conseguido, en efecto, con equilibrar las rentas al margen de los gastos actuales, porque hay dos rubros que demandan imperativamente fuertes sumas de dinero: la instrucción pública, en sus diversas ramas y las obras públicas. Las rentas deberán alcanzar para difundir aquélla y para realizar estas.

V. H. sabe que este Consejo tentó un ensayo de impuesto a la renta, conjuntamente con otros recursos. Los términos del problema, planteado en la forma expuesta, parecen indicar la conveniencia, no de realizar ensayos, tímidos en sus principios, y, por lo tanto, débiles en sus consecuencias, sino adoptar normas generales de organización financiera y seguirlas en todas sus derivaciones y en todas sus consecuencias para conseguir, de ese modo, el máximo de sus resultados benéficos. Y esa tarea, que es urgente e inaplazable, porque está íntimamente relacionada con una crisis económica que deja sentir ya sus efectos, es la que preocupa más fundamentalmente la atención de este Consejo, que estima que, con el apoyo ilustrado de V. H., podrá encontrarle una solución práctica y conveniente.

V. H. tendrá una idea del trabajo realizada con la relación de las distintas Secretarías de Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Los dos grandes organismos a quienes la ley confía la mayor parte de la enseñanza en la República, la Universidad y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, han seguido desarrollando sus actividades dentro de la autonomía que les confiere el artículo 100 de la Constitución y de acuerdo con el criterio de este Consejo expuesto en el mensaje dirigido a V. H. el 28 de Agosto de 1919, en el que trata de precisar el alcance y extensión de esta autonomía.

Dentro de ese orden de ideas, la labor de aquellos Institutos ha sido fácil y fecunda, no habiéndose producido ningún caso de rozamiento que diera lugar a que hicieran uso de los recursos legales en el derecho de apelación.

El Consejo, por su parte, se ha limitado a vigilar y orientar a esos organismos hacia el cumplimiento estricto de la ley, respetando la voluntad de las autoridades respectivas.

Otro tanto puede decirse de las Juntas Electorales, integradas con elementos de las agrupaciones en que se divide la opinión política del país, y a quienes la ley confiere también el derecho de autonomía en la parte que la misma precisa.

La Universidad cumple honrosamente la misión que la sociedad le confía, día a día mejora sus reglamentos y planes de estudios, perfecciona su sistema de enseñanza, y, si las instalaciones y material científico de alguna de sus ramas, como la Facultad de Ingeniería, no alcanza todavía el máximum de eficiencia que corresponde a nuestro medio, ello sólo se debe a la escasez de sus recursos, que es forzoso aumentar.

La ley de 20 de Julio de 1920, que autoriza el nuevo Presupuesto de Instrucción Primaria, ha sido el mejor impulso que podría dársele a su desarrollo.

Ya se palpan esos beneficios. En primer término, la adjudicación de nuevas ayudantías a las escuelas de población numerosa ha permitido el descongestionamiento de las clases, y con ello ha resultado, como consecuencia inmediata más proficua la enseñanza; la creación de nuevas escuelas al aire libre, de sordomudos y demás servicios que autoriza dicha ley, aseguran desde ya un resultado halagador.

Los recursos acordados por la ley de 20

de Mayo de 1920 para edificación escolar permitirán atender la construcción de un nuevo, amplio y cómodo edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, la reconstrucción del de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro y la ampliación del de la de 2.o grado número 48 en el Camino Larrañaga, escuelas todas de gran asistencia, enclavadas en barrios de población numerosa y estable.

Además se han previsto hasta ahora serias reparaciones y ampliaciones de muchos edificios, entre ellos los de las escuelas del Cerrito de la Victoria (Montevideo), Cerro de las Cuentas (Cerro Largo), 1.er grado número 1 de Minas, 2.o grado número 1 de Soriano, rural número 41 del Sauce, de Juan Lacaze, Nueva Palmira y Nueva Helvecia en Colonia, Santa Catalina (Soriano), Cuchilla de Pereyra en Tacuarembó, etc.

En lo que se refiere a las relaciones con el Gobierno interior de los Departamentos, tampoco se ha producido conflicto alguno.

Este Consejo, dentro de sus atribuciones, se ha limitado a dictar las resoluciones del caso, en los asuntos de su jurisdicción, ya declarando, por los fundamentos que las informan, que no le corresponde hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley del 23 de Diciembre de 1919, ya entablando el recurso de aclaración en caso de duda o el de apelación ante V. H. cuando a su juicio ha creído vulnerados los principios legales.

Con ese motivo se encuentran a consideración de V. H. diversas cuestiones: entre ellas, la interpretación del artículo 79 de la ley citada, la de la facultad de los Gobiernos Departamentales de crear escuelas y reglamentar su funcionamiento, y la de crear determinados impuestos, motivada esta última por un decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres que grava toda bebida alcohólica que se expenda en ese Departamento. La solución de estas cuestiones se impone, y en tal sentido este Consejo las recomienda especialmente a la atención de V. H.

El 22 de Julio de 1920, considerando este Consejo un deber del Gobierno contribuir, con los medios de que dispone, al mayor brillo del homenaje proyectado por la Asociación Patriótica del Uruguay en memoria del doctor Juan Carlos Gómez, y considerando, al mismo tiempo, la conveniencia de la publicación de sus obras, se dictó un decreto creando una Comisión encargada de copilar lo que juzgare más notable del ilustre escritor, que sería publicado por cuenta del Estado.

La labor efectuada es considerable, encontrándose ya reunidas las producciones que existen dispersas publicadas en Montevideo. Ahora se procura reunir la obra del doctor Juan Carlos Gómez en el extranjero, tanto o más valiosa que la de acá, para dar por terminada su tarea la Comisión.

Este es el momento de recordar a V. H. que pende de sanción legislativa un proyecto de ley por el que se arbitran recursos para estos trabajos y que el acuerdo de V. H. facilitaría en sumo grado su pronta realización.

La ofrenda de los orientales al prócer Artigas, la aspiración más noble de este pueblo, que quiere ver, en el monumento al fundador de nuestra nacionalidad, la consagración definitiva de su memoria, será pronto un hecho. Los fondos votados últimamente permitieron se llevara a cabo la formalización del nuevo contrato con el escultor Zanelli. Será una obra digna de su autor, y de acuerdo con el mencionado contrato debe estar ella terminada a mediados del año entrante.

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 44 del artículo 54 de la ley de 23 de Septiembre de 1919, el Consejo Nacional de Administración remite a V. H., con el presente, las memorias anuales elevadas por los Concejos de Administración de Montevideo, Canelones, Salto, Río Negro, Maldonado, Colonia, Treinta y Tres, Tacuarembó, Soriano, Flores, Paysandú y San José, no haciendo lo mismo con las de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Rocha, Durazno, Minas y Florida, porque las autoridades respectivas no han llenado aquel requisito, no obstante haberlo requerido el Consejo en oportunidad.

Pasa ahora el Consejo a informar circunstanciadamente a V. H. respecto del desarrollo de los servicios adjudicados a este Departamento de Estado.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Continúa en aumento la población estudiantil, en los cursos superiores de Facultad y en los de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Como el local de la Facultad de Derecho carecerá pronto de la capacidad necesaria para el número de estudiantes que tendrá esa Institución, el Consejo se preocupa de hallar un edificio apropiado para la Escuela Superior de Comercio, que no forma parte de la Universidad y que está provisoriamente instalada en la planta baja del edificio de la calle 18 de Julio.

Será también forzosamente necesario dar mayor capacidad al edificio de la Facultad de Medicina, cuando menos con la terminación de las obras que corresponden al plano que fué aceptado para esa construcción y que no ha sido todavía ejecutado en su totalidad.

La Facultad de Ingeniería y la de Agricultura funcionan en un local que no ha sido construído para instituto de enseñanza. Las autoridades de estas Facultades, en la imposibilidad de introducir en ese edificio reformas radicales de adaptación, han expresado muchas veces su deseo de que se las dote de los fondos necesarios para construir un local propio, de acuerdo con las necesidades de los cursos que allí se dictan, y entretanto han proyectado las reformas y ampliaciones del que actualmente ocupan, dentro de un presupuesto reducido.

Fuera del edificio de la calle Lavalleja, la Universidad no tiene ningún otro local de su propiedad para los cursos de la enseñanza secundaria.

El Liceo para Mujeres y los Liceos José Enrique Rodó y Héctor Miranda funcionan en locales que ha sido necesario adaptar, en lo posible, a las necesidades de la enseñanza; pero que no responden a éstas, como podrían responder edificios especialmente construídos con ese fin y que, por otra parte, resultan a veces con capacidad reducida para el número de alumnos que desean inscribirse en esos Liceos y que por insuficiencia de local tienen que concurrir al de la calle Lavalleja.

A juicio de la Universidad, el problema de recursos para completar la edificación de institutos universitarios y de institutos liceales de la Capital podría resolverse en forma análoga a la que se adoptó cuando fué decidida la construcción de los actuales edificios universitarios, esto es, imponiendo un impuesto de $ 1.50 por mil a cargo del vendedor en todas las operaciones de venta de inmuebles.

La idea de este impuesto, como recurso para aumentar las rentas universitarias, ya ha figurado en uno de los mensajes enviados a V. H. por el Consejo Nacional de Administración.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA PRIMARIA

En el año lectivo de 1920 han funcionado, distribuídas en todo el país, 975 escuelas públicas primarias, atendidas por más de 2.450 maestros, con 105.105 alumnos inscriptos, y con una asistencia media de 75.146.

Funcionaron, además, 58 cursos nocturnos para adultos, atendidos por 175 profesores y maestros, alcanzando la inscripción de alumnos a 5.754 y a 3.751 la asistencia media. Tanto en las escuelas diurnas como en las nocturnas, se dictaron, con toda regularidad, cursos especiales de Gimnasia, Canto, Modelado, Slöjd, Corte y Confección, Enseñanza Comercial, Dibujo y Francés. Asimismo, se dictaron numerosas conferencias, muchas de ellas con proyecciones luminosas, en las Escuelas de la Capital y Campaña.

Siguiendo la práctica de años anteriores, funcionaron, durante el período correspondiente, los Cursos de Vacaciones, destinados al personal enseñante de las escuelas de la República. Asistieron a ellos 246 alumnos maestros, la mayor parte de campaña, a quienes están especialmente destinados estos Cursos.

El capital escolar está representado por la suma de $ 3.343.366.28, de los cuales $ 758.423.70 corresponden al valor de los bienes muebles, y el resto, es decir, pesos 2.284.942.58, al valor de los edificios y terrenos escolares.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, se crearon: 61 nuevas escuelas, entre las cuales figuran una Escuela de Aplicación para Señoritas, 3 de Práctica, 2 al Aire Libre, 24 de 2.o grado y 31 de 1.o; 4 Cursos Nocturnos para Adultos; 50 Maestros volantes, que permitirán,—sin graves perjuicios para los fondos escolares, — combatir el analfabetismo en los parajes de campaña donde, por la diseminación de los pobladores, no es posible sostener escuelas permanentes; 30 Subdirecciones y 550 Ayudantías, lo que ha hecho posible el fraccionamiento de las clases numerosas, — haciéndose menos penosa la labor del maestro y más fecunda su obra educativa y el funcionamiento en dos turnos de muchas escuelas, lográndose así dar educación a algunos miles de niños que, de otro modo, habrían continuado alejados de la escuela; y un Instituto para niños sordomudos, establecimiento que era reclamado desde tiempo atrás, debido a la gran cantidad de niños sordomudos que recibían enseñanza en el Instituto de Niñas y por la separación de sexos, reconocida como necesaria.

El Cuerpo Médico Escolar fué reorganizado, creándose su dirección y dos nuevos cargos de Médicos Inspectores, y se ampliaron sus funciones con las Clínicas Dentales Escolares, que vienen a llenar una sentida necesidad en nuestro medio escolar.

Las oficinas administrativas fueron atendidas también por este presupuesto: se reorganizó la Secretaría del Consejo de Enseñanza, subdividiéndose en diversas secciones, lo que permitirá un trámite más rápido y seguro; se separó — reorganizándose también — la Biblioteca de Maestros y el Museo Pedagógico; y se crearon dos nuevas secciones, la de «Cinematografía Escolar» y la de «Anales y Legislación Escolar», destinada la primera a dictar conferencias con proyecciones luminosas en las escuelas y proveer a éstas del material cinematográfico necesario, y la segunda, a confeccionar y administrar la revista oficial que publica la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, «Anales de Instrucción Primaria», y a compilar — en un tomo por año — la Legislación Escolar Vigente.

La iniciativa de dotar el rubro denominado «Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar», honra al país. Este rubro hará posible que se estimule e intensifique una obra de alto valor social, como es la de favorecer con ropas, medicinas y alimentos a los niños pobres que, por falta de vestidos o de calzado, no concurren a la escuela, así como a los enfermizos o débiles de salud, a los que proporciona diariamente una copa de leche.

Asimismo, las nombradas Comisiones, según ha sido establecido por las autoridades escolares superiores, procuran vincular a la escuela y el hogar, organizando fiestas escolares, y realizan la propaganda necesaria para que sea cumplida la obligatoriedad de enseñanza, lo que servirá no sólo

para robustecer la obra de la escuela primaria, sino que también para disminuir el analfabetismo.

A objeto de cumplir las disposiciones vigentes sobre la efectividad de los cargos de maestros y ayudantes, las Autoridades Escolares Superiores sancionaron nuevas bases para la provisión por concurso de las ayudantías de 1.er grado de las escuelas públicas, asegurando que los maestros ascendidos a ocupar Ayudantías de 2.o o 3.er grado, o la Dirección de Escuelas, tengan probada su competencia.

Además se han creado Clínicas honorarias médicas y dentales en los Departamentos de Canelones y San José, y se ha ensayado la preparación de maestros para organizar una Escuela del Hogar en varios Departamentos.

Atendiendo a su situación, al número de habitantes de los Barrios a que sirven, y a la cantidad de alumnos asistentes, se dió la denominación de Escuela de 1.er grado a las que, dentro del Departamento de Montevideo, conservaban la denominación de rurales.

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Servicio Internacional

El intercambio telegráfico diario de las observaciones realizadas a horas 8 de huso 20 en toda la parte austral del Continente, con los Observatorios Centrales de la Argentina, Río Janeiro, San Pablo y Porto Alegre, ha podido ser mejorado en una forma sensible.

La ley que autoriza a empresas particulares para explotar cables telegráficos en el país, establece la obligatoriedad de transmitir diariamente veinte palabras meteorológicas, en toda la extensión de sus líneas. Aprovechando esa ventaja, se ha podido distribuir la parte más urgente del servicio diario, entre las diversas empresas telegráficas radicadas en el país. De esa manera a horas 13 de navegación tiene diariamente un informe completo del estado del tiempo en la zona continental comprendida desde el paralelo 20 grados hasta el extremo Sur de América, con indicación de los centros de acción atmosférica.

Servició de informaciones

Entre horas 18 y 19 la estación de telegrafía sin hilos del Cerrito transmite un despacho redactado de conformidad con una clave establecida por acuerdo internacional. El referido informe, de gran utilidad, indica a los navegantes la situación de los centros de acción atmosférica, los vientos, temperatura, nebulosidades y estado del mar en la costa de toda la región Austral. En el despacho se precisa la probabilidad de tiempo a reinar.

El Semáforo transmite a horas 14.30, por medio de las señales del Código Internacional, las observaciones de horas 14 practicadas en el Observatorio Central.

Se han repartido diariamente las cartas del tiempo y los estados, con los datos de las estaciones, representando el conjunto un total de mil trescientas publicaciones de cada una, distribuídas entre los centros de mayor concurrencia.

Los diarios de mayor circulación del país publican diariamente el boletín del Instituto Meteorológico, y el Instituto ha seguido correspondiendo al pedido del Poder Judicial, de Instituciones del Estado y de los particulares, expidiendo interesantes informes sobre duración de días legales, crepúsculos, visibilidades, etc. en distintas zonas del país.

La obra del Instituto consta en la actualidad de quince tomos y treinta y siete planos, conjunto que contiene las conclusiones generales de las observaciones realizadas.

El Calendario Oficial, cuya confección está confiada al Instituto, ha sido ampliado en su material informativo. El Consejo acordó editar tres mil ejemplares para el año en curso, número que representa el doble del editado el año anterior.

La reducción mensual de las observaciones realizadas ha permitido precisar en la publicación las condiciones meteorológicas que más interesan a la población. Esta iniciativa, tomada el año anterior por el Instituto, ha reportado sensibles beneficios.

Se ha repartido la obra, que contiene los estudios realizados durante los eclipses de sol del 3 de Diciembre de 1918 y 29 de Mayo de 1919. El trabajo ha merecido los conceptos más elogiosos de los grandes centros culturales del país y del extranjero.

Aparte de su valor en lo que a las observaciones se refieren, las autoridades directivas de los Institutos Astronómicos, en que el desarrollo del estudio realizado obedece a un Método Científico pocas veces observado. Esa obra ha determinado la incorporación del Instituto a varios Centros Astronómicos de Europa y América.

Servicio de la hora oficial

El 26 de Abril de 1920 se sancionaba la ley que autoriza los nuevos husos horarios para toda la República.

La adopción de este sistema ha aportado grandes beneficios y facilidades en las comunicaciones, servicios de navegación, correos, telégrafos, etc.

La transmisión de la hora se hace por medio de las señales siguientes:

Por Crono Globo — A horas 12 de Montevideo, que corresponde a horas 16 de Greenwich.

Por toques de sirenas. — A las 7 horas, 12 horas y 17 horas.

Por luz eléctrica — A las horas 20.

El servicio del estudio de la marcha de cronómetros ha sido bastante activo. Se ha preparado el material de los transportes nacionales y de los buques de la marina de guerra. El control general de los cronómetros de propiedad del Estado y de las marinas extranjeras alcanzan a la suma de ciento quince.

Esta sección tiene a su cargo los relojes de las reparticiones públicas, siendo actualmente atendidos alrededor de seiscientos.

Ese servicio semafórico sigue dando sus buenos resultados en cuanto a la preparación del personal permanente y en lo que se refiere al número de comunicaciones transmitidas que es como sigue:

Comunicaciones oficiales	580
Señales Meteorológicas y comunicaciones de la hora	470
Comunicaciones en Código Internacional	1.200
Señales convencionales	840

Sección fotografía

El catálogo fotográfico de las nubes se ha ido ampliando durante el año con los tipos más característicos que se han presentado. El Instituto tiene catalogadas las formas comprendidas entre las zonas peligrosas de atravesar con los aparatos de navegación aérea, y las formas particulares de estas zonas.

Se ha preparado en la Sección el material para los cursos de conferencias con proyecciones luminosas que se han dictado durante el año. La incorporación al Instituto de aparatos cinematográficos que permiten obtener e imprimir películas, han llenado los propósitos que determinaron al Ministerio respectivo a establecer una sección con fines educativos.

La labor científica

El Poder Ejecutivo ha hecho mención a V. H., en sus mensajes anteriores, de un plan armónico de investigaciones que venía realizando en forma metódica dentro del Instituto. La iniciación de una parte de esos estudios partió en el año 1910, con motivo de los trabajos presentados por el Instituto al Congreso Científico Internacional realizado en Buenos Aires.

La proposición del Instituto de incorporar la observación de la sucesión de nebulosidades entre los cometidos del personal que desempeña funciones oficiales permanentes, como vigías encargados de faros, etc., aceptada en forma unánime por el Congreso, y llevada a la práctica por nuestro país, ha permitido arribar a soluciones científicas en lo que respecta a la circulación de la atmósfera, en la parte austral del continente.

El Instituto ha podido precisar la acción sobre la costa del Atlántico Sur de un centro de alta presión permanente, cuya posición había sido fijada hace dos años.

Las consecuencias derivadas del método científico, impuesto a las investigaciones que se realizan, han sido enormes, y ellas se van obteniendo a medida que las exigencias van imponiendo soluciones a los distintos problemas que se van presentando en la vida colectiva.

El Instituto está terminando una obra con un conjunto de conclusiones científicas que tienen relación con aquel principio alguna de ellas, con la sanción definitiva de los grandes centros extranjeros y otras con la comprobación experimental.

Conferencias

El resultado más favorable ha obtenido la iniciativa aceptada de establecer dentro del Instituto un salón de proyecciones con fines educativos.

En Julio último se iniciaron las clases con los alumnos de la Universidad. Por primera vez en el país se han dado cursos metódicos en la enseñanza de la física del globo y de la Astronomía con proyecciones luminosas.

Desde la historia de la Tierra en su faz religiosa y científica, hasta los más simples fenómenos de erosión, los alumnos han podido seguir el proceso evolutivo del mundo material que sustenta al hombre, como también el del mundo de las ideas.

El resultado obtenido ha sido muy superior a todo lo que había previsto el Instituto.

De los alumnos sometidos a ese sistema de enseñanza de la física del globo, han sido aprobados en el examen de esa materia un 94 o|o, lo que constituye, por sí solo, un hecho evidente del resultado práctico que aquélla constituye.

Se han dado, además, conferencias a las alumnas y maestras de las escuelas normales, de los cursos de vacaciones, alumnas de la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres y alumnos de la Escuela Naval.

Las instituciones científicas del país deben cumplir, también, aparte de la misión que corresponde a sus funciones esenciales, una alta misión educativa, para que la obra que realizan encuentre más adelante el ambiente y los hombres necesarios para seguirla desarrollando, pues su valor sólo depende de la continuidad.

COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Campeonatos nacionales

De acuerdo con el decreto de creación de los campeonatos nacionales de todos los deportes, se realizaron los siguientes concursos nacionales en la forma dispuesta en el artículo 1.o del citado decreto de 4 de Julio de 1916: atletismo, box, basket-ball, natación, lucha, skating, tennis, tiro y volley-ball.

En el año 1921 se realizará, por primera vez, el Campeonato Nacional de Balón, cuyo deporte ha sido incorporado a los ya oficializados.

Plazas de deportes

Durante el año fenecido se instalaron plazas de deportes en Colonia Valdense, Treinta y Tres y Rivera, sumando con ellas 30 plazas para ejercicios físicos ya existentes en las localidades del litoral e interior de la República.

En fecha próxima serán entregados los aparatos construídos por esta Comisión para una plaza de deportes en Lascano (De-

partamento de Rocha), otra se instalará en Punta Sayago (Cerro), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya», y otra para Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia).

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por intermedio de su Presidente, doctor Alberto Mañé, solicitó y obtuvo de la Comisión Nacional el concurso de su asesor técnico para planear la forma en que ha de instalarse una gran plaza de deportes en la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

En cuanto a las plazas de algunas localidades de campaña, este instituto se preocupó de organizar su funcionamiento en la misma forma empleada en las plazas de esta Capital, para lo cual envió un empleado técnico encargado de dar las instrucciones necesarias.

El 15 de Diciembre próximo pasado se inauguró oficialmente el nuevo local de la plaza de deportes número 1, ubicado en la calle Agraciada entre las de Venezuela y Nicaragua.

Por su capacidad, pues dispone de una manzana de terreno, está llamada a ser el principal punto de concentración de niños que concurren a recibir instrucción de los diversos ejercicios físicos que se practican.

A fin de facilitar una mayor concurrencia, se efectuaron importantes reformas en las Plazas de Deportes números 3, 5 y 7.

Con el objeto de que las plazas de deportes instaladas en las localidades de campaña no sufrieran posibles detrimentos al quedar caducado el mando de las Comisiones Departamentales de Educación Física, que las atendían, por la vigencia del régimen de autonomía de los Gobiernos Municipales, la Comisión Nacional encargó transitoriamente a los Concejos Departamentales la Administración el cuidado y conservación de las plazas de deportes, hasta tanto se dictara la reglamentación de aquellas Comisiones, dentro de los nuevos preceptos constitucionales.

En algunas poblaciones se confió provisionalmente el mantenimiento de sus plazas de deportes a Comisiones vecinales, integradas por elementos de preparación.

Fomento y propaganda

La Comisión Nacional, en el interés de difundir en el extranjero la obra que realiza de perfeccionamiento físico, remitió fotografías, planos, folletos ilustrativos, etc. a todos los países de América y Europa.

A pedido del señor Ministro del Uruguay en Chile se remitió una fotografía de la ciudad de Montevideo, tomada desde aeroplano.

Representaciones

En los Congresos de Educación Física celebrados el año pasado en diversos países de Europa y Norte América, la Comisión Nacional se hizo representar por los técnicos en la materia.

Fué así cómo tuvo intervención en la Convención Anual de la Asociación Americana de Educación Física, efectuada en Nueva York del 7 al 10 de Abril, en la que adhirió a la iniciativa de la celebración en los Estados Unidos de Norte América de una Convención mundial de educación Física dentro de dos años, y en los Juegos Olímpicos Internacionales celebrados en Amberes en los meses de Agosto y Septiembre.

Cursos de educación física para maestros

Con una asistencia de 29 aspirantes a maestros para plazas de deportes, expresamente llegados de los Departamentos de campaña, se realizaron en el mes de Marzo próximo pasado cursos intensivos teórico-prácticos a cargo de profesores en las distintas materias que comprendían.

Como complemento del resultado de esos concursos, la Comisión Nacional designó una Comisión especial de su seno, integrada con elementos de notoria competencia, encargada de estudiar y proponer un plan racional para el funcionamiento teórico y administrativo de las plazas de deportes de campaña.

Donaciones

La Comisión Nacional, respondiendo a requerimiento de sus autoridades, donó un aparato para ejercicios físicos a la «Granja del Niño», instalada en Montes (Departamento de Minas), y varios útiles de sport para el Hospital Fermín Ferreira; concedió, asimismo premios para los vencedores en concursos atléticos celebrados en el Salto y Santa Rosa del Cuareim.

Contribuciones

A fin de que la Federación Atlética del Uruguay tuviera una representación eficaz en el Campeonato Sudamericano de Atletismo, realizado en Chile en el mes de Abril, la Comisión Nacional contribuyó con la cantidad $ 3.436.45 para gastos de viaje y estada en aquel país de los representantes uruguayos. La descollante figuración que les cupo a éstos en el torneo, es de todos conocida por las publicaciones que oportunamente hizo la prensa de esta Capital.

Clases de esgrima

Implantadas las clases de esgrima en la plaza de deportes número 3 (Parque Rodó), asisten a ellas en la actualidad 57 inscriptos.

Espectáculos de box

Confiado a la Comisión Nacional de Educación Física el cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1918, se concedió autorización para efectuar en diversos teatros de esta Capital 22 matches de box, los que se realizaron dentro de las prescripciones legales y reglamentarias, aplicándose con toda severidad las penas establecidas para los infractores.

En el transcurso de mes de Diciembre último, y organizado por la Unión de Sociedades de Box del Uruguay, entidad delegada de la Comisión Nacional, se verificaron los campeonatos sudamericanos de box de 1920, para aficionados, en los cuales participaron solamente competidores uruguayos y argentinos, por no haber podido intervenir los representantes de Chile. Nuestros representantes conquistaron superior clasificación en el torneo.

Pistas para deportes

Realizada la demolición de la gradería del Parque de los Aliados, la pista destinada a field de football se continuó utilizando transitoriamente por las diversas instituciones deportivas para el desarrollo de sus concursos, pero en la imposibilidad de dotar a esa pista de las comodidades necesarias, en virtud de disposiciones emanadas del municipio sobre prohibición de levantar obras de carácter provisorio, la Comisión Nacional resolvió hacer gestiones ante el Concejo Departamental de Administración local en el sentido de obtener la cesión de los terrenos del Parque de los Aliados, destinados para deportes, a fin de establecer las diferentes pistas que dentro de su extensión pueden construirse. La gestión está en trámite, y se espera será resuelta favorablemente en fecha próxima.

Estadística

Como dato final e ilustrativo de la labor realizada durante el año próximo pasado, se detalla a continuación el movimiento habido en las plazas de deportes dependientes de esta Comisión Nacional: juegos dirigidos, 152.789; juegos libres, 268.648; clases de gimnástica, 64.847; football, 28.314; basket-ball, 45.128; volley-ball, 51.136; base-ball, 21.417; clases de baile, 540; sport, 60.452; tennis, 13.430; baños, 9.326; pruebas de eficiencia, 2.648; box, 2.737; accidentes, 18; asistencia de madres, 19.081; asistencia de mayores, 151.121; asistencia de menores, 351.624; visitantes, 58.716; concursos y fiestas, 269; rincón de los niños, 40.148; escuela de antación, 6.217. La estadística acusa una relativa disminución del movimiento operado en las plazas de deportes durante el año pasado, con relación a la del año anterior. Ello se debe a que no funcionó la plaza número 1 en el transcurso de casi todo el año.

INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

El Consejo Directivo de este organismo ha colaborado eficazmente con la Dirección del mismo, en la solución de muchos problemas sometidos a su jurisdicción.

En los laboratorios del instituto se realizaron 170 análisis de minerales, combustibles, aceites lubrificantes, jabones, productos químicos, etc., etc., solicitados por industriales, comerciantes y particulares, habiendo dado lugar, muchos de ellos, a verdaderas investigaciones sobre temas de suma importancia para las industrias nacionales. Se expidieron, además, 200 informes sobre estos mismos asuntos, y a los laboratorios del Instituto recurren hoy todos los industriales del país cuando se les presentan dificultades técnicas en sus fabricaciones y transacciones comerciales.

El reducidísimo personal técnico con que cuenta este Instituto (dos químicos únicamente), no le permite ensanchar aún más la acción de su laboratorio científico, abordando interesantísimas investigaciones sobre problemas nacionales que desde hace años espera realizar.

CURSOS DE QUÍMICA AMPLIADA

Funcionaron regularmente todos los cursos correspondientes a los cinco años de estudios de química ampliada, con una asistencia regular de 21 inscriptos, habiéndose iniciado los recursos de investigaciones y prácticas de fábrica.

Con los exámenes complementarios de Marzo habrán egresado de estos cursos los dos primeros químicos industriales elementos que por su sólida preparación y contracción al estudio que demostraron durante su carrera, harán honor a este Instituto, y constituirán factores de verdadera importancia en el desarrollo de las industrias nacionales.

El 24 de Junio se realizó la inauguración de la fábrica de ácido sulfúrico creada por ley de 12 de Julio de 1918, incorporándose, así a la Sección Industrial del Instituto un factor quizás de los más importantes en el desarrollo industrial del país. Y no tardó mucho en producir sus frutos, debiéndose mencionar como ejemplo la instalación en el país de una fábrica de sulfato de cobre, cuyo desarrollo hubiera sido imposible a no mediar la producción de ácido sulfúrico en el país.

Existe también pendiente de sanción legislativa un proyecto, debido a la iniciativa de este Secretaría de Estado, relacionado con la fabricación de superfosfatos y ampliación de las actuales instalaciones de la fábrica de ácido sulfúrico, proyecto que ha merecido la aprobación de todas las autoridades en la materia y que este Consejo abriga la esperanza de realizarlo con aquella sanción en el transcurso del presente año.

Otros interesantes problemas estudia actualmente el Instituto, relacionados con esta fábrica, como ser: la producción de sulfato alúmino férrico, como elemento para la purificación de las aguas, ácido acético, obtenido por destilación de la madera, sales de magnesio extraídas de las dolomitas del país, elaboración de sulfito-bisulfito e hiposulfitos, etc., etc.

En los otros Departamentos de esta Sección se ha continuado la elaboración de más de cuarenta productos químicos que desde hace cinco años vienen consumiendo las droguerías, farmacias, laboratorios, sanatorios y hospitales del país, a entera satisfacción, y debe mencionarse el hecho de que, a pesar de haberse casi normalizado el comercio exterior de productos químicos, el Instituto lucha con ventajas contra los productos importados, no cumpliéndose así el augurio de quienes aseguraban el fracaso de la elaboración de productos químicos en el país cuando hubieran desaparecido las causas que originaron su carestía.

Como ejemplo del prestigio y confianza que día a día gana este Instituto en la elaboración de sus productos, debe señalarse el hecho de haberse expedido durante el año transcurrido más de mil litros de éter anestésico, lo que corresponde a 10.000 anestesias, sin haber recibido una sola queja por deficiencias del producto. Utilizan el éter del Instituto todos los hospitales y sanatorios particulares, así como también todas las dependencias de la Asistencia Pública Nacional.

En el mes de Octubre se inició también la elaboración del sarnífugo denominado «Sulfuro de cal», que fué sometido a ensayos y aprobado por la Comisión Oficial respectiva, habiéndose expedido en dos meses treinta mil kilos del producto, que corresponden a un millón de litros de baños, siendo su resultado tan satisfactorio que lo han adoptado en sus establecimientos muchos de los principales ganaderos del país.

Las ventas de esta Sección alcanzaron a la cantidad de $ 43.491.91 que se destinó al pago de presupuesto de empleados, adquisición de materias primas y ampliación de sus instalaciones.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Las oficinas del Registro del Estado Civil durante el año 1920 han seguido su marcha normal, notándose mayor movimiento en sus diversas reparticiones.

El cuadro adjunto expresa en detalle el número de inscripciones de nacimientos, reconocimientos, legitimaciones, matrimonios y defunciones ocurridas, comparándolas con las de 1919, observándose mayor número. Así: Nacimientos: en 1920, 39.585. 1919, 39.307. Matrimonios: en 1920, 8.332; en 1919, 7.532. Defunciones: en 1920. 19.963; en 1919, 20.195. Reconocimientos y legitimaciones: en 1920, 2.131; en 1919, 1.870.

Los Oficiales del Estado Civil, en general, llevan los registros en forma satisfactoria.

Para evitar la repetición de algunos errores de derecho y falta de forma, se instruyó convenientemente a los señores Jueces de Paz sobre el uso de los libros a su cargo; se apresuró la formación e impresión de un folleto que contiene recopiladas y coordinadas todas las leyes y decretos vigentes, referentes al Registro del Estado Civil, precediéndolas de todos aquellos capítulos y artículos del Código Civil que tienen atingencia, ordenándolos por materia.

La Dirección del Registro se preocupa de la mejor forma de dar publicidad en el «Diario Oficial» a las resoluciones recaídas en las numerosas consultas que con tal motivo formulan con frecuencia, relacionándola con la suscripción obligatoria al citado diario por todos los Jueces de Paz.

Oficina Central

El mayor movimiento de las 214, este año 215, oficinas del Registro del Estado Civil, repercute forzosamente en las diversas secciones de la Oficina Central.

En la Secretaría, el número de oficios recibidos, y a los que se ha debido dar trámite, ascienden a la cantidad de 6.936, no entrando en esta relación la suma de notas enviadas a las distintas reparticiones públicas, las que han sido en número de 388, y las comunicaciones a los Juzgados Letrados de la Capital y campaña, como asimismo consultas y solicitudes.

La Tesorería, cumpliendo la ley de 12 de Julio de 1918, ve aumentadas sus ya importantes tareas, y en la Sección Despacho día a día crece el número de expedición de testimonios pagados, gratis, de oficio y para la pensión a la vejez, como asimismo la cantidad de certificados y partidas parroquiales que se certifican, siendo siempre mayor el movimiento que en 1919, habiendo tenido necesidad de crear la Sección Utiles, que atiende los pedidos de formularios de las 215 oficinas del Registro, llevándoles cuenta especial a cada una, lo que proporciona beneficios económicos, normalizando la inversión de aquéllos.

Archivo general

Este Archivo cada año se enriquece con unos mil volúmenes. Para su mejor conservación y orden se ha aumentado la cantidad de libros que se encuadernan, disminuyendo así el número de volúmenes, facilitando su estabilidad.

Debo hacer presente que las grandes dificultades con que hoy se lucha para la conservación del orden en las tareas que demanda el Archivo General, quedarán simplificadas una vez terminado el edificio para esta oficina, cuyas obras ya han dado principio durante la Administración actual, y todo hace presumir que en el corriente año estén debidamente terminadas.

Indices

En los primeros días del mes entrante, cree la Dirección poder dar principio a la confección del índice general, con fichas móviles, expresando el estado civil completo de la persona, según conste en los libros del Registro, comprendiendo todos los actos: nacimientos, reconocimientos y legitimaciones, matrimonios, divorcios y defunciones, dándose así cumplimiento, después de cuarenta años, a la formación del «Gran Libro del Registro del Estado Civil», a que hace referencia el artículo 2.o del decreto de 2 de Junio de 1885.

Si bien con los recursos actuales de esta oficina no será posible en poco tiempo volcar en los índices los dos millones de actas que comprenden los libros del Registro, es indudable que con la sanción del proyecto respectivo, a consideración de V. H., podría, para la apertura de los Registros Cívicos en 1922, presentar los índices en forma tal que bastará dar el nombre de una persona, sin necesidad de fijar el año ni el paraje, para suministrar el dato sobre si había tenido lugar la inscripción solicitada, referente a tal o cual acto del estado civil, pudiendo así satisfacer justos pedidos.

Terminado el índice en la forma proyectada, esta oficina estará en condiciones de responder a solicitudes del género de la expresada.

La Dirección actual se preocupa también de llevar a la práctica la iniciativa del Registro de los extranjeros, referente a actos realizados fuera del país, cuando sus partidas fueran presentadas a nuestros Tribunales para comprobación de algún derecho cuya acción ejercitan y que muchas veces esas mismas partidas son rectificadas por nuestras autoridades judiciales, por lo que puede ocurrir que más tarde los terceros interesados carecen de la fuente común y notoria dónde concurrir para comprobar los hechos que en el andar del tiempo son mencionados de *documentos en documentos.*

Otra mejora que se propone incorporar el servicio es la inclusión, en el Registro de divorcios, de las partidas correspondientes al matrimonio extinguido.

ARCHIVO Y MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

El Archivo y Museo Hictórico Nacional desde su fundación, en 1908, ha seguido una marcha ascendente, que se ha reflejado en el reciente prestigio que ha ido adquiriendo, día por día, tanto dentro de la República como en el exterior.

Por lo que se refiere al valioso caudal de manuscritos, su progreso no sólo consiste en el aumento del número de piezas documentales, sino también en la clasificación y ordenación de éstas, de la manera más conveniente al servicio que deben prestar.

Entre muchas otras, se ha hecho gestión y se han obtenido numerosos documentos que formaban parte de la correspondencia perteneciente a un notable publicista oriental, doctor Juan Carlos Gómez; y ahora se espera también el ingreso al Archivo de diversos documentos cuya compra dispuso el Consejo, y otros que, a solicitud de la Dirección, han ofrecido donar algunos de los descendiente de don Joaquín Suárez.

Han ingresado a los casilleros del Archivo, a título precario, documentos que no se han comprado por la carencia de numerario.

Instituciones americanas de alta cultura han solicitado mantenimiento de correspondencia con esta institución, que la Dirección ha aceptado y apreciado en toda su significación.

La «Revista Histórica», que publica la Dirección, sigue gozando de un concepto tan favorable, por el material que llena sus trescientas páginas, y merecido elogios calificativos del extranjero.

La Biblioteca, otra de las ramas del Archivo, crece con el ingreso de obras, nacionales y extranjeras, de todo género literario, y para ella se han obtenido durante el año donaciones importantes, entre muchas otras: una colección de libros que pertenecieron al ex Presidente de la República general M. Santos, y las obras completas del que fué Presidente de la República Argentina, doctor Avellaneda.

Las salas de la Biblioteca se han seguido adornando con los retratos de los hombres de más descollante actuación en la historia de nuestro país.

Las representaciones geográficas también han aumentado, y la Dirección ha dado los pasos necesarios para obtener, si es que se hubieran perdido, los trabajos y el archivo del más eminente de nuestros geógrafos, el general ingeniero don José María Reyes.

Por medio de solicitudes, se han obtenido varias piezas de numismática americana, una de ellas recordatoria de los méritos de Artigas, reconocidos en tierra extranjera.

Por los mismos medios ha obtenido la Dirección algunos bustos, de bronce y de yeso, retratos a la acuarela y grabados, utensilios de la vida civil y militar; así como también retratos de damas que, junto a sus esposos, sirvieron a la patria y a las convicciones de éstos.

Se hace aquí especial mención del magnífico lienzo del pintor don Juan Manuel Blanes, titulado: «El Altar de la Patria», donado por sus poseedores.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

En el transcurso del año que acaba de terminar, el movimiento del Museo Nacional de Bellas Artes ha seguido su marcha normal, si bien menos acentuada que en los años anteriores en lo referente a adquisiciones. Sin embargo, la iniciativa particular siempre responde y coopera con el Estado al mejor enriquecimiento de nuestro tesoro artístico, haciendo espontáneas donaciones. Así, figura entre ellas, la del doctor Alejandro Gallinal, con una tela al óleo de grandes dimensiones, titulada «Calle de Campo» (Los Andes), obra del artista chileno Alfredo Helsby, y la de la señorita Sara M. Crispo, con un grabado original de Alberto Durer, titulado «Cuatro mujeres desnudas», conocido también por «Las Brujas».

La mayoría de los artistas nacionales están ya representados dignamente con algunas de sus producciones en las galerías del Museo, cuya figuración forma un total de 200 obras expuestas al público. En cuanto a la de los artistas extranjeros, su cantidad alcanza a 107 piezas.

Merecen citarse las valiosas adquisiciones que la Dirección del Museo ha realizado con economías, llenando una necesidad sentida en la Institución, de la Gazette des Beaux Arts, colección completa desde su fundación en 1859 hasta nuestros días, y de la Revista L'Art, desde su fundación hasta 1893.

Estas dos obras citadas representan un total de 180 volúmenes que ilustran más que medio siglo de vida artística mundial.

Actualmente la Dirección tiende todos sus esfuerzos a completar su valiosa colección de vaciados en yeso, colección que por su número (más de 200 vaciados y copias) y por la selección de las piezas que en ella figuran ha alcanzado un lugar de preeminencia entre sus similares de museos ex-

tranjeros, principalmente entre los de esta parte de América. Es de lamentar que el reducido e inapropiado edificio destinado actualmente a sede del Museo impida habilitar otras salas de exposiciones donde podrían figurar muchas obras que se hallan en depósito, así como también las colecciones de facsímiles de dibujos de los grandes maestros.

Las dificultades financieras tampoco han permitido en el año último utilizar la autorización que acuerda la ley de 1912 para construcción de edificio para el Museo.

El desenvolvimiento cultural del país está bien demostrado por el interés siempre creciente del público que diariamente recorre las salas. Se ve aumentar año tras año el número de visitantes, habiéndose registrado este año un total de 18.543 personas, correspondiéndole un promedio de 5.383 mujeres, 10.760 hombres y 1.400 niños, durante 335 días habilitados a ese fin.

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

Anales

En los últimos días del año 1920 se ha podido realizar el propósito de reanudar la publicación de la Revista del Museo.

Luchando desde el comienzo de su iniciación en las tareas con las múltiples dificultades de orden económico, se vió privada la actual Dirección del Museo durante un largo lapso de tiempo de llenar la vehemente aspiración de llevar su grano de arena al adelanto de nuestra cultura, para corresponder a las instituciones que mantienen canje de sus publicaciones con el Museo, en el deseo que abrigamos de que no sufra desmedro el prestigio que a nuestro modesto Museo crearon los sabios Berg y Arechavaleta.

Con los trabajos con que reinicia la publicación de los «Anales», la Dirección se propone seguir la divulgación de todo lo que le sea posible obtener de interesante respecto a los productos naturales de nuestro país. A medida que las circunstancias lo permitan los haremos seguir de los resultados que aporten las investigaciones en que con los medios a su disposición realice.

La gestión que realiza en estos momentos sobre franquicia postal facilitará en mayor grado su relación de intercambio cultural con instituciones análogas.

El Museo abriga la esperanza de que en breve se enriquecerá su biblioteca y cuya adquisición depende de la sanción qué preste V. H. al proyecto de ley del P. E. que sometió oportunamente a vuestra consideración.

Los resultados de los ingresos en materia de publicaciones inducen a esperar un notable aumento en el próximo año en curso, en vista de la reaparición de «Anales», que en breve remitirá a todas partes, para servir el canje que existe y aumentarlo iniciando relaciones con instituciones análogas.

En el año que nos ocupa se agregaron a las colecciones de objetos de la industria de los aborígenes del país numerosas piezas obtenidas por compra y por donación. Destacamos de los interesantes materiales ingresados, numerosas muestras de variada labor de los primitivos habitantes del Uruguay: objetos de piedra e interesantes fragmentos de cerámica de diversas procedencias, que en largos años reunió con perseverancia que le honra el señor Florencio P. Alvariza y que patrióticamente nos cedió como adelanto de la donación que ha ofrecido al Museo de las ricas colecciones que posee, y que ingresarán al Museo al fallecimiento de su meritorio y culto propietario.

El catálogo de las valiosas colecciones de objetos de la industria de los primitivos habitantes del país, pronto estará terminado. Como resultado de pacientes estudios del Subdirector del Museo, ese catálogo contribuirá eficazmente a familiarizar a los estudiosos que nos visiten con los variados productos de la industria indígena (armas, objetos de uso doméstico, etc.).

El Museo prosigue sus gestiones del año anterior sobre canje de ejemplares de nuestro avestruz por ejemplares de la fauna extranjera, interesando a nuestros representantes oficiales en el buen resultado de la iniciativa seguida, favoreciendo como anteriormente la Dirección del Parque Pereyra Rossell al Museo con numerosos y bellos ejemplares de nuestra fauna y de faunas exóticas.

Por donaciones de varios: José Durandeau, doctor De Boni, doctor Valiño Sueiro, Armando Pereyra, Santiago Effinger, Lorenzo N. Beca, C. Amoroso y otros, entre éstos, los empleados del Museo Banquero y Broncini, ha recibido el Museo interesante y variado material de la fauna uruguaya y exóticos. De esos interesantes materiales se señalan para testimoniar y elogiar la generosa actitud del donante un esqueleto bastante completo de gorila, que se sirvió donar al Museo el señor Cónsul del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife, señor Mario García Cames.

Por canje con la Cornell University de Ithaca, Nueva York Estados Unidos de Norte América), recibió el Museo un envío, en su mayor parte formado por insectos de la fauna de esa región, envío que ha retribuído en la medida que le ha sido posible.

Con el Museo Nacioanl de Historia Natural de Buenos Aires se ha canjeado también una pequeña cantidad de moluscos.

Se enviaron pequeñas colecciones de zoología del país a la Facultad de Enseñanza Secundaria, a los Liceos Departamentales de Canelones y Maldonado.

Cuando le sea posible continuará apartando materiales de nuestra fauna, para los establecimientos de enseñanza del país.

Defiriendo a amables ofrecimientos de los señores Rodolfo Schlechter, de Alemania, y A. S. Htchcok, de Norte América, se separaron muestras de orquídeas y gramíneas uruguayas, a fin de ser enviadas a esos distinguidos especialistas, quienes se dignaron estudiarlas y devolver al Museo con la determinación científica.

Como en años anteriores, hemos atendido algunas consultas de estudiosos concurrentes al Museo, a quienes se ha facilitado el material de las diversas colecciones del extranjero y del Uruguay que posee el Museo.

Entre el material ingresado se destaca un maxilar superior de Toxodon, que tuvo la bondad de regalar el señor Pedro de Souza.

El estado de conservación de esta Sección, como las demás que anteriormente menciono, es satisfactorio.

BIBLIOTECA NACIONAL

En el año transcurrido fué enriquecido el caudal bibliográfico de esta institución con centenares de obras incorporadas a sus estantes por concepto de compra, canje y donación. Entre ellas figuran raros ejemplares editados en los siglos XVI y XVII.

En Agosto último la Dirección pudo adquirir, en condiciones sumamente ventajosas, numerosos ejemplares de periódicos antiguos publicados en Montevideo en la primera mitad del siglo pasado, incorporando algunas colecciones nuevas y completando otras sumamente importantes, como las de «El Universal», «El Nacional», «El Orden» y «El Constitucional».

En el mismo mes el Albacea testamentario del señor Germán Bocage hizo entrega de las obras dejadas por aquel extinto compatriota para la Biblioteca Nacional.

En lo que se relaciona con el número de lectores y obras consultadas en 1920, el aumento notado en años anteriores se afirmó, como lo prueba el siguiente cuadro:

Años	Lectores	Servicio diurno	Servicio nocturno	Obras servidas
1916	22.884	13.231	9.653	28.348
1917	26.376	14.767	11.609	29.793
1918	24.768	14.442	10.326	30.375
1919	21.828	13.427	8.401	28.267
1920	27.975	17.421	10.554	39.302

Hace diez años, en 1910, el número de lectores fué *sólo de 5.724*, con 9.229 obras consultadas.

Los datos apuntados prueban elocuentemente que la Biblioteca Nacional presta, cada vez mayores servicios, y que el culto a la lectura y al estudio aumenta día a día entre nosotros.

En el «Registro de la Propiedad Literaria y Artística», a cargo, también, de la Biblioteca Nacional, se hicieron 42 inscripciones durante el año citado.

Actualmente es indispensable dotar a la Biblioteca Nacional de un edificio propio y adecuado, ya que el que ocupa en la Universidad resulta por demás insuficiente para dar cabida a las nuevas incorporaciones de obras, revistas y periódicos, y dista mucho de ser conveniente, por su ubicación y por su capacidad, para llenar ampliamente la alta misión que le está confiada a esta importante repartición pública.

El Consejo Nacional de Administración se preocupa también de esta situación, estudiando la mejor forma para solucionarla con el traslado del instituto en edificio propio, ya utilizando otro que ofrezca todas las condiciones que el mismo requiere.

ARCHIVO GENERAL ADMINISTRATIVO

Los primordiales trabajos de ordenación, clasificación y extracto de los manuscritos que el archivo guarda, se han ejecutado con buenos resultados, habiéndose terminadó de ordenar cronológicamente los documentos y expedientes del año 1805 contenidos en doce cajas; se han extractado y clasificado parte de los del año 1806, formando un total de trescientos quince documentos y expedientes correspondientes a ese año, y se han extractado setecientos cincuenta del año 1807.

Dentro de la documentación correspondiente a esos años se han hallado unos cuatrocientos documentos de diversas fechas, que fueron extractados y clasificados en los años a que correspondían, y además trescientos treinta y seis, sin fecha determinada, cuya clasificación hácese en forma más paulatina por demandar un trabajo mayor de estudio.

Se prosiguió en la confección de los índices cronológicos alfabéticos que la oficina ejecuta, y que son preciosos auxiliares para el público, a cuya disposición se entregan, a la vez que una garantía de seguridad para la documentación que solicita consultar.

En el año se han indizado totalmente los documentos del año 1804 e iniciado la indización del 1805.

Continuáronse en el año las tareas de restauración y compostura de los manuscritos cuyo mal estado de conservación lo demanda y de copia de los manuscritos desvanecidos por la acción del tiempo.

Se está terminando la corrección de las pruebas del tomo 10.o de la Revista del Archivo, que fué dada a la imprenta en el pasado año. Este libro complementario del volumen 4.o tendrá idéntica buena acogida que los anteriores por las personas dedicadas a cuestiones históricas.

Nuevas orientaciones en materia de estudios de esta índole han hecho que nuestros intelectuales dediquen sus esfuerzos y serias investigaciones a ese período colonial, tan interesante de suyo y en el que se encuentra plasmado nuestro presente y encuentren en esa publicación segura fuente de información para sus producciones.

Dentro de poco tiempo, en el transcurso del año, quedará concluído el edificio que para esta oficina se está construyendo, el que constará de una cómoda sala de lectores apropiada y un amplio salón depósito para la debida guarda de la documentación que custodia.

REGISTRO GENERAL DE PODERES

El movimiento habido en esta oficina durante el año civil de 1920 ha sido el siguiente: se han hecho en los libros 79 y 80, 3.603 inscripciones de mandatos y

sus modificaciones otorgadas en el Departamento de la Capital, y en los libros 81 y 82, 1.465 inscripciones de mandatos y sus modificaciones procedentes del extranjero, lo que hace un total de 5.068 inscripciones verificadas durante dicho año, contra 4.318 inscripciones hechas en el año 1919, lo que acusa un aumento de 750 inscripciones para el año 1920. Habiendo importado la recaudación durante dicho año la suma de $ 10.559.06, distribuídos en la siguiente forma:

Derechos de inscripción Capital	$ 4.495 20
Derechos de inscripción, extranjero	» 1.789.20
Sellado empleado en las inscripciones	» 4.172.66
Multas aplicadas	» 102.00
Total	$ 10.559 06

Importa lo recaudado en el Departamento de la Capital la cantidad de pesos 10.559.06, la que cotejada con lo recaudado en el año 1919, que fué de $ 8.791.66, arroja un saldo a favor del año 1920 de $ 1.767.40.

Lo recaudado por los Registros Departamentales asciende a la cantidad de pesos 9.973.80, aproximadamente, pues todavía falta recibir lo recaudado en el mes de Diciembre de algunos Registros Departamentales. Distribuídos en la siguiente forma:

Derechos de inscripción	$ 7.538.60
Papel sellado invertido	' 2.303.20
Multas aplicadas	» 132.00
Total	$ 9.973 80

Importa lo recaudado por los Registros Departamentales la cantidad de $ 9.973.80, que agregados a la cantidad de $ 10.559.06 que produjo el Registro de Montevideo, forman un total de $ 20.532.86, cantidad que cotejada con la producida en el año 1919, que fué de $ 18.791.66, arroja un saldo a favor del año 1920 de $ 1.741.20.

Sobre este punto me permito llamar la atención de V. E., pues no habiendo sido creado el Registro General de Poderes con fines rentísticos, se ha convertido en la actualidad en una fuente de recursos para el Estado, desde que, una vez cubierto su presupuesto, que asciende a la ínfima suma de $ 8.885.32, deja un beneficio líquido a favor del Estado de $ 11.646.54.

También se expidieron durante el citado año 1920 4.250 certificados libres de derechos.

REGISTRO DE LOCACIONES, ETC.

La labor realizada, tiene, con respecto a la de años anteriores, una diferencia que podría llamarse de intensificación: ha aumentado el número de inscripciones y el de certificados en la forma que expresan los datos comparativos de los últimos tres años, que se consignan a continuación:

	Años		
	1918	1919	1920
Inscripciones	1.954	2.027	2.197
Certificados	1.067	1.293	1.555

El aumento de trabajo se ha traducido en mejora de la renta de la oficina en las proporciones que se indican a continuación:

Ingresos

Año 1818	$ 6.889 50
» 1919	» 7.876 50
» 1920	» 8.708 70

Es de hacer constar que éste es el producido efectivo, por cuanto no está incluído en aquellas cantidades el valor nominal a atribuirse a los certificados que solicita el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos certificados están exonerados del pago de derechos, y cuyo precio, en conjunto, durante el año 1920, se podría calcular en unos nueve o diez mil pesos.

REGISTRO GENERAL DE EMBARGOS E INTERDICCIONES JUDICIALES

Según resulta de los libros y comprobantes respectivos, los trabajos de este Registro se clasifican así:

Inscripciones

De embargos	380
De interdicciones	382
De reivindicaciones	22
Total de inscripciones	784
Cancelaciones	435
Certificados expedidos	9.100

De estos certificados corresponden 2.260 a solicitudes presentadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, 4 para la Asistencia Pública Nacional y 180 para la Escribanía de Gobierno y Hacienda, los que han sido expedidos libre de derechos.

La renta producida por estos registros durante el año 1920 asciende a $ 20.669.51.

Registro de Investigación de la Paternidad (Ley 25 de Enero de 1916)

Inscripciones efectuadas	32
Cancelaciones	31
Certificados expedidos con derechos	231
Libre de derechos para el B. H.	158
Total de certificados	389
Renta	$ 675 50

Observaciones

Comparado el número de inscripciones efectuadas durante el año fenecido, resulta que se anotaron 100 menos que en el año 1919. Este hecho contribuye a demostrar que mejoró el estado general de los negocios, pues supone una disminución en las ejecuciones.

El número de certificados sobrepasó en 1.474, evidenciando así el aumento de la contratación.

Y como consecuencia obligada de ese aumento, la renta pudo anotar un acrecimiento de $ 1.986.79 por concepto de certificados, inscripciones, etc., y $ 524.50 por papel sellado y timbres.

PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Cárceles

Los variados y complejos servicios de los establecimientos carcelarios y correccionales han sido atendidos en forma escrupulosa y de acuerdo siempre con las crecientes necesidades derivadas de la mayor población.

En los casos en que ha existido dilación media la circunstancia de tratarse de obligaciones imprevistas frente a necesidades considerables y escasez de recursos en diversos rubros.

Múltiples servicios han sufrido mejoras importantes, debido, sobre todo, al apoyo valioso prestado al Consejo por Vuestra Honorabilidad.

Entre las iniciativas del Consejo se destacan las que se relacionan con el proyecto sobre construcción de la Colonia Educacional número 2 y Radio Urbano para menores en tránsito, obras que prestarán gran utilidad, toda vez que permitirán descongestionar el Reformatorio de Suárez, y prescindir del radio de la Correccional, que deberá destinarse a necesidades urgentes de ese establecimiento. El Reformatorio de Suárez, por su parte, podrá cumplir más cómodamente y en condiciones favorables su alta misión, hoy un tanto obstaculizada por el númeor considerable de recursos.

La obra confiada por la ley a ese Consejo de Patronato de Delincuentes, y que se ejecuta por conducto del Reformatorio de Suárez, hubiera podido verificarse durante el año con más extensión y progreso si no mediaran factores inevitables que la retardan. Entre esos factores ocupan lugar preponderante la escasez de locales frente a necesidades mayores a su destino; la escasez de personal docente, el número reducido del personal de vigilancia y la falta de los recursos totalmente necesarios para adquirir material de enseñanza industrial. Con todo, el establecimiento está siendo objeto de una completa reorganización. Han sido incorporadas recientemente a su plan de enseñanza, clases de gimnasia y esgrima. El personal de vigilancia ha sido integrado con tres señoras, ensayo que el Consejo espera dé buenos resultados. Por otra parte, la actual Dirección se preocupa vivamente de intensificar criteriosamente sus tareas, de manera que el establecimiento responda a los fines para que ha sido destinado.

Las obras de saneamiento de la Correccional, con tanto acierto prestigiadas por V. H., colocarán e ese establecimiento en el plano que a su naturaleza corresponde. Tratándose de un edificio viejo, y cuyos locales no ocupan una distribución apropiada, faltos de confort, era poco menos que inhumano alojar en ellos a personas que sólo debían perder su libertad, y no su salud.

Ahora la Corerccional será un edificio moderno interiormente, reuniendo las necesarias condiciones de higiene, con lo que habrá obtenido alejar infinidad de peligros que derivaban de su deficiente estado sanitario.

Se encuentra a estudio del Consejo un proyecto de convenio a celebrarse con los Estados Unidos de Norte América, mediante el cual las autoridades indicadas de esa República prestarán a todo uruguayo egresado de sus establecimientos penales el más franco apoyo para su total regeneración, facilitándole asimismo los medios de reimpatrio. Idéntico procedimiento seguirá el Consejo con los ciudadanos americanos que egresen de nuestras cárceles.

Dado el alto alcance moral de esa obra, el Consejo no duda que se llevará a su realización.

Recientemente el Honorable Consejo aprobó un proyecto del señor Jefe de la Penitenciaría, por el cual se le faculta para recomendar ante las diversas oficinas de la Administración Pública a todos aquellos penados que al obtener su libertad carezcan de ocupación, hayan observado una intachable conducta y reunan moralidad y aptitudes para el trabajo.

Ha merecido una franca aprobación de la prensa y opinión pública la iniciativa del Honorable Consejo, que obtuvo sanción de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por la cual se establece que en lo sucesivo, al procederse por las autoridades judiciales a entregar una menor en guarda precaria, se obligará al guardador a fijarle peculio y dispensar amparo a su pupila, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado al efecto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Como se verá analizando los adjuntos estados demostrativos correspondientes al Ministerio de Hacienda, la situación financiera del año último no ha seguido la marcha favorable que se notara en el período anterior. Este hecho fué motivado por causas diversas. Entre ellas ocupan sin duda, el primer lugar las circunstancias anormales en que se encontraron los productos de la industria ganadera, especialmente las lanas y los cueros, que constituyeron un renglón importante de nuestra riqueza.

Los precios muy descendidos y el estancamiento por falta de exportación, circunstancias que según parece tienden a desaparecer, tuvieron la consiguiente influencia en la economía del país, sensible como ella es a las condiciones más o menos prósperas en que se desenvuelve la principal de sus industrias.

Esas dificultades nos han encontrado felizmente en situación de resistir sin mayores perturbaciones y eso en virtud de que las reservas acumuladas en el proficuo período anterior constituyeron poderosos elementos de defensa.

Prueba de la buena resistencia del país, la ofrece, entre otras cosas, la actual situación de los depósitos bancarios, que si-

guen aumentando, así como también el hecho no menos expresivo del crecimiento de la cantidad de deuda pública ingresada a nuestro mercado, adquirida con capitales propios, fruto de economías realizadas, y lo que constituye una inversión provechosa, pues con ella se evita que los correspondientes servicios marchen a vigorizar la riqueza de países extraños.

También contribuye a mantener la situación un tanto desfavorable que señalamos, la existencia del déficit por que atraviesan las finanzas del Estado, lo que indudablemente causa aprensión en los contribuyentes que ven en el déficit un motivo de nuevos gravámenes fiscales.

Pero frente a esa situación de incertidumbre y expectativa, que podrá ser de duración relativamente limitada, el Consejo Nacional seguirá desplegando perseverante acción de economía, de la que tuvo efectos evidentes en el primer Ejercicio de su mandato con el superávit de 849.000 pesos en números redondos, y en el segundo Ejercicio — que es el corriente — con un déficit relativamente moderado, déficit que proviene en gran parte de la necesidad de establecer por 1.073.128 pesos el servicio, en suspenso, de las amortizaciones y que sin ello sería de poco más de medio millón de pesos.

En el ejercicio próximo venidero ya las cosas no pueden tener solución tan fácil, pues él aparece mucho menos favorable, y para sustraernos al déficit a que nos hallaríamos entonces sometidos, será necesario proceder a la continuación, por lo menos, de la misma obra de economía y, además, a la creación de impuestos capaces de nivelar la situación del Tesoro sin irrogar, — al propio tiempo, — perjuicios para el progreso del país y para lás diversas fuentes de su producción y de su riqueza. Dentro de breves días os será elevado dicho plan de nivelación y tenemos la esperanza de que sus términos serán, en lo fundamental, compartidos por V. H.

En los dos años de acción del Consejo no se crearon impuestos, fuera de los de la lotería y de la profilaxis contra la sífilis que respondieron a iniciativas especiales.

Tampoco se crearon deudas para solventar déficit, pues el millón ochocientos mil de Obras Públicas y Conversión, emitidos con ese destino en Mayo de 1920, correspondían, en rigor, al ejercicio anterior a la entrada del Consejo. Y, sin emitirse dicha clase de deudas, ni crearse, puede decirse, impuestos, se atendieron con normalidad todas las obligaciones del Estado, lo que no es poco hacer para la época de dificultades económicas por que atraviesa el mundo entero.

SITUACIÓN DEL TESORO

El siguiente estado formulado por la Contaduría General de la Nación establece la situación probable del Tesoro a la clausura del ejercicio económico corriente, calculada sobre el posible rendimiento de los impuestos en lo que resta del Ejercicio y el monto de las obligaciones a cumplirse:

RECURSOS

Saldos en 31 de Diciembre de 1920:		
En Tesorería General	$ 155.035 09	
En la Dirección de Impuestos Directos	» 2.019 19	$ 157.054 28
A recaudar por las siguientes oficinas, de Enero a 31 de Agosto complementario del ejercicio económico de 1920-1921:		
Tesorería General de la Nación —		
Por diversos conceptos		» 292.871 19
Dirección General de Aduanas —		
Derechos generales	$ 8:400.000 —	
Varios impuestos y patentes	» 1:879.000 —	» 10:279.000 —
Dirección General de Impuestos Directos —		
Contribución Inmobiliaria, deducido el 1 ‰ para los Concejos de Administración Departamentales:		
Capital	$ 280.000 —	
Campaña	» 2:562.000 —	
Aumento por nueva avaluación de la propiedad, calculado en	» 800.000 —	
Patente de giro		
Capital	» 1:000.000 —	
Campaña	» 541.000 —	
½ ‰ de Aduana	» 80.000 —	
Papel sellado		
Capital y campaña	» 410.000 —	
Timbres de comercio		
Capital y campaña	» 258.000 —	
Timbres por patentes		
Capital y campaña	» 23.000 —	
Timbres por cheques bancarios		
Capital	» 10.300 —	
Estampillas matrimoniales		
Capital y campaña	» 4.000 —	
Herencias y donaciones		
El 40 % para el servicio de deuda	» 290.000 —	
Impuesto de pesas y medidas		
Reintegro de presupuesto	» 30.000 —	
Entradas eventuales	» 2.725 —	
Impuesto de saneamiento		
Campaña (cálculo)	» 200.000 —	» 6:491.025 —
Dirección General de Impuestos Internos —		
Tabacos	$ 869.000 —	
Fósforos	» 173.000 —	
Cerveza	» 200.000 —	
Alcohol	» 103.000 —	
Especialidades farmacéuticas	» 36.000 —	
Perfumerías	» 78.000 —	
Derechos de análisis	» 56.000 —	
Entradas eventuales	» 23.000 —	» 1:538.000 —
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal —		
Herencias, impuesto urbano, patente de perros, impuesto adicional a los ganados para frigoríficos (calculado)		» 650.000 —
Banco de la República —		
50 % de utilidades de 1920	$ 1:520.976 81	
Para servicio del Empréstito Uruguayo	» 238.193 95	
Para servicio del Empréstito Obras Públicas	» 50.000 —	» 1:809.170 76
Renta de faros		» 62.742 13
Timbres sobre guías		» 9.570 89
Banco Hipotecario del Uruguay —		
Ley 24 de Diciembre de 1913		» 300.000 —
Banco de Seguros del Estado —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 126.940 —
Usinas Eléctricas del Estado —		
Utilidades—Ley 7 de Diciembre de 1916	$ 200.000 —	
Reintegro por servicio de su deuda	» 222.725 —	» 422.725 —
Concejo de Administración Departamental de Montevideo —		
Timbres de guías (1920-1921)	$ 20.000 —	
Impuesto a las carnes para servicio de la Deuda Interna de Conversión (cálculo)	» 100.000 —	» 120.000 —

Administración N. del Puerto —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 72.651 50
Saldo a favor del Superior Gobierno en el Banco de la República, el 31 de Diciembre de 1920, para el servicio de la Deuda Interna de Conversión....		» 273.627 13
Arancel y Patente Consular (cálculo)		» 200.000 —
Consejo Nacional del Puerto —		
Carbón mineral (cálculo)		» 53.220 61
Asistencia Pública Nacional —		
Reintegro por servicio de su deuda		» 6.500 —
Comisión Palacio Legislativo —		
Reintegro de su deuda........		» 55.968 50
Déficit de 1918-1919 — Su saldo deudor		» 43.305 29
Ley 26 de Mayo de 1920 — Incisos B a M — Reintegro		» 40.612 07
Glyn Mills Currie y C.a —		
Sobrante en Londres, £ 181.000..	$ 850.700 —	
Idem en ídem, £ 31.000.......	» 145.700 —	» 996.400 —
Superávit de 1919-1920 — Sobrante para 1920-1921		» 849.375 77
Total		$ 24:850.760 12

OBLIGACIONES

Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles—El 45 % de la renta de Aduana para servicio..............		$ 3:780.000 —
Empréstito Uruguayo —		
Servicio de Enero a Junio.....		» 235.570 14
Empréstito de Conversión y Obras Públicas —		
Servicio de Enero a Junio.....		» 1:155.368 61
Otras deudas —		
Servicio de Enero a Junio.....		» 2:435.900 81
Banco de la República —		
Depositado por la Oficina de Crédito Público para servicio de Deudas en 31 de Diciembre de 1920		» 17.452 23
Lista Civil y Clases Pasivas de ídem —		
Saldo adeudado en 1.o de Enero de 1921..................	$ 510.731 10	
Sueldos y gastos fijos de Enero a Junio de 1921	» 8:386.378 93	» 8:897.110 03
Lista Militar y Clases Pasivas de ídem —		
Saldo adeudado en 1.o de Enero de 1921	$ 193.740 26	
Sueldos y gastos fijos de Enero a Junio de 1921	» 3:508.055 15	» 3:701.795 41
Liquidaciones por suministros en general —		
Saldo adeudado en 1.o de Enero de 1921 y servicio de Enero a Junio (cálculo)		» 80.000 —
Déficit de 1915-1916 —		
Su saldo acreedor		» 85.438 45

Déficit de 1916-1917 —			
Su saldo acreedor			» 23.351 30
Déficit de 1917-1918 —			
Su saldo acreedor			» 16.228 10
Superávit de 1919-1920 —			
Recursos de dicho—Ingresados en el primer semestre de 1920-921			» 214.531 29
Banco de la República —			
Intereses a su favor en la cuenta corriente del Superior Gobierno de Enero a Junio de 1921 (cálculo)	$ 30.000 —		
Su saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1920	» 1:375.136 24		» 1:405 136 24
Diversos gastos con cargo a rubros del Presupuesto General de los siguientes Ministerios:			
Del Interior—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921....	$ 357.489 60		
De Relaciones Exteriores—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921	» 80.079 45		
De Hacienda—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921....	» 19.307 75		
De Instrucción Pública—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921	» 37.036 80		
De Industrias—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921.	» 13.681 65		
De Obras Públicas—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921	» 634.996 20		
De Guerra y Marina—Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921	» 1:596.840 67		» 2:739.432 12
Diversos créditos —			
Adeudado en 31 de Diciembre de 1920 y servicio de Enero a Junio de 1921			» 309.966 78
Poder Judicial—Gastos			» 9.834 85
Varias leyes —			
Servicio de Enero a Junio de 1921			
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de las Juntas Electorales	$ 42.118 57		
Ley 16 de Julio de 1920—Cultivo de semillas	» 45.000 —		
Ley 16 de Julio de 1920—Escuela al aire libre	» 12.000 —		
Ley 23 de Julio de 1920—Escuela de Enseñanza Industrial.....	» 3.000 —		
Ley 23 de Julio de 1920—Museo Tecnológico	» 1.000 —		
Ley 6 de Septiembre de 1920—Soledad Herrera y Reissig.......	» 1.080 —		
Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares (cálculo)	» 65.000 —		
Ley 14 de Septiembre de 1920—Pensionado A. de Giulli......	» 1.350 —		
Ley 27 de Octubre de 1920—Transformación de unidades del Ejército	» 40.000 —		
Ley 8 de Octubre de 1920—Gastos y premios de la Exposición y C. N. de Lechería	» 12.000 —		
Ley 23 de Noviembre de 1920—Instituto Nacional de Higiene	» 20.000 —		
Ley 16 de Noviembre de 1920—Sección Fitotécnica de la Facultad de Medicina	» 3.000 —		
Ley 17 de Diciembre de 1920—VI Conferencia Sanitaria	» 7.000 —		

Ley 27 de Agosto de 1920—Edificio del Ministerio de Guerra. »	16.500 —
Ley 13 de Octubre de 1920—Refuerzo—Monumento al general Artigas .... »	40.000 —
Ley 22 de Octubre de 1920—Estudio carbonífero .... »	64.000 —
Ley 15 de Diciembre de 1920—Refuerzo de rubros de la Jefatura de la Capital .... »	63.000 —
Ley 23 de Diciembre de 1920—Congreso Dermatológico ...... »	8.000 —
Ley 27 de Mayo de 1920—Casas económicas .... »	200.000 —
Ley 10 de Febrero de 1912—Monumento a Río Branco ...... » 16.666 66	» 660.715 23
Refuerzo de rubros (cálculos) ..	» 950.000 —
Suma	$ 26:717.831 59

RESULTADO

Obligaciones	$ 26:717.831 59
Recursos	» 24:850.760 12
Déficit probable	$ 1:867.071 47

RENTAS PÚBLICAS

Por el cuadro que va a continuación, formulado por la Inspección General de Hacienda, podrá apreciarse el monto percibido por concepto de los diversos impuestos destinados a cubrir las obligaciones de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente en el primer semestre de los ejercicios financieros 1919-20 y 1920-21 (Julio a Diciembre).

De la lectura de dicho estado comparativo fluye esta primera observación: que lo recaudado en el primer semestre del ejercicio económico anterior alcanzó a la suma de $ 15:973.895; en tanto que el primer semestre del año económico en curso se ha cerrado con una recaudación de $ 14:595.805. Comparado el producido de ambos ejercicios, resulta, pues, en contra del actual una diferencia de $ 1:378.090.

Como se ve, la mayor parte de este considerable saldo desfavorable al ejercicio económico en curso es imputable al descenso de la renta aduanera, cuyas causas, por otro lado, son tan notorias, que apenas parece necesario indicarlas de un modo muy somero.

La sola renta de Aduana acusa, en efecto, en los seis meses precitados, una merma de $ 1:320.745; de suerte que lo restante de la diferencia, esto es, la suma de $ 57.345, corresponde en conjunto a todos los demás impuestos. La declinación de la renta aduanera corresponde principalmente a los dos grandes renglones de la misma; esto es, a la importación y a la exportación. En cuanto a la merma notada en la importación, ella es obra de un fenómeno mundial, cual es el de la contracción del consumo, producida a su vez por muchos factores harto conocidos, entre otros el profundo desequilibrio económico producido por la guerra, la desorganización de la producción en Europa, las grandes fluctuaciones del cambio y el movimiento instintivo de defensa de los consumidores frente a la suba desmedida de los precios.

En cuanto a la merma correspondiente a la exportación, sus causas son, asimismo, por demás conocidas. El descenso, un tanto inesperado por lo brusco, de los precios de venta de las lanas, cueros y otros ramos de la producción nacional, ha hecho muy lenta y penosa la colocación de dichos artículos en el extranjero, y como una consecuencia natural se ha demorado la percepción de los derechos de Aduana correspondientes.

Adviértese igualmente una disminución considerable en el producido de las Patentes de Giro de 1 1|2 por mil sobre importación y exportación y en la patente adicional de 1 y 3 o|o, disminución que está directamente vinculada al descenso general de la renta aduanera.

Tómese nota, en cambio, de los aumentos que arroja el impuesto de Faros y el de Arancel Consular, cuya explicación es fácil si se tiene en cuenta que restablecida la normalidad en los mares, se ha intensificado bastante la navegación y ha descendido considerablemente el precio de los fletes.

Como compensación en parte del descenso de la renta aduanera, pueden anotarse además algunos aumentos en el producido de otros tributos, tales como las Patentes de Giro y la Contribución Inmobiliaria; pero estas diferencias no deben tenerse en cuenta para apreciar con exactitud el semestre en cuestión, por tratarse de impuestos que se hacen efectivos con arreglo al año civil; de suerte que el aumento notado en el último semestre del año (civil) suele ser consecuencia simplemente de la lentitud con que, por una causa o por otra, se ha hecho la percepción durante el primer semestre.

En cuanto a la fluctuación de los demás impuestos internos, no ofrece materia para extenderse en consideraciones, ni para servir de punto de partida a perspectivas optimistas ni pesimistas. Lo único tal vez digno de llamar la atención es que la contracción del consumo ha alcanzado hasta un artículo tan de primera necesidad como los fósforos; aun cuando parece corresponder esta restricción al aumento de precio establecido sobre dicho artículo. Y en cuanto al aumento de $ 22.808 en el producido de los impuestos al tabaco, sobre ser muy pequeño, parece ser obra, en parte, de una mayor justeza en la percepción, resultado a su vez de la aplicación de severas leyes represivas.

RENTAS PÚBLICAS RECAUDADAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 1920, COMPARADAS CON LA RECAUDACIÓN EN IGUAL PERÍODO

	Julio a Diciembre de 1920	Julio a Diciembre de 1919	Recaudado de más en 1920	Recaudado de más en 1919
Aduana —				
Importación, exportación, etc. —				
Capital	$ 6:075 030	$ 7:316.637	—	$ 1:241 607
Receptorías	» 303.652	» 382.790	—	» 79:138
	$ 6:378.682	$ 7:699.427	—	$ 1:320.745
Impuestos Directos —				
Contribución Inmobiliaria —				
Capital	» 1:985.625	» 2:001.037	—	» 15.412
Campaña	» 80.788	» 124.618	—	» 43.830
Patentes de Giro —				
Capital	» 108.372	» 30.496	$ 77.876	—
Campaña	» 42.174	» 18.519	» 23.655	—
Papel Sellado —				
Capital	» 274.392	» 240.877	» 33.515	—
Campaña	» 156.286	» 139.913	» 16.373	—
Timbres de Comercio —				
Capital	» 226.236	» 198.215	» 28.021	—
Campaña	» 61.679	» 46.594	» 15.085	—
Timbres Patentes —				
Capital	» 17.744	» 14.128	» 3.616	—
Campaña	» 5.878	» 5.340	» 538	—
Patentes de Invención	» 3.666	» 2.483	» 1.183	—
Estampillas de Matrimonios —				
Capital	» 903	» 717	» 186	—
Campaña	» 5.064	» 1.105	» 3.959	—
Entradas Eventuales	» 23.175	» 11.835	» 8.340	—
Oficina de Regulación de Honorarios	—	» 19	—	19
Impuesto a los Ausentes —				
Capital	» 73.510	» 73.201	» 309	—
Campaña	» 1.994	» 7.607	—	» 5.613
Impuestos Internos —				
Alcohol nacional	» 31.913	» 36.943	—	» 5.030
Alcohol vínico	» 6.843	» 4.881	» 1.962	—
Cerveza	» 79.090	» 65.853	» 13.237	—
Fósforos	» 173.800	» 189.000	—	» 15.200
Tabacos	» 781.707	» 758.899	» 22.808	—
Especialidades Farmacéuticas	» 30.080	» 29.549	» 531	—
Impuesto Interno de Consumo —				
Al azúcar	» 102.566	» 149.949	—	» 47.383
A la caña	» 38.924	» 59.048	—	» [illegible]
Al alcohol (imp.)	» 143.112	» 93.808	» 49.304	—
A las bebidas alcohólicas	» 14.427	» 15.341	—	» 914
Recaudado por Receptorías	» 4.981	» 622	» 4.359	—
Entradas Eventuales	» 322	» 429	—	» 107
Reintegros	» 19.333	» 17.202	» 2.131	—
Impuesto a los Análisis	» 43.000	» 44.592	—	» 1.592
Impuesto a la Perfumería	» 67.578	» 56.798	» 10.780	—
Patentes Compañías de Seguros	» 979	» 928	» 51	—
Instrucción Pública —				
Impuesto de Herencias	» 298.859	» 339.413	—	» 40.554
Impuesto Urbano	» 88.523	» 80.882	» 7.641	—
Impuesto Rural	» 2.220	» 2.134	» 86	—
Patente de Perros	» 283	» 2.191	—	» 1.908
Impuesto de Piedra y Arena	» 30.090	» 20.456	» 9.634	—
Entradas Eventuales	» 4.792	» 4.338	» 454	—
Impuesto del Kilo a los Ganados	» 88.538	» 126.861	—	» 38.323
Rentas del ejercicio anterior	» 5.154	» 5.275	—	» 121
Rentas Escolares	» 87.879	—	» 87.879	—
Tesorería General de la Nación —				
Marcas de Fábrica y Comercio	» 10.110	» 8.520	» 1.590	—
Proventos de Escribanía	» 28.907	» 26.577	» 2.330	—
Proventos del Diario Oficial	» 29.005	» 28.322	» 683	—
Registro de Poderes, Embargos, etc.	» 19.721	» 18.914	» 807	—
Montepío Civil y Militar	» 14.986	» 14.535	» 451	—
Servicio Radiográfico	» 4.774	» 4.329	» 445	—
Policía Sanitaria Animal	» 14.000	—	» 14.000	—
Impuesto Bancario	» 748	» 1.076	—	» 328
Oficina de Regulación de Honorarios	» 1.326	» 1.689	—	» 363
Impuesto 1 o/o Rentas Generales	» 39.359	» 37.447	» 1.912	—
West Indian Oil Comp.	» 2.580	» 2.580	—	—
Renta de ejercicios anteriores	» 48.238	» 145.849	—	» 97.611
Entradas Eventuales	» 57.012	» 31.631	» 25.381	—

	Julio a Diciembre de 1920	Julio a Diciembre de 1919	Recaudado de más en 1920	Recaudado de más en 1919
Otros impuestos —				
Patente Consular	88.143	84.974	5.169	—
Patentes de Giro 1 y ½ por mil	50.041	108.934	—	58.893
Patente Adicional 1 y 3 % (el 50 %)	327.285	516.685	—	189.400
Impuesto de Faros	72.868	56.125	16.743	—
Leyes Especiales —				
Para Vales del Tesoro —				
Impuesto de Estadística	139.909	173.937	—	34.028
Impuesto á las carnes y ganados	92.377	128.744	—	36.367
Impuesto a los Vinos	68.801	99.364	—	30.563
Impuesto de Herencias 1914 (40 %)	335.533	231.528	104.005	—
Para la Deuda Interior 1915				
Patente Extraordinaria 5 %	607.271	505.929	101.342	—
Impuesto de Saneamiento	9.152	15.570	—	6.418
Para Servicio de P. a la Vejez —				
Impuesto a los Naipes	17.831	5.187	12.644	—
Impuesto Interno al Alcohol	291.500	277.461	14.039	—
Inciso 2.º del artículo 3.º de la ley —				
Capital	62.244	122.922	—	60.678
Campaña	62.071	35.271	26.800	—
Impuesto de Previsión Social —				
Capital	79.328	182.125	—	102.797
Campaña	29.281	50.333	—	21.052
Ingresos p/ Banco de la República —				
Impuesto de Pesas y Medidas	13.261	13.322	—	61
Timbres por Guías	2.438	5.509	—	3.071
Arancel Consular	181.362	114.059	67.303	—
Impuesto al Carbón	38.728	48.174	—	9.446
Comisión de Administración del Puerto	17.599	41.414	—	23.815
Servicio Empréstito Uruguayo de 1896	110.340	110.336	4	—
Banco de Seguros del Estado	36.515	—	36.515	—
Totales	$ 14:595.805	$ 15:973.895	$ 853.676	$ 2:231.766
Recaudado de menos en 1920	1:378.090	—	1:378.090	—
Sumas iguales	$ 15:973.895	$ 15:973.895	$ 2:231.766	$ 2:231.766

DEUDA PÚBLICA

El monto circulante de todas las deudas públicas en 1.o de Enero de 1920 alcanzó a ciento setenta y dos millones cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos con veinticinco centésimos ($ 172.005.288.25), como se detalla en el cuadro acompañado.

La deuda emitida en el referido año 1920 alcanzó a $ 808.854.41, destacándose por su importancia cuantitativa las de Bonos de Construcción del Palacio Legislativo, que fué de $ 491.600.00, y Obras Públicas y Conversión de 1918, $ 139.291.41. De una y otra deuda quedan por emitir cantidades de importancia, pues de la enunciada en primer término con un monto autorizado de cuatro millones y medio de pesos, la propia ley de 31 de Mayo de 1918 fijó las sumas que anualmente deben emitirse para atender las obras del Palacio Legislativo, y su emisión total quedará consumada el año 1924, o sea al séptimo año de la sanción de la ley, y en orden a la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 debe expresarse que aún quedan por emitir saldos comprendidos en la primitiva ley de 22 de Marzo de 1918,—un millón ochocientos mil pesos de la Asistencia Pública Nacional;—los tres millones autorizados por la ley de 26 de Mayo de 1920 para enjugar el déficit del Ejercicio 1918-19 y las obras públicas que en la misma se detallan; los trescientos mil pesos a que se refiere la ley de 26 de Agosto del año próximo pasado para obras complementarias del puerto de Paysandú y los ciento setenta mil pesos autorizados por la de 9 de Noviembre último para obras de la Escuela Educacional de Varones y Radio Urbano de Menores.

En tercer término se halla la Deuda Nacional de Saneamiento, de la cual se emitió la suma de $ 54:838.70 en el precitado año 1920.

Las cantidades de las distintas deudas rescatadas y extinguidas en el mismo período forman un total de $ 611.376.55, figurando en primer término, por su importancia, la Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, de las que se rescataron $ 383.050.00 en el año, si bien con parte de fondos destinados a ese fin en el año 1919, pero que no fueron aplicados por no haberse presentado interesados a los actos de amortización. En segundo término está la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, de la que se amortizó la suma de $ 63.100, siguiendo en orden descendente la Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 2.a serie, de la que se rescataron $ 52.300; Nacional de Saneamiento, $ 42.000, etc., y otras que se detallan en el cuadro subsiguiente.

En dicho cuadro se establecen nominativamente las deudas circulantes en 1.o de Enero de 1920, que forman un total de $ 172.005.288.25; el importe emitido de cada deuda en el mismo período de pesos 808.854.41; lo extinguido y convertido en otras deudas (como Amortizable 2.a serie y Certificados Amortizables) pesos 611.376.55 y el monto circulante de las mismas deudas en 31 de Diciembre último, que alcanza a $ 172.202.766.11, o sea $ 197.477.86 más que en 1.o de Enero del año anterior y que es, precisamente, la diferencia entre lo emitido y lo extinguido en 1920.

En orden a las cuentas con los Agentes del Gobierno en el exterior, señores Glyn, Mills, Currie y Cía., en Londres, y Banco de París y de los Países Bajos en París, la verificación acusa una fuerte importación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay al país, operada durante varios años, en los cuales se giraba a los Agentes el importe de los intereses que luego se pagaban en Montevideo, formándose así en Londres un considerable exceso o sobrante de fondos a favor del Gobierno, que se reconoció en definititva por los propios Agentes señores Glyn, Mills, Currie y Compañía, y están actualmente a disposición del Gobierno.

No ha ocurrido lo mismo con el Banco de París y de los Países Bajos, que sirve las Deudas Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905 y Obras Públicas 5 o|o de 1909 y debido a las fuertes pérdidas ocasionadas por el cobro de cupones de ambas deudas en la ciudad de Londres, con el consiguiente pase de fondos de una a otra Capital, el Banco de París y de los Países Bajos se vió en el caso de solicitar a fines de Noviembre del año pasado el envío de cuatro millones de francos para chancelar servicios de 1.o de Octubre último y 1.o de Enero del corriente año y cuya suma le fué remitida en cuatro giros de un millón de francos por intermedio del Banco de la República.

Con motivo de esos pases de fondos de París a Londres, como consecuencia del cobro de cupones de las Deudas Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905 y Obras Públicas 5 o|o 1909, el Estado ha sufrido fuertes pérdidas, pero también ha reportado grandes beneficios en los giros a francos efectuados en el año 1920, de manera que las pérdidas en el pase de París a Londres vienen a disminuir las ganancias obtenidas en las remesas enviadas al Banco de París y de los Países Bajos para el servicio de los dos empréstitos mencionados.

He aquí el estado demostrativo a que se ha hecho referencia:

DEUDA PUBLICA

CUADRO DEMOSTRATIVO DE SU MOVIMIENTO EN EL AÑO 1920

	Monto circulante en 1.º de Enero de 1920	EMITIDO	EXTINGUIDO	Monto circulante en 31 de Diciembre de 1920
INTERNA				
Deuda de Garantía	$ 2:630.200 00	—	—	$ 2:630.200 00
Deuda de Liquidación	» (1) 202.874 95	—	—	» 202.874 95
Deuda Amortizable 2.ª Serie	» 15.853 22	$ 15.710 31	$ (2) 20.936 55	» 10.626 98
Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este	» 208.400 00	—	—	» 208.400 00
Deuda Banco de Seguros del Estado	» 2:921.200 00	—	—	» 2:921.200 00
Deuda de Rescate de Títulos a ubicar, Tierras Fiscales, 1912	» 1:293.156 03	—	—	» 1:293.156 03
Deuda Certificados Amortizables	» 9.400 00	» 90 00	» (3) 390 00	» 9.100 00
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 4:454.500 00	—	—	» 4:454.500 00
Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	» 1:160.400 00	» 26.400 00	» 15.500 00	» 1:171.300 00
Deuda Interna de Conversión 6 ½ %, 1916	» 16:062.867 50	» 6.300 00	» 383.050 00	» 15:686.117 50
Deuda Interna de Conversión 6 ½ %, 1916, 2.ª Serie	» 2:991.000 00	—	» 52.300 00	» 2:938.700 00
Empréstito de Colonización	» 500.000 00	—	—	» 500.000 00
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	» 5:178.749 24	» 139.291 41	» 63.100 00	» 5:254.940 65
Deuda de Bonos de Construcción del Palacio Legislativo	» 1:022.900 00	» 491.600 00	» 12.200 00	» 1:502.300 00
Deuda Nacional de Saneamiento	» 3:900.000 00	» 54.838 70	» 42.000 00	» 3:912.838 70
Deuda de Rescate del Tranvía del Norte	» 613.170 00	» 2.250 00	» 3.100 00	» 612.320 00
Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 %	» 145.718 72	» 22.898 99	» 8.500 00	» 160.117 71
EXTERNA				
Deuda Consolidada del Uruguay	» 76:929.506 00	—	—	» 76:929.506 00
Empréstito Uruguayo 5 % de 1896	» 4:391.680 00	—	—	» 4:391.680 00
Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905	» 29:247.770 59	—	—	» 29:247.770 59
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909	» 5:658.410 00	—	—	» 5:658.410 00
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914	» 5:170.000 00	—	—	» 5:170.000 00
Bonos de oro 5 %, 1915	» 1:306.032 00	—	—	» 1:306.032 00
Deuda Externa 5 % oro de 1919 (Ferrocarril de la Paloma a Rocha)	» 1:012.500 00	» 49.475 00	» 10.300 00	» 1:051.675 00
Deuda Externa 5 % oro de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este)	» 2:843.500 00	—	—	» 2:843.500 00
INTERNACIONAL				
Empréstito Brasilero	» 2:135.500 00	—	—	» 2:135.500 00
	$ 172:005.288 25	$ 808.854 41	$ 611.376 55	$ 172:202.766 11

(1) A emitir para pago de créditos pasivos del ex-Banco Nacional.

(2 y 3) Convertido en Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

SITUACIÓN BANCARIA

La situación bancaria del país, en general, puede clasificarse de excelente, bastando para esto examinar el cuadro comparativo que se acompaña, donde el porcentaje entre adelantos y efectivo contra obligaciones a pagar es de 173 o|o.

Ha habido que lamentar la moratoria del Banco Italiano del Uruguay, institución esta que funcionaba desde el año 1887, prestando grandes servicios al país.

Este suceso, como era natural suponer, produjo malestar en la corriente general de negocios, malestar que ya en principio se sentía debido a la perspectiva de una crisis general. La situación, felizmente, tiende a mejorar, y justo es decir que las instituciones de crédito han procedido con acierto y grandes contemplaciones para con los deudores, evitando así males mayores.

SITUACIÓN DE LOS BANCOS

	Encaje	Depósitos	Adelantos
Diciembre 1919	$ 72:006.162 51	$ 118:307.119 14	$ 160:632.146 59
» 1920	» 86:379.912 61	» 146:869.730 50	» 168:030.154 64
DIFERENCIA EN MAS	$ 14:373.750 10	$ 28:562.611 36	$ 7:398.008 05

	Existencia de oro amonedado
Diciembre 31 1919	$ 61:705.233 33
» 31 1920	» 60:188.263 11
DIFERENCIA EN MENOS	$ 1:516.970 22

NOTA—En los totales de Diciembre de 1920, está incluído el Banco Italiano del Uruguay, según balance de 31 de Diciembre de 1920.

Exportación oro amonedada: en 1920: $ 3:341.998.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los siguientes cuadros demuestran la importancia del movimiento de los dineros públicos en la Tesorería General del Estado, cuyas operaciones, realizadas en combinación con el Banco de la República, llevan también a esta última institución de crédito un importante movimiento de fondos que en el último año alcanzó a la cifra de $ 53.156.708.20 por entrada y salida.

Ingresos

Existencia de 31 de Diciembre de 1920:

En efectivo	$	121.357 03
Asistencia Pública Nacional	»	13.023 72
	$	134.380 75
Giros del Gobierno contra el Banco de la República	$	26.241.000 —
la República	$	26.241.000 —
Leyes 1835 y 1838 Montepío Civil y Militar	»	35.630 60
Ley 21 de Junio de 1882, Asistencia Pública Nacional	»	165.646 25
Idem ídem Rentas Generales	»	94.618 64
Registro de Ventas	»	11.304 —
Idem de Embargos	»	10.572 —
Idem de Locaciones	»	7.399 70

Proventos «Diario Oficial»	» 86.493 23
Registro de Poderes	» 21.021 25
Escribanías	» 60.137 29
Boletín de Hacienda	» 2.675 40
Marcas de fábrica	» 21.630 —
Impuesto a los Bancos	» 3.469 37
Ley 27 de Marzo 1916 (Impuesto Herencias)	» 18:300 —
Marzo 1916	» 18.300 —
Servicio Radiográfico	» 19.886 10
Regulación de honorarios. Ley 9 de Julio 1918	» 3.376 18
Ley 24 de Febrero 1911. Caja de Pensiones Militares	» 4.405 72
Sueldos y gastos. Devolución	» 435.317 62
Inspección de Policía Sanitaria Animal	» 57.229 01
Artículo 31. Ley de Presupuesto. West India Oil Comp.	» 6.189 —
Entradas eventuales	» 179.757 75
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Sueldo empleado Tesorería General	» 251 26
	$ 27.486.310 37
Total	$ 27.620.691 12

Egresos

Presupuestos civiles	$ 13.253.183 75
Idem militares	» 4.241.495 99
Clases pasivas-civil	» 1.008.226 84
Idem ídem militar	» 2.089.332 43

Varios rubros:

Ley 24 de Febrero 1911. Caja de Pensiones Militares	» 4.075 22
Asistencia Pública Nacional	» 166.837 85
Ordenes y liquidaciones	» 6.690.671 83
	$ 6.861.584 90
	$ 27.453.823 91

Existencia:

En efectivo	$ 155.035 09
Asistencia Pública Nacional	» 11.832 12
	$ 166.867 21
Total	$ 27.620.691 12

MOVIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS HABIDO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL AÑO 1920

	ENTRADAS			SALIDAS					
				PRESUPUESTOS			DIVERSAS ÓRDENES		
FECHAS	Ministerio de Hacienda	Varias rentas	TOTAL	Cantidad	Civiles	Militares	Cantidad	Importe	TOTAL
Saldo que pasa de Diciembre de 1919			$ 134.380.75						
Enero	$ 1.500.000	$ 36.940.11	» 1:536.940.11	115	$ 431.121.51	$ 172.572.43	593	$ 443.031.04	$ 1:046.724.98
Febrero	» 1.850.000	» 84.842.39	» 1:934.842.39	306	» 1:155.731.60	» 520.055.33	413	» 254.839.35	» 1:930.625.28
Marzo	» 2.742.000	» 80.569.40	» 2:822.569.40	558	» 1:929.701.42	» 877.872.91	676	» 592.977.29	» 3:400.551.62
Abril	» 1.810.000	» 62.352.46	» 1.872.352.46	243	» 901.326.19	» 455.349.34	410	» 459.287.22	» 1:815.962.75
Mayo	» 2.012.000	» 121.120.35	» 2:133.120.35	152	» 654.862.44	» 256.443.50	607	» 507.731.57	» 1:419.037.51
Jnnio	» 1.950.000	» 108.641.36	» 2:058.641.36	313	» 1:101.304.25	» 529.337.39	820	» 577.367.51	» 2:208.009.15
Julio	» 2.197.000	» 95.716.50	» 2:292.716.50	338	» 1:180.850.78	» 532.061.25	1:337	» 1:226.117.02	» 2:939.029.05
Agosto	» 535.000	» 11.913.47	» 546.913.47	1	» 366.66	—	9	» 22.504.00	» 22.870.66
Agosto	» 535.000	» 310.209.00	» 845.209.00	315	» 4.762.08	—	78	» 856.383.11	» 861.145.19
Setiembre	» 1.790.000	» 50.826.97	» 1:840.826.97	17	» 1:277.277.30	» 526.258.05	821	» 62.011.93	» 1:865.547.28
Octubre	» 2.100.000	» 107.076.37	» 2:207.076.37	323	» 1:237.077.59	» 528.710.87	598	» 438.285.29	» 2:204.073.75
Noviembre	» 2.310.000	» 57.269.41	» 2:367.269.41	268	» 1:195.124.15	» 530.332.69	529	» 636.105.15	» 2:361.561.99
Diciembre	» 2.890.000	» 68.839.40	» 2:958.839.40	581	» 2:088.773.59	» 870.850.49	377	» 373.323.71	» 3:332.947.79
	» 2.020.000	» 48.993.18	» 2:068,993.18	369	» 1:103.131.03	» 530.985.17	361	» 411.620.71	» 2:045.736.91
	$ 26.241.000	$ 1:245.310.37	$ 27:620:691.12	3.899	$ 14:261.410.59	$ 6:330.828.42	7.629	$ 6:861.584.90	$ 27:453.823.91
Existencia									» 166.867.21
Suma									$ 27:620.691.12

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La Dirección General de Avalúos alcanzó el movimiento de que informan las siguientes cifras relacionadas con la recaudación de rentas de bienes del Estado y su correspondiente inversión durante el año 1920:

Recaudación —

Por propiedades escolares	$ 6.916 61
Por bienes del Estado	» 12.199 03

Por Matanza de lobos, como sigue:

Productos de pieles finas	» 70.474 63
Idem ídem ídem ordinarias	» 23.886 61
Idem ídem aceite	» 7.308 44
Varios	» 116 30
Total	$ 120.901 62
Juzgados Departamentales	» 8.797 50
Se cobró del Consejo Nacional de Enseñanza para obras, reparaciones y pinturas en el Museo Pedagógico, Escuela Rincón del Cerro, Escuela Paso de la Arena, etc.	» 4.074 26
Total	$ 133.773 38

Inversión —

Propiedades escolares	$ 4.412 13	
Bienes del Estado	» 8.377 76	

Por matanza de lobos, como sigue:

Entregado a la Asistencia Pública	$ 70.000 —	
Pagos	» 27.441 94	» 97.441 94
Juzgados Departamentales		» 1.090 30
Consejo Nacional de Enseñanza		» 406 80
Ley 22 de Octubre 1919 (Escuela)		» 100 —
Ley 16 de Diciembre (3 Escuelas)		» 220.25
Total		$ 112.049 18

Además se ha cobrado de la Tesorería General de la Nación para pago de los presupuestos de la Dirección y Oficinas Departamentales, en 1920 » 109.966 36

FERROCARRILES GARANTIDOS

El servicio de garantía de los ferrocarriles se ha efectuado con toda regularidad en las fechas determinadas por el Convenio de 26 de Agosto de 1891, ratificado por ley de 7 de Octubre del mismo año y sus resultados quedan demostrados en el estado que se acompaña (número 1).

Con la eliminación del Ferrocarril Uruguayo del Este, que pasó a ser propiedad del Estado desde el 1.o de Octubre de 1919, el monto del interés garantido fué disminuído de $ 1.406.410.72 a $ 1.335.858.55, sobre el cual después de reducido el exceso de 1 a 1 y 1|2 a 5 o|o de rendimiento neto representado por $ 747.611.07, quedó un saldo a cargo del Estado de $ 588.247.48, equivalente a 1.54 o|o sobre el capital garantido. Además, en este año se recibió del Ferrocarril Central por concepto de los 2|3 del excedente de 6 a 8 o|o de rendimiento neto, $ 107.875.25 y $ 146.42 por exceso de 8 a 8.01 o|o, o sea en total $ 108.021.67, los que fueron depositados en el Banco de la República con destino a la cuenta denominada «Fondos permanentes de construcción de Ferrocarriles del Estado», cuya cantidad fué integrada por cuenta de las siguientes líneas:

Extensión Norte	$ 28.684 01
Extensión Este	» 57.516 04
Ramal Nordeste (Pando Minas)	» 21.675 20
	$ 107.875 25
Ramal Nordeste (Pando Minas)	» 146.42
Total	$ 108.021 67

En el estado número 2 que se acompaña, queda perfectamente demostrado que, durante el decenio de 1910|11 1919|20, fué reducida de la garantía la cantidad de $ 6:146.224.08, equivalente al 1.57 o|o, habiendo quedado a cargo del Estado un servicio por $ 7:554.538.25, igual a 1.93 o|o. La longitud media que durante el expresado período había en explotación, era de kilómetros 1:665.746.23, con un capital representado a razón de £ 5.000 por kilómetro, de $ 39:145.036.36. En el mismo período se recibió del Ferrocarril Central, por cuenta de las líneas garantidas cuya administración está a su cargo, la suma de pesos 261.595.51, por concepto de exceso de rendimiento de 6 o|o.

SERVICIO DE LA GARANTÍA

1	2	3	4	5	6	7	8
EJERCICIO 1919 - 1920	Monto del interés garantido	Reducido por exceso de 1 y ½ a 5 %		Garantía devengada		Derechos de Aduana	Monto del servicio
	PESOS		%	PESOS	%	PESOS	
CENTRAL.—Este al Norte	244.164 68	244.164 68	3.50	—	—	—	(1) —
» » Este	412.563 16	412.563 16	3.50	—	—	—	(2) —
Ramal Nordeste (Pa. M.)	72.640 72	72.640 72	3.50	—	—	—	(3) —
NOROESTE	66.011 36	9.189 88	0.49	56.821 48	3.01	830 02	55.991 46
MIDLAND.—Linea principal	260.762 20	9.052 63	0.12	251.709 57	3 38	9.139 00	242.570 57
Ramal Alg. F. Bentos	115.031 32	—	—	115.031 32	3.50	1 130 64	113.900 68
» 3 Arb. P. Sola	47.275 00	—	—	47.275 00	3.50	272 61	47.002 39
NORTE	93.892 72	—	—	93.892 72	3.50	750 00	93.142 72
U. DEL ESTE.—(Un trimestre)	23.517 39	—	—	23.517 39	3 50	—	23.517 39
TOTAL	1:335.858 55	747.611 07	1.96	588.247 48	1.54	12.122 27	576.125 21

			$ 536.673 13
Monto liquidado según cuentas trimestrales provisorias (Servicio 111 a 114)			
A DEDUCIR: La devolución hecha al Midland (L. P.) en el 111 servicio por ejercicio 1918-1919		$ 21.243 52	
Idem Lo vertido en la Tesorería G. de la Nación por la Ext. Este del F. C. Central (ajuste de cuentas del 2.° semestre de 1919)		» 8.995 54	» 30.239 06
			$ 506.434 07
AUMENTARSE: Lo reducido al U. del Este en el 111 servicio por ejercicio 1918-1919		$ 4.856 67	
Idem. Lo liquidado fuera del Ejercicio o sea en 1920-21 (115.° servicio) para completar la garantía devengada por las siguientes líneas:			
Midland.—Línea principal	$ 57.192 08		
Ramal Algorta-Fray Bentos	» 2.855 57		
Noroeste	» 2 868 15		
Norte	» 1.918 67	$ 64.834 47	$ 69.691 14
			$ 576.125 21
1) Recibido por el Estado por los ⅔ del excedente de 6 a 8 %		$ 28.684 01	
(2) » » » » » » »		» 57.516 04	
(3) » » » » » » »		» 21.675 20	$ 107.875 25
» » » » » excesos de 8 a 8.01 %			$ 146 42
			$ 108.021 67

GARANTÍAS DE FERROCARRILES

RESULTADOS DEL DECENIO 1910-911 A 1919-920

EJERCICIO	Longitud — Kilómetros	Capital (£ 5.000 por kilómetro)	Monto del interés garantido	Reducido		Garantía devengada		Restituido al Estado — Pesos
		Pesos		Pesos	%	Pesos	%	
1910-911	1479.098.34	34.758.810.99	1.216.558.34	513.126.51	1.48	703.431.83	2 02	8.836 64
1911-912	1633.514.47	38.387.590.04	1.343.565.60	622.827.81	1.62	720.737.79	1.88	14.045.22
1912-913	1661.762.59	39.051.420.85	1.366.799.67	741.690.44	1.90	625.109.23	1.60	16 774.44
1913-914	1709.333.27	40.169.331.83	1.405.926.57	564.716.38	1.41	841.210.19	2.09	1.385.12
1914-915	1709.921.89	40.183.164.40	1.406.410.72	380.985.52	0.95	1.025.425.20	2.55	—
1915-916	—	40 483.164.40	1.406 410.72	507.647.87	1.26	898.762.85	2.24	—
1916-917	—	40.183 464.40	1.406.410.72	631.702.66	1.57	774.708.06	1.93	1.786.18
1917-918	—	40.483.464.40	1 406.440.72	708.179.97	1.76	698.230.75	1.74	24.563.78
1918-919	—	40.183 464.40	1.406.440.72	727.735.85	1.81	678.674.87	1.69	86.182.46
1919-920	(2) 1624.144.16	(2) 38.167.387.86	1.335.858.55	747.611.07	1.96	588.247.48	1.54	108.021.67 (1)
TOTAL Y PROMEDIO	1665.746.23	39.145.036.36	13.700.762.33	6.146.224.08	1.57	7.554.538.25	1.93	261,595.51

(1) Incluye $ 146.42 equivalente a 8 a 8.01 obtenido por el Ramal Nordeste en el semestre de Enero a Junio de 1920.
(2) Figura el Ferrocarril Uruguayo del Este con un trimestre, por haber pasado a ser propiedad del Estaeo a partir del 1.° de Octubre de 1919.

BANCO DE LA REPÚBLICA

El Directorio del Banco de la República sintetiza como sigue la situación de nuestra primera institución de crédito:

El capital integrado con que funcionó el Banco durante el año 1920, ascendía a $ 18.683,340.24.

Las utilidades obtenidas en el año 1920 importan $ 3.312.085.26. Su distribución es la siguiente:

Cuota anual destinada a la construcción del Palacio Legislativo, según leyes del 22 de Junio de 1902 y 14 de Junio de 1909	$ 50.000 00
Importe de los intereses del servicio de Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896, correspondiente al año 1920	» 220.131 63
Suma igual al 50 o|o de las utilidades líquidas de 1919, para cubrir el crédito suplementario acordado al Superior Gobierno por ley 7 de Diciembre de 1916	» 1.389.338 72
Saldo de utilidades líquidas, destinado a aumento del capital del Banco	» 1.652.614 91
	$ 3.312.085 26

Acumulada, pues, la cantidad de pesos 1.652.614.91 al capital con que funcionó el Banco durante el año 1920, éste funcionará en el año 1921 con un capital integrado de $ 20.335.955.15.

Las actividades del Banco durante el año 1920, superaron las de los años anteriores. El movimiento en todas sus dependencias fué intenso. Los saldos de fin de año acusan un aumento notable sobre los del año 1919.

Los depósitos que el año 1919 tuvieron un aumento de $ 15.670.000, en 1920 aumentaron nuevamente en $ 9.770.096.84. Eran en 31 de Diciembre de 1920 de pesos 58.280.015.09, contra $ 48.509.918.25 en 31 de Diciembre de 1919.

Las colocaciones ascendían en 31 de Diciembre de 1920 a $ 86.407.508.06 contra $ 83.814.430.93 en la misma fecha del año 1919, lo que representa un aumento de pesos 2.593.077.13. Habiendo disminuído la utilización de los créditos a los Gobiernos Aliados en $ 23.797.578.16, corresponde, pues, un aumento de $ 26.390.655.29 a las colocaciones ordinarias del Banco.

La utilización de los créditos concedidos a los Gobiernos Británico y Francés ascendían en 31 de Diciembre de 1919, a pesos 23.817.505.47 y $ 15.365.109.25, respectivamente.

El Gobierno Británico canceló parte de su crédito en Julio 1.o de 1920, mediante una entrega de $ 10.000.000.00. Hizo luego algunas entregas para pago de intereses y finalmente canceló completamente su cuenta con la entrega realizada el 6 de Diciembre del mismo año. Dicha entrega fué de $ 13.378.608.17.

El Gobierno Francés debe en la actualidad $ 15.375.036.56.

El exceso sobre el crédito que acusa la cantidad anterior, corresponde a los intereses cargados el 31 de Diciembre próximo pasado, intereses devengados durante el 2.o semestre del año 1920.

BANCO HIPOTECARIO DE URUGUAY

Durante el año 1920, esta institución ha continuado el desarrollo progresivo de sus operaciones con completa regularidad.

Contrariamente a lo ocurrido en el año anterior, el monto total de sus préstamos hipotecarios en vigencia ha aumentado considerablemente, según se desprende del cuadro inserto a continuación, ascendiendo por tal concepto el aumento en la circulación general de títulos, en conjunto a $ 6:600.000 aproximadamente.

Ese notable incremento de las operaciones del Banco se debe principalmente al hecho de haber restringido, en forma muy acentuada, las demás instituciones bancarias de la plaza, excepto el Banco de la República, el otorgamiento y renovación de créditos, lo que ha determinado una afluencia extraordinaria de nuevos clientes a este Banco, el cual ha continuado operando normalmente, prestando así un verdadero servicio a la economía general del país, al paliar, en lo posible, con su serena actitud los graves efectos de la restricción general del crédito bancario.

Conviene, sin embargo, hacer notar que el Directorio, en vista de la difícil situación por que atraviesa la industria fundamental del país, o sea, la ganadería, a consecuencia de la extraordinaria baja de los precios de sus diversos productos, y en particular de las lanas y los cueros, cuya colocación quedó paralizada casi por completo durante largo tiempo, provocando todos esos factores desfavorables, un estado general de incertidumbres y dificultades financieras, consideró necesario seguir, en materia de concesión de préstamos, un criterio prudente, y algo más restrictivo que el seguido en el año anterior.

Por lo que se refiere a los servicios hipotecarios adeudados al Banco, puede notarse, observando el ya mencionado acuerdo, que su monto ha aumentado algo durante el año fenecido, lo que se explica lógicamente atento el considerable número de nuevas operaciones realizadas.

Las reservas de la institución especialmente las denominadas inmobiliaria y para los riegos de los préstamos, han experimentado, a su vez, aumentos de cierta importancia, y se ha creado una nueva reserva con el título de «Reserva sin afectación».

Han aumentado también, en forma considerable, los depósitos en títulos hipotecarios en Caja de Ahorros y en custodia (más de un millón de pesos de aumento en total); disminuyendo, por el contrario, en apreciable proporción el importe de los cupones a pagar.

Las utilidades obtenidas por el Banco durante el ejercicio clausurado el 31 de Marzo del año 1920 próximo pasado, fueron algo inferiores a los del ejercicio anterior, explicándose esa disminución, por el escaso movimiento de nuevas operaciones y la abundancia de cancelaciones durante dicho último ejercicio.

En cambio, el Directorio abriga la seguridad de que las utilidades del actual ejercicio, que fenece el 31 de Marzo del corriente año, han de exceder, en forma apreciable, a las del ejercicio anterior, por el considerable número y por el monto de las nuevas operaciones hipotecarias realizadas.

Es interesante, por último, hacer notar las altas cotizaciones alcanzadas por los títulos hipotecarios que emitió este Banco durante el año 1920 próximo pasado, altas cotizaciones que constituyen un verdadero exponente del sólido crédito de que gozan esos valores, especialmente si se tiene en cuenta que otros valores que reditúan igual interés se cotizan en nuestra plaza a precios bastante inferiores.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS EN LOS AÑOS 1919 Y 1920

	Diciembre 31 de 1919	Diciembre 31 de 1920	Aumento sobre 1919	Disminución sobre 1919
Préstamos vigentes urbanos	15:773.713,70	18:757.726,96	2:979.013,26	—
Préstamos vigentes rurales	22:287.600,89	25:702.536,73	3:414.935,84	—
Cédulas y títulos en circulación	40:455.050,00	46:737.475,00	6:282.425,00	—
Servicios liquidados en el año	3:263.420,21	3:411.748,00	148.328,21	—
Cuotas adeudadas	466.943,93	508.813,27	41.869,34	—
Reserva inmobiliaria	363.303,96	399.803,23	36.499,27	—
Reserva para los riesgos de los préstamos	165.070,41	199.400,44	34.330,03	—
Reserva para los alquileres	12.931,64	13.836,325	904,68	—
Reserva sin afectación	—	22.000,00	22.000,00	—
Títulos Hipotecarios en Cajas de Ahorros	1:716.250,00	2:248.000,00	531.750,00	—
Títulos Hipotecarios en custodia	2:389.575,00	3:003.659,50	614.084,50	—
Cupones a pagar	670.010,75	535.525,25	—	134.485,50
Hipotecas constituídas en el año	4:153.150,00	11:130.725,00	6:977.575,00	—
Hipotecas canceladas, amortizaciones ordinarias y extraordinarias	4:269.147,00	4:646.310,00	377.163,00	—

	EJERCICIOS		Disminución sobre 1919
	1918-1919	1919-1920	
Utilidades	451.191,84	408.934,055	42.257,785

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

El Banco de Seguros del Estado inició sus operaciones en el año 1912 con un capital en títulos de deuda pública de $ 3.000.000.

Al finalizar el primer ejercicio de su funcionamiento, el Banco conservaba intacto su capital, lo que no es una novedad en materia de seguros, y había sido previsto por los que tuvieron la iniciativa de su fundación (ex Presidente Batlle y Ordóñez y ex Ministro Serrato), y había formado capitales de reserva que sumaban en conjunto $ 186.371.56.

En el año 1913 los capitales de reserva se elevaron a $ 307.632.95.

En el año 1914 los capitales de reserva suben a $ 372.514.31.

En el año 1915 a $ 542.413.80.

En el año 1916 se observa un aumento de dichos capitales que llegan a pesos 815.356.95.

En el año 1917 crecen los mismos capitales y llegan a $ 1.345.373.71.

En el año 1918 los capitales de reserva del Banco alcanzan a $ 1.969.126.83.

En el año 1919 el Banco cierra su balance con capitales de reserva que alcanzan a $ 2.996.119.31.

Finalmente el 31 de Diciembre de 1920 el Banco cierra su balance con capitales de reserva que alcanzan a $ 4.190.471.30.

Datos comparativos de cada una de las Secciones

SECCION INCENDIOS

Años		Primas		Siniestros y gastos de liquidaciones	Proporciones entre los siniestros y primas (%)
1912.	$	182.239 69	$	72.610 89	39.84
1913.	»	287.592 18	»	113.771 85	39.56
1914.	»	246.279 19	»	75.385 94	39.61
1915.	»	252.714 47	»	75.953 52	30.05
1916.	»	319.439 03	»	21.601 69	6.76
1917.	»	352.905 74	»	42.156 51	11.95
1918.	»	457.925 46	»	33.497 95	7.32
1919.	»	697.777 78	»	51.055 86	7.32
1920.	»	1:147.883 20	»	308.791 36	26.90

Sección Responsabilidad Civil de Automóviles

Años		Primas		Siniestros
1912	$	22.351 56	$	3.850 42
1913	»	26.468 53	»	6.983 19
1914	»	20.931 82	»	4.533 72
1915	»	17.500 14	»	3.859 34
1916	»	26.509 76	»	8.098 88
1917	»	37.897 81	»	2.596 96
1918	»	53.935 33	»	2.109 72
1919	»	78.685 70	»	2.751 77
1920	»	116.254 08	»	3.884 33

Sección Accidentes del Trabajo

Años		Primas		Indemnizaciones	Porcentajes (%)
1912.	$	55.341 72	$	6.189 45	11.18
1913.	»	154.286 74	»	42.713 33	27.68
1914.	»	143.147 44	»	67.564 21	47.18
1915.	»	146.155 04	»	79.866 05	54.64
1916.	»	166.560 53	»	75.066 07	46.06
1917.	»	199.196 81	»	90.956 88	45.66
1918.	»	254.166 80	»	125.596 32	49.41
1919.	»	318.194 38	»	143.008 98	44.94
1920.	»	358.219 40	»	172.513 77	48.16

Sección Granizo

Años		Primas		Indemnizaciones	Porcentajes (%)
1912.	$	47.463 92	$	8.977 81	18.91
1913.	»	93.673 15	»	27.893 12	29.77
1914.	»	43.271 79	»	10.259 65	23.71
1915.	»	77.011 51	»	2.410 76	3.13
1916.	»	35.591 67	»	3.720 23	10.45
1917.	»	98.678 26	»	9.827 72	9.95
1918.	»	57.754 06	»	15.498 45	26.83
1919.	»	74.886 57	»	24.866 06	33.20
1920.	»	69.206 73	»	8.812 49	12.73

Sección Vida

Años		Sumas aseguradas		Primas		Siniestros abonados.
1912.	$	995.000 00	$	38.267 93		—
1913.	»	665.300 00	»	72.632 78	$	2.000 00
1914.	»	445.130 11	»	97.533 33	»	8.124 10
1915.	»	581.657 81	»	140.850 56	»	13.546 98
1916.	»	694.396 36	»	142.413 50	»	23.883 32
1917.	»	1:110.660 56	»	259.056 53	»	41.875 52
1918.	»	513.339 28	»	234.352 37	»	19.165 84
1919.	»	808.933 89	»	268.766 60	»	17.185 20
1920.	»	1:253.484 38	»	330.774 07	»	39.460 92

Sección Marítima y Fluvial

Años		Primas		Siniestros	Porcentajes (%)
1913.	$	2.747 94	$	320 42	11.16
1914.	»	17.786 82	»	2.869 32	16.13
1915.	»	23.087 55	»	5.460 33	23.65
1916.	»	156.463 34	»	60.381 75	38.59
1917.	»	862.474 74	»	293.277 34	34.00
1918.	»	1:073.586 19	»	512.244 09	47.99
1919.	»	1:770.560 06	»	634.311 28	35.82
1920.	»	1:201.961 68	»	327.988 44	27.29

Sección Cristales

Años		Primas		Siniestros	Porcentajes (%)
1913.	$	14.111 39	$	562 19	3.98
1914.	»	6.593 83	»	2.984 40	45.26
1915.	»	6.696 51	»	2.325 30	34.72
1916.	»	9.314 52	»	2.799 08	30.05
1917.	»	12.735 43	»	2.261 47	17.76
1918.	»	17.700 58	»	2.239 24	12.65
1919.	»	20.619 04	»	3.955 74	19.18
1920.	»	23.308 24	»	6.840 61	29.35

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

En 30 de Junio de 1920 la situación de las Usinas Eléctricas del Estado era la siguiente:

Capital fijo—Costo de las instalaciones:

Usina Eléctrica de Montevideo		$ 5:705.556 23
Usinas del Interior		» 1:050.764 84
		$ 6:756.321 07

Capital Circulante — Créditos, materiales, etc.

Usina Eléctrica de Montevideo	$ 2:025.069 37	
Usinas del Interior	» 251.436 94	» 2:276.506 31
		$ 9:032.827 38

Los resultados obtenidos en el Ejercicio 1919-20 han sido muy satisfactorios. Las utilidades han alcanzado a $ 1:081.947,07, clasificadas como sigue:

Usina Eléctrica de Montevideo — Utilidad........	$ 1:268.453 36
Usinas del Interior — Pérdida	» 186.506 29
Utilidad	$ 1:081.947 07

Que se distribuye en la siguiente forma:

A intereses sobre créditos suplementarios	$ 31.516 55		
Servicio de intereses de las obligaciones hipotecarias ..	» 18.291 22		
A servicios de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado $ 158.952.11.........			

Se deduce:

A cargo de usinas del interior, ya incluído en la pérdida liquidada $ 88.538.55...	» 70.413 56	$ 120.221 33	
		$ 961.725 74	
A Fondo de Reserva			
Artículo 20 de la ley de 21 de Octubre de 1912, 10 o|o sobre $ 961.725.74	$ 96.172 57		
A Concejo de Administración Departamental			
Artículo 22 de la ley de 21 de Octubre de 1912	» 340.000 —		
A Ley de 3 de Octubre de 1913, artículo 3.o			
Pérdida experimentada en la venta de Títulos de Deuda Consolidada y Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905 .	» 125.299 84		
A Amortización de las obligaciones hipotecarias (cuenta diferencias)			
Pérdida experimentada en la amortización de las obligaciones hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo	» 27.704 42		
A Pode Ejecutivo cuenta utilidades			
Artículo 5.o de la ley 7 de Diciembre de 1916	» 372.548 91	» 961.725 72	

Durante todo el año 1920, esta Institución utilizó combustible «Fuel-oil» que proveía la «West India Oil C.o» al precio de $ 22.20 los mil kilogramos. En el mes de Octubre se realizó una licitación para adquirir combustible, comprándose 15.000 toneladas de «fuel-oil» a la «Anglo Mexican Petroleum C.o» al precio de 255 chelines los mil kilos.

Posteriormente, habiéndose producido una baja apreciable en el costo del carbón, el Directorio adquirió por licitación 5.000 toneladas de carbón «Cardiff» al precio de 70 chelines y 4 peniques por tonelada de 1.015 kilos ($ 17.32 los mil kilos, puesto en lanchas). En la actualidad se está preocupando de la preparación de un pliego de condiciones para llamar a licitación por un aprovisionamiento de combustible que satisfaga las necesidades restantes del presente año.

A fin de realizar una combustión mixta de carbón y «fuel-oil», se ha procedido de inmediato a la transformación de algunos hogares de la Central de Generación, que hasta ahora quemaban sólo petróleo.

Un dato que revela el desenvolvimiento habido en la Institución durante el Ejercicio 1919-20 por concepto de «Ampliaciones» es el siguiente:

Se invirtieron en maquinarias, redes, etcétera:

Usina Eléctrica de Montevideo........................	$ 919.621.16
Usinas del Interior	» 75.002.04
Total	$ 994.623.20

En este importe se encuentra comprendido el valor de la turbina de 10.000 K. W. ($ 312.458.46) instalada durante el último Ejercicio y que se halla en funcionamiento desde el mes de Mayo próximo pasado.

El día 14 de Enero último se abrió licitación para el suministro de un nuevo Turbo Alternador de 10.000 K. W., cuya adquisición e instalación exigirán más o menos unos $ 350.000.00.

A fines de 1920 se efectuó la instalación de los cables necesarios para suministrar energía eléctrica a Carrasco. Este balneario cuenta ya con el servicio de alumbrado público y con el correspondiente al Hotel Municipal, estando por inaugurarse las instalaciones para el alumbrado particular, servicio doméstico y fuerza motriz.

Existen en proyecto ampliaciones de las redes que alcanzan en conjunto a la suma de $ 800.000.00.

La realización de todas las obras proyectadas, dentro de un período de dos años, exigirá una cantidad disponible de $ 2.097.264.00.

El 31 de Diciembre de 1920 la Usina Eléctrica de Montevideo atendía 50.648 servicios clasificados como sigue:

Alumbrado	39.496
Fuerza motriz	4.377
Servicio doméstico	5.814
Cocinas	272
Poder Ejecutivo	689
	50.648

El aumento experimentado con relación al año 1919 fué de 5.796 servicios.

La energía generada durante el año 1920 alcanzó a 56.915.407 K. W. H., siendo la del año 1919 de 48.379.536 K. W. H. Más en el año 1920: 8.535.871 K. W. H.

El importe de la energía vendida está representada así:

Año 1919	$ 2.764.128 27
Año 1920	» 3.198.314 41
Más en 1920	$ 434.186 14

Hasta la fecha esta Administración ha construído o adquirido Usinas en funcionamiento en las siguientes ciudades y pueblos del interior de la República: Paysandú, Mercedes, Colonia, Canelones, Pando, La Paz, Las Piedras, Maldonado, San Carlos, Punta del Este y Tacuarembó.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Durante el ejercicio económico 1919-1920 han entrado al Puerto de Montevideo 4072 buques y salido 4017, de los cuales han operado a tierra 542 provenientes de ultramar, descargando un total de 310.366 toneladas métricas. Comparados estos datos con los correspondientes al Ejercicio 1918-1919, resulta una diferencia en favor para el presente de 657 buques que han entrado al Puerto, 476 buques salidos y 192 buques que han operado directamente, descargándose en total 47.289 toneladas métricas más en el Ejercicio 1919-20.

En lo que respecta al movimiento de veleros, ha habido una diferencia a favor del Ejercicio anterior de: 131 veleros entrados, 151 veleros salidos y 5362 toneladas métricas descargadas.

Esta disminución no debe extrañar, por cuanto el cese de la guerra europea ha permitido reintegrar a la navegación una gran cantidad de buques a vapor. Lo prueba el hecho de haber aumentado en nuestro puerto el movimiento de entrada y salida de vapores.

Los depósitos han movilizado durante el Ejercicio fenecido la cantidad de 26.527.448

bultos contra 16.224.327 del Ejercicio anterior, lo que arroja una diferencia a favor del primero de 10.303.121 bultos.

Las operaciones varias efectuadas en los depósitos han ascendido a 1.616.753 contra 2.190.042 del Ejercicio anterior, dando una diferencia a favor de éste de 1.573.289 operaciones.

La Sección Salvamento ha prestado servicios de auxilio a los siguientes buques: vapor chileno «Rancagua», varado entre las boyas 10 y 11 del codillo del Canal de Punta del Indio; paylebot inglés «Sir Thomas Lipton», que pidió auxilio a cinco millas S. O. de la Isla de Lobos; buque motor americano «City Of. Pascagoula» que encontrándose al Oeste de la Isla de Lobos hacía señales de que «no gobernaba»; vapor dinamarqués «Normandia», varado a una milla al Sur del «Dargai»; velero inglés «Celina K. Goldman», varado en la playa frente a la Laguna del Potrero; velero noruego «Dorado», naufragado en la Isla de Lobos; vapor americano «Nedmac», encallado a una milla al Este del Cabo Santa María; lancha «Pase», número 583, a pique de la Dársena II; buque motor americano «Mount Hood», incendiado en el antepuerto; remolcador holandés «Thames», naufragado entre las boyas 2 y 3 del canal de entrada del Puerto; vapor inglés «Tuscany» con fuego a bordo; barquillas de pesca «Chaja» y «Africana», que peligraban zozobrar en momentos que reinaba un gran temporal; lancha «Favorita» N.o 54, ex «Príncipe», a pique y puesta a flote; remolcador inglés «Saint Hilary», que se fué contra el espigón A del Puerto; barca inglesa «Killoran», al Oeste de la Isla de Flores.

El trabajo en general en el año económico fenecido acusa un aumento apreciable con relación al anterior, y consiguientemente ha determinado un aumento también en los proventos portuarios. Es así que en 1919-20 se han recaudado pesos 2.135.697.94, contra $ 1.871.981.47 del ejercicio anterior, lo que arroja una diferencia en favor del primero de $ 273.716.47.

El siguiente cuadro detalla mensualmente y por ejercicio los importes recaudados:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL

MESES	1918-1919	1919-1920	DIFERENCIAS	
			Más	Menos
Julio	$ 124.701,16	$ 178.054,01	$ 53.352,85	—
Agosto	» 106.056,33	» 155.012,26	» 48.955,93	—
Setiembre	» 109.282,40	» 216.215,12	» 106.932,72	—
Octubre	» 193.443,44	» 200.705,59	» 7.262,15	—
Noviembre	» 146.797,07	» 161.091,36	» 14.294,29	—
Diciembre	» 150.382,24	» 169.221,13	» 18.838,89	—
Enero	» 150.611,88	» 146.430,59	—	$ 4.181,29
Febrero	» 172.080,27	» 134.856,45	—	» 37.223,82
Marzo	» 143.371,20	» 192.712,00	» 49.340,80	—
Abril	» 163.396,48	» 181.517,42	» 18.120,94	—
Mayo	» 213.910,84	» 156.164,18	—	» 57.746,66
Junio	» 197.948,16	» 243.717,83	» 45.769,67	—
TOTALES	$ 1:871.981,47	$ 2:135.697,94	$ 362.868,24	$ 99.151,77

RESUMEN

Recaudado en	1919-1920 ..	$ 2.135.697 94
» »	1918-1919 ..	» 1.871.981 47
Aumento »	1919-1920 ..	$ 263.716 47

Las operaciones portuarias han arrojado un total de $ 2.306.992.65 contra pesos 2.031.491.67 del ejercicio anterior, lo que da una diferencia en favor del primero de $ 275.500.98.

Por concepto de intereses y amortizaciones de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo se ha abonado la suma de $ 83.562.50.

La Administración, por otra parte, ha cumplido con todas las obligaciones de pago, no obstante las erogaciones que por concepto del mejoramiento del outillage en general ha debido autorizar, sobre todo en lo que respecta a la flota, la que se encuentra hoy en inmejorable estado de conservación, por lo que, a no dudarlo, ha aumentado su valor.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Al dar cuenta a V. H. el año próximo pasado de la gestión a cargo de esta rama del P. E., decía este Consejo, — en el capítulo correspondiente al Ministerio de Industrias, — que la complejidad de cometidos que se habían incorporado a dicha Secretaría de Estado, con motivo del cambio de régimen constitucional, harían necesario, en término quizá breve, la separación de organismos que, como el Consejo Nacional de Higiene, la Asistencia Pública, la Legislación Social, etc., deberían constituir un nuevo Departamento de Estado.

Hoy el Consejo confirma aquella opinión, pues el movimiento habido en dicho Ministerio, durante el año, ha sido verdaderamente enorme, no siendo dable esperar que las tareas disminuyan, sino que por el contrario éstas vayan en aumento.

Comenzará el Consejo por hacer algunas consideraciones respecto a la labor directa, desarrollada por el Ministerio de Industrias con relación a las ramas de las actividades productoras.

En lo relativo al desenvolvimiento de las industrias fabriles y manufactureras, que han podido desarrollarse considerablemente durante el período de la guerra, el Consejo ha sometido a la consideración de V. H. un proyecto ampliatorio de la ley de 13 de Enero de 1919, el que ha sido ya informado favorablemente por la Honorable Cámara de Representantes y está llamado a obtener el florecimiento de muchas iniciativas amparadas en sus comienzos contra la posibilidad de una competencia que tiene que ser necesariamente ruinosa, si a la industria que se ensaya no se le permite fortalecerse después de vencidas las dificultades inherentes a toda nueva explotación. Esta ley permitirá el aprovechamiento de numerosas materias primas existentes en el país y de residuos industriales de materiales procedentes del exterior.

Como caducaran el 12 de Octubre de 1922 los efectos de la ley que otorga franquicias industriales, el Consejo consideró de verdadera conveniencia para las industrias nacionales el mantenimiento de dicha franquicia, remitiendo como consecuencia de ello a V. H. un proyecto de ley prorrogando aquellos beneficios por diez años.

En cuanto a las industrias ya establecidas que durante el período de la conflagración han podido considerarse amparadas, más que por los aranceles de Aduana, por la desorganización del trabajo en los países importadores, los altos fletes y demás gastos de transporte, se estudiará si desaparecidas esas circunstancias que accidentalmente permitieron su desarrollo, es conveniente aumentar la protección aduanera, a fin de que no se vean sometidas nuevamente a la competencia internacional.

Para acelerar el desenvolvimiento industrial del país, se hallan a estudio del Ministerio de Industrias diversos proyectos de ley tendientes a facilitar la asociación de capitales y de personajes, por el sistema de la cooperación y el de la responsabilidad limitada, cuya adaptación a nuestro medio se considera fácil y provechosa.

Se estudia, además, la posibilidad de la institución de Crédito Industrial, necesidad muy sentida en nuestro ambiente, por cuanto las pequeñas empresas industriales, constituídas por obreros transformados en patronos, son muy numerosos y tienden cada vez a aumentar, favorecidas por el espíritu de independencia que anima a nuestros trabajadores, y hasta por las leyes que limitan y reglamentan el trabajo asalariado.

Dentro de la ley de prenda rural se hallan incluídas algunas disposiciones relativas a prenda industrial, que, previa reglamentación, permitirán extender los beneficios del crédito prendario a los industriales, a la espera de una ley más amplia y de aplicación más sencilla, que se someterá a V. H.

La principal industria del país, la ganadera, atraviesa por un período de crisis, por la anormalidad de nuestros mercados de consumo. Sin embargo, la situación interna puede considerarse sólida, y sin mayores quebrantos podrá esperar la reacción que inevitablemente tiene que producirse en época más o menos próxima en virtud de la merma sufrida por el stock ganadero de los países europeos.

Como medio de sostener a la ganadería, se cuenta con la cooperación del Banco de la República por el vehículo de la prenda agraria, la que empieza a aplicarse en nuestro país, no sólo con el objeto de estimular mayor producción, sino como medio de garantir créditos pendientes. La experiencia permitirá indudablemente a las instituciones financieras conocer las ventajas de esta clase de operaciones que tan benéficamente han influído en el desarrollo de la ganadería argentina.

Hasta el presente sólo se han efectuado 14 operaciones o préstamos que corresponden a: 11.755 vacunos, 12.817 ovinos y 680 porcinos. El monto de los contratos prendarios asciende a la suma de 431.068 pesos sobre un aforo total de $ 806.592.50.

La normalización de nuestras exportaciones ganaderas y sobre todo la obtención de precios remuneradores no puede alcanzarse si no se acelera el refinamiento de las haciendas, para ponerlas en condiciones de ser utilizadas por las industrias frigoríficas, que abastecen mercados exigentes. Por esta razón, además de la recomendación a los hacendados para que mejoren sus ganados, se sigue estimulando la celebración de Exposiciones subvencionadas por el Estado, habiéndose con ese propósito sometido a la consideración de V. H. un proyecto de ley destinando cincuenta mil pesos para premios.

No se considera que por el momento los cabañeros nacionales, a pesar de sus laudables esfuerzos, se hallen en condiciones para proveer de reproductores en número suficiente a las necesidades de nuestra ganadería; por esta razón no sólo no se han solicitado medidas proteccionistas obstaculizando o gravando la entrada de repro-

ductores importados, sino que se fomenta la introducción de éstos para Exposiciones de carácter internacional.

No ha habido que lamentar epidemias en el año transcurrido en nuestro stock ganadero, y se ha conseguido evitar por medio de medidas oportunas la invasión de la fiebre aftosa, que se temió apareciera en el país en el mes de Septiembre último. No se conoce exactamente cuál es el número de los ganados existentes en el país, debido a que desde 1916 no se practica ningún censo agropecuario, pero en el corriente año se formará un nuevo censo general más completo que el anterior, que permitirá establecer la verdadera situación de nuestra riqueza pecuaria; dejando así cumplido el mandato del artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913. Entre los asuntos que se someterán a V. H. y que interesan a la ganadería, tendrá especial importancia y agitará indudablemente a los elementos rurales el proyecto de ley relativo a la reforma de la ley de Marcas y Señales, de 1912 en la parte que se refiere a la aplicación del sistema de señalación oficial denominado «Yaguarí».

En cuanto a la agricultura, ésta se ha repuesto de su situación angustiosa gracias a los precios remuneradores de las últimas cosechas. La baja de los valores ganaderos ha venido a favorecerla en el sentido de hacer menos cruel y angustiosa la disputa que por la posesión de la tierra se había entablado entre la ganadería y la agricultura y en la cual esta última era inevitablemente arrollada.

Se espera que la mejora de la situación económica de la agricultura haga evolucionar a muchos propietarios de campos, partidarios hasta ayer de la ganadería, a dedicar en lo sucesivo sus tierras a cultivos, pero esta evolución no puede producirse de inmediato y el Consejo cree que además debe ordenar y guiar este movimiento en el sentido de que la agricultura vuelva a florecer en las localidades que reunan las condiciones necesarias y con aplicación de los procedimientos de trabajo más adecuados, para que pueda considerarse definitivamente resuelto el problema agrícola. Se cifran muchas esperanzas como fomentador de la agricultura, en el proyecto de ley sobre Crédito Hipotecario Rural, que favorece la subdivisión de la tierra y que se halla a estudio de la Honorable Cámara de Diputados.

Además se preparan en el Ministerio otros proyectos para defender y favorecer a los colonos arrendatarios, así como para estimular la selvicultura y fruticultura, pero debe decirse que la gran ley para regular la vida en nuestra campaña es el proyecto de Código Rural a estudio también de V. H.

La vitivinicultura ha merecido especial atención, y un proyecto de ley sobre vinos nacionales, redactado por una Comisión de técnicos y viticultores, será en breve sometido a la consideración de V. H.

Se han obtenido resultados muy halagadores con la aplicación parcial de la ley de 16 de Julio de 1920, que autorizó la donación de semillas seleccionadas a los agricultores. La distribución de semillas de trigo de pedigree, procedente del Semillero e Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, ha servido para demostrar que la buena simiente, por sí sola, puede mejorar notablemente la situación de los agricultores, desde que hasta en las tierras de Canelones que una errónea creencia popular considera cansadas, los cultivos experimentales dieron cosechas de más de 1.000 kilos de trigo por hectárea, obteniéndose en una de las chacras de ese Departamento un rendimiento de 1.400 kilogramos por hectárea. Por no haberse terminado aún la trilla de los 60 campos de demostración instalados de conformidad a la referida ley, no es posible dar el promedio total obtenido en toda la República, pero puede esperarse fundadamente que no será inferior al que arroja en el Departamento de Canelones, habiéndose alcanzado en una de las chacras de demostración del Departamento de Maldonado el excepcional rendimiento de 1.966 kilogramos por hectárea, cifra que puede apreciarse en todo su valor si se compara con la de 837 kilogramos, que es el promedio de rendimiento por hectárea que estima la Oficina de Estadística Agrícola para la cosecha del actual año agrícola.

La industria vinera que como la agraria necesita de un Código o Cuerpo de Leyes que la estimule, el que desde hace años se halla a estudio de una Comisión Revisora, va a entrar en lo sucesivo en un período de actividad, si no en la faz de la explotación, al menos en el de la investigación.

Para favorecer a ésta, ya se ha solicitado de V. H. la renovación de las franquicias que acordaba la caducada ley de 4 de Mayo de 1909.

Como trabajos prácticos, se iniciarán en breve las perforaciones en los terrenos permo-carboníferos del Departamento de Cerro Largo, para los cuales V. H. ha votado los fondos necesarios.

Se ha sometido también a la Honorable Asamblea un proyecto de ley relativo a autorización para efectuar investigaciones petrolíferas en los Departamentos de Maldonado y Rocha. La concesión se otorga a favor de una empresa particular, pero servirá como ley de ensayo para dictar la legislación general más conveniente.

Con este proyecto y con las perforaciones que se iniciarán por cuenta del Estado, de acuerdo con la ley de 22 de Octubre de 1920, si se obtiene éxito, podrá darse por resuelto el problema que cada vez se presenta más inquietante, para nuestra economía, de la obtención de un combustible nacional.

El trabajo de nuestras canteras, que constituyó en épocas anteriores un fuerte renglón de salida, tiende a reanudarse, contribuyendo en gran parte a formar la cifra de nuestras exportaciones mineras que alcanzó en 1920 a más del doble de la de 1919.

La ley de Subsistencias, prorrogada el 8 de Octubre de 1920 por un nuevo período de ocho meses, ha absorbido gran parte de las actividades del Ministerio de Industrias, en el que constituye un cometido manifiestamente contrario a la función principal de esta Secretaría de Estado que es la de la defensa del productor, permitiéndole obtener altos precios para sus productos en el mercado interno o favoreciendo la salida de éstos al exterior.

A pesar de este antagonismo, la protección al consumidor ha sido ampliamente aplicada por el Ministerio, el que tuvo que luchar con dificultades muy serias, entre ellas, la falta de recursos y de organismos especiales para cumplir dicha ley.

Además de las medidas tendientes a evitar se extrajeran del país los artículos de consumo en él existentes, se ha debido proceder a un verdadero abastecimiento de la población nacional en dos grandes renglones alimenticios, como el azúcar y el trigo.

La primera gestión fué confiada a una Comisión honoraria, denominada de «Compra y venta de artículos de primera necesidad», la que tuvo a su cargo la adquisición, transporte, introducción y venta de 8.000 toneladas de azúcar de las 11.000 cuya salida de la República Argentina fué autorizada gracias a las negociaciones de nuestra Cancillería.

Las incidencias y antecedentes de esta gestión han sido puestas en conocimiento de V. H., conjuntamente con el proyecto de ley por el cual se destinan las utilidades obtenidas a diversas obras de interés general.

Por esta razón sólo se cree del caso insistir en que, a pesar de que los beneficios han alcanzado la considerable suma de $ 342.760.07, ésta no ha sido obtenida a expensas del consumidor, desde que la mayor parte del azúcar comprado, o sean 85.000 bolsas, fué entregada al consumo por intermedio de los detallistas a $ 0.38 el kilogramo, precio que hubiera sido de $ 0.60 como mínimum, sin la intervención oficial, con lo que puede calcularse que el ahorro del público alcanzó a $ 1.309.000.

Cuando sólo quedaba una existencia de 30.000 bolsas y la Comisión notó que a pesar de una entrega reciente de 7 a 8.000 bolsas al comercio minorista, el azúcar era objeto de ocultación, a la cual era imposible poner remedio, y que obedecía a que el precio de venta era inferior al real, la Comisión pidió y obtuvo autorización, para elevar los precios con el resultado inmediato de que apareciera el artículo ocultado y que entraran a plaza fuertes partidas de azúcar adquiridas por los importadores, de acuerdo con permisos que les fueron otorgados con intervención de la Cámara de Comercio.

Se pudo, con el remanente de azúcar, regular la situación de la plaza, manteniéndola en una condición aceptable durante el largo período intermedio que preparó gradualmente el pase o vuelta del monopolio accidental del Estado al régimen de libre venta por los proveedores habituales. Las últimas operaciones de venta efectuadas por la Comisión sirvieron para estimular la baja del artículo.

Los beneficios obtenidos con el azúcar prestaron además al pueblo el importante servicio de permitir la adquisición de trigo, cuya carestía y escasez llegó a hacerse sentir de una manera alarmante en el último trimestre de 1920.

La cosecha de este cereal correspondiente al año indicado, unida al saldo o reserva del año anterior, se consideró en un principio suficiente para abastecer al consumo local, y hubiera efectivamente bastado, a no producirse en el transcurso del año algunos factores que alteraron la disposibilidad, como ser la pérdida casi total de la cosecha de maíz, que trajo como consecuencia natural un mayor consumo de trigo.

Desde Mayo, aun cuando no era dable suponer que la situación iba a llegar a la gravedad a que alcanzó después, el Ministerio patrocinaba ante la Honorable Cámara de Diputados la libre introducción de trigo, para evitar posibles deficiencias.

Transcurrido el primer semestre de 1920, en vista de que la especulación amenazaba alterar los precios del cereal en forma inconsiderada, se dictaron decretos prohibiendo la publicación de ventas a más de $ 8.00 los 100 kilos. Este decreto y los otros que le siguieron surtieron efecto sólo por un tiempo limitado.

La citada ley de Subsistencias de 8 de Octubre de 1920 devolvió al Consejo Nacional de Administración las funciones directas de defensa de la subsistencia, que por la ley anterior se le había facultado a delegar en el órgano verdaderamente adecuado para cumplir en forma eficaz con ese cometido, que, a juicio de este Consejo, debe ser el Municipio.

Como el encarecimiento del pan se hiciera cada vez más sensible, se resolvió la expropiación de todo el trigo y harina existentes en el país, de acuerdo con la ley de Subsistencias, reglamentándose al propio tiempo el tránsito de estos productos, medida que fué ejecutada por el Ministerio de Industrias, el que directamente dispuso el transporte y distribución a las localidades donde se hacía notar con mayor intensidad la escasez del artículo.

La estadística levantada en esa ocasión dió como resultado que el stock que se declaró ante las autoridades municipales era insuficiente hasta alcanzar la cosecha próxima, por lo que el Ministerio adquirió un importante cargamento de trigo que se hallaba a flote en el puerto de Montevideo.

A pedido del Ministerio de Industrias, previo asentimiento de este Consejo, desde una época muy anterior, la Cancillería Uruguaya, que siempre cooperó eficazmente

en defensa del consumo nacional, había iniciado con el Gobierno Argentino negociaciones para que se permitiera al país surtirse de trigo en Buenos Aires. Las gestiones tuvieron el mayor éxito, pues se consiguió también que el Gobierno Francés cediese parte del cereal que poseía en la Argentina. El señor Ministro de Francia en Buenos Aires, firmó con el Ministro de Industrias un contrato por el cual cedía en venta 2.000 toneladas, y en préstamo, a devolver en Mayo de 1921, 3.000 toneladas de trigo. Posteriormente se obtuvieron del Gobierno italiano 560 toneladas más. Todas estas partidas permitieron salvar una situación verdaderamente angustiosa, y el Consejo de Administración no procuró obtener ningún lucro en su entrega al consumo, al contrario, desde el primer momento liquidó la partida comprada al Gobierno francés al precio de regulación oficial, inferior al de venta, lo que, según los cálculos de la Inspección Nacional de Hacienda, arroja un déficit aproximado de $ 21.000.00, que sería cubierto, sin gravar para nada las rentas generales, puesto que en proyecto sometido a V. H., por el que se aplican las utilidades de la venta de azúcar, se destina una partida para enjugar el déficit producido.

Se esperaba compensar este déficit con la diferencia favorable a obtenerse en la compra del trigo de la nueva cosecha nacional, para hacer las devoluciones a los Gobiernos francés e italiano, pero circunstancias imprevistas llevarán ese déficit a una suma mucho mayor que la arriba indicada. El precio de $ 7.00 los cien kilos de trigo que había sido calculado como base de compra para las devoluciones, es una cotización muy superior a la que obtuvo nuestro trigo en la misma época en años anteriores, pero desgraciadamente, a causa de la calidad deficiente del grano de la cosecha actual, debido a las grandes lluvias que lo han hecho inadecuado para la exportación, ha habido que efectuar la compra a precios desventajosos, en el mercado argentino, para cumplir con el Gobierno francés.

Por la causa indicada, todos los esfuerzos para obtener trigo uruguayo, en condiciones de exportación, apenas han permitido la obtención a precios excepcionalmente altos, en diversos lotes, de las 560 toneladas que se devolverán al Gobierno italiano.

En todas estas operaciones ha intervenido una Comisión especial.

La experiencia ha demostrado que en caso de repetirse una situación análoga en el país será necesaria la organización de un servicio de abastecimiento, con personal numeroso y competente y con facultades amplias para luchar contra el obstruccionismo que los intereses lesionados oponen a la acción pública, y que neutralizan o hacen fracasar, en parte, sus esfuerzos para la tutela del consumo.

Otra cuestión de palpitante actualidad es la relacionada con la situación de algunos establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional, y especialmente la que se refiere al Hospital Vilardebó.

En efecto: últimamente la opinión pública, en virtud de la campaña promovida por la prensa, ha reclamado una acción más eficiente por parte de la Asistencia Pública, con el fin de subsanar las deficiencias notables de nuestros institutos de asistencia, manifiestamente inadecuados para llenar sus cometidos.

El Consejo Nacional de Administración se ha preocupado de satisfacer el anhelo popular, y de acuerdo con la misma Asistencia Pública, estudia la posibilidad de acelerar la construcción de nuevas obras, mejorar los servicios y arbitrar nuevos recursos. Sin perjuicio de los que ya han sido solicitados de V. H., se puede destinar parte del producido de la venta del azúcar, — autorización solicitada por el proyecto de ley recientemente elevado a la consideración de V. H., — y con la cooperación del Banco de Seguros del Estado, en el sentido de que, por medio de las entradas de la ley de Pensiones a la Vejez, se contribuya al sostenimiento de los asilados por la Asistencia Pública, que están en las condiciones de ser amparados de acuerdo con la citada ley.

El estado sanitario de la República, según el Consejo Nacional de Higiene ha informado al Gobierno, es completamente satisfactorio con respecto a las enfermedades infectocontagiosas.

Una de las más temibles, la viruela, hizo su aparición hace poco en Montevideo, de donde pasó a San José, pero la oportuna intervención de la autoridad sanitaria y el acierto y forma enérgica con que se aplicaron las medidas profilácticas dominó la enfermedad y consiguió hacerla desaparecer.

La fiebre tifoidea, siguiendo su marcha periódica, también ha producido algunos casos, pero la vacunación antitífica intensiva ha dado los más óptimos resultados, y es así como va desapareciendo, de tal modo que dentro de poco será una enfermedad que no figurará en nuestros índices demográficos.

El Consejo Nacional de Higiene está empeñado en obtener los elementos necesarios para la depuración del agua de bebida, como medio más práctico de terminar con esa enfermedad. Con esta depuración, y con el establecimiento de las aguas corrientes en las ciudades y pueblos, que el Gobierno se preocupa de conseguir con el mayor interés, es lógico suponer que la tifoidea y demás enfermedades de origen hídrico desaparecerán del Uruguay.

La venta de narcóticos es otra de las cosas que la autoridad sanitaria ha mirado con particular interés, habiéndose ya puesto en vigencia la reglamentación relativa a las formalidades que deberán llenarse para el comercio de la coca, opio y sus derivados.

Los dispensarios destinados a la cura de la sífilis siguen prestando también humanitarios servicios a los enfermos que concurren, y reciben gratuitamente la más esmerada asistencia.

Otra cuestión que ha interesado también a la autoridad sanitaria es el conocer la existencia de ofidios venenosos en el Uruguay y está haciendo actualmente estudios determinados sobre ese particular, con el objeto de resolver las medidas más apropiadas para la cura de las personas mordidas por esa clase de reptiles.

También se ha prestado preferente atención a la confección de un Codex medicamentario Nacional que reemplaza al Codex Francés, por el cual nos regimos actualmente.

Del mismo modo el Consejo Nacional de Higiene ha informado al Gobierno que existía conveniencia en que el país concurriese con delegados a la Conferencia que se celebró en París, con el objeto de revisar la nomenclatura de Bertillón.

También debe hacerse una referencia a la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, celebrada en Montevideo en Diciembre último y en la cual se llegó a interesantes conclusiones sobre profilaxis internacional.

La higienización de las ciudades, villas y pueblos de la República fué considerada por la autoridad competente, quien presentó un proyecto que mereció la aprobación del Gobierno.

En ese proyecto están indicadas las medidas sanitarias que deberán observarse en los teatros, cafés, biógrafos y demás sitios públicos de reunión.

En cuanto a la defensa sanitaria marítima, la autoridad sanitaria ha tomado diversas medidas y colocado al Lazareto de la Isla de Flores en condiciones de albergar numerosos pasajeros, habiendo sometido a rigurosa desinfección los vapores y su pasaje procedentes de puertos en los cuales se señaló la existencia de enfermedades como la gripe, encefalitis letárgica, tifus exantemático y viruela, que felizmente no se han propagado en nuestro país.

Cabe esperar que el movimiento del Correo Nacional, que sufrió en forma directa las consecuencias de la gran guerra, se normalice en un futuro próximo, restableciendo definitivamente las comunicaciones con zonas que ella tuvo aisladas.

Esa normalización, al intensificar el tráfico postal, mejorará indudablemente las cifras que en los renglones financieros de la institución ya acusan progresos indiscutibles, que permitirán en definitiva el cumplimiento del programa de acción que las autoridades postales se han trazado.

Integra fundamentalmente esos propósitos la reconstrucción general de las líneas telegráficas, que por su capacidad insuficiente y su propia vetustez exigen una urgente mejora. Se confecciona por la Inspección Técnica respectiva el proyecto de reconstrucción y ampliación de las líneas, obra que, una vez realizada, reportará incalculables beneficios para el país, pues las comunicaciones internas constituyen uno de los más eficaces elementos de prosperidad y de cultura. También el mejoramiento de las comunicaciones telefónicas podrá ser una realidad en breve, ya que se encuentra en una de las últimas etapas del proceso inicial la obra de la construcción de una red telefónica subterránea para Montevideo, obra insistentemente reclamada, que permitirá la sustitución del actual servicio por uno que esté más en consonancia con nuestros progresos.

La solución favorable de gestiones iniciadas por el Consejo de Correos hará posible la realización gradual del programa de las autoridades dirigentes de este instituto. Y será entonces un hecho la obra reclamada, de la transformación de los servicios, que permitirá obtener ventajas no sólo en cuanto a la rapidez de los mismos, sino también en lo que se refiere a un más exacto contralor.

La formación de un personal idóneo para los distintos servicios se obtendrá, sin duda, con la creación prevista por la ley orgánica de la institución, de la Escuela de Correos y Telégrafos.

Finalmente, terminados los detalles de los trabajos e iniciativas que se reseñan, es propósito de las autoridades postales el abocarse a otra obra de gran importancia: el edificio de Correos, a cuya construcción está afectado, en parte, el producido de las compensaciones que establece la ley de 17 de Octubre de 1919.

El Consejo Nacional de Administración ha consagrado la preferencia necesaria al cumplimiento de las diversas leyes que constituyen nuestra legislación social, tratando en todos los casos de armonizar los intereses superiores del país y los patronales y obreros. De ahí que haya dictado numerosos decretos, tendientes a aclarar situaciones confusas, establecer normas de justicia y equidad en los medios de fiscalización y de aplicación de sanciones, y facilitar con la mayor amplitud posible la estricta observancia de aquéllas.

No son pocos sin duda los obstáculos con que ha sido forzoso luchar, derivados naturales de complejos ambientes, y en términos remarcables de la resistencia que siempre oponen los prejuicios consuetudinarios a las reformas en pos de finalidades avanzadas. Pero hoy puede afirmarse con patriótica satisfacción que la inmensa mayoría de los comprendidos directamente en nuestros institutos sociales está encauzada en ellos y cumple sus disposiciones.

En estos momentos el Consejo se preocupa de reglamentar los relativos a indemnización de Accidentes y Descanso Semanal. El primero deberá entrar en vigencia en Mayo próximo. El segundo ya se está haciendo efectivo en gran número de establecimientos industriales y comerciales, así privados como públicos.

La reglamentación de éste tendrá que realizarse a base de prolijas investigaciones y consultas, como medio de contemplar y armonizar con elevación de miras los grandes y difundidos intereses económicos del país y las necesidades de reposo de las masas trabajadoras.

Es probable que esa labor determine la conveniencia de someter a la consideración de V. H. algún proyecto encaminado a ensanchar los límites de artículos cuyas restricciones vuelven difícil, sinó imposible, que ciertas indusrias y gremios patronales y obreros desarrollen sus actividades de acuerdo con exigencias de orden superior.

El Consejo omite detallar la meritoria labor realizada por cada una de las dependencias del Ministerio de Industrias, porque de ello se ocupará el Ministro respectivo al dar cuenta a V. H. de su gestión ministerial en cumplimiento de lo que estatuye el artículo 108 de nuestra Carta Fundamental.

Como corolario de las importantes cuestiones que se tratan en ese capítulo, considera el Consejo, oportuno, mencionar los proyectos de ley sometidos en el período a la consideración de V. H. por órgano del Ministerio de Industrias, que aún se encuentran pendientes de sanción legislativa y entre los cuales figuran algunos que ya se han mencionado en el transcurso de este mensaje.

Dichos proyectos son los siguientes:

Aumento del 25 o|o sobre sueldos del personal de la Policía Sanitaria Animal.

Refuerzo $ 100.000.00 «Leyes dictadas». Para la Defensa Agrícola. Liberación de derechos de importación del maní.

Proyecto modificativo de la ley de Marcas de Fábrica, Comercio, Agricultura, etc.

Proyecto modificativo de la ley de Privilegios de Industrias de 14 de Enero de 1919.

Premio para el que descubra la causa de la fiebre aftosa.

Instituto Nacional Cooperativo.

Contralor de medidores de aguas corrientes.

Nueva ley de Patentes de Invención.

Presupuesto de la Caja de Ahorro Postal para el ejercicio 1920-1921.

Presupuesto Asistencia Pública, ejercicio 1920-1921.

Reorganización de la Imprenta Nacional.

Destino de $ 50.000.00 para premios a distribuirse en las Exposiciones Ferias Ganaderas Industriales, etc.

Modificación del artículo 9.o de la ley de Presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Concesión a los señores Ediss y Caballero para la realización de investigaciones petrolíferas.

Prórroga de diez años de la ley de franquicias industriales.

Aplicación de las utilidades provenientes de la venta del azúcar en obras de asistencia pública y cumplimiento de la ley de Subsistencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

La diversas dependencias de este Ministerio han continuado desenvolviendo su gestión administrativa dentro de los limitados recursos que le asigna la ley de Presupuesto vigente, salvo algunas obras para las que se han señalado recursos especiales y otras de vialidad para las que se ha contado con el saldo proveniente de los 900.000 pesos que le asignó la ley de 22 de Marzo de 1918, que creó la deuda de Obras Públicas y Conversión de que aún dispone el Ministerio.

Respecto a esta clase de obras han podido ser ampliadas en cantidad, debido al temperamento adoptado por el Consejo de hacer contribuir, en la construcción de las mismas, a los vecindarios comprendidos dentro de la zona de influencia.

Con el fin de generalizar el procedimiento, legalizándolo, se dirigió a V. H. el mensaje y el proyecto de ley de fecha 20 de Julio último.

En cambio, año tras año, se viene haciendo más angustiosa la conservación de los puentes y carreteras a cargo del Ministerio, por la exigüidad de los recursos de que se dispone con relación a la cantidad de esas obras ya incorporadas al servicio público, y se hará más difícil aún esa situación a medida que se terminen las que están en construcción, si no se mejoran bastante sensiblemente aquellos recursos.

De las diversas iniciativas y de los trabajos realizados por las dependencias del Ministerio, dan cuenta sintética los capítulos que siguen.

Cabe agregar, para terminar este breve exordio, que el Ministerio de Obras Públicas, con acuerdo del Consejo Nacional de Administración, ha ido mejorando paulatinamente la situación de sus obreros, subiendo los jornales, y adaptándose así, en lo posible, a las exigencias de la vida actual.

DIRECCIÓN PUERTO DE MONTEVIDEO

Sección A

Esta sección ha tenido a su cargo los trabajos de conservación de los elementos mecánicos y eléctricos al servicio del puerto.

Ha terminado la transformación del depósito número 10 en cámara frigorífica, en cuya obra ha invertido la Sociedad Armour del Uruguay, concesionario de dicha cámara, la suma de $ 764.773.57.

Ha preparado el plan general de utilización del Muelle A, a que se refiere la ley de 11 de Mayo de 1911, iniciándose la construcción del pabellón de pasajeros, de acuerdo con el proyecto premiado en el concurso efectuado con ese objeto y que presentó el arquitecto F. Fleury Tronquay. La adjudicación de los trabajos se hizo mediante licitación pública.

En los talleres a cargo inmediato de esta sección se han efectuado durante el año, mil cuatrocientos veintitrés trabajos diversos para distintas reparticiones del Estado, invirtiéndose por concepto de jornales, pesos 226.594.65, y por materiales, $ 144.680.79, utilizándose alrededor de 320 obreros.

Sección B

Las obras ejecutadas por esta sección en toda la zona del puerto ha sido esencialmente de reparaciones generales comprendiéndose entre ellas las de los techos de los depósitos de Aduana, pintura en general, muelle, rambla, etc., invirtiéndose por ese concepto la suma de $ 84.578.08.

Además del readoquinado efectuado en los distintos parajes de la zona portuaria comprendidos entre el Muelle A y los depósitos 37 y 38 en la Aguada, se efectúa actualmente el adoquinado de las zonas de acceso al muele 6, cuyo presupuesto asciende a $ 33.800.

Se ha resuelto la reparación del Muelle Maciel y del conocido por Mercado de Frutos dentro de los presupuestos respectivos de $ 87.915.90 y $ 24.751.92.

Teniendo en cuenta la urgencia de esas reparaciones, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo ha resuelto anticipar los fondos necesarios para efectuar dichos trabajos, los que le serán reintegrados una vez que V. H. provea de los recursos que le serán solicitados oportunamente.

Sección C

Quedó terminada la construcción de 250 bloques autorizados por resolución de 15 de Noviembre de 1918 para la reparación de la Escollera.

Juzgándose necesario reforzar la defensa en la misma Escollera, se resolvió autorizar una segunda serie de 325 bloques, que se construirán en el obrador instalado al efecto.

El costo de los 180 bloques construídos durante el año se descomponen así:

Jornales	$ 17.294 22
Materiales	» 37.782 45
Instrumentos y herramientas	» 6.955 —
Gastos de superintendencia.	» 2.938 —
Total	$ 64.969 67
Costo total de un bloque	$ 327 61

VARADERO DE LA TEJA

Se efectuaron los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de ese varadero haciéndole las reparaciones necesarias. En él se han reparado algunas embarcaciones del Estado y otras de particulares.

Se formuló también un proyecto para el nuevo varadero con capacidad para embarcaciones de 500 toneladas de desplazamiento, llamándose a licitación restringida para la construcción de la obra, que fué adjudicada a los señores Visconti y Magnol, quienes deben contribuir con la mano de obra y las instalaciones necesarias, siendo de cargo de la oficina la provisión de materiales. Estos también fueron sacados a licitación.

Los trabajos del nuevo varadero acaban de iniciarse.

La misma sección inició la explotación de las canteras de La Teja a fin de abastecer de la piedra necesaria para la construcción de las casas económicas de La Teja y reparación de la escollera Oeste.

El equipo de perforaciones y sondajes ha continuado sus trabajos en la bahía, relevando también parte del terreno firme y del submarino de La Teja y una zona en la encenada del Buceo para la preparación de un proyecto de puerto de pescadores.

DRAGADO

El trabajo efectuado por las dragas es el siguiente:

Draga «A 1» cubo total extraído en el antepuerto	669.060
Draga «A 11» ídem ídem	781.379
Total	1.450.439 mst.3
Draga «A 3». Usina Eléctrica	4.388 mts.3
Varadero Wilson	1.750 mts.3
Varadero de La Teja	79.893 mts.3
Costado muelle de La Teja.	6.854 mts.3
Dársena T	15.342 mts.3
Total extraído	108.227 mts.3

La draga «A IV» se haya en reparación así como algunas otras embarcaciones auxiliares, algunas de las cuales esperan dique disponible para su arreglo.

En el Dique Nacional y en el Dique Mauá se han efectuado reparaciones de algunos de los elementos del tren de dragado.

Fué adquirido el vapor «Florida» mediante licitación pública, para el servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

Con fecha 11 de Febrero de 1920 se dirigió a V. H. el mensaje y proyecto de ley respectivo, solicitándole hasta la suma de $ 700.000 en la construcción de la dársena fluvial.

Habiéndose agotado los fondos autorizados por leyes especiales para los trabajos de profundización del puerto, el Consejo con fecha 16 de Junio solicitó de V. H. la suma de $ 600.000 del producido de las patentes adicionales para la continuación de dichos trabajos y reparación del material de dragado.

Simultáneamente dictó un decreto autorizando a la Comisión Financiera para imputar la continuación de los referidos trabajos a los fondos que administra en atención a que dichos trabajos no debían sufrir postergación en interés de los servicios portuarios.

En el mismo mensaje se solicitaba de V. H. la aprobación de esa medida de emergencia.

Con fecha 7 de Julio se solicitó la autorización de V. H. para invertir $ 60.000 en los estudios necesarios para la construcción del dique de carena y mercado de frutos y posteriormente en el mes de Agosto se le remitió el mensaje y proyecto de ley para el desarrollo de las obras portuarias, dentro de un período de 5 años, que comprende la dársena fluvial, mercado de frutos, dique de carena, varadero y adquisición de material de dragado.

Este último proyecto es una limitación de otro más amplio que, con pausible dedicación formuló la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Pagos efectuados en ejecución de las diversas leyes del Puerto de Montevideo durante el año 1920:

Obras de superestructura del Puerto

Leyes de 11 de Mayo de 1911 y complementación de fecha 13 de Febrero de 1913.—Pagado en 1920	$	4.209 —
Abonado hasta la fecha con cargo a dichas leyes....	»	3.524.299 04

Profundización Puerto

Leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915. — Pagado hasta 31 de Mayo de 1920. Deducciones, reintegros	»	234.840 39
Resolución superior de 16 de Junio de 1920. — Pagado hasta la fecha en virtud de esta R. S. ...	»	453.354 91
Abonado hasta la fecha en ejecución de estas leyes y R. S. precitada	»	3.894.245 78

Construcción Puerto de Montevideo

Ley de 7 de Noviembre de 1899. — Pagado durante el año 1920	»	1.599 —
Abonado hasta la fecha en ejecución de esta ley.	»	15.059.607 46

Expropiaciones e indemnizaciones

Ley de 7 de Noviembre de 1899. — Abonado hasta la fecha por este rubro....	»	981.310 83

Propiedad «La Teja»

Ley de 7 de Noviembre de 1899. — Pagado en el año que venció en 31 de Diciembre de 1920	»	10.335 06
Costo de esta propiedad al terminar el año desde su adquisición por el Estado	»	223.174 36
Producto de las patentes adicionales desde 1900 hasta la fecha	»	23.515.270 45
Producto de las mismas en el año 1920	»	843.932 29
Comparado con el producto de 1919	»	1.043.599 11
Recibido de menos	»	199.666 82

Saldos al 1.o de Enero de 1921. — Obras de Superestructura del Puerto. (Ley de 11 de Mayo de 1911):

Autorizado	»	3.775.000 —
Invertido	»	3.524.299 04
Saldo disponible	$	250.700 96

Trabajos de profundización del puerto. (Leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915):

Autorizado	»	3.200.000 —
Invertido en ejecución de esas leyes y resolución superior de 16 de Junio de 1920	»	3.694.245 78
Excedido	»	494.245 78

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

VIALIDAD

Se han terminado, durante el año, las siguientes obras de vialidad:

Puente sobre el arroyo Pedernal (camino San Jacinto al Tala). — De 40 metros 90 de largo, la obra se efectuó mediante contrato y su costo ascendió a $ 16.201.57.

Puente sobre el arroyo Coya próximo a la ciudad de Rosario. — De 88 metros 20 de largo, las obras se efectuaron por contrato, y su costo fué de $ 68.353.59.

Puente sobre el arroyo Fraile Muerto en el camino del pueblo Batlle y Ordóñez a Melo. — Longitud 62 metros 10, se construyó mediante contrato; carreteras de acceso 1.465 metros, costó $ 60.145.15.

Carretera de Solís a Minas. — Trozo entre kilómetros 26.384 y 30.681, longitud 4 kilómetros 297 metros 40, con un ancho de 5 metros de afirmado; se efectuó por contrato, siendo su costo de $ 33.763.28.

Puente sobre el arroyo Tres Arboles en el Paso de Soca. — Sumergible, de 15 metros de longitud; las obras se efectuaron por Administración, siendo su costo de pesos 3.576.58.

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Carreteras de Solís a Minas. — Trozo entre los kilómetros 21.437.80 a 26.384, o sean 4 kilómetros, 956 metros 20, con un ancho de 5 metros; las obras se efectúan por contrato, siendo el presupuesto de $ 37.937.98. Invertido hasta la fecha $ 30.585.17.

Carretera del kilómetro 67.708 del camino a Minas al Paso Real del arroyo Solís Grande. — Constituye el trozo inicial de la carretera a Maldonado, y tiene una longitud de 15 kilómetros 774,05, con un firme de 5 metros de ancho; las obras se efectúan por contrato; el presupuesto es de $ 142.990.30, y lo invertido hasta la fecha asciende a $ 122.541.54.

Carretera del kilómetro 47.054 de la carretera a Minas a la Estación Las Toscas. — Comprende tres zonas de macadam, con una longitud de 2 kilómetros 822.69 y calzada de 5 metros de ancho. Las obras se iniciaron por contrato, que fué rescindido, continuándose por Administración. Presupuesto $ 25.002.48, invertido hasta hoy pesos 11.003.31.

Carretera de San Jacinto al Tala. — Trozo de una extensión total de 24 kilómetros 848 metros 08 y 5 metros de ancho. Se efectúa por contrato. Costo $ 229.770, habiéndose invertido $ 54.837.49.

Carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez. — Longitud 6 kilómetros 610.70 y 5 metros de ancho; se efectúa por Administración, siendo su presupuesto de $ 52.581.29 y lo invertido hasta ahora $ 51.852.47.

Carretera de Pando al kilómetro 37 del camino a San Jacinto. — Longitud 7 kilómetros 740.90 y 5 metros de ancho. Se efectúa por Administración, siendo su costo de $ 77.046.94, de los que hay invertidos $ 62.690.75.

Reparaciones en el camino del Aiguá. — Se asignaron $ 2.000 para reparación de los trozos de más difícil tránsito de dicho camino, habiéndose iniciado los trabajos respectivos por Administración.

Reparaciones en el camino Punta del Este. — Se iniciaron, también, por Administración las reparaciones más urgentes de dicho camino, autorizándose, al efecto, la inversión de la suma de $ 4.000.

Puente sobre el río San José en la Picada de Varela. — De cemento armado; longitud 280 metros, ancho 5 metros 50; las obras se efectúan por contrato por un total de $ 234.555.07, de los que se han invertido $ 13.068.89.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo. Camino de Trinidad a Mercedes. — De cemento armado de 55 metros de longitud y 5 metros 50 de ancho; carreteras de acceso 380 metros 30 de largo; se efectúa por Administración, y su costo es de $ 30.332.30.

Puente sobre el arroyo Malo en el Paso Hondo. (Camino de Estación Achar al Paso Noble del río Negro. — De madera dura de 35 metros de longitud y 5 metros de ancho 50. Las obras se efectúan por contrato, siendo su presupuesto de $ 18.581.99, habiéndose invertido hasta ahora $ 1.842.66.

Puente sobre el arroyo Yaguarí en el Paso de Casildo. (Camino de San Fructuoso al Paso de Mazangano en el río Negro. — Sumergible, de madera dura, de un largo total de 35 metros y 5 metros 50 de ancho; carretera de acceso 731 metros 40; costo $ 33.483.09.

Puente sobre el río Santa Lucía en la Barra. — Se ha llamado a licitación pública para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de Santa Lucía, de acuerdo con la ley de V. H. de fecha 27 de Octubre de 1920.

Como es notorio, esa obra ha sido contratada hace algún tiempo, y fué necesario rescindir el contrato a causa de la guerra europea.

Puente sobre el río Negro en el Paso de Masangano. (Camino de Melo a Rivera).— Sumergible, de cemento armado, de 128 metros de longitud y 5 metros 50 de ancho; carreteras de acceso, 2 kilómetros 822 metros; se construye por Administración, siendo su presupuesto de $ 72.690.48, y lo invertido hasta la fecha $ 9.032.87.

Puente sobre el río Santa Lucía Chico en Piedra Alta y arroyo Juncal. — (Carretera Montevideo-Florida). — Se sustituyó el puente auxiliar de madera construído en 1913 con un tramo metálico destinado al puente del Juncal. Este último se construye por Administración en cemento armado dentro del presupuesto de $ 11.640, de los que se han invertido $ 3.140.38.

OBRAS PROYECTADAS Y EN ESTUDIO

Puentes sobre el arroyo Las Cañas en el Paso de Benítez.—(Camino de Durazno a Estación Cerro Chato). Sumergible, de madera dura de 40 metros de longitud y 5.50 de ancho; costo, $ 19.133.55.

Puente sobre el arroyo Blanquillo — Sumergible, de madera dura, de 25 metros de largo y 5.50 de ancho. Presupuesto: pesos 13.645.05.

Puente sobre el arroyo Chamizo en el Paso de las Mulas.—Se formularon varios anteproyectos, preparándose actualmente el proyecto definitivo sobre la base de un presupuesto de $ 21.500.

Carretera de Las Piedras al Colorado.— Se resolvió la construcción de esta carretera en una extensión de 9 kilómetros 591 metros, con un presupuesto de pesos..... Esta obra será construída con el concurso del Ejército Nacional ofrecido por la Presidencia de la República.

Puente sobre el río Cebollatí.—(Camino de Corrales a Lascano). De acuerdo con la ley de V. H. se estudiaron dos ubicaciones, una en el Paso de Averías de 150 metros de longitud y otra en el paso del Gringo de 84 metros de largo, ambos de cemento armado.

Camino de la Tablada al Cerro—Se construirá una senda adoquinada para el tránsito de ganado en una extensión de 9 kilómetros 0.26, con un presupuesto aproximado de $ 60.000 a abonarse con el impuesto especial establecido.

Carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande a la Estación Las Flores. (Camino de Maldonado). Extensión 10 kilómetros, presupuesto $ 113.397.39.

Puente sobre el arroyo Canelón Grande en el Paso de Mataojo. Se está terminando el proyecto de complementación de obras

para habilitar ese nuevo puente a la brevedad posible.

Puente sobre el río Negro a inmediaciones del Paso del Polanco. Longitud 150 metros; presupuesto aproximado, $ 30.000.

Estudio sobre el terreno e inspecciones previas para estudios sobre el terreno. Se efectuaron los siguientes:

Puente sobre el río Negro en el paso Aguiar.

Puente sobre el arroyo San Gregorio en el camino de Florida a Sarandí del Yi.

Puente sobre el arroyo La Cruz, en el camino anteriormente citado.

Puente sobre el río Tacuarembó, en el paso del Cerro Manuel Díaz.

Puente sobre el río Negro en el paso de los Toros.

Carretera de Míguez a la Estación Míguez.

Puente sobre el arroyo Coya en el Paso de Méndez.

Puente sobre el arroyo Sauce a inmediaciones del puente de ese nombre.

CONSERVACIÓN

En la conservación de los puentes y carreteras, incluso los recargos, se ha invertido $ 389.894.28.

La explotación de canteras para la preparación de pedregullo destinado a la conservación se ha hecho con el siguiente resultado:

Cantera de Suárez	mts.3	8288
Cantera de Olivos	mts.3	3288.800
Cantera de Pando	mts.3	510.400
Total	mts.3	12.087.200

Han continuado efectuándose el arbolado de las carreteras, instalándose un vivero que posee actualmente 9.450 plantas.

El costo de conservación permanente, incluso los recargos, ha sido de $ 820.20 por kilómetro de carretera.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

Puerto de Paysandú

La primera sección del plan general de construcción del puerto de Paysandú fué terminada, efectuándose la recepción definitiva en Agosto de 1919.

Las obras recibidas comprenden muelles, terraplenes, adoquinados y obras accesorias, habiéndose también efectuado un dragado en la zona adyacente a los muelles A y B, a fin de facilitar el atraque de las embarcaciones en la línea sud de dichos muelles.

En cumplimiento de la ley de 26 de Agosto de 1920 que autoriza a invertir la suma de $ 280.457.30 en las obras complementarias de dicho puerto, se prepararon los proyectos respectivos y se ha efectuado el llamado a licitación correspondiente.

Puerto de La Paloma

Se han extraído 20.800 metros cúbicos de arena en las proximidades del muelle oficial, de la ensenada, etc., pasando luego la draga «A 7» y chatas á clapets a efectuar reparaciones en los astilleros del Carmelo.

Se repararon y reforzaron el muelle oficial y el de los bloques, habiéndose habilitado este último para operaciones comerciales.

Se ha dispuesto asimismo intensificar la plantación de árboles en las dunas adyacentes al puerto con la cooperación honoraria del señor Miguel Jaureguiberry y con un presupuesto mensual de $ 300 para el pago del personal y gastos.

Se halla pendiente de la sanción de V. H., como complemento de las obras de este puerto, el proyecto de ley que le sometió el Consejo Nacional de Administración, con el mensaje respectivo, solicitándole autorización para invertir hasta la cantidad de $ 142.832.95 en la construcción de un viaducto y prolongación de un muelle, así como en la adquisición de maquinarias, materiales, etc.

Puerto del Salto

Continuaron durante el año los trabajos de ampliación del puerto del Salto, hallándose casi terminado el terraplén de la explanada alta de dicho puerto, construyéndose actualmente los muros de revestimiento de esa explanada, así como el muro Oeste de la Rambla de Rivera.

En el plan que se desarrolla se prevén las obras para un puerto de cabotaje de primer orden.

Canales de Almirón, Urquiza y Vera

Del paso de Almirón se extrajeron 71.040 mts.3 de arena.

El dragado efectuado por la draga 6 no fué más importante debido al elevado costo del combustible y a las crecientes frecuentes del río Uruguay, que hubieron en el año y que obstaculizaron los trabajos. Sin embargo, quedó terminado un canal dragado de 14 pies de profundidad mínima al cero, habiéndose dispuesto que pase la draga a los pasos de Vera y Urquiza.

Muelles

Además de los muelles indicados, se terminó la prolongación del muelle de las Delicias de la Bahía de Maldonado, disponiéndose en él actualmente de una profundidad de 3m.30 al cero. Se terminaron también las reparaciones del muelle de Colonia y se proyectaron obras de reparación en el muelle de Punta del Este por valor de $ 6.941.12.

Ríos Santa Lucía y San José

Quedaron terminados los estudios iniciados el año anterior del río Santa Lucía, desde su desembocadura hasta su confluencia con el río San José, y se gestiona actualmente autorización para continuar dichos estudios.

Además se destinaron $ 6.973.10 para efectuar el balizamiento de dichos ríos, habiéndose preparado el material correspondiente para proceder a esos trabajos.

Río Queguay

Se hizo un reconocimiento de la barra y desembocadura del río Queguay, proyectándose el dragado correspondiente, el cual se efectuará tan pronto como sea posible destinar una draga al mencionado trabajo.

SERVICIO HIDROMÉTRICO

El funcionamiento de los mareógrafos y escalas hidrométricas se ha atendido con toda regularidad.

MEJORAS EN EL BAJO RÍO NEGRO

Se han continuado los trabajos de encauzamientos entre Mercedes y la Boca de Yaguarí. En el Paso del Pantanoso, que es el más extenso, se ha terminado la espiga número 17, que tiene mil metros de longitud, colocándose 1.600 toneladas de piedra.

Actualmente se construyen las espigas de la margen derecha a la altura de los pasos más difíciles. Los pasos han sido balizados con balizas flotantes.

PUERTO DE PALMIRA

Los trabajos autorizados para las reparaciones del revestimiento pedraplenado de la Rambla de Palmira no han podido terminarse aún por los continuos temporales y crecidas del Uruguay que encarecerían los trabajos.

Las obras de reparación del muelle de Palmira quedaron terminados en Octubre del año próximo pasado.

DRAGADO DEL ARROYO DE LAS VACAS

El 7 de Agosto último terminó el dragado del canal de dicho arroyo, que había sufrido aterramientos, con un rendimiento de 13.000 metros cuadrados y una profundidad de tres mestros bajo cero, pasando luego la draga a los astilleros de Mihanovich, extrayendo 5.395 metros cuadrados a una profundidad de 3 metros 50 bajo cero.

DRAGADO EN EL RIACHUELO

La misma draga que hizo los anteriores trabajos fué trasladada en Septiembre al arroyo Riachuelo, dragando un cubo de 780 metros en el canal para facilitar el acceso de las embarcaciones destinadas al transporte de piedra, arena y ganado en pie.

BALSAS Y CHATAS PARA EL RÍO NEGRO

Se construyen e instalaron tres balsas y tres chatas en los pasos de la Barra, Porrúa y Bustillos del río Negro, a fin de facilitar el tráfico y el fácil transporte de mercaderías y productos.

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL

Se ha atendido este servicio en la forma más eficaz posible, armonizando los trabajos a realizarse con la necesidad de mantener en buenas condiciones los materiales destinados a ejecutarlos.

ESTUDIOS DE IRRIGACIÓN

Tanto en el ejido del Salto como en el arroyo Mataojo han continuado los estudios y observaciones preliminares al plan de obras que deben presentarse.

NAVEGACIÓN INTERIOR

El resumen de las operaciones realizadas en el año último por el servicio de la Navegación Interior es el siguiente:

Viajes realizados	70
Embarcaciones remolcadas...	13
Kilómetros recorridos......	15.721
Pasajeros transportados.....	1.031
Carga transportada	2.082.659
Despachos telegráficos transmitidos	10.202
Despachos oficiales transmitidos	1.211
Producido general	$ 22.269 28
Resumen del producto por fletes y encomiendas	» 16.074 18
Por pasajes y equipajes....	» 2.479 50
Por servicio telegráfico-telefónico	» 3.715 60
Total	$ 22.269 28

La carga transportada se descompone así:

Garga general, kilos.........	664.008
Frutos, ídem	216.543
Materiales de construcción, ídem	363.138
Leña, ídem	946.250
Carbón vegetal, ídem........	27.820
Arena y pedregullo, ídem.....	461.000
Forrajes, ídem	3.900
Total kilos	2.682.659

Uno de los vapores que prestaba servicio a la navegación del río Negro ha sido pasado al río Santa Lucía con el mismo destino en combinación con el Ferrocarril del Norte.

FAROS Y BALIZAMIENTOS

El funcionamiento de los faros, boyas y balizas luminosas existentes en la República ha sido atendido con toda regularidad, mejorando los servicios y atendiéndose a su buena conservación.

Se colocó una boya luminosa de luz blanca a destellos en la quebrada del Banco Ortiz, con gran beneficio para la navegación entre Montevideo y Buenos Aires.

Se colocaron también nuevas boyas luminosas en la Piedra del Río Negro, en la bahía de Montevideo y en el casco a pique del vapor «Thames».

Se ha proyectado la modernización de la Torre del Arriero, y de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Farallón, así como un semáforo moderno a instalarse en el extremo del muelle A para indicar la entrada al puerto con señales diurnas y nocturnas colocadas en una torre de 23 metros de altura.

Funcionan actualmente en la República 11 faros, un pontón-faro, 16 balizas luminosas, 3 boyas-faros y 74 boyas luminosas.

El producido del impuesto de faros durante el año ha sido de $ 139.324.66, corres-

pondiendo al puerto de Montevideo pesos 134.243.26 abonado por 2.269 buques, con 4.966.018 de tonelaje.

El saldo de $ 5.081.40 corresponde a los Departamentos del litoral.

FERROCARRILES

La Dirección de Ferrocarriles ha efectuado periódicamente la inspección técnica de las líneas férreas en explotación.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado ha estado a cargo de la Dirección de Ferrocarriles hasta el día 22 de Marzo del año próximo pasado, fecha en que pasó a ejercerla el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvía del Estado de acuerdo con el decreto expedido el 10 de Marzo de 1920, confirmado por la ley de V. H. de fecha 30 de Junio del mismo año.

De acuerdo con la ley respectiva se preparó el pliego de condiciones correspondiente y se llamó a licitación para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha, habiendo sido adjudicada la obra a los señores E. Berland y Compañía, por la suma de $ 2.175.000.

Se dispuso encomendar a la Dirección de Ferrocarriles el estudio de la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo sobre la base de un trazado Empalme Olmos-Montevideo.

Formulado el proyecto respectivo ha sido pasado a estudio de una Comisión especial de técnicos para que asesore al Ministerio de Obras Públicas respecto a la bondad del trazado proyectado. Esta Comisión se ha expedido aconsejando una revisión de los estudios proyectados.

Con fecha 14 de Septiembre último se dirigió mensaje a V. H. acompañando un proyecto de ley relativo a la construcción de una línea férrea que, partiendo frente al pueblo Santiago Vázquez, termina en el pueblo Libertad.

Con fecha 7 de Julio último, y respondiendo a una gestión del Concejo Departamental de Paysandú, se expidió un decreto constituyendo una Comisión especial con el cometido de estudiar todo lo relativo a la conveniencia de construir una línea férrea entre las ciudades de Paysandú y Rivera.

Habiendo la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay dispuesto aumentar las tarifas, a partir del 1.o de Enero, el Consejo resolvió que la Empresa no podía poner en vigencia las nuevas tarifas sin la previa publicación de las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La misma disposición se hizo a las Empresas de los Ferrocarriles Midland y Norte del Uruguay.

Contemporáneamente con la adopción de esas medidas, el Consejo inició gestiones ante la Empresa para que se dejaran sin efecto, se suspendieran o se aminoraran los referidos aumentos, proponiendo diversas soluciones y, fracasadas esas gestiones amigables, se dictó el decreto de fecha 28 de Enero del corriente año, ya conocido por su publicidad, disponiendo que los señores Fiscales de Hacienda y de lo Civil iniciarán, por las vías legales, las acciones correspondientes a fin de que se reconozca el derecho del Estado para intervenir en las tarifas.

Los fundamentos de la gestión encomendada a los señores Fiscales están establecidos en la nota que les dirigió el Ministerio de Obras Públicas con fecha 28 de Enero y que es del dominio público.

La longitud de los ferrocarriles que el país tiene actualmente en explotación, con exclusión de los ferrocarriles secundarios, es de 2.598 kilómetros, subdivididos en la siguiente forma:

Ferrocarriles garantidos

Con garantía, kilómetros	1:595.551 59	
Sin garantía, kilómetros	806.604 15	K. 2:402.155 74

Ferrocarriles del Estado

Sección Durazno - Trinidad, kilómetros	46.574 20	
Sección Empalme Olmos-Maldonado, kilómetros	114.370 30	
Sección Paloma-Rocha	31.000 —	
Ramal Sayago-Tablada (dado en arrendamiento al Central), kilómetros	3.615 02	K. 195.559 52
		K. 2:597.715 26

La diferencia de 31 kilómetros que resulta con relación a la longitud demostrada en el año anterior, es por haberse incorporado a la red general el Ferrocarril Paloma-Rocha, cuya explotación se hace con regularidad recién después de haber pasado a ser propiedad del Estado.

Por la subdivisión que precede, se observará que la longitud de los Ferrocarriles del Estado fué aumentada durante este año en 145.370.30 kilómetros, que están representados por la línea ya citada de Paloma a Rocha (kilómetro 31), y por la del Uruguayo del Este (kilómetro 114-370-30), cuya explotación corre también por cuenta del Estado a contar del 1.o de Octubre de 1919.

Como consecuencia, la longitud de los ferrocarriles garantidos ha quedado reducida, desde este año, en la proporción representada por el Uruguayo del Este (kilómetro 114-370-30).

En el año económico que terminó el 30 de Junio último, la explotación de nuestros ferrocarriles, considerados en conjunto, ha demostrado resultados relativamente satisfactorios, si se tiene en cuenta que a excepción del tráfico de pasajeros, que aumentó en una proporción de 13.62 o|o, el tráfico de cargas en general ha disminuído en la proporción de 4.36 o|o.

Por otra parte, debe tenerse también en cuenta, para apreciar debidamente la diferencia que se demuestra, tanto en lo que respecta a los resultados definitivos de la explotación, como en lo que respecta al tráfico en sí mismo, que en este último año la explotación del Uruguayo del Este sólo figuró con un período de tres meses, o sea hasta el 30 de Septiembre de 1920.

El número total de pasajeros transportados en este año fué de 2:615.369, con un recorrido de 139:405.718 kilómetros, mientras que en el año anterior sólo fué de 2:301.802, con recorrido de 120:525.242 kilómetros.

Distribuídos por clase, correspondieron:

De 1.a clase	1:357.581	= % 51.91
Idem 2.a ídem	1:257.788	= % 48.09
Total	2:615.369	= % 100 —

Los ferrocarriles que han contribuído a este aumento son los siguientes:

Central, número	339.990
Noroeste, ídem	2.961
Midland, ídem	18.952
Norte, ídem	1.796
	363.699
Uruguayo del Este (menos), número	50.132
Total, aumento	313.567
Pasajeros, kilómetros	18:880.476

El tráfico de cargas, inclusive el de animales y exclusión hecha de las cargas de servicio de los ferrocarriles, está representado por 1:526.217 toneladas, con un recorrido de 336:524.880 kilómetros, contra 1:595.809 toneladas y recorrido de kilómetros 361:158.009, transportadas en el año anterior, clasificándose en las siguientes agrupaciones:

TRÁFICO PÚBLICO	1918 - 19	1919 - 20	Más	Menos
	(Toneladas)	(Toneladas)	(Toneladas)	(Toneladas)
Frutos del pais	530.281	465.331	—	64.950
Materiales de construcción	223.966	279.669	55.703	—
Mercaderías	184.050	183.441	—	609
Diversos	187.002	200.734	13.732	—
	1:125.299	1:129.175	69.435	65.559
Animales en pie:				
Caballar . N.º 16748 N.º 15754				
Ovinos . » 949051 » 479783				
Vacunos . » 1076582 » 927799				
Porcinos . » 54139 » 67396				
TOTAL . N.º 2096520 N.º 1490732	470.510	397.042	—	73.468
Total tráfico público	1:595.809	1:526.217	69.435	139.027
Disminución en 1919-20	—	69.592	69.592	—
IGUALES	1:595.809	1:595.809	139.027	139.027

En realidad, el descenso que se observa en el movimiento de carga podrá quedar limitado a sólo 14.802 toneladas, si se tiene en cuenta que el Uruguayo del Este figura en este año con un tráfico de un trimestre representado por 15.762 toneladas, mientras que en el año anterior figura el tráfico de todo el año representado por 70.552 toneladas.

Por otra parte, los ferrocarriles que han concurrido a establecer la diferencia de tráfico que se ha señalado, son los siguientes:

Central (cargas en general), toneladas	46.548
Midland, ídem ídem	2.076
Norte	1.504
	50.200

Central (animales en pie), disminución	43.728
Noroeste, ídem ídem ídem	2.215
Midland, ídem ídem ídem	15.247
Norte	3.812
	65.002

Toneladas	14.802
Uruguayo del Este (carga en general y animales en pie)	54.790
Total	69.592

En cuanto a los resultados efectivos de la explotación, podrán apreciarse por la siguiente demostración:

	EJERCICIOS		Aumento	Disminución	%
	1918 - 1919	1919 - 1920			
Productos					
Pasajeros	$ 2:473.313,16	$ 2:786.900,67	$ 313.587,51	—	12.68
Cargas	» 4:808.695,80	» 5:076.530,71	» 267.834,91	—	5.57
Animales	» 2:058.150,06	» 1:741.830,73	—	$ 316.319,33	15.37
Equipajes y encomiendas	» 528.828,35	» 606.885,33	» 78.056,98	—	14.76
Varios	» 289.680,76	» 395.484,70	» 105.803,94	—	36.52
TOTAL	$ 10:158.668,13	$ 10:607,632,14	$ 448.964,01	—	4.42
Gastos					
Vías y obras	$ 1:190.139,89	$ 1:469.376,20	$ 279.236,31	—	23.46
Locomotoras	» 3:777.506,99	» 3:249.909,58	—	$ 527.597,41	13.97
Telégrafos	» 38.687,90	» 37.747,79	—	» 940,11	2.43
Tren rodante	» 320.789,73	» 341.107,88	» 20.318,15	—	6.33
Tráfico	» 1:275.307,51	» 1:393,886,49	» 118.578,98	—	9.30
Gastos generales	» 450.982,06	» 705.439,65	» 254.457,59	—	56.42
Adq. de tren rodante	» 65.135,13	» 109.430,03	» 44.294,90	—	68.— 92.42
Varios	» 57.666,67	» 4.370,00	—	» 53.296,67	1.88
TOTAL	$ 7:176.215,88	$ 7:311.267,62	$ 135.051,74	—	10.53
GANANCIAS	$ 2:982.452,25	$ 3:296.364,52	$ 331.912,27		
Coeficiente de gastos	$ 70,64	$ 68,92			

SANEAMIENTO

La Dirección de Saneamiento ha preparado los proyectos de obras sanitarias para el Alojamiento de Inmigrantes, Cárcel Preventiva y Correccional, Asilo Luis Piñeyro del Campo, Hospital del Salto, etc., etc.

Se han terminado las obras efectuadas por Administración para la provisión de agua al pueblo del Tala. En esa obra se han invertido $ 28.000, hallándose pendiente de la sanción de V. H. un mensaje y proyecto de ley pidiendo el refuerzo de la suma asignada primitivamente por V. H. para esas obras.

Los trabajos de desagüe de la Cárcel Preventiva y Correccional continúan desarrollándose, habiéndose invertido hasta la fecha $ 20.000 sobre los 33.500 en que están presupuestadas.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO

El desarrollo del servicio de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes ha ido en continuo crecimiento.

El siguiente cuadro permitirá apreciarlo debidamente:

FECHAS	SALTO			PAYSANDÚ			MERCEDES		
	Agua elevada mts. ³	Número de conexiones	Importe de la venta de agua	Agua elevada mts. ³	Número de conexiones	Importe de la venta de agua	Agua elevada mts. ³	Número de conexiones	Importe de la venta de agua
Enero	32.685	444	$ 1.029,44	21.969	207	$ 736,85	19.230	289	$ 479,42
Febrero	36.159	507	» 1.217,79	20.816	240	» 751,90	18 768	312	» 647,04
Marzo	34.717	574	» 1.488,82	24.432	268	» 768,96	17.661	350	» 783,91
Abril	28.398	614	» 1.485,55	21.646	301	» 886,81	24 222	373	» 879,07
Mayo	25.134	659	» 1.577,61	23.006	319	» 936,55	21 350	399	» 851,78
Junio	28.101	697	» 1.680,13	27.735	336	» 1.012,76	17.588	421	» 930,23
Julio	25.759	731	» 1.769,46	34.796	358	» 1.211,13	22.053	453	» 929,33
Agosto	29.788	775	» 1.817,86	26.801	386	» 1.286,38	24.691	484	» 1.006,17
Setiembre	34.617	882	» 1.908,20	33.112	430	» 1.448,92	27.379	534	» 1.403,82
Octubre	34.150	836	» 1.960,37	32.337	462	» 1.459,77	18.842	570	» 1.106,62
Noviembre	42.620	882	» 2.017,00	37.058	500	» 1.525,01	24.740	593	» 1.198,40
Diciembre	45.300	895	» 2.066,71	42.320	508	» 1.604,10	32 570	600	» 1.197,24
TOTALES	397.422	—	$ 20.018,94	346.028	—	$ 13.629,14	269.095	—	$ 11.413,03

El total de agua elevada en las tres ciudades durante el año asciende a la cantidad de m3. 1.012.545.

El total de conexiones en las tres ciudades es de 2.003.

Teniendo presente las conexiones efectuadas hasta el 1.o de Enero de 1920, que sumaban en aquella fecha 785, resulta un aumento de 1.218, distribuídas en la siguiente forma:

Salto	501
Paysandú	338
Mercedes	379
Total	1.218

El importe de agua vendida asciende a la cantidad de .... $ 45.061 11

Tomando como base la venta efectuada en el corriente mes, resulta que Salto percibe:

Por consumo privado	$ 1.998 71
Por consumo industrial	» 50 —
Por consumo público	» 18 —
	$ 2.066 71
Paysandú, consumo privado	$ 873 54
Paysandú, consumo industrial	» 529 26
Paysandú, consumo público	» 201 30
	$ 1.604 10
Mercedes, consumo privado	$ 995 41
Mercedes, consumo industrial	» 80 90
Mercedes, consumo público	» 120 93
	$ 1.197 24

Ahora bien; calculando en 2.000 el número de conexiones por cada ciudad, resultan las siguientes proporciones:

Salto	44.75 %
Paysandú	25.40 %
Mercedes	30.00 %

Servicio gratuito

También se realiza en las ciudades citadas, sin compensación alguna, el suministro de agua a plazas, fuentes, etc.

Además funcionan postes surtidores en número de 32 para el Salto, 52 en Paysandú y 67 en Mercedes.

Calidad del agua

Sin perjuicio de los análisis que se realizan en cada bombeo en las Usinas y los que periódicamente se disponen hacer en ésta,

los químicos municipales también analizan el agua que se suministra a la población.

Ha sido también preocupación constante de esta repartición el poder traer el agua a ésta en condiciones de poder ser analizada bacteriológicamente. A este respecto, puedo afirmar que se ha encontrado la solución adecuada.

Conservación

Tratándose de instalaciones modernas, pocas reformas ha habido que introducir, como no fuere corregir pequeños vicios que naturalmente se producen en el funcionamiento.

Usinas

En esta sección se han ampliado los laboratorios, se han instalado básculas, y para mejorar el control exacto del rendimiento de la maquinaria se instalarán en la cañería impelente medidores «Venturi». El grado de conservación de la maquinaria y filtros es absolutamente satisfactorio, como lo prueba el hecho de no haberse tenido que hacer ninguna reparación seria.

Red de Distribución de agua. — Extensión

Salto

Cañería de fundición de diámetro variable de 0m600 hasta 0m100 en un largo total de 38 kilómetros 538 metros 30.

Paysandú

Cañería de fundición de diámetro variable entre 0m600 y 0m100, en una longitud total de 52 kilómetros 046 metros 08.

Mercedes

Cañería de fundición de diámetro variable desde 0m500 a 0m100, con un largo total de 57 kilómetros 718 metros 00.

La red de distribución de agua fué ampliada durante este período con instalaciones provisorias concedidas con carácter precario a fin de servir algunos establecimientos industriales.

Salto

40 metros de cañerías de 12.7 m|m.; 132 metros de cañerías de 19 m|m.; 200 metros de cañerías de 25.4 m|m.; 70 metros de cañerías de 51 m|m.

Paysandú

260 metros de cañerías de 25 m|m.

Mercedes

260 metros de cañerías de 16 m|n.

Ninguna reparación importante hubo que hacer en la red de distribución de agua, lo que prueba evidentemente la bondad de tales obras. En consecuencia, no ha habido interrupciones en el servicio, el que se realiza con toda normalidad, existiendo una presión en las cañerías de 5 a 7 atmósferas.

Ciudad	Tanque	Capacidad	Costa de revelación Piso	Rebalse
Salto	N.o 1.	2.300	47.00	77.00
Idem	N.o 2.	2.000	47.00	77.00
Paysandú	N.o 1.	2.300	46.00	76.00
Idem	N.o 2.	1.400	25.00	48.00
Mercedes	N.o 1.	4.000	55.00	59.00

La conservación de estos tanques es excelente, habiéndose pintado a éstos como a los del Salto, de escaleras corredizas interiores, a fin de poder con facilidad realizar las reparaciones interiores que necesiten.

Red de cloacas. — Extensión

Salto

Colectores principales y secundarios cuya longitud total es de 5 kilómetros 144 metros 54 (inclusive las canalizaciones de descarga). Las canalizaciones de 0m200 a 0m600 cuyo largo total es de 24 kilómetros 093 metros 15.

Paysandú

Colectores principales y secundarios, largo total 9 kilómetros 480 metros 20. Las canalizaciones de 0m200 a 0m500, largo total 46 kilómetros 288 metros 00.

Mercedes

Los colectores principales y secundarios incluso canalizaciones de descarga en una longitud total de 11k.551m.80. Las canalizaciones de 0m.200 a 0m.600 largo total 36k.642m.27.

Estas obras han sido recorridas periódicamente y su conservación ha importado fuertes erogaciones, fáciles de apreciar si se tiene en cuenta que el lavado interior de las cañerías se realiza con agua filtrada en forma continua, no percibiéndose retribución alguna por este servicio. A fin de limitar a lo estrictamente necesario el consumo de agua por tal concepto, se instalaron canillas reguladoras en todas las cámaras de limpia.

Proyectos a estudio

El coagulante que actualmente se emplea para acelerar el precitado de la materia en suspensión es el sulfato de alúmina sólido de procedencia norteamericana. Esta Oficina tiene el propósito de sustituirlo por una solución de sulfato de alúmina férrico preparado por el Instituto de Química Industrial.

Con ello se llena un doble objeto: en primer término el contribuir en forma eficiente al mayor desarrollo de tan importante establecimiento público, y en segundo término las ventajas económicas que de ello se derivará.

También se están haciendo los estudios necesarios para quemar fuel oil, y el resultado de los mismos dirá si hay conveniencia en su aplicación.

Adquisición de medidores de agua

Los resultados económicos de la explotación de este servicio serán mejorados una vez que se hayan instalado los medidores adquiridos, pues esto permitirá hacer obligatorio el servicio de agua, disminuir consumos abusivos y poder tener datos más precisos desde el punto de vista estadístico, que permitirán tomar aquellas medidas que el conocimiento de los hechos aconsejan, lo que es de esperar se traducirán en beneficios positivos.

Arquitectura

La Dirección de Arquitectura ha terminado durante el año 1920 obras de diversa índole que tenía en construcción por valor de $ 177.510.72; tiene obras en ejecución por valor de $ 1.232.615.51 y obras proyectadas por $ 1.235.819.61.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Obras en ejecución

Escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad	$	34.000 —
Escuela de 2.o grado número 1 de Trinidad	»	1.551 70
Escuela rural número 1 de Flores	»	1.051 60
Escuela rural número 2 de Flores	»	815 —
Escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes (Soriano)	»	57.728 47
Escuela rural número 20 del Salto (Patulé)	»	7.574 94
Instituto Nacional Físico-Climatológico	»	13.386 45
Escuela rural número 17 de Río Negro (Estación Young)	»	3.700 —
Escuela de 1.er grado número 20 de Montevideo	»	757 05
Escuela rural número 12 de San José (Rincón de la Torre)	»	2.821 89
Escuela de 2.o grado número 10 en Nueva Helvecia	»	3.500 —
Receptoría de Río Branco	»	5.690 32
Dirección General de Impuestos Directos (ampliaciones)	»	24.239 44
Dirección General de Impuestos Directos (Canelones)	»	900 —
Cárcel y cuartel de San Fructuoso (Tacuarembó)	$	8.000 —
Comisaría de la 15.a sección rural de Colonia (Riachuelo)	»	324 —
Cárcel central de Cerro Largo	»	6.889 31
Comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó	»	5.690 49
Comisaría en el pueblo Cardona	»	11.138 —
Comisaría de la 5.a sección de Canelones en La Paz	»	4.194 —
Comisaría de la 3.a sección de Maldonado (Pan de Azúcar)	»	10.613 45
Pabellón de Ginecología —		
Albañilería	»	278.673 40
Vidrios	»	3.980 —
Pinturas	»	8.187 06
Estucados	»	8.273 80
Asilo Piñeyro del Campo (pabellones para aislados)	»	100.000 —

OBRAS TERMINADAS EN EL AÑO 1919

Escuela de 2.o grado número 1 de Melo, pozo semisurgente	$	568 —
Escuela rural número 28 de Cerro Largo	»	319 79
Escuela rural número 9 en La Paz (Departamento de Colonia)	»	4.543 82
Universidad de Montevideo	»	5.627 83
Instituto Metereológico Nacional	»	163 52
Escuela rural número 33 de Soriano (Cardona)	»	1.071 40
Universidad de Montevideo (pinturas)	»	2.076 —
Escuela de 2.o grado número 1 de San José	»	45 —
Comisaría de la 6.a sección de Soriano (Coquimbo)	»	4.996 80
Comisaría de la 1.a sección del Salto (Galpón)	»	6.187 33
Comisaría rural número 1 de San José (Bifurcación)	»	3.792 60
Comisaría de la 2.a sección urbana de Cerro Largo	»	2.316 96
Comisaría de la 2.a sección rural del Salto (Laureles)	»	7.574 94
Comisaría de la 7.a sección de Soriano (Cololó)	»	5.000 00
Comisaría de la 9.a sección de Soriano (La Agraciada)	»	5.000 00
Jefatura de Artigas	»	1.190 50
Comisaría de la 10.a sección Rural de Florida (Goñi)	»	1.190 50
Casa de Gobierno (mejoras)	»	44.500 00
Pabellón Ricord —		
Obras de ampliación	»	13.398 94
Obras complementarias	»	2.076 00
Obras adicionales	»	457 00
Pabellones de Maternidad (vidrieras y galerías)	»	2.643 00
Pabellones de Maternidad (bastidores)	»	983 17
Hospital Fermín Ferreyra —		
Cielo raso Pabellón XV	»	1.000 00
Pabellón de Ginecología (vidrieras)	»	3.200 00
Pabellón Ricord (obras de pintura)	»	2.004 40
Pabellón de Policlínica en el Asilo Dámaso Larrañaga	»	82.210 68
Obras de recalzo en los cimientos del edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga»	»	4.799 96
Suma total	$	696.694 21

Topografía

La Dirección de Topografía, además de la construcción del plano Topográfico de Montevideo, del plano Catastral de Durazno, del trazado de la tercera zona del Parque Nacional de Carrasco y de los planos de relevamiento de la red de los caminos de los Departamentos de Soriano, Florida y Durazno, de la fijación de límites seccionales y distritos etc., ha intervenido en los siguientes planos:

Presentados a cotejo	1.36
Remitidos en copias a la Dirección de Avalúos	1.47
Enviados al Archivo General	1.74
Reducidos a escala uniforme para la confección de los planos Departamentales	99
Recibidos de campaña para toma de razón	91

Casas económicas de La Teja

Autorizada por V. H. la inversión de $ 200.000 en la construcción de casas económicas en La Teja, se llamó a concurso de proyectos, aceptándose por el Jurado respectivo el del señor arquitecto Juan M Aubriot. Constituyóse de inmediato una Comisión de técnicos encargada de ajustar los trabajos por Administración, al estudio económico de la construcción de los diversos tipos de casas.

Los trabajos se hallan muy adelantados y se construirán alrededor de ciento ocho casas.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

El Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado ha formulado la Memoria de su gestión administrativa durante el año 1920, la que ha sido presentada al Ministerio a los efectos de lo impuesto en el artículo 38 de la ley de 4 de Enero de 1915 sobre nacionalización del Ferrocarril y Tranvía del Norte y será oportunamente distribuída.

Parque Nacional de Carrasco

Continuaron los trabajos de desecación de los bañados y construcción del Parque Nacional de Carrasco, iniciándose la plantación de la tercera zona de dicho parque.

Durante el año se han plantado 178.30 árboles de diversas especies. Desde la iniciación de los trabajos hasta la fecha la plantación de árboles asciende a 1.058.23 ejemplares.

Dirección de Contabilidad y Tesorería

El movimiento operado en la Caja de esta dependencia durante el año 1920, es el siguiente:

Ingresos	$ 3.014.569 68
Egresos	» 2.903.838 54

Almacenes

El movimiento de materiales y carbón durante el año 1920, se determina en el siguiente resumen:

Materiales —

Existencia el 1.o de Enero	$ 4.712 84
Compras efectuadas durante el año	» 252.528 95
Total	$ 257.241 80
Entregado a las dependencias	» 349.570 87
Existencia el 1.o de Enero de 1921	» 8.670 93
Total	$ 358.241 80

Carbón

Existencia el 1.o de Enero de 1920	$ 1.304 82
Compras efectuadas durante el año	» 223.079 14
Total	$ 224.383 96
Entregado a las dependencias	$ 223.079 14
Existencia el 1.o de Enero de 1920	» 1.304 82
Total	$ 224.383 96

La provisión de materiales se ha efectuado por medio de licitaciones públicas trimestrales.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración aprovecha para renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

RODOLFO MEZZERA,
Ministro de Instrucción Pública.

RICARDO VECINO,
Ministro de Hacienda.

LUIS C. CAVIGLIA,
Ministro de Industrias.

HUMBERTO PITTAMIGLIO,
Ministro de Obras Públicas.

T. Vidal Belo,
Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE MARZO DE 1921.

1—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje por el que se sirve dar noticia instruída de la ley promulgada, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad de la sucesión de la señora Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo número 518.

2—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00) en las reparaciones efectuadas en el edificio de propiedad escolar situado en la calle Reconquista número 339.

3—Autorízase la devolución al señor Tewfeek Injelite de la suma de catorce pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 14.85), abonada de más por concepto de derechos de importación.

4—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de publicaciones.

5—Se dicta resolución en el escrito del señor José Debali sobre pago de haberes.

6—Declárase que no procede el pago de haberes que reclama el señor José T. Aguilera.

7—Autorízase el despacho libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo cartas y derroteros con destino a la Dirección de la Armada.

8—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédulas solicitada por el señor Alejandro E. Pesce.

9—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por la señora Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros.

10—Se manda reintegrar al guarda Victoriano Gómez la suma de tres pesos con ochenta centésimos ($ 3.80), descontada para pago de suplencias.

11—Autorízase la devolución a los señores Abal Hermanos de la suma de dos mil trescientos nueve pesos con trece centésimos ($ 2.309.13), abonada a la importación de varias partidas de tabaco que una vez elaborado se reexportó al amparo de la ley de "Drawback".

12—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al eximir al crucero inglés "Waymouth" del pago de la provisión de agua.

13—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Mario Dupont Aguiar.

14-15—Se dicta resolución en la gestión de la Asamblea Representativa del Departamento de Tacuarembó relativa a la entrega a los Gobiernos Locales del 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria.

16—Se dicta resolución en la gestión del Centro de Almacéneros Minoristas para que se amplíe el plazo de un año fijado para la clausura de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas destiladas que estuvieran ubicados en parques, paseos públicos, etc., etc.

17—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00) en la adquisición de un automóvil.

18-19—Decreto por el cual se prorroga el plazo fijado para la liquidación de los honorarios de los señores Contadores designados para asesorar a la Comisión Parlamentaria Investigadora del Parque Hotel han sido fijados en la suma de catorce mil pesos $ 14.000.00).

21—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

22—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Administración de Rentas de Soriano señor Eduardo V. Haedo.

23—Declárase al señor Fausto Pérez jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Flores con una asignación anual de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00).

24—Declárase al señor Camilo V. García jubilado del cargo de Secretario de la Asamblea Representativa de Cerro Largo (por imposibilidad física) con una asignación anual de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.00).

25—Declárase al señor Manuel Leira jubilado del cargo de zapatero de la Jefatura de Policía de la Capital con una asignación anual de doscientos noventa y dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 292.64).

26—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar 2.o de la Secretaría del Ministerio de Hacienda señor Pedro Simón en la forma dispuesta por el artículo 13 del decreto de 16 de Julio de 1920.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cinco pesos diez y siete centésimos ($ 5.17), importe de pasajes expedidos en Diciembre de 1920.

28—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta y seis pesos cuatro centésimos ($ 36.04), importe de pasajes expedidos en Enero próximo pasado.

29—Declárase al señor Juan Bautista Samacoitz jubilado del cargo de Contrastador de pesas y medidas del Departamento de Artigas (por imposibilidad física) con una asignación anual de seiscientos veintidós pesos ($ 622.00).

30—Declárse al señor Juan Harriaga jubilado del cargo de subcomisario de la Policía de Investigaciones (exonerado) con una asignación anual de seiscientos cuarenta y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 649.66).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCIONES. AUTORÍZASE A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN PARA ACOGERSE A LAS EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 9 de 1921. — (Carpeta número

2122|920). — Visto: La gestión iniciada por la Compañía Swift de Montevideo, solicitando autorización para acogerse a las excepciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada.

2.o Esta autorización se reputará acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados en primera oportunidad los formularios respectivos a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese y vuelva a la Oficina del Trabajo para reposición de sellado y demás que corresponda. — CAVIGLIA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — (Carpeta número 2122|920). — Visto: La gestión iniciada por los señores M. Echebarne y Compañía, propietarios del saladero "Casa Blanca", de Paysandú, solicitando se acuerde a dicho establecimiento la autorización del caso para acogerse a las excepciones del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese al establecimiento citado la autorización del caso para acogerse a las excepciones 1.a, 2.a, 3.a y 5.a del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese y vuelva a la Oficina del Trabajo para la reposición de sellado y demás efectos.—CAVIGLIA.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 12 de 1921. — (Carpeta número 94|921). — Vista la solicitud de los señores Morazca y Rosello, para que en los días domingos, en que es obligatorio el cierre de la joyería de su propiedad, se les permita dejar de guardia, en carácter de sereno, a uno de sus empleados;

Considerando: Que el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920 autoriza el trabajo en domingo "por razones plausibles, como las de daño eventual o inminente», y que, en este caso, la eventualidad del daño existiría si se omitiese la vigilancia y el cuidado de artículos que, como los de joyería, revisten un subido valor;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, de la que podrán hacer uso todos los establecimientos del mismo género que quieran beneficiarse de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proveerá en oportunidad a los interesados de los formularios para el control del descanso de ley.

3.o Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Oficina del Trabajo.

Publíquese.—CAVIGLIA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — (Carpeta número 332|921). — Vista la solicitud formulada por el señor Roberto Dupit, en representación de la fábrica de chocolates Saint Hermanos, para que se exceptúe a sus vendedores ambulantes del descanso obligatorio en los días domingos;

Considerando: Que si no se permitiese el trabajo en día domingo, el público se vería impedido de adquirir un artículo del que hace un considerable consumo en los paseos y demás lugares que en dichos días frecuenta, y que igualmente habría perjuicio para los referidos vendedores y para la misma empresa si no pudiesen expender sus productos en los días en que es más fácil y general su colocación, de todo lo cual se desprende que resulta aplicable la excepción número 1 del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que el descanso simultáneo de todo el personal los domingos perjudicaría el funcionamiento normal del establecimiento, por cuya causa rige también la excepción número 5 del aludido artículo;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a los vendedores ambulantes de la empresa de chocolates Saint Hermanos a trabajar los días domingos, debiendo gozar de su descanso semanal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

2.o De esta autorización podrán hacer uso los demás establecimientos del mismo género que quieran beneficiarse de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proveerá en oportunidad a los interesados de los formularios para el control del descanso de ley.

4.o Publíquese y vuelva a la Oficina del Trabajo para notificar al interesado, reponer sellado y demás efectos. — CAVIGLIA.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 9 de 1921. — (Carpeta número 2122|920). — Vista la solicitud del señor Pedro Ferrés y Cía., para que se autorice el trabajo dominical de varias secciones de la fábrica que posee, en los ramos de carnes en conservas, saladeros y preparación de productos derivados del animal vacuno;

Considerando: Que las secciones denominadas saladeros y resaladeros de carne, piloteros, tumbadores, cuidadores de piletas de conservas y graseros han justificado hallarse comprendidas en la excepción número 1 del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920, y a la sección varaleros y personal de escritorio necesario para hacer las anotaciones que el trabajo de éste requiere, le es aplicable la excepción número 3 del referido artículo, en virtud de que se trabajaría los domingos en que mediasen circunstancias transitorias, — como las atmosféricas; — que es menester aprovechar;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, de la que podría beneficiarse todos los establecimientos del mismo género que quieran hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proveerá en oportunidad a los interesados de los formularios para el control del descanso de ley?

Art. 3.o Notifíquese al interesado, publíquese y vuelvan a la Oficina de Trabajo para reposición de sellado y demás efectos. — CAVIGLIA.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 de Marzo de 1921

Trámite—Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Gioli. Braceras Bautista con Mariano García. García Román con María D. Reyes. Una en causa criminal por delito de lesiones. Brito del Pino Federico (hijo) con Juan Racagni y otros. Ludueña Antonia María con la sucesión de Pedro Pablo Calvo. Una en causa criminal por delito de falsificación y estafa. Escamellas José con Joaquín Portugal. Corbello Blanch José M. con Andrea Fonseca de Portugal (2). Morales Fructuoso B. con Alice Porcíncula.

Interlocutorias — Scotto Faustino con la Dirección General de Impuestos Directos.

Definitiva—Bandera Rosa, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Sucs. María Carmen Fazzio y Angela Fazzio. Mercedes Fregeno de Vigil. Cayetano Montilha con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Jorge Nordman. Adela Rosso de Vera. Test. Rosa Cobol de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes de Bauzá. Sucs. Isabel A. Albert de Coll y Jaime Coll. Suc. María Coelho de Barbat. Jacinto Barbat y Wáshington Beltrán. Manuel Rodríguez y Cía. con la sucesión María Ramos de Martínez. Test. Pedro Pommés. Oficio en autos Cándido Robido solicitando se haga una notificación a don Pedro Alvarez. Suc. Marcelino Ferreiro. Juan Caussi con Juan A. de Cores. Candelario Lezica de Leontes con Fausto A. Iglesias. Francisca B. Falco.

Interlocutorias — Test. Demetrio Piñeyro del Campo. Test. Adelina Rucker de Hughes. Juan Caussi con Juan A. de Cores. Candelaria Lezica de Leontes con Fausto A. Iglesias.

Definitivas — Adela Rodríguez Olavarría. Suc. Ana Briono.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15—Trámite—Virginia P. de Rossell. Bienvenido Falero y otros. Suc. Carmen M. de García. Fernando Wettstín y otro con Eduardo Lerena. Concurso de Guillermo Espiga. Blanca B. A. de Moreira. Allen O. Crocker con The American Tradig C. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno (2). Sucs. de Leoncio A. J. Sosa. María y otros. Juana E. de Echepare. Alfredo Lages. Constantino G. de Oliveira con Martín Baraibar. Suc. de Alfredo Brusoni. Elvira C. Rollano. Diógenes Santos con Urta y Cía. Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Alejandra F. Fernández con la sucesión de L. Fernández. Suc. de Miguel Tachella. Suc. de Carlos M. de Pena. Suc. de José M. Pena. Sucs. de Gregorio Gómez y otra. Suc. de Lorenzo Gaminara. Sucs. de Josefa Magín y otros. Suc. de Juan Gaynor.

Interlocutorias—María J. de Díaz con sucesión de Ramón Irrazábal. Sucs. de María Baillo y otros. Suc. de Catalina H. de Rosisse. Sucs. de Graciana L. de Pieri y otra. Suc. de María P. de Ascheri. Suc. de Inés Piantelli. Concurso de Antonio Maya.

Definitivas—Suc. de Julia P. de Delbono. Juana A. de Lemos. Suc. de Hugo Tidemann. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15—Trámite—Apertura del testamento de Manuel Mendoza Garibay. Suc. Andrés E. Ferrea. Suc. Carolina Ipata de Dagnino. Suc. Luis Goyret. Intestado Francisco Novoa Rodríguez. Suc. Francisco Gaspade de Raynúndez. Test. Ana González de Curbelo y otro. Suc. Domingo Valle. Suc. Juan Tomás Plullipps Treby. Suc. Sara Parodi de Imas. Práxedes Silveira de Fernández. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Idalina Soares de da Silveira. Concurso de la sucesión C. Puigarnau y Picó, pieza por separado. Miguel Franchegui con José Otero Domínguez. Gabriel y José Sarasola con María Curbelo de del Horno. Angel Sonnaschini con Luis Bertolotto. Laura Masanés de Llambías de Olivar. Elena Navia Cibils de De la Torre. José Sanjinés y otros. Angel Infante con sucesión Isolina Zapata de Castro. José R. García con sucesión Ricardo Estevan. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. Ricardo Canfield con Aguirre Lecocq y Martínez. Ricardo Canfield con la Sociedad Aguirre Lecocq y Martínez y otros. Suc. Isolina Z. de Castro, pieza por separado. Angela Graña de Gubenzú con Carlos Bazzano.

Interlocutorias — Santiago Nusa Pérez y otros con sucesión Bernardo Callegari. Sucesión Célica Giménez de Estévez. Suc. Francisco López. Suc. María L. Alasia de Arbonet. Sucs. Alberto J. Cámpora y otros. Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta.

Definitivas—Mateo M. Figares. María Campanella de Canessa, por sus hijos menores. Dominga A. de Errandonea. Luciano Hengas.—Eloy G. Pereyra. Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15—Trámite—El Ferrocarril Central del Uruguay con la Dirección General de Aduanas. Sumario número 691, 1919. La Dirección General de Impuestos Directos con Domingo Vázquez Verdia. La Dirección General de Aduanas con Minelli, González y Cía., permiso número 5363. El Estado con Dionisio Suárez y Francisco Farías. La Dirección General de Aduanas con Luis Nicol, sucesor de Supervielle y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía Telegráfica Western. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, sumario vapor "Victoria I". La Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio, sumario del vapor "Indiana". Carlos Rusiñol con el Estado. El Estado con la Compañía Armour del Uruguay. Federico García Martínez con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Federico de los Santos. José G. Beherán y otros denuncian la mina Progreso. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, sumario del vapor "Benzalem".

Definitivas — Manuel González Villar y otros denuncian la mina Aurora. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, agente del vapor "San Luis".—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15—Trámite—Santiago Legrand con Diego Pereira y Eduardo Schmidt. E. Berlan y Cía., matrícula. Banco Italo-Belga con M. Saadia y Cía. Ipata y Cía. con Julio M. Macciá y Francisco Justo. Marcelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. José Lloard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. José C. Frigerio solicitando título de corredor y rematador. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Pedro Sánchez Estavillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Grebel y Diebel con Antonio Valls. Raúl Terra con Manuel Silveira. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. Brivio Hnos. con Claudio Causas Ricetto. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Melhem con G. Spina y Hno. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Clinto Carlotta con Ana María Repetto de Gianelli. Horacio Tirelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad de Artistas Internacionales. Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet.

Interlocutorias—Serafín Quinteros, quiebra. Francisco Ferrara, quiebra. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Vaccaro y Olivera, matrícula. Antonio Couto solicitando título de corredor y rematador. José María Delgado con Feliciano Presno.

Libros rubricados—Quince.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 15—Trámite—Banco Italiano del Uruguay solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Filomena Facal con Ramón Negreira. John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno librado en los autos caratulados Francis y Cía. con Ignacio Baldovino. Vicente Ghigo, concordato preventivo judicial. Filomena Facal con Ramón Negreira. Alfonso Carluccio con American Papper Exports Inc. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Mateo Postiglioni, quiebra. calificación. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Estapé, Rivera y Cía. con Lorenzo J. Alvarez. Américo Valente con Federico Boriolly y Cía. Agapito Falagian solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nelson Carrasco. Viuda de B. Callegari y Cía., matrícula. Armando J. Chiarino con Pedro J. Ponchistesta. Manuel Fernández Rojas con Francisco Pérez (hijo). Juan José Brusco y Vicente José Zibechi. matrícula. G. Guldriz e Iglesias, matrícula. J. Vignau y Cía., matrícula. Doldán y Cía., matrícula. María Pinotti, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacaraís Acosta. Mello Hnos. y Cía. solicitando autorización para depositar en forma las mercaderías de su casa de comercio. Jesús G. González con Ramón Ignacio Oromí. Faridone y Cía. con Sebastián Alegre. Blixen y Cía. con Pedro Fernández. Demetrio Garofalo con Banco de Seguros del Estado. Ricardo Brusco con Ignacio Oromí. Banco Popular del Uruguay con Isidro Castro. Alfredo Castellanos con Eduardo Ganzo. Banco Mercantil del Río de la Plata. Facio y Peirano con Julio Núñez Cibils. A. Matalón y Cía. con Elsa Gómez. Manuel Costas con Luis Carlos Berro. Capurro y Cía. con Fernández Collazo. Faridone y Cía. con Francisco Pose. Marcelino Fernández y otros con Apeliano D'Angelo. Andrés Falca con Buch y Cía. Lorenzo Fontana con Luis Spada. Favaro y Expioll con Genaro Galeazzi. Faggioni y Cía. con Arturo Isasmendi. Fernández y Cía. con Luis Andrés Marinoni. Faridone y Cía. con José Celle. Favaro y Espiell con Alfredo L. Rovira. Florencio Faroppa con Domingo Landi y Agustina A. L. de Landi.

Reservadas—Cinco.

Libros—Treinta y cuatro.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15—Trámite—Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Fernández Rogelia con Laureano Gómez, entrega de muebles. Domínguez Nicolasa sobre nombramiento de tutor a sus menores nietos Raúl y Pedro Domínguez. Ameigendas Antonio con Eduardo Rolando, cobro de pesos. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral (4 providencias). Fynn Enrique con Alcira Sastre, divorcio. Dubini Pablo, sucesión. Casalia Federico con Rosa María Lebrato de Cánepa, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Tagliamonte Humberto con Juana López, divorcio. Acosta Enrique solicitando segunda copia de una escritura. Bloise Francisco con los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Ponte María Luisa con Severiano Bideau, pensión alimenticia. Jaime María con Pablo A. Labastié, divorcio unilateral. Razzini Carlos con Rafael Pascale y Alejandro Rolando, desalojo y cobro de arrendamientos. Ramos Atilio, incapacidad. Cabrera Luis con María Durrutti de Torrano y otros, cobro de pesos. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Razzini Carlos con Rafael Pascale y Alejandro Rolando, rescisión e indemnización de daños y perjuicios. Vich. de Fischbach María con Gastón Fischbach, divorcio. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Naser Juan M., ciudadanía. Adi Abraham, ídem. Tufró Ricardo, ídem. Bellini Carzoglio con Rosa P. de Latronica, desalojo. Banchiero Juan con Antonio P. Giannini, reconocimiento de firma. Landeira Enrique con Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Vallejo Luciano con Joaquín de los Santos, devolución de muebles. Fernández Irene con Luis Arataola, divorcio unilateral. Figueredo Fernando con Adelina De Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Areco Petronila, queja contra procedimiento del Juez de Paz de la 7.a sección. Tasano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. Lapido José A. con Gumersindo Buela, cobro de medianería. Derrutti José con Aída Rossi, divorcio por mutuo consentimiento. Roig de Casas Antonia denuncia la incapacidad de Jacinta Casas. G. de Sollier Lorenzo y Elvira con González y Pisano, desalojo. Ladós Enrique y Bibiana Rosés con Carmelo Rodríguez, Eugenio Rodríguez y Francisco Chiape, desalojo. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Francisco Rodríguez Floriano Acevedo, desalojo.

Interlocutorias—Romero Jesús con Isolina Moyan, divorcio. Silveira Nieves con Domingo Ramos Montero, divorcio unilateral. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando el concurso de Andrés Ferrando, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Juan B. Schiaffino. Acyado Eudosia A., solicitando la venta de un bien raíz en condominio.

Definitivas—Villamil Juan José, rectificación de partidas. Pérez Manuel, ciudadanía. Salvador Antonio, ídem. Núñez de Andrade, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Santos José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Canto Eduardo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alvarez Emiliano con Antonia Rodríguez, desalojo.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 15 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.60
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.

Títulos Hipotecarios Serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecario serie S

1.000 pesos, al contado, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
7.300 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 90.60.
7.000 pesos, para mañana, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.169 pesos, para mañana, 59.60.
8.460 pesos, para fin de Abril, 60.20.
4.700 pesos, para mañana, 59.70.
3.290 pesos, ídem ídem, 59.70.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.30.
4.700 pesos, para el 16, 59.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.00.
7.520 pesos, para el 15 de Abril, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.30.
1.771 pesos 75, ídem ídem, 80.40.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.
4.662 pesos 50, para mañana, 80.40.

Deuda Obras Públicas 1918

2.800 pesos, al contado, 95.50.
5.000 pesos, para el 17, 95.60.
2.000 pesos, para mañana, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie G

4.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie L

5.000 pesos, para el 29, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie Q

4.700 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie R

9.200 pesos, para el 29, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios Serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
4.500 pesos, al contado, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 91.10.
9.200 pesos, para el 29, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios Serie U

7.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
13.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Marzo de 1921

Juan José González, oriental, 1 mes, Lapido 19.
Juan Tomás Anascorta, oriental, 40 años, soltero, Tacuarembó 909.
Regina De Deón, italiana, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Ernestina Callejas de Muñoz, oriental, 17 años, casada, Hospital Maciel.
Petrona Laguna de Alvarez, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.
Susana Cáceres, oriental, 23 años, soltera, Villa Colón.
Emilio Modesto, oriental, 20 años, soltero, Rocha 2223.
Micaela Garmendia de Aguirre, española, 68 años, casada, Canelones 835.
Emilio Rey, español, 37 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Adelaida Carreño de Ramírez, oriental, 57 años, casada, Hospital Maciel.
Mariana Casaulon de Duenrat, francesa, 81 años, viuda, Avenida Gonzalo Ramírez 1293.
Lina Díaz de González, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Julián Albiol, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Candelaria Pion, oriental, 51 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Modesta Vidal González, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Enrique Sueca, italiano, 47 años, casado, Hospital Maciel.
José Suárez Cartabio, español, 80 años, soltero, Guatemala 1340.
Norberto Alvarez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o ORO DE 1905

Intereses del 61.o trimestre

Se previene que esta Oficina pagará los intereses correspondientes al 61.o trimestre, que vence el 1.o de Abril próximo contra la presentación del cupón-talón escrito en español en sustitución del cupón respectivo. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Juan A. Marquez.

Nota — El cupón-talón escrito en español hállase a la izquierda del título, y al ser separado no debe alterarse su forma, ni se cortará el margen que contiene.

Mz.15-5676-v.mz.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 543.000 kilos carbones minerales para vapor, cocina y fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5661-v.mz.30.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.14-5633-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:

70.000 kilos de fideos blancos, 6.400 kilos de harina de trigo, 9.670 kilos de grasa, 78.000 kilos de papas, 1.350 kilos de dulce de membrillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Marzo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.10-5514-v.mz.19.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Colonia, Constituyente, Médanos y Gaboto, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Mz.13-5608-v.mz.17.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de esta Administración será de las 13 a las 18 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.

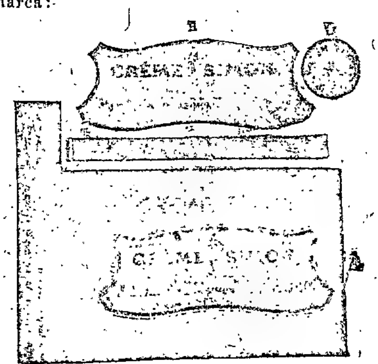
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8645

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

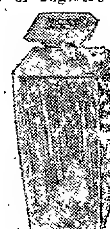


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5544-v.maz31.

ACTA N.o 8644

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Ernest Daltroff, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5543-v.maz.31.

ACTA N.o 8649

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Française de Produits d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ORYL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5546-v.maz.31.

ACTA N.o 8621

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5508-v.mz.30.

ACTA N.o 8660

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8605

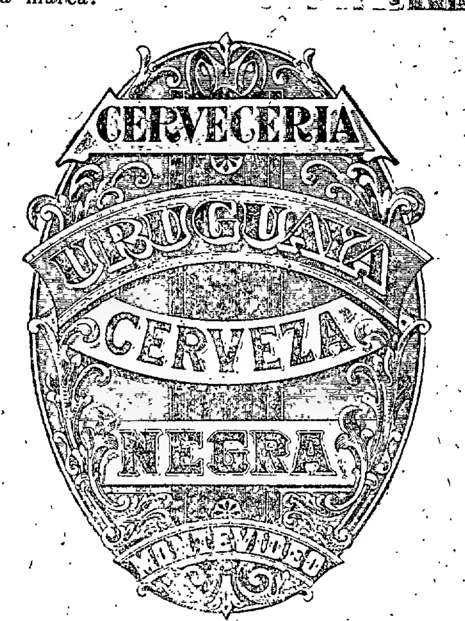
Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 8606

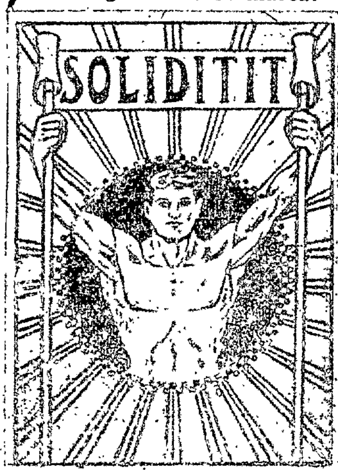
Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 8603

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Godi di Godio, Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5333-v.mz.18.

ACTA N.o 8604

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECORD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a (artículos de metal de toda clase, incluyendo tornos y tornillos, y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5334-v.mz.18.

ACTA N.o 8612

Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ashton y Parsons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOSFERINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5335-v.mz.18.

ACTA N.o 8598

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

AKTIEBOLAGET

SEPARATOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5328-v.mz.18.

ACTA N.o 8599

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5329-v.mz.18.

ACTA N.o 8601

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Condado de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5331-v.mz.18.

ACTA N.o 8602

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Conde de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5332-v.mz.18.

ACTA N.o 8608

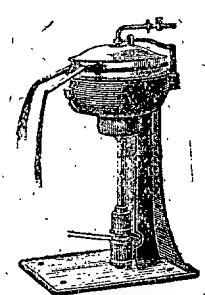
Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por León Pautauberge, de Ourbéwie, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

KOLARSINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.4-5366-v.mz.18.

ACTA N.o 8600

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.3-5330-v.mz.18.

ACTA N.o 8592

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.4-5369-v.mz.28.

ACTA N.o 8613

Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Kuster, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"KUSTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.4-5371-v.mz.23.

ACTA N.o 8607

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.4-5365-v.mz.18.

ACTA N.o 8590

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wagner Electric Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5472-v.mz.29.

ACTA N.o 8614

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5473-v.mz.29.

ACTA N.o 8625

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMPLEX

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (cortalápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5474-v.mz.29.

ACTA N.o 8627

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Carbonum Company Limited, de Leyton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5475-v.mz.29.

ACTA N.o 8617

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-5436-v.mz.28.

ACTA N.o 8630

Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"HURACAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5476-v.mz.29.

ACTA N.o 8593

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5370-v.mz.18.

ACTA N.o 8609

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5367-v.mz.18.

ACTA N.o 8615

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Julián B. Marfetán, por la Compañía Internacional de Publicidad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

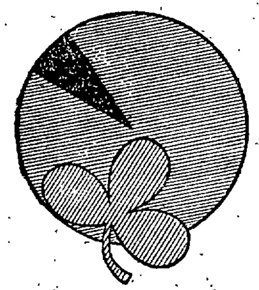


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5372-v.mz.18.

ACTA N.o 8591

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha Kropp y Cía., por la Actiengesellschaft Ziegler y Cía., de Neftenbach (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5324-v.mz.16.

ACTA N.o 8632

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo

ACTA N.o 8610

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5416-v.mz.19.

ACTA N.o 8543

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



LLAMERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5588-v.maz.31.

ACTA N.o 8544

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



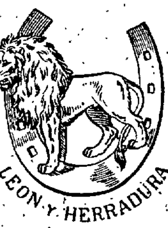
Tropero

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5589-v.maz.31.

ACTA N.o 8534

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

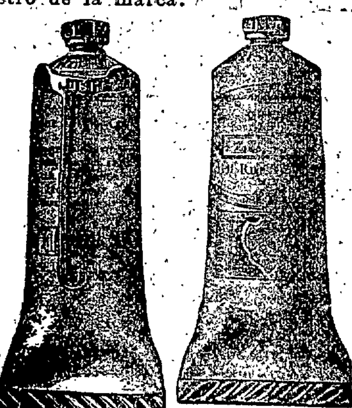


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.10-5563-v.maz.30.

ACTA N.o 8611

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je-

ACTA N.o 8649

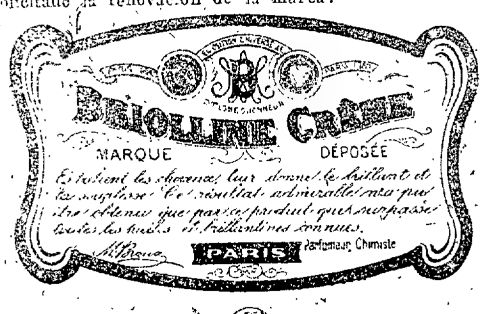
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por León Quarry de Montgesoye, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ANTIMOSQUITO MONO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5539-v.maz.31.

ACTA N.o 8642

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, jabonería y afeites de su elaboración). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5541-v.maz.31.

ACTA N.o 8638

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ELIXIR DE VIRGINIE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5537-v.maz.31.

ACTA N.o 8629

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5548-v.maz.31.

ACTA N.o 8639

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

NYRDAHL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5538-v.maz.31.

ACTA N.o 8624

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Emilio Silvestre Abad, de Alcoy Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase

ACTA N.o 8538

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5583-v.maz.31.

ACTA N.o 8648

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Francaise de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

BI-OXYNE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5545-v.maz.31.

ACTA N.o 8536

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5581-v.maz.31.

ACTA N.o 8537

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SOBERANO

distinguir artículos de la categoría 6, ...

ACTA N.o 8539

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5584-v.maz.31.

ACTA N.o 8540

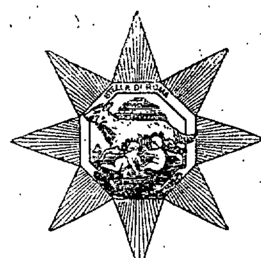
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5585-v.maz.31.

ACTA N.o 8541

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5586-v.maz.31.

ACTA N.o 8542

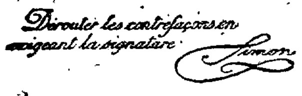
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.11-5587-v.maz.31.

ACTA N.o 8641

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





distinguir artículos de la categoría 7, clase

ACTA N.o 8532

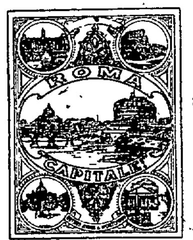
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5561-v.maz.30.

ACTA N.o 8527

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5556-v.maz.30.

ACTA N.o 8526

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5555-v.maz.30.

ACTA N.o 8531

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5560-v.maz.30.

ACTA N.o 8530

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5559-v.maz.30.

ACTA N.o 8620

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5534-v.mz.30.

ACTA N.o 8528

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5557-v.maz.30.

ACTA N.o 8619

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5533-v.mz.30.

ACTA N.o 8529

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5558-v.maz.30.

ACTA N.o 8535

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

DELFIN

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5564-v.maz.30.

ACTA N.o 8622

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5509-v.mz.30.

ACTA N.o 8618

Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"CARIÑO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5532-v.mz.30.

ACTA N.o 8626

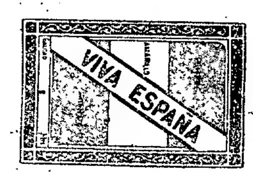
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Velox

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5511-v.mz.30.

ACTA N.o 8533

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Maz.10-5562-v.maz.30.

ACTA N.o 8623

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a, y especialmente hormiguicidas, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5510-v.mz.30.

ACTA N.o 8628

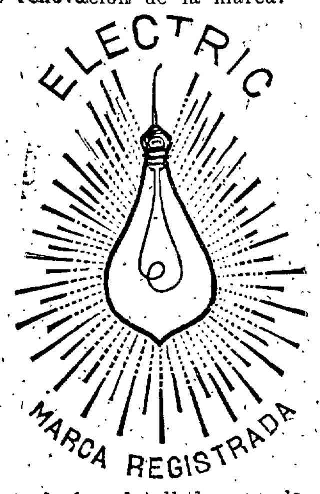
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Caribonum Company Limited, de Leyton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



CARIBONUM

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.10-5512-v.mz.30.

ACTA N.o 8667
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



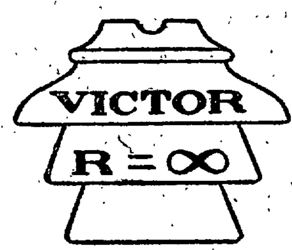
para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8634
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8637
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Lacke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8655
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8646
Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Ceriani Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN BILLARD ACADEMY"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. (un café, salón y billares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.10-5535-v.mz.30.

ACTA N.o 8616
Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vimas Brug Inc., de Rochester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BON-OPTO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (colirio, aguas y líquidos para lavar los ojos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.7-5439-v.mz.28.

ACTA N.o 4020
Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Universal Winding Company, de Maine, Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

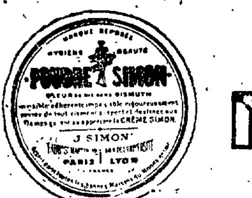
UNIVERSAL
WINDING MACHINES

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas enrolladoras y parte de las mismas, para enrollar hilazas, hilos y otros materiales en conos, bonetes, carretes y paquetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5605-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8635
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"CONTRALUESIN"
para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoraís 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5606-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8631
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Hans O. Lutkens, de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMANTSALZ"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (sal de cocina y de mesa, así como sales para fines industriales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-5618-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8643
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





Déroutier les contrefaçons en exigeant la signature
contre

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-5542-v.maz.31.

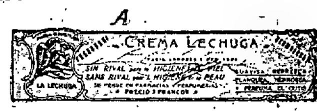
ACTA N.o 8300
Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



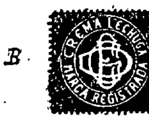
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.7-3425-v.mz.28.

ACTA N.o 8656
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

A



B



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a. (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8636
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8677
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5648-v.ab.2.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y plano, que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras, número 579, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.
Mz.1.o-5270-v.mz.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de carpintería (puertas y ventanas) de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ésta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.11-5554-v.mz.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 28 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.9-5497-v.mz.28.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de techos en dos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 18 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Mz.7-5420-v.mz.18.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de los pabellones de Morgue y Tambo de Yeguas, en construcción en el Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 18 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.7-5421-v.mz.18.

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 28 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5202-v.mz.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión al Municipio de útiles, materiales y herramientas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría y en la del Concejo de la Capital hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas (4 de la tarde), en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 2 de 1921. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Mz.8-5467-v.mz.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de los corrales de abasto, de acuerdo con el pliego de

condiciones y memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlo los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres lacrados y cerrados se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 18 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas, como asimismo resolver con el número de las que se presenten. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Mz.8-5465-v.mz.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CAVIGLIA, de nacionalidad italiano, de 62 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 990, y doña MARIA BALIANTE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2397-v.mz.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA IGLESIA, de nacionalidad español, de 54 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña PASTORA CASTRO, de nacionalidad española, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2430-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHEBEL SELUJA, de nacionalidad sirio, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña MARTA SECIN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2398-v.mz.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAC COLL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión cartero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1236, y doña JUANA GUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo E. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2452-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAUL MASCHWITZ, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ESTHER LEDESMA, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2422-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO B. PIÑEYRO CHAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Guaviyú número 29, y doña MARIA PAULINA VANRELL RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2399-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DISTACIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 941, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2485-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URTA y ROCCA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1268, y doña FELICIA MELIAN LAFINUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2428-v.mz.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1046, y doña JOSEFA MACEDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2464-v.mz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROGUER, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422 (bis), y doña EVA ELVIRA ZELAYA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera y Presidente Oribe sin número (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2457-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VERMES, de nacionalidad húngaro, de 34 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1345, y doña CILIE LINDENBAUM, de nacionalidad rumana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2431-v.mz.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615, y doña MANUELA VILASO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2456-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ DOLDAN, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Encina número 1636, y doña ELENA ROTUNDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Encina número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2444-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARTINEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1532, y doña NATALIA CIRILA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2445-v.mz 19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO ROMERO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Galicia número 1051, y doña MELANIA FRANCISCA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2446-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOMEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña MARIA BLANCA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2400-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1388, y doña LEDA MORENO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2471-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Fraga número 2155, y doña MARIA ALBERTINA CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2472-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zapicán número 2433, y doña AMELIA ALMON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2473-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 2010, y doña LUISA VIGO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2474-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña AVELINA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2475-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MITJAVILA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2435, y doña MARIA ELENA ABELEIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2453-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCALANTE, de nacionalidad ciudadano legal, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la avenida Rondeau número 2226, y doña DOLORES MASSA, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la avenida Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2436-v.mz.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIO CARLINI, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EUSEBIA GHISO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2435-v.mz.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SARAVIA, de nacionalidad español, de 75 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bernardino Duhalde sin número, y doña TERESA TIERNO, de nacionalidad italiana, de 38 aoñs, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2401-v.mz.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa María número 1134, y doña AIDA STEMERS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2477-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Labandera número 310, y doña HORTENSIA IRENE CAMMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2478-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MONTEFERRARIO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1420, y doña JOSEFINA STELLINO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2479-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE BIANCHI, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Blandengues número 1418, y doña DELIA TERESA BALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2480-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a as 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SELVATICO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa María número 1840, y doña ROSA MARIA CATALINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2458-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de nacionalidad brasileño, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BRENDA BAUBET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2468-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2467-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GATTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2100, y doña JOSEFA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2466-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión enfermero, domiciliado en la calle San

Martín número 2545, y doña BALBINA BUGARIN, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2465-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CLIMENT, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1693, y doña ERLINDA LUISA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2440-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín número 2677, y doña ERNESTA ENRIQUETA SANTO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2439-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tapes número 930, y doña FELICIA ODDONE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Casella número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2438-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO D'ALESSANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2889, y doña TERESA DECUNDO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la avenida General Flores número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 2437-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pando número 2634, y doña EMILIA VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2419-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña ESPERANZA LAMAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2418-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MODESTO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña LEONOR RINALDI, de nacionalidad brasileña, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2417-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARALDO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Regimiento número 7, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Regimiento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2416-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ILDEFONSO RADAELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2750, y doña MARIA ELENA GAETTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2415-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedernal número 1896, y doña MARIA ELENA SALVATORE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2414-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2673, y doña AURORA MARIA GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2413-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2158, y doña BALBINA LOSADA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2412-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLOMBO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1420, y doña MARIA STELLINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2411-v.mz.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña RAMONA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2459-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIMI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Grecia número 395, y doña ROSA BOTTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2421-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMATEY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 37, y doña JUANA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2420-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TERRADAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Francia número 376, y doña LUISA ACKERMANN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2404-v.mz.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 16, y doña TERESA JACINTA NASAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4447-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MAZZUCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2782, y doña AMELIA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2448-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO CASTAÑE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña CATALINA UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2449-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCILLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaycurú número 2833, y doña TERESA FORTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2423-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. VEGLIO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña LAURA GAVIOLI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2424-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PULLEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña REMIGIA CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2425-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. HIDALGO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Particular Denis número 7, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Denis número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2426-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERETERVIDE, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en el Camino Gil número 1, y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Gil número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2427-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1384, y doña ANICETA SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2470-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL LOPEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal de esta República), de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1829, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2450-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE UBAL, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña HERCILIA CIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2432-v.mz.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEODORO BROGGI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección; y doña CECILIA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2402-v.mz.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BARDIANI, de nacionalidad francés, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, domiciliado en Camino Mendoza, y doña ROSA LAURA POZZI, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2434-v.mz.18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIENOCHIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EDUVIGES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2405-v.mz.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SPERANZA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión moldeador, domiciliado en la calle Dacar número 2028, y doña ANGELA CRISCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2476-v.maz.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO AGUILAR, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 15, y doña DONATA POVEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2463-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS ALLINGHAM, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 5, y doña FILOMENA

RONZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña RAMONA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Araúcho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.maz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO VICTORIO CABELLA, de nacionalidad argentino, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rivera 2219, y doña DOLORES PORTA, de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2441-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimino don ANGEL SILVOTTI, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 21 de Septiembre 314, y doña TERESA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colo-ló 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2442-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabos 1722, y doña BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2443-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDRES STELLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Soriano número 1018, y doña ROSA MONTESANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2408-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRAU, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guayaquí número 15, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayaquí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2407-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABARNO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 871, y doña COSME ROSA FLORINDA CREMANTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2406-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BALBI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2107, y doña ANGELA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2433-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS ALBURQUERQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2461, y doña BLANCA ROSA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2410-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE UGOLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2362, y doña ANITA LABLANQUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2409-v.mz.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GUFFANTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 529, y doña JUANA EUGENIA GUTIERRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2462-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2461-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en el Pantanoso, y doña MAXIMA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2460-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOMINICA LAFUENTE, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2403-v.mz.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA PACCI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.mz.25.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAMINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Lavalle sin número (Sayago), y doña EMILIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Díaz y Juan Lavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2481-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña JOSEFA ELIAS MADONNA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2482-v.maz.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ALCANTARA BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.maz.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO IBAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA PELAYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2451-v.mz.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENENDEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña CONCEPCION SANGIOVANNI, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida a Sayago número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2429-v.mz.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Carpena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-5632-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5565-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Comas de Lladó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5566-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-5678-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro o Pedro Francisco o Pedro F. Berro, de Ernesto Berro, de Ana Bossio o Bosio de Berro, de Dolores o Dolores Ana Faustina Berro y de José o José Salustiano Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5604-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rubio o Ribio y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5598-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Cardozo Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5600-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5601-v.mz.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Solé, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros [illegible] tros 90 centímetros; al Este, con la calle Chile, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.18-5072-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aschéri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi o Juan Luraghi y de María Ronchetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-5603-v.mz.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 29 del corriente Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.8-5468-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-5432-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Langone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-5433-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.15-5656-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Hermida, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5657-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5659-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5610-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Rotondaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5611-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa, conocida por Josefa Díaz de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5569-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lheman de Calderaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5568-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Rovira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5571-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ardaitz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5520-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riolfi, citándose a la vezx a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5496-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo del Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gongorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5443-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Ghiringhelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5444-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5445-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados ... les, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardin o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardin o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 6.249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serapio Coralla y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.mar.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Alario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5446-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Larraya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5447-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Casella, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Casella, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Casella, y no Gazela, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Darán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5033-v.mz.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Mz.9-5507-v.ab.14.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a doña Elisa Arroyal Nieto el registro de una mina de mica denominada "Felicia", la que se encuentra ubicada en la 16.a sección judicial de Canelones, en campos de don Francisco Biglioni, lindando: al Este, con la carretera que va de Piedras Blancas a la vía del Sauce; al Sur, con campo de don Epifanio Bentancor; al Norte, con compo de Heber Jackson. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Mz.5-5400-v.mz31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Emilio Baciño, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.14-5653-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard. y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo, de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.8-5464-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5662-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-5572-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Beloqui, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5489-v.mz.18.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Duffau, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.7-5429-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Nicolás Barusso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Rosa Scanavino, y nacimiento de su hijo Federico, por figurar en ellas los apellidos Barroso, Barrosis y Barruso, siendo Barusso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-5338-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Joséfa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-5165-v.maz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-5103-v.maz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Bazzano y de doña Catalina Baccini o Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.14-5633-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Boni de Neri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.7-5430-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.4-5387-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-4935-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-5257-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81960, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el bien nombrado para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos veintisiete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, veinte metros, lindando con doña Filomena C. de Alvarez; igual extensión por el Sud, con frente a la calle Fomento; por el Este, con frente a la calle Libertad, cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros, e igualmente, por el Oeste, por donde linda con don Carmelo Macellaro y su esposa. Ha sido aforada la propiedad, para el pago del impuesto, en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
Feb.15-5012-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde lindan, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.
Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5484-v.ab.15.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Ferreira solicitando una segunda copia de la hijuela paterna de doña Loreta Pechi de Coppa, en la que se le adjudicó la mitad de una casa, quinta y cuatro hectáreas de terreno, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, y que expidió el escribano don Teófilo M. Real con fecha veinte de Julio del año mil novecientos siete, inscripta en el Registro Departamental de Ventas con el número ciento cincuenta y uno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5498-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Escudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.9-5485-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Ponciano Paz y María Francisca Vargas: La contrayente figura con el nombre de Francisca, debiendo ponerse María Francisca, que era su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Pedro, Idalina, Doralina, Abelardo y Francisco Paz y Vargas: La madre de los inscriptos figura como Francisca Vargas, debiendo ponerse María Francisca Vargas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.2-5304-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-5394-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de los sucesores de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Blas Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, y agregarse su segundo nombre, Blas, que se omitió. En vez de nacionalidad brasilera debe decir española, que es la verdadera del causante. 2.o Defunciones de Manuel Peleteiro (hijo) y Benigno Peleteiro: En vez del apellido Peletero, debe ponerse Peleteiro, que es el verdadero, y en cuanto al primero agregarse el aditamento (hijo), para diferenciarlo del de su padre. En la partida de Manuel debe agregarse al nombre de la madre el segundo apellido, que es De Castro. 3.o Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decir Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España, y de está República. 4.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Macierá, y donde dice la madre brasilera, debe decir, la madre oriental. 5.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleiteiro, debe decir Ho-

racio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 6.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. 7.o Partida de Adelina Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina Maciera de Castro, brasilera, debe ponerse Ceferina de Castro Maciera, oriental. 8.o Partida de María Mercedes Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiro y Ceferina de Castro, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 9.o Partida de Ermelinda Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiros, Armelina, Ceferina Maciera y brasilera, debe decir Ermelinda, Manuel Blas Peleteiro, Ceferina de Castro Maciera y oriental. A los efectos legales se hace esta publicación.— Artigas, Diciembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5341-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de don José Eleuterio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, en la siguiente forma: Donde aparece como Eleuterio José, debe ponerse José Eleuterio de Souza, que era su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 21 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.2-5327-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ricardo Mourat Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5630-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presnten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Febrero 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5549-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Bartora y otro solicitando la rectificación de las siguientes actas, por contener ellas errores: En la partida de matrimonio de Juan Brignoni con Rosa Bartora, se estableció erróneamente que el apellido del cónyuge es Brigñon, debiendo decir Brignoni; iguales errores se notan en las partidas de nacimiento de Juan Jesús Brignoni y en la de Isaac Bernardo A. Brignoni, donde aparece el apellido paterno Brignoni, Brigñon, diciéndose en la de este último que el apellido de la madre es Bartura, siendo que los verdaderos apellidos son Brignoni y Bartora. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5550-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don José Berrutti, don Agustín Berrutti, don Juan José Rolando y doña Lucrecia Elena Rolando, se ha presentado el apoderado don Ambrosio Bianchi solicitando la rectificación de las siguientes actas: Defunción de don José Berrutti y doña Lucrecia Elena Rolando, matrimonio de don Agustín Berrutti y doña Patricia Dolores Tejera, nacimiento de los hijos de esos cónyuges María Romualda y Ramón Berrutti, y bautismo de don Nicanor Bernardo Berrutti y doña Catalina Brignone. En todas esas partidas se halla equivocado el nombre de la esposa de don José Berrutti, estableciéndosele a dicha señora el apellido Brignon, Brignole, Brignoni, cuando no Brignón, siendo así que su verdadero nombre es Catalina Brignone. — Canelones, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5553-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bertero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5495-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: De matrimonio celebrado entre don José Estefán y doña Patrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefán. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.8-5454-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valerio de León o Deleón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.8-5456-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.8-5455-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5450-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Muniz y Dalmira Flavia Terra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5451-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de Francisco López y Maginia Méndez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes aparece la contrayente con el nombre de Magina, debiendo ser Maginia, y la madre de ésta como Garán, en vez de Garao. En las de bautismo de Andrés Avelino y Fernando María aparece la madre como Magina, en vez de Maginia. En la de bautismo de Máximo Román aparece el segundo nombre como Romano, en vez de Román, y la madre como Martina Méndez, en vez de Maginia Méndez. En la de bautismo de Hermenegildo aparece éste como Ermenegildo, debiendo ser Hermenegildo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a quince de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5452-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5448-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, Joaquina Silvera de Fernández, Teodora, Rufina, Cecilio y Cecilia Ignacia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5449-v.mz.18.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.7.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad, y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.maz.31.

Quiebra

EDICTO — "Melo, Febrero 1.o de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por cumplido lo dispuesto en el artículo 1579 del Código de Comercio. Declárase en quiebra la firma o giro comercial del peticionante don Ramón Cañarte, y procédase a la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de su pertenencia; reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; hágase saber a los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, que deben presentar al síndico, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Procédase a la designación de síndico por sorteo. Fecho, háganse las publicaciones de estilo por el término de treinta días en los periódicos locales "La Defensa" y "El Pueblo" y en el "Diario Oficial"; ofíciese a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos y para la práctica de la ocupación dispuesta comisiónase a los señores Alguacil y Actuario, y cúmplase por el Actuario lo dispuesto en el artículo 1585 del mismo Código. — Aguiar. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ignacio Azcoytia. Y para ser publicado por el término de treinta días en "La Defensa", "El Pueblo" y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Febrero 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4958-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que en el expediente caratulado "Elisa Puentes con Modesto Rodríguez, medidas provisionales del juicio de divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "354. — Colonia, Febrero 15 de 1921. — Vistos: Decrétase la separación provisional de los cónyuges Elisa Puentes y Modesto Rodríguez, como medida provisoria; decrétase igualmente que los hijos menores de este matrimonio permanezcan en poder de la madre; así como el inventario de los bienes, librándose el despacho solicitado. Prohíbese al esposo enajenar cualquier bien, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 158 del Código Civil. Fíjase en cincuenta pesos las "litis-expensas" que el marido debe pasar a la mujer durante el juicio. — A. C. Brignole". — Es copia fiel del auto original. Doy fe. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Mz.14-5647-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Luzarreta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.14-5649-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-5579-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Durazno, Septiembre 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.14-2155-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a

los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejo Aguinaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5377-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5228-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cayetano Corgatelli, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de los desposados Cayetano Corgatelli y Angela Filippini, aparecen: el esposo con el nombre de Gayetano, por Cayetano, y la esposa con el apellido Felippini, en vez de Filippini La madre del desposado, Saturna Barinetti, aparece Petrona Valineta, y la madre de la esposa, con el apellido Crisera, por Grisetti; 2.o En la partida de bautismo de María Petrona aparece el padre de la interesada con el onmbre y apellido de Gayetano Forgatelli, en vez de Cayetano Corgatelli, y la madre con el apellido Filipini, por Filippini; 3.o En la partida de bautismo de Antonio Domingo figuran los padres con los apellidos de Forgatelli y Filipini, en vez de Corgatelli y Filippini; 4.o En la partida de bautismo de Teresa Julia aparecen los padres con los apellidos de Cargatelli y Filipini, por Corgatelli y Felippini, que son los verdaderos apellidos. Partida de bautismo de Cayetano Tomás, los padres figuran con los apellidos Corgateli y Filipini, por Corgatelli y Filippini. Partida de nacimiento de Domingo, el apellido del inscripto y del padre figura como Colgatelli, en vez de Corgatelli, y la madre y el abuelo materno con el apellido Filipini, por Filippini, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Saturnina Barineti, por Saturna Barinetti, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Carmen, figura la abuela paterna con el apellido de Vaninetti, por Barinetti. En las partidas de bautismo de María Petrona, Antonio Domingo, Teresa Julia y Cayetano Tomás Corgatelli, ya relacionadas, no figuran los abuelos paternos y maternos, que lo son, respectivamente, Domingo Corgatelli y Saturna Barinetti y Bautista Filippini y Teresa Grisetti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5379-v.mz.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: Que la partida de nacimiento de Rosa Irene Filippini contiene los siguientes errores: el apellido Filippini, del padre y abuelo, está escrito Filipini, y el apellido de la madre, abuela paterna y abuelo materno aparece escrito Grizzeta, cuando el verdadero es Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5231-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gulirie, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Heleite o Deleyte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.14-4969-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Bracho de Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5663-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5664-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angel Bursani y Carolina Bursani de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-5646-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.10-5530-v.ab.15.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Zócalo Alberto Mateo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Mateo Zócalo solicitando se proceda a la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Mate, siendo que su verdadero nombre es el de Alberto Mateo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.9-5492-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.7-5435-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5317-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.1.o-5269-v.ab.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de

efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.22-5163-v.maz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean c omo herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-5279-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". —Minas, Marzo 4 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5578-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Biscazo y María Brian, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas del Registro del Estado Civil correspondientes a los nacimientos de Catalina, Francisco, Rosa Juanita, Agustín Ambrosio, Josefa Antonia, Félix Mario, José Agustín, Mario Antonio, María, Eugenio Domingo, Agustina María Biscazo, donde el apellido del padre figura como Buscaso, Buscaso, Buschiaso, Buschiazzo, Biscaso, Viscaso, Busquiaso, Vizcazo, Vizcazo, Buschiazzo y Biscaso, y el de la madre, menos en las partidas de Catalina y Francisco, como Briano, Briano, Briano, Beriano, Briam, Beliano, Beliano, Beriano y Beriano, respectivamente, se establezcan los verdaderos, que son Biscazo y Brian. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5574-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que las partidas de nacimiento de Severa y José Fernández, como en la de casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, donde figura la madre y esposa, respectivamente, con el nombre de Nemesia, con C, debe escribirse Nemesia, con S; 2.o En las partidas de nacimiento de Ramona y Guillermina Fernández, donde el nombre de la madre aparece como llamándose Enemencia, se establezca el verdadero, que es Nemesia; 3.o En la partida de nacimiento de Severo Jesús Fernández, donde éste aparece, el nombre del inscripto, escrito Cevero Jesús, y el nombre de la madre Enemecia, se establezcan los verdaderos, que son Severo y Nemesia, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de María Natividad Fernández, que aparece como perteneciendo, la inscripta, al sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino; y 5.o Que en las partidas de casamiento, de defunción del extinto, María Natividad Fernández, y en las partidas de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, donde figura, respectivamente, el esposo, causante y padre, con sólo el nombre de Natividad, se establezca el verdadero, que es el de María Natividad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Febrero 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5577-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5057-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4357-v.my.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.22-3147-v.maz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.
Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Moglia de Oberti, asistida de su esposo don Benedicto Oberti, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la peticionaria, contraído en primeras nupcias con don Gervasio Bernasconi, expedida por la Curia, y en la siguiente forma: Donde aparece el apellido de la esposa como Mulia, debe establecerse Moglia. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-5524-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Gualdi de Gianoni y Carmelo Gianoni, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de casamiento y nacimiento expedidas por la Curia y Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: La de casamiento de don Carmelo Gianoni con doña Elisa Gualdi, donde aparece el nombre de la esposa como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Roque Alfredo, de Teodora Francisca, de Natalio Carmelo y de Pascual, donde aparece el nombre de la madre como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Pascual, donde dice Pascuala, debe establecerse Pascual. La de casamiento de Ema, que aparece con el nombre de Telésfora, debe establecerse Ema. La de nacimiento de Teodora Francisca, donde aparece el apellido del padre Ganoni, debe establecerse Gianoni. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-5525-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Cos-

ta. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado, entre otras, la rectificación del acta de nacimiento de Clara Esponda, por figurar en ella con el nombre de Norberta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 4 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5523-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Antonio Campos solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Juana Campos por estar equivocado su apellido, que en vez de Campos está asentado Ocampo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5460-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5097-v.maz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tito Baptista, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.15-5002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inocencia Copes de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.15-5001-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.5-5411-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia a impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5518-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serafín Regis de Aleucastro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 9 de 1920. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5487-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.
Feb.22-5138-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.mar.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-8419-v.dic.23.en.26-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a los acreedores del concurso de don José María Fernández que los estados de graduación de créditos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de veinticinco días, los que podrán ser examinados por los acreedores. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5483-v.mz.30.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista José Patrone, solicitando rectificación de su acta de matrimonio, así como las de sus hijos José y Bertina, por figurar en las tres actas el nombre del peticionario como Juan solamente, cuando debe ser Juan Bautista José Patrone, y también el apellido materno del peticionario, que aparece en la de matrimonio como Frumetti, y en la de su hijo José como Frumetto, cuando debe ser Frumento. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-5471-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5480-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Calcagno y de sus hijos don Pedro, don Nicolás y don Felipe Calcagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5481-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1921.— Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.8-5469-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5674-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5675-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5621-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez de Barbazán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5622-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5536-v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Alvarez de Larrondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jo-

sé, Marzo 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-5426-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días; citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Setiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5356-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en representación de la sucesión de don Juan Betbeder, doña María Betbeder, doña Catalina Betbeder, doña Elena Betbeder, don Juan y don José Betbeder, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres Florencia Flora Costa, Gerónima Asunción Carrizo, Ramona Plácida Cándida Costa y Brígida Rita Costa de Gallego, deben leerse así como queda expresado, y no como por error figuran; los apellidos Costa y Clavero, debe expresarse así, y no como se consigna en el documento presentado, como asimismo debe agregarse que es hija legítima, en vez de hija natural, como se hace aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.2-5321-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Idiarte de Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.14-5652-v.mz.30.

Prevención

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Smaldone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5614-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolomé Iturrioz con Gabriela Idiarte, y de bautismo de Tomás Adrián Iturrioz, en cuanto aparece en ambas Gabriela Idiarte con el apellido Iriarte, en vez de Idiarte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5358-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5004-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Adela Cavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5003-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor Pedro José Pirán, Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eloísa Soubes de Fariña solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada por don Isabelino Suárez a favor de don Luis Mollo ante el escribano Francisco Fariña, en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, en fecha 1.o de Julio de 1909, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Sauce, novena sección de este Departamento, compuesta de 78 hectáreas y 6.727 metros cuadrados, lindera, según títulos: por el Norte, con campos del comprador, don Anacleto Alonso; por el Este, con los de doña Isabel Pereira de Suárez; por el Sur, con los de don Gregorio Mario Suárez, y por el Oeste, con los del sucesor, a título de compra, de doña Bernardina Alonso de Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1921. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Mz.14-5645-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5644-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo B. da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.14-5643-v.mz.30.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Larraud Teodóro, Raulino, Emiliano y Ema, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que ha recaído el auto siguiente: "613.— Tacuarembó, Febrero 17 de 1921. — Al petitorio número 1.o: Declárase, por incurso, en rebeldía a don Pedro Alberto Larraud, doña María Andrea Larraud, don Juan Tomás Larraud, don Héctor Celestino Larraud, don Juan Cruz Larraud, don Máximo Francisco Larraud, don Basilio Carmen Larraud y María Elena y María Adela Pérez, hijos de Adela Pantaleona Larraud, representados por su padre don Sabas D. Pérez. Al petitorio número 2.o: Como pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.2-5315-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

JUSTO E REAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martégani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste; respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5666-v.ab.2.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.

Mz.15-5667-v.ab.4.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión legal o cargo del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fideleria, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yi y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fideleria mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

ALBERTO R. MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.540 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56; por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-5570-v.mz.29.

MENENDEZ CLARA Hnos.
EDICTO JUDICIAL
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la ciudad de San José, se hace saber al público, que el día treinta del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Mario Menéndez Clara, asistido del que suscribe, procederá a la venta en remate público de la fracción del solar número 5, de la manzana 62 del 4.o cuartel de esta ciudad, que mide cinco metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por igual extensión al Sur, donde linda con parte del mismo solar; al Este, diez y siete metros cuarenta centímetros con don Miguel Arato, e igual extensión al Oeste con don Salvador Viola, siendo su superficie de cien metros cuadrados con noventa y dos decímetros. El terreno de que se trata se manda vender en el juicio seguido por don Miguel Cúneo Zanettini, en representación de don Juan F. de la Bandera contra don Salvador Viola, por cobro de adoquinado, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos noventa y dos centésimos. 2.o Que el mejor deberá consignar en garantía, en manos del infrascripto, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o Los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Marzo 7 de 1921. — Vicente T. Caputi.

Mz.11-5573-mz.30.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puestas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 1 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus mejoras, que es parte del huerto ciento cuarenta de los que circunda esta ciudad, señalada con el número 5 en el plano respectivo, con una superficie de 3.046 metros 5.976 centímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con la fracción 7, de don Clemente Simón Gaitán; al Este, con las fracciones 2 y 4, de don Pedro y don Regino Gaitán, y al Oeste, con la fracción 6, de doña María Gaitán de Morosini. Se previene: Que el bien referido se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José con la sucesión de Delia Gaitán, por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5453-v.mz.29.

LUIS FRANCIS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión Luisa Guido", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Ituzaingó, novísima ciudad de esta Capital, manzana número 1104, señalado en el plano del agrimensor don Julio de Medina de Enero de 1906, con el número 12, y compuesta de 281 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Itapebí, donde la puerta está designada con el número 2024, por 32 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el número 13; al Oeste, con el solar 11, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5303-v.mz.17.

ANTONIO PAN

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el edicto, remataré el miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, esta fracción de campo, ubicada en el Departamento de San José, de superiores pasturas y de espléndida posición, pues está a 120 kilómetros de esta ciudad.

Area: 345 hectáreas, 3.773 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Rodríguez Grolero de Mailhos y su esposo Héctor Mailhos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado en Octubre de 1915 por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 345 hectáreas, 3.773 metros 99 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el camino departamental que va a la Colonia en medio, con la comisaría de la 5.a sección y campos del señor Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con los del señor José Cerdeiras; por el Nordeste, con los de los señores Arrondo Hnos. y Julia G. de Rodríguez; por el Sudeste, con la fracción número 2, de la señorita Isabel Neves Rodríguez Grolero, y por el Sudoeste, con la número 3, de la señorita Emilia Rodríguez Grolero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de éste todos los gastos que demande la escritura de venta; 3.o El bien deslindado no se halla arrendado; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.336,58.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00 en títulos hipotecarios de la serie R.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Mz.1.o-5294-v.mz.30.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Brujas Chicas, primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.333 metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Inés Martínez de Rodríguez; al Sud, con don Angel Mosquera y don Juan Rolando; al Este, con don Ramón Pérez y al Oeste, con doña Inés Martínez; habiendo sido avaluada a razón de 100 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo de la referencia; 2.o Que el bien de que se trata se manda vender en los autos caratulados "Pedro Amador García con José de Armas, medidas preparatorias"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5386-v.mz.18.

FERNANDO J. ECHEVARRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las hora 10 a la hora 11, el martillero don Servando J. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que lindan: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8-5466-v.mz.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 28 de Marzo corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, al mejor postor, a la venta de una fracción de terreno con todas sus mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de nueve metros setenta y siete centímetros de frente, sobre la calle Montevideo, hoy Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con el señor José A. Manfredi; por el Nordoeste, hoy Francisco Paroli, y por el Sudeste, con la sucesión de don José Umzaga, cuyo inmueble adquirió el señor Facundo Vera por compra que de él hizo a la sucesión de doña Nicasia Fernández de Piedrahita en escritura que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos doce le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), por ante el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rafaela Ramos con Facundo Vera, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5575-v.mz.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, con sus edificios y demás mejoras, los siguientes inmuebles, de pertenencia de la sucesión de Julián Saizar, situados en esta ciudad: 1.o Un terreno de 42 metros 65 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones; 11 metros también de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; partiendo de esta última calle, y del punto Suroeste, una línea recta de seis metros diez centímetros hacia el Este, y de este último punto una oblicua de once metros hacia el Suréste, de donde sigue otra recta hacia el Este de 27 metros 40 centímetros, cuyo terreno linda al Sur con la sucesión de Pedro Saizar, y Oeste con la de Angel Dufour; aforado en $ 2.600.00. 2.o Otro terreno compuesto de 1.840 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Maldonado; Sur, Roque Montero; Este, terreno baldío, hoy calle Lavalleja, y Oeste, calle Zapicán; aforado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.5-5413-v.mz.19.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Roque Rigós, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 2.000.00, el terreno, edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, qué se detalla: Un terreno compuesto de 10 metros de frente a la calle Florida, por 30 metros 70 centímetros de fondo, que linda: Norte, Josefa Giuzio de Vilaseca; Sur, calle Florida; Este, José Crossi, y Oeste, calle Brasil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5323-v.mz.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilandebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, décimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.

Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.

Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.

Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.

Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.

Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.

Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.

Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.

Mz.10-5521-v.ab.5.

Rifa de la volanta N.o 23239

Se avisa a los poseedores de los boletos se sirvan devolverlos a 8 de Octubre 315, por quedar sin efecto dicho sorteo. —Montevideo, Marzo 10 de 1921.

Mz.14-5634-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).

Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.

Mz.9-5493-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Blas Patrone.

Mz.9-5503-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.

Mz.7-5422-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonfilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921.—José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

Venta de restaurant

De acurdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Albos.

Mz.7-5437-v.ab.2.

Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.

Mz.7-5427-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Suppparo con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, deno-

minado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.

Mz.7-5440-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hunbol número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.

Mz.7-5428-v.ab.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que el 19 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad de ganadería que tenía constituída con doña Rosa Rosalía Pintos Lascano de Olaizola, bajo la firma de Olaizola y Rospide, quedando a mi cargo todo el activo de esa sociedad, la que al ser disuelta no tenía pasivo alguno. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Domingo Rospide. — Domicilio: Canelones 1929.

Mz.5-5408-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para la explotación de la "Farmacia Bengoa", situada en esta Capital, calle Agraciada número 928, existe entre los firmantes, y que gira bajo la razón de Varela y Míguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Mariano Varela. — Jesús Míguez. — Pedro Peluffo.

Mz.5-5412-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Capra y Compañía el comercio que en el ramo de provisión de carnes tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Gomendio y Compañía.

Mz.5-5414-v.mz.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don José López la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Manuel San Martín tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1252, denominada "Restaurant La Gran Peña", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores López y San Martín. De acuerdo con lo establecido por la respectiva ley hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Abelardo Toyos.

Mz.5-5419-v.mz.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Rama y Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2552, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Amador G. Cubelas.

Mz.4-5381-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Angel Scala.

Mz.5-5397-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Felipe S. Grucci y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carmelo R. Grucci. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1921. — Felipe S. Grucci Hno.

Mz.5-5398-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfredo de Marañón.

Mz.4-5391-v.mz.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Cornelio Pérez el negocio en el ramo de puesto de comestibles y verduras establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2926. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Antonio Riolfo.

Mz.4-5392-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender o favor de don Juan Calvete, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Benjamín C. Martínez.

Mz.4-5382-v.mz.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Leopoldo D'Angelo todas las existencias del biógrafo denominado "Cine Excelsior", que tengo en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1921. — Juan Cammay.

Mz.3-5351-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Nardini y Frabasile teníamos establecida en esta ciudad, quedando el señor José M. Frabasile con la casa, en los ramos de tienda y mercería, establecida en la calle Rivera número 2199, esquina Juan Paullier, y el señor Mario Víctor Nardini con la casa que en los mismos ramos tiene establecida en la calle Rivera número 376 (frente a la Estación Pocitos). A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — José María Frabasile. —Mario Víctor Nardini.

Mz.3-5350-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Domingo M. Francolino mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en la calle Sarandí esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Deico R. Cassola.

Mz.2-5310-v.mz.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender á los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Massot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm. 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Cattáneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he hecho promesa de venta a mi hermano Américo Moreni de todas las existencias y de las cuentas activas y pasivas del taller mecánico y garage de mi propiedad, sito en la calle Miguelete número 1492, y a los efectos legales hago esta publicación. — Gino Moreni.

Mz.2-5322-v.mz.28.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 484, inciso 7.o del Código de Comercio, y ante el escribano don Juan Villalengua, y a pedido del socio meramente industrial don Luis Núñez, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Gauchos esquina a la J. M. Durán (Barrio Buschental), retirándose el socio don Luis Núñez. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Luis Núñez. — J. M. Díaz.

Mz.2-5305-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores García, Vidal y Veira el restaurant sito en la calle Pérez Castellanos números 1567|75. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Carlos Veglio.

Mz.1.o-5275-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de los que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Badano y Torterolo.

Mz.1.o-5272-v.mz.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Bellini el negocio que en el ramo de venta de frutas y vinos al menudeo tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1530. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado. —Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Carmen Rodríguez. — José Bellini.

Mz.1.o-5273-v.mz.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Juan Graffigna el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marcelino Sosa número 2957, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Jesús Pereyra.

Mz.1.o-5292-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Díaz y José Pérez mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Playa", situada en esta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 851, en cuya virtud hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiem-

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

4301-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro, José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellaboma Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

5515-pte.1016. V. B.o: Cuñarro. Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Alcetegaray el comercio que en el ramo de puesto y frutas tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Pilar Dionisio Pereyra.

Feb.24-5204-v.mz.16.

Venta de hotel

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Próspero J. Latone mi establecimiento comercial denominado "La Paz Hotel", instalado en esta plaza, calle Río Branco número 1294, y San José número 960. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Josefa C. de García, viuda de Luis García.

Mz.3-5343-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.

Feb.17-5038-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Atilio Ravina y Luis Mazzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau números 1652 y 1656, esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Angel Ravina.

Mz.3-5336-v.mz.29.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido con el señor Américo Faggi la venta de mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y camisería que tengo establecida en la calle Rivera número 2051. —Fortunato Gandoglia.

Feb.23-5185-v.mz.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Violetas esquina Las Aromas (Barrio La Floresta), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Juan Ferrando.

Mz.1.o-5293-v.mz.20.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, en el día de la fecha, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que con la firma "Marín y Navarrete" giraba en Tupambaé, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a ser de cargo exclusivo del señor Luciano Navarrete. — Tupambaé, Febrero 11 de 1921. — Ernesto Marín Sánchez, Luciano Navarrete.

Feb. 25-5221-v.mz.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Schwartz y Schwartz mi establecimiento de fábrica de muebles con todas las máquinas e instalaciones que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1276. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Américo Bessio.

Feb.26-5247-v.mz.18.

bre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Hércules Lemoine.
Mz.1.o-5297-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Pedro Fernández el negocio de despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 852, esquina Andes. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Luciano Scallone.
Feb.26-5251-v.mz.18.

Almacén vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor París G. Quintana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano esquina Magallanes. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Garibaldi número 1990. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Pedragosa Hnos.
Feb.26-5249-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Lastra y José González el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle 8 de Octubre esquina Juan J. Roseau. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Andrés J. Marrero.
Feb.26-5244-v.mz.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Montiel, mi salón de lustrar denominado "Salón La Victoria", a cuyo efecto hago la siguiente publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1921. — Vicente Otazzo.
Feb. 25-5211-v.mz.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que ante el escribano don Federico Silva Ferrer he vendido a la sociedad "R. Berón y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de hotel, situada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1921. — Juan Oronos.
Feb. 25-5222-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Andrés V. Cassaglia ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de Ernesto Rigau y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto Rigau. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Ernesto Rigau y Cía.
Feb.26-5258-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarmbó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.
Mz.2-5314-v.ab.7.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín O. J. Arana la casa de comercio que en el ramo de joyería, préstaoms y cambio, "La Sud América", tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1393, esquina Buenos Aires. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento expresado. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Mariano Arana. — Agustín Arana.
Feb.26-5216-v.mz.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, por escritura de sociedad, otorgada por los suscriptos, en el día de hoy, ante el escribano Ricardo G. Virginio, la casa de comercio que en los ramos de representaciones e importación de mercaderías en general giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras número 547, bajo la firma de Risso y Compañía, ha pasado a pertenecer a la nueva sociedad que también girará bajo la firma de Risso y Compañía, en el domicilio expresado. A los efectos de dicha ley, fijamos ese domicilio para la presentación de los interesados dentro del término que ella determina. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Tomás E. Risso, Juan Carlos Reyes.
Feb.25-5224-v.mz.17.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura de 9 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad Canabal y Quartino, quedando a cargo del que suscribe la continuación de las obras aún no terminadas. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Alberto Canabal. Domicilio: Treinta y Tres número 1271.
Feb.24-5194-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.
Feb.11-4928-v.my.12.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad "Rezende Hermanos", en lo que respecta al socio Alfredo Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Evandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende.
Feb.25-5209-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), bajo la razón social de Antonio Moreira y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Elías Moreira el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Antonio Moreira recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos de un mismo tenor en el mes de Febrero 22 de 1921. — Antonio Moreira. — Elías Moreira.
Feb.24-5188-v.maz.16.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Santa Lucía (Departamento de Canelones), bajo la razón social de Máximo Maite y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Máximo Maite el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Máximo Chaben recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos un mismo tenor el 22 de Febrero de 1921. — Máximo Chaben. — Máximo Maite.
Feb.24-5189-v.maz.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura del 17 del corriente ante el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Mateo y Atilio Panero teníamos constituída en esta ciudad en la calle Agraciada número 912, y que ante el mismo escribano Acosta se constituyó otra bajo la razón de Mateo y Vicente Panero, para seguir explotando el mismo negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. — Mateo Panero. — Atilio Panero. —Vicente Panero.
Feb.24-5200-v.mz.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Burger y Juan Bonaglia, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Pedro, Departamento de Colonia, a donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — San Pedro, Febrero 22 de 1921. — Enrique Raydro, Febrero 22 de 1921.
Feb.25-5225-v.mz.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Juan Clabaret, el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra número 433 (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Benito Serrano.
Feb.25-5233-v.mz.17.

Avisos del día

Usina Eléctrica de Montevideo

Provisión de contadores

Llámase a licitación para la provisión de 10.450 contadores monofásicos y trifásicos para corriente alternada y 500 contadores bifilares para corriente continua, según los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Gerencia de la institución hasta el día 29 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.
Maz.16-3650-v.mz.16.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE AGUA A LOS BUQUES

Nueva tarifa

Se hace saber que con fecha 7 del corriente el Honorable Consejo Nacional de Administración ha aprobado la nueva tarifa para la provisión de agua a los buques en el puerto, la que empezará a regir desde el día 1.o de Abril entrante.

Los interesados pueden pasar durante las horas hábiles por la Contaduría de esta Administración Nacional (Piedras 570), donde podrán enterarse de la referida tarifa. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.
Mz.16-5710-v.mz.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8653

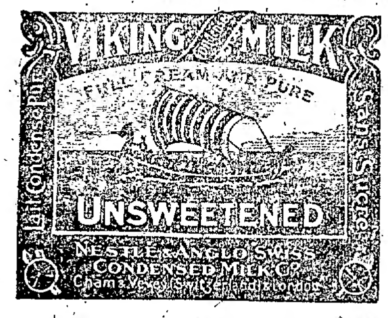
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8660

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8654

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8647

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8651

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del C6 y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8668

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:

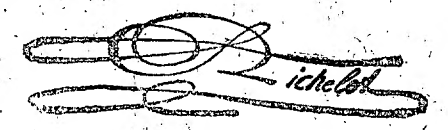


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5716-v.ab.15.

ACTA N.o 8650

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

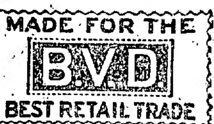


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8652

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5684-v.ab.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT WERNER KARLÉ, de nacionalidad alemán, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AIDA L. STOTZ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la caalle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2497-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERRERO, de nacionalidad argentino, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA ROUGIER, de nacionalidad francesa, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2498-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TERRA AROCENA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARGARITA MARIA JOSEFINA GALLINAL, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2486-v.mz.29

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICE, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA OLALN, de nacionalidad alemana, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2487-v.mz.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINJOY, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1837, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2488-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña ANUNCIACION ARCIA VALVERDE, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2489-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALMANSA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1581, y doña AMANDA NEGRI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2490-v.mz.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARITATO, de nacionalidad italiano, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2040, y doña ERMINIA TEDONE, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2469-v.mz.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia número 188, y doña MARIA FELICIANA MARIEZCURRENA, de na-

cionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2491-v.mz.29.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTANA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA ARRUA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2492-v.mz.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VILARO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Brasil número 3, y doña MARIA TERESA SANGUINETTI GARCIA LAGOS, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 1 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2493-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO NOYA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2815, y doña MAXIMA ELENA HARO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Juio O Dieux, Oficial del Estado Civil.

2494-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Dragones número 5, y doña TERESA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por especio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2495-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. BARRERE, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Oficial número 15, y doña LINA DOLORES PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial de Estado Civil de la 20.a sección de la Capital.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2496-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARCIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 2 b, y doña MARIA ZULEMA RAVERA, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en la calle MacEachen número 2 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2500-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PORTELA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maipú número 69, y doña FIDELA BASTIDA, de nacionalidad, española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maipú número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2501-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña ELIDA CALO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión laboers, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2499-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5685-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rodríguez de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5690-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena del Horno de da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5691-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5686-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12078. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 135 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trascripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don José Estefan y doña Petrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-5688-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5711-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5687-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Maldonado

Se hace saber que el remate del campo propiedad de la sucesión Juan Juan Borges y Braulia Graciana Soriano, se efectuará el 17 del Marzo. — Maldonado, Marzo 5 de 1921. —, Ramón Díaz, rematador.

Mz.16-5712-v.mz.16.

Rifa anulada

Avísase a los poseedores de números de la rifa del cuadro "La Muerte del Diestro", exhibido en lo de Caviglia Hnos., que dicha rifa queda anulada.

Mz.16-5695-v.mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.

Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.

Mz.16-5706-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.

Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.